



VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

CÁMARA DE DIPUTADOS

128 PERÍODO LEGISLATIVO

PROVINCIA DE SALTA (R.A.)

21 de abril de 2026

6ª Reunión – 6ª Sesión Ordinaria

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESTEBAN AMAT LACROIX Y DEL DR. GASTÓN GUILLERMO GALÍNDEZ

SECRETARÍA DEL DOCTOR RAÚL ROMEO MEDINA Y DE LA C.P.N. MARGARITA VEGA SAINZ

PROSECRETARÍA DEL DOCTOR PEDRO MELLADO Y DEL C.P.N. CARLOS SAÚL JARAMILLO

PRESENTES

ALABI, Enzo Gabriel
ALBEZA, Luis Fernando
AMAT LACROIX, Esteban
ARCE, Andrés Ariel Nicolás
ARJONA, Gerónimo Avelino
AYÓN, David Emmanuel
CANSINO, Claudio José
CARTUCCIA, Laura Deolinda
CAYO, María Victoria
CUELLAR GARNICA, Juan Pablo
CHAUQUE, Enzo Hernán
CHOSCO, Oscar Ricardo
DANTUR, Gustavo Bernardo
DAVIDS CORNEJO, María Elena
DOMÍNGUEZ, Edgar Gonzalo
DOMÍNGUEZ, Fernanda Carmen Emilia
DURAND CORNEJO, Guillermo Mario
ESPER, Alejandro Jesús
ESTEBAN, Juan José
EXENI ARMIÑANA, Omar
FARFÁN, Adriana Soledad

FONSECA LARDIES, Amanda María Frida
GALÍNDEZ, Gastón Guillermo
GALLEGUILLOS, Griselda Edith
GARCÍA, Rodrigo Javier
GAUFFÍN, José Miguel
GOICOECHEA, Mónica Laura
HUCENA, Patricia del Carmen
IBARRA AFRANLLIE, Marianela
JORGE DE LA ZERDA, Carlos Ignacio
KRIPPER, Guillermo Alejandro
LARA GROS, Guillermo Marcelo
LASTRA, Franco Agustín
LÓPEZ, Fabio Enrique
LÓPEZ, Sergio Mauricio
MARINARO CHAIN, Marianela
MENDAÑA, Luis Gerardo
MILLER, Mirtha Esther
MONTEAGUDO, Matías
OLIVA, Sergio Gerardo
ORELLANA, Francisco Gerardo
OROZCO, Gustavo Orlando
PARRA RUIZ DE LOS LLANOS, Néstor Eduardo

PAZ, Manuel Norberto
PEÑALBA ARIAS, Patricio
PLAZA SCHAEFER, Miguel Ángel
RALLÉ, Germán Darío
RESTOM, Jorge Miguel
SEGUNDO, Rogelio Guaipo
SEGURA GIMÉNEZ, Daniel Alejandro
TAIBO, Antonio Nicolás
TAPIA, Ernesto Rosario
TARANTO, David
VALENZUELA GIANTOMASI, Adrián Alfredo
VALENZUELA PÉREZ, Alejandro Fabián
VARGAS, Héctor Raúl
VILLAMAYOR, María del Socorro
VIRGILI, Eduardo José

AUSENTE CON AVISO

CATARDO, Marcos Manolo
JUÁREZ, Mónica Gabriela

T.01 srp

- En Salta, a los 21 días del mes de abril de 2026, a la hora 16 y 26':

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Con el registro de 44 firmas de las señoras diputadas y de los señores diputados, queda abierta la 6ª Reunión, 6ª Sesión Ordinaria.

- Los señores diputados del Bloque La Libertada Avanza exhiben en sus respectivos pupitres un cartel que reza: 'NO A LA LEY DE LEMAS'.

1

IZAMIENTO DE BANDERAS

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Invito al señor diputado Guillermo Mario Durand Cornejo y a la señora diputada Marianela Ibarra Afranllie, por así corresponder, a izar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto.

- Puestos de pie los presentes, el señor diputado Guillermo Mario Durand Cornejo y la señora diputada Marianela Ibarra Afranllie, izan las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto. *(Aplausos)*

2

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Queda a consideración de las señoras diputadas y de los señores diputados la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 14 de abril de 2026; si no se formulan observaciones, se dará por aprobada, se autenticará y archivará.

- Sin observaciones, se aprueba la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 14 de abril de 2026.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobada.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix.- Quedan a consideración del Cuerpo los Asuntos Entrados del día de la fecha.

Tiene la palabra el señor diputado Plaza Schaefer.

Sr. PLAZA SCHAEFER.- Gracias, señor presidente.

Es para solicitar que se incluya en Asuntos Entrados el expediente N° 91-53.956/26, proyecto de declaración de los diputados de los Valles relativo a la Ruta Nacional 40. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los Asuntos Entrados del día de la fecha que obran en poder de las señoras diputadas y de los señores diputados con la inclusión del expediente requerido por el legislador Miguel Ángel Plaza Schaefer; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobados.

HOMENAJES

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Plaza Schaefer.

Sr. PLAZA SCHAEFER.- Gracias, señor presidente.

Con mucha emoción y orgullo hoy comparto con mis pares este emotivo homenaje al ‘profe’ Fernando Signorini que se encuentra en el recinto. Es un preparador físico de gran trayectoria en nuestro país y también una persona que por su vínculo de amistad y confianza compartió valores y toda una vida con Diego Armando Maradona no sólo en los mundiales de 1986, 1990, 1994, y ya como técnico en Sudáfrica 2010; acompañó y formó a muchos deportistas que fueron reconocidas a nivel mundial.

Es un honor tenerlo hoy acá, en un momento en el que más que nunca los clubes de fútbol en cada rincón de nuestra Provincia cumplen la tarea de cuidado, contención y construcción de sueños colectivos. Es muy importante su visión respecto al fútbol y al deporte en general, es por eso que solicito autorización para que se proyecte un video, luego con mis pares de la Comisión de Cultura y Deporte le haremos la entrega del reconocimiento por su destacada trayectoria, compromiso constante y el valioso aporte que hizo para el desarrollo del deporte.

Nada más, señor presidente.

- Se proyecta el video en las pantallas del recinto.
- Se lee la Resolución N° 79.

T.02 mmm

Sr. JEFE DE CEREMONIAL (Fernández).- Invito al señor Fernando Signorini a recibir el reconocimiento de manos del Presidente de la Cámara de Diputados, señor Esteban Amat Lacroix, y del autor del proyecto, señor diputado Miguel Ángel Plaza Schaefer, junto a los integrantes de la Comisión de Cultura y Deporte.

- Así se hace. (*Aplausos*)
- Se toman las fotografías respectivas.
- A continuación, hace uso de la palabra el señor Fernando Signorini.

Sr. SIGNORINI.- A todas y a todos, muy buenas tardes.

Obvio que si ‘me pongo colorado’ es por culpa de ustedes y de quienes decidieron realizar este reconocimiento, que me ‘suena’ a exagerado, porque yo no hice nada, todo lo forjó un ‘pibito’ muy chiquito que era de Villa Fiorito, de esos barrios que todavía es lamentable ver cómo este perverso sistema, tan miserable, sigue permitiendo que en este momento de la historia la Argentina, que es un país que posee alimentos en mar y tierra, tenga el 8,2% de mortalidad infantil por cada 1.000 chicos nacidos vivo. Diego Maradona ‘salió’ de ese sector y si no hubiera sido un gran jugador de fútbol, como también fueron ‘Carlitos’ Tévez, el ‘Kun’ Agüero o Juan Román Riquelme, por citar a algunos, ¿quién se hubiera ocupado de ellos?

Ustedes tienen en sus manos el destino de una parte importante del país y de esta maravillosa Provincia, ¡de la que yo me siento más salteño que ustedes, que lo son porque mamá estaba acá, yo soy salteño por elección, es mi lugar en el mundo, más que la Argentina, es Salta! Porque aquí conocí personas asombrosas, por supuesto, muchas de ellas ya no están, pero me sirvieron de guías para hacer verdad el anhelo de una sociedad más justa, digna, igualitaria y con mayores posibilidades, sobre todo para que los que menos tienen todavía les sea factible, para que deje de ser una utopía forjar un futuro mejor y se transforme en una realidad.

Por eso, les pido de forma encarecida que antes de pensar en cada uno de ustedes, se preocupen por ‘el otro’, porque esa es la función y el objetivo principal de alguien que se dedica a la política. ¡Ojalá que estén a la altura de lo que humildemente les solicito y tratemos por todos los medios de ser la mejor versión de nosotros mismos, **no** para beneficio propio, sino para la sociedad, que sabemos que está en gravísimos problemas, debido al brutal deterioro cultural que estamos padeciendo!

Muchas gracias, no les quito más tiempo. ¡Y a mi Salta querida un beso enorme, en especial a la fantástica historia del extraordinario General Martín Miguel de Güemes, a quien llevo conmigo para siempre como un ejemplo! (*Aplausos*)

– Tras lo cual, el invitado procede a retirarse del recinto. ...

T.03 cpv

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Farfán.

Sra. FARFÁN.- Gracias, señor presidente.

Por temor a emocionarme y a que los sentimientos me jueguen una mala pasada, voy a pedir autorización para leer.

– Asentimiento.

Sra. FARFÁN.- “Ayer fue un día enormemente triste para la cultura argentina, porque se fue uno de los grandes, un actor que diferentes generaciones lo vieron, crecieron y disfrutaron a través del teatro, el cine y la televisión, Luis ‘Beto’ Brandoni.

Para los radicales, a ese dolor se le suma la pérdida de un gran militante, que estaba al servicio de la democracia. A nuestro partido le faltará su voz, su cálido abrazo y sus palabras precisas.

En los años ’70 fue perseguido por la Alianza Anticomunista Argentina y luego por la dictadura, pero su militancia política y gremial siempre estuvo firme. Luchó en los años crueles para recuperar la democracia y fue uno de los protagonistas del mítico Teatro Abierto. Se desempeñó como Secretario General de la Asociación Argentina de Actores, fue un artífice central de la propuesta cultural del radicalismo en la gestión de Raúl Ricardo Alfonsín, a quien asesoró durante su Presidencia, a ambos los unía algo más que una amistad, la admiración y el deseo de un país cada vez más libre y con más democracia.

Hace poco estuvo en el Comité, en la ocasión en que se reconoció a los actores de 1983 llamada “Generación del 83” que devolvió al país la democracia, quién diría que ese sería el último momento (*se le quiebra la voz mientras habla*) en que disfrutaríamos de sus palabras. Brandoni también fue nuestro representante en el Congreso, como diputado nacional siempre defendió los valores sociales para un país mejor.

Con inmenso dolor despidió a un radical, a un amigo, a un gran actor y sobre todo a un gran hombre.”

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Valenzuela Pérez.

Sr. VALENZUELA PÉREZ.- Gracias, señor presidente.

El 16 de abril se celebró el Día del Médico Salteño, una fecha en reconocimiento a la memoria del doctor Arturo Oñativia, cuya figura trascendió los límites de nuestra Provincia para erigirse en un faro de la Salud Pública Nacional.

Hablar del médico salteño es reconocer una identidad forjada entre los contrastes de nuestra geografía, desde la complejidad de los centros urbanos hasta el heroísmo silencioso en la inmensidad del monte o la aridez de la Puna.

No podemos celebrar este día sin mirar atrás, el doctor Oñativia no sólo fue un profesional de la ciencia, sino un médico de pueblo y de ley. Su lucha contra el bocio endémico y su visión humanista de la medicina nos enseñó que la Salud es un derecho, no un privilegio. El ejercicio de la medicina también sana desigualdades sociales y la ética junto a la política sanitaria deben caminar siempre de la mano.

Hoy ser galeno en Salta requiere de una vocación a prueba de todo. Por eso quiero reconocer a los médicos rurales que son verdaderos centinelas de la vida, a los especialistas que se forman en la excelencia de nuestros hospitales y a los jóvenes residentes que eligen este camino de sacrificio y estudio.

Colegas, que el espíritu del doctor Oñativia nos siga inspirando, que no perdamos la capacidad de asombro ni la empatía y que sigamos defendiendo con orgullo esta profesión que en Salta tiene sabor a entrega y a lucha constante.

Nada más, señor presidente.

T.04 eec

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Arjona.

Sr. ARJONA.- Gracias, señor presidente.

Quiero hacer alusión al Día Nacional de la Higiene y Seguridad en el Trabajo, que se celebra hoy. La Ley 19.587, sancionada en 1972, en la actualidad constituye uno de los eslabones primordiales a tener en cuenta en los distintos ámbitos laborales, tiene como objetivo fundamental promover condiciones de tareas seguras para cuidar la integridad física y mental de cada uno de los trabajadores.

Me voy a referir a mi departamento, donde el protagonismo de la actividad minera cobra cada vez más significado e importancia en todos los espacios. Esta profesión hoy en día tiene como meta primordial proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de las personas, lo cual muchas veces es muy difícil, por los riesgos que hay que afrontar al respecto, incluyendo al clima entre otros.

También deseo realizar un reconocimiento en esta fecha tan especial a aquellos estudiantes que con mucho esfuerzo y sacrificio se están formando en el Instituto Terciario de San Antonio de los Cobres, Dios quiera que pronto puedan encontrar trabajo para así demostrar su compromiso y vocación, y para que realmente las condiciones laborales se cumplan en todos los ámbitos.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Fabio López.

Sr. LÓPEZ (F.E.).- Gracias, señor presidente.

Es para rendir homenaje a un evento que más que una ceremonia es el corazón latente de mi departamento, me refiero a la celebración en honor a nuestra Virgen del Valle en el municipio Molinos. El pasado domingo las calles de mi pueblo se transformaron, no sólo fue un encuentro religioso, sino una verdadera demostración de quiénes somos; tuve el honor de caminar junto a mis vecinos, de compartir la fe con hermanos de Cachi, Seclantás y de todas las comunidades del distrito.

Los habitantes de los Valles Calchaquíes conformamos una sola familia, fue emocionante ver el desfile de las instituciones educativas, los clubes deportivos y por

supuesto el orgullo fue la pasada de los fortines de gauchos que custodian a nuestra Santa Patrona.

Quiero destacar la presencia de los intendentes Walter Chocobar y Américo Liendro, y del senador Gonzalo Guaymás, porque las fiestas patronales son el momento donde las autoridades y el pueblo nos volvemos ‘uno’ debido a que nos une el mismo sentimiento. ¿Por qué es importante este homenaje, señores diputados? Porque en cada procesión hay una historia, están nuestros adultos mayores que con pasos lentos, pero con fe inquebrantable, siguen sembrando cultura en los más jóvenes, ellos son los que caminan, rezan por la salud de su familia y sobre todo para que el pueblo progrese.

Como representante de Molinos llevo en el corazón ese pedido colectivo, el deseo de vivir en una comunidad en paz, sin conflictos y con la fuerza necesaria para salir siempre adelante. Honrar a la Virgen es enaltecer nuestra identidad.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Sergio López.

T.05 mgc

Sr. LÓPEZ (S.M.).- Gracias, señor presidente.

Quiero hacer un reconocimiento a los jóvenes que nos acompañan y nos asesoran que están aquí atrás (*en referencia a las personas que se encuentran en la barra*) que son parte de nuestro bloque. Quiero rendirles este homenaje porque, pese a una sanción injusta que usted les aplica, deciden, de manera estoica, estar presentes.

- Murmullos.

Sr. DANTUR (*Sin conexión de micrófono*).- ¿Es un homenaje?

Sr. LÓPEZ (S.M.).- Estoy haciendo un homenaje, señor presidente.

Sr. GALÍNDEZ (*Sin conexión de micrófono*).- Es un homenaje a los asesores...

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Voy a aclarar, para que sea una sesión ordenada; luego volveré a darle la palabra.

Picardías, no. Dejamos que permanezcan en la barra...

- El señor diputado Sergio Mauricio López se manifiesta a la vez y sin conexión de micrófono, lo que hace imposible su registro taquigráfico.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).-...mientras estén tranquilos y en silencio no hay problema. La barra que se encuentra detrás de usted está llena; en la otra, no hay nadie.

Sr. LÓPEZ (S.M.) (*Sin conexión de micrófono*).- Lo lamentable es...

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- La gente escucha y después habla en los medios. Manifestaciones es al final; ahora siga, los ciudadanos van a saber si usted se está manifestando o haciendo un homenaje. Si cree que a los oyentes y a nosotros nos va a ‘tomar el pelo’ diciendo que está realizando un homenaje y quiere manifestarse, siga, diputado.

Tiene la palabra el diputado Sergio López, de Metán, quien dice que hará un homenaje.

Sr. LÓPEZ (S.M.).- Presidente, ‘tomarle el pelo’ es negarle una silla a los asesores por el hecho de que no son del espacio al que usted pertenece. Eso es ‘tomarle el pelo’ a la gente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- No hay silla en ningún lado, diputado.

Sr. LÓPEZ (S.M.).- No, bueno...

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- ¡En ningún lado, fíjese!

- El señor diputado Sergio Mauricio López se manifiesta, sin conexión de micrófono, lo que hace imposible su registro taquigráfico.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Bueno. Gracias, diputado, por su homenaje.

Quiero aclarar que no hay sillas dentro del recinto. Están los diputados; ustedes son 9 –de los 60 legisladores–, y en la barra de ustedes hay –los estoy contando desde acá– 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 personas; o sea, más de una por diputado.

Al margen de eso, uno de sus asesores –a quien conozco– me dijo: ‘Preparate para el lío que van a hacer’. Siempre estamos preparados para todo. Hagan el alboroto que quieran, diputado, con respeto son dueños de hacerlo. Afuera hay gente manifestándose democráticamente, está en su derecho. Acá estamos en nuestro derecho de tratar los proyectos de ley del Acta de Labor Parlamentaria; le podrá gustar o no y votaremos dentro del marco democrático.

Ahora, que cada uno se pare, grite y se salga del orden; que, en vez de hacer homenaje, se manifieste; que, en lugar de tratar un proyecto de un puente, quiera hablar de un avión... la gente lo juzgará.

Seguimos con Homenajes. Tiene la palabra la señora diputada Cayo.

Sra. CAYO.- Señor presidente, solicito autorización para leer.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene autorización para leer, diputada, siempre y cuando sea un homenaje y no le hayan escrito algo que no lo sea.

Sra. CAYO.- Bueno, señor presidente.

Sr. CANSINO (*Sin conexión de micrófono*).- Señor presidente, la semana anterior hicieron un homenaje a las paltas; ¡seamos justos!

Sra. CAYO.- “Hoy rendimos homenaje al pueblo salteño, a su historia y a su coraje. A aquel pueblo que hace más de 4 siglos dio origen a nuestra querida Salta, tierra de lucha, de tradición y de hombres y mujeres que jamás se arrodillaron frente al poder.

La Fundación de Salta no fue sólo el nacimiento de una ciudad; fue el inicio de una identidad marcada por la valentía, el esfuerzo y la defensa de la libertad. Y esa misma llama sigue viva en cada salteño que trabaja, que produce, que emprende y no se resigna.

Pero también hoy debemos homenajear a la democracia. Esa herramienta sagrada que le da al pueblo el poder de elegir sin trampas, sin atajos y sin manipulaciones. Democracia es que gane el más votado, no el más acomodado. Democracia es respetar la voluntad popular, no retorcerla desde una escribanía de gobierno.

Y escuchen bien: el pueblo salteño no tiene miedo. El pueblo salteño tiene memoria, dignidad y ganas de cambiar. Así como nuestros antepasados fundaron esta tierra con coraje, hoy nos toca defenderla con votos, con convicción y con valentía.

Porque Salta nació libre, y libre va a seguir.”

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lara Gros, para Homenaje.

Sr. LARA GROS.- Gracias, señor presidente. Tenga la seguridad de que soy respetuoso de la norma; eso es lo que nos permite vivir en democracia.

Hoy quiero rendir homenaje a 2 personas. ...

T.06 ech

(Cont. Sr. Lara Gros).-...a 2 personas. Primero, al Papa Francisco, porque en esta fecha se cumple el primer aniversario de su fallecimiento. Jorge Bergoglio nos enseñó una iglesia distinta a los que alguna vez vimos una más tradicionalista, apegada a ciertas cosas; que Cristo está en cada uno de nosotros; que cualquier hombre o mujer tiene que ser respetado por el simple hecho de ser persona, ahí está su dignidad; que la política es la forma más alta de la caridad; que hay que construir puentes, no levantar muros. Por alguna causa especial no vino nunca al país –creo que todos sabemos el porqué–, siempre las divisiones y no respetar el pensamiento del otro imposibilitaban su visita, fíjense que alguna vez dijeron: ‘¿Por qué no viene?’ Y porque si saludaba con una sonrisa más grande a uno y no a otro ya se entablaba la diferencia, parece que eso está en nuestro ADN, y muchas veces nos hace retroceder y no caminar para adelante.

Y, segundo, vaya un reconocimiento al General San Martín, el ‘Padre de la Patria’ que liberó a Argentina, Chile y Perú tuvo que irse de este país en 1826 por los problemas internos que había, por las persecuciones que sufría, por las injurias que recibía, fue en la época del gobierno de Rivadavia; quiso volver en 1829, pero en esos días mataron a su amigo y no quiso desembarcar porque no quería ver más estas peleas entre argentinos; murió en 1850 y recién el 21 de abril de 1880, 30 años después, pudo regresar.

No tenemos que repetir nuestra historia porque es de desacuerdos, donde todo lo que hace el otro lo menospreciamos, utilizando la injuria.

También quiero recordar a Sócrates que expresaba: ‘Cuando se pierde la discusión, se empieza con la injuria y la calumnia’. Estos días se dijeron muchas injurias y calumnias.

Creo que para no cometer los mismos errores del pasado debemos rememorar a los Generales San Martín, Belgrano, Güemes y al Papa Francisco, para de una vez por todas respetar al oponente, debatir y no hacer de todo una guerra, porque nadie tiene la razón absoluta, para llegar a un acuerdo hay que aprender a escuchar, que no es sólo oír, sino también dejar hablar al otro, no presionar de todas las formas, no inventar cosas y ser verdaderamente un ejemplo porque nuestro país así lo necesita, sino miremos a nuestros chicos y jóvenes, ¿qué lección les estamos dando? Una de las pautas es respetar la ley, de lo contrario no vamos hacia ningún lado más que a la destrucción.

Por eso, les pido que sigamos con la discusión sin entrar en la injuria ni en la calumnia.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

Sr. LASTRA.- Muchas gracias, señor presidente.

Y en esta línea, deseo recordar a nuestro querido Papa Francisco, una figura ilustre, como tantos argentinos que marcaron la historia no solamente del país, sino del

mundo entero, con una personalidad marcada y definida, que se enfrentó al poder, que se ganó el nombre de ‘Líder Espiritual de la Oposición’ por Néstor Kirchner que es el referente de su partido (*señalando a las bancas oficialistas*), esta persona...

T.07 gbj

(Cont. Sr. Lastra).-...esta persona se enfrentó no sólo a la injusticia, sino a la corrupción y es digno de ser recordado. Fue un hombre que marcó los valores que queremos construir para este país. Una persona que no solamente dejó precedentes, sino que también enseñó cómo tenemos que ser como seres humanos, que es lo más importante que tenemos al día de hoy.

Si bien alguna vez, capaz nuestro líder se equivocó al referirse al Papa Francisco, tuvo la humildad de pedirle perdón y Francisco tuvo la grandeza de perdonarlo.

Nada más, señor presidente.

5

**TRATAMIENTO DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN
POR EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO**

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Continuamos con el tratamiento de los proyectos de resolución por el artículo 166 del Reglamento. Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Medina).- Proyectos de Resolución: Exptes. N^{tos.} 91-53.815/26 y 91-53.785/26 con dictámenes de la Comisión de Obras Públicas; y 91-53.718/26 con dictamen de la Comisión de Salud.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los dictámenes y los proyectos de resolución respectivos; se van a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Han quedado aprobados, se procederá en consecuencia.

6

TRATAMIENTO GLOBAL DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Pasamos a considerar el paquete de proyectos de resolución, consensuados en la Comisión de Labor Parlamentaria, que obra en poder de las diputadas y diputados. Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Medina).- Proyectos de Resolución: Exptes. N^{tos.} 91-53.913/26; 91-53.926/26; 91-53.927/26; 91-53.928/26; 91-53.936/26; 91-53.937/26; 91-53.938/26; 91-53.942/26; 91-53.943/26; 91-53.944/26; 91-53.945/26; 91-53.949/26; 91-53.950/26; 91-53.951/26 y 91-53.952/26.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los proyectos de resolución; se van a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Han quedado aprobados, se procederá en consecuencia.

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA¹

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo el Acta de Labor Parlamentaria prevista para el día de la fecha; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobada el Acta de Labor Parlamentaria.

Iniciamos con el tratamiento de los expedientes N^{tos} 90-34.013/25, proyecto de ley en revisión, 91-53.524/25 y 91-53.526/25, proyectos de ley, unificados, con dictámenes de las comisiones de Justicia, de Hacienda y Presupuesto y de Legislación General. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 17 Y 24, E INCORPORAR EL ARTÍCULO 77 BIS A LA LEY 7.135 “CÓDIGO CONTRAVENCIONAL”, REFERENTE AL COBRO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA
Dictámenes de Comisión

(1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Justicia ha considerado los expedientes N^{tos} 90-34.013/25, proyecto de ley en revisión; 91-53.524/25, proyecto de ley de la diputada María del Socorro Villamayor y 91-53.526/25, proyecto de ley de la diputada Laura D. Cartuccia: Propone modificar los artículos 17 y 24 e incorporar el artículo 77 bis a la Ley 7.135 “Código Contravencional”, referente al cobro de estacionamiento en la vía pública; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la unificación de los expedientes de referencia y aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Ley
El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto establecer las condiciones mínimas para el ejercicio de la actividad de las personas habilitadas como permisionarios para el cobro del estacionamiento medido o el cuidado o guarda de vehículos en la vía pública dentro del territorio provincial, con el fin de prevenir cobros indebidos y prácticas coactivas o extorsivas.

Art. 2º.- Todo permisionario tiene la obligación de portar identificación visible y estandarizada a través de una credencial oficial provista por la Autoridad de Aplicación. La misma deberá contener como mínimo: nombre completo, fotografía, número de legajo, código QR o un sistema análogo verificable en línea, y el municipio habilitante.

Además de la credencial, la Autoridad de Aplicación podrá exigir el uso de indumentaria o distintivos oficiales que permitan la rápida identificación del personal habilitado.

¹ La información de la documentación correspondiente a los dictámenes de comisiones de los proyectos contenidos en el Acta de Labor Parlamentaria es suministrada por Secretaría Legislativa.

Art. 3°.- Créase el Registro Provincial de Permisarios de Estacionamiento Público, de acceso libre para los ciudadanos, donde constarán los datos de cada permisionario habilitado.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley, la que además de las obligaciones establecidas precedentemente, deberá:

- a) Llevar a cabo campañas de difusión y prevención sobre el cobro no autorizado de estacionamiento o por cuidado o guarda de vehículos en la vía pública.
- b) Ofrecer instancias de capacitación dirigidas a los permisionarios en trato al ciudadano, normas básicas de tránsito, resolución pacífica de conflictos y desarrollo de habilidades laborales.
- c) Articular con programas de empleo, terminalidad educativa, prevención y tratamiento de adicciones, y demás políticas de inclusión social que resulten pertinentes.
- d) Promover la reducción progresiva de la conflictividad en el uso del espacio público y de las situaciones de cobro coactivo, priorizando la inserción laboral efectiva de las personas involucradas.

Art. 5°.- Deróguese el inciso d) del artículo 77 de la Ley 7.135 “Código Contravencional de la provincia de Salta”.

Art. 6°.- Incorpórase como artículo 77 bis de la Ley 7.135 “Código Contravencional de la provincia de Salta” el siguiente texto:

“Art. 77 bis.- Será sancionado con arresto de hasta cincuenta (50) días o multa de hasta cincuenta (50) días, el que exigiese retribución por el estacionamiento o cuidado de vehículo en la vía pública sin autorización legal o administrativa.

La pena será de hasta veinte (20) días o multa para quien, teniendo autorización, no cumpliera con los requisitos exigidos.

La pena establecida en el primer párrafo se agravará en un tercio cuando:

- a) Exista una organización dedicada a la actividad, para los jefes, coordinadores, organizadores o promotores.
- b) Cuando el hecho se cometiese en sectores aledaños y próximos a grandes parques o paseos públicos o en ocasión de eventos masivos, públicos o privados, en un radio de hasta veinte (20) cuadras, desde tres (3) horas antes del inicio hasta dos (2) horas después de su finalización.

Para la determinación de las sanciones previstas en el presente artículo no se aplicará el límite establecido en el artículo 24.”

Art. 7°.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley, dictar normativa complementaria en el ámbito de sus competencias y coordinar acciones conjuntas para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 8°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 21 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, los siguientes diputados y diputada: Gustavo Orlando Orozco, Presidente – Amanda María Frida Fonseca Lardies, Vicepresidenta – Enzo Gabriel Alabi – Luis Fernando Albeza – Gustavo Bernardo Dantur – Rodrigo Javier García – Guillermo Marcelo Lara Gros.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

(2)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado los expedientes N^{ros} 90-34.013/25, proyecto de ley en revisión; 91-53.524/25, proyecto de ley de la diputada María del Socorro Villamayor y 91-53.526/25, proyecto de ley de la diputada Laura D. Cartuccia: Propone modificar los artículos 17 y 24, e incorporar el artículo 77 bis a la Ley 7.135 “Código Contravencional”, referente al cobro de estacionamiento en la vía pública; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la unificación de los expedientes de referencia y la adhesión al dictamen de la Comisión de Justicia.

Sala de Comisiones, 21 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Enzo Hernán Chauque – Daniel Alejandro Segura Giménez – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(3)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado los expedientes N^{ros} 90-34.013/25, proyecto de ley en revisión; 91-53.524/25, proyecto de ley de la diputada María del Socorro Villamayor y 91-53.526/25, proyecto de ley de la diputada Laura D. Cartuccia: Propone modificar los artículos 17 y 24, e incorporar el artículo 77 bis a la Ley 7.135 “Código Contravencional”, referente al cobro de estacionamiento en la vía pública; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la unificación de los expedientes de referencia y la aprobación con modificaciones con el siguiente texto:

Proyecto de Ley
El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto establecer las condiciones mínimas para el ejercicio de la actividad de las personas habilitadas como permisionarios para el cobro del estacionamiento medido o el cuidado o guarda de vehículos en la vía pública dentro del territorio provincial, con el fin de prevenir cobros indebidos y prácticas coactivas o extorsivas.

Art. 2°.- Todo permisionario tiene la obligación de portar identificación visible y estandarizada, a través de una credencial oficial provista por la Autoridad de Aplicación. La misma deberá contener como mínimo: nombre completo, fotografía, número de legajo, código QR o un sistema análogo verificable en línea, y el municipio habilitante.

Además de la credencial, la Autoridad de Aplicación podrá exigir el uso de indumentaria o distintivos oficiales que permitan la rápida identificación del personal habilitado.

Art. 3°.- Créase el Registro Provincial de Permisos de Estacionamiento Público, de acceso libre para los ciudadanos, donde constarán los datos de cada permisionario habilitado.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley, la que además de las obligaciones establecidas precedentemente, deberá:

- a) Llevar a cabo campañas de difusión y prevención sobre el cobro no autorizado de estacionamiento o por cuidado o guarda de vehículos en la vía pública.
- b) Ofrecer instancias de capacitación dirigidas a los permisionarios en trato al ciudadano, normas básicas de tránsito, resolución pacífica de conflictos y desarrollo de habilidades laborales.
- c) Promover la reducción progresiva de la conflictividad en el uso del espacio público y de las situaciones de cobro coactivo, priorizando la inserción laboral efectiva de las personas involucradas.

Art. 5°.- Deróguese el inciso d) del artículo 77 de la Ley 7.135 “Código Contravencional de la provincia de Salta”.

Art. 6°.- Incorpórase como Art. 77 bis de la Ley 7.135 “Código Contravencional de la provincia de Salta” el siguiente texto:

“Art. 77 bis.- Será sancionado con arresto de hasta cincuenta (50) días o multa de hasta cincuenta (50) días, el que exigiese retribución por el estacionamiento o cuidado de vehículo en la vía pública sin autorización legal o administrativa.

La pena será de hasta veinte (20) días o multa para quien, teniendo autorización, no cumpliera con los requisitos exigidos.

La pena establecida en el primer párrafo se agravará en un tercio cuando:

- a) Exista una organización dedicada a la actividad, para los jefes, coordinadores, organizadores o promotores.
- b) Cuando el hecho se cometiere en sectores aledaños y próximos a grandes parques o paseos públicos o en ocasión de eventos masivos, públicos o privados, en un radio de hasta veinte (20) cuadras, desde tres (3) horas antes del inicio hasta dos (2) horas después de su finalización.”

Art. 7°.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley, dictar normativa complementaria en el ámbito de sus competencias y coordinar acciones conjuntas para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 8°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 21 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: María del Socorro Villamayor, Presidente – Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Vicepresidente – Matías Monteagudo, Secretario –

Enzo Gabriel Alabi – Fernanda Carmen Emilia Domínguez – Amanda María Frida Fonseca Lardies – Fabio Enrique López – Germán Darío Rallé.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Villamayor.

Sra. VILLAMAYOR.- Gracias, señor presidente.

Es increíble, muchas veces hemos tenido manifestaciones, pero la gente no buscaba quedar tan afónica como se ve hoy.

Bueno, el proyecto que nos toca tratar cuyo contenido tenemos en vista hace tiempo, hace varios meses atrás, busca atender algo muy particular como es la utilización del espacio público en los distintos departamentos de la Provincia, particularmente en los municipios donde por distintas normativas, llámense ordenanzas o resoluciones de la administración local, se va determinando cuáles son aquellos espacios o calles urbanas que son pasibles de...

T.08 srp

(Cont. Sra. Villamayor).-... pasibles de contar con permisionarios que tengan a su cargo el cobro del estacionamiento medido en esos lugares.

Digo que hace tiempo tenemos en mente este proyecto, porque han proliferado las situaciones incómodas para la ciudadanía en general, bajo acciones que llevan adelante aquellos que comúnmente son denominados ‘trapitos’ y que, en definitiva, esa conducta de personas que de manera indebida, violando ordenanzas y resoluciones administrativas, abusan en la vía pública cobrando por el estacionamiento en lugares públicos afectan no sólo al usuario o al conductor que pretende estacionar en una determinada zona, sino y en particular al permisionario –autorizado por un Ente, por la administración– se ve a veces hasta desplazado o reemplazado por la mala fe de algunas de estas personas que en definitiva desobedecen las normas vigentes.

Y, decía y reitero que lleva un tiempo en análisis, porque –y más para aquellos que hemos formado parte de ámbitos municipales siempre entendiendo que el respeto a la autonomía municipal debe ser clave– hemos buscado la manera de establecer un marco normativo que nos permita diseñar una suerte de trabajo coordinado entre la Provincia y los municipios para que mediante de una base de datos poder saber por parte de cualquier usuario del espacio público, quiénes son o no las personas a las que les debemos realizar el pago al momento de estacionar. Eso como un pantallazo de cómo es la situación que nos motiva, porque como todos sabemos hubo situaciones que sobrepasaron los límites y cayeron en situaciones delictivas, se conoce incluso, que hay algunos que están dentro de una ‘organización’ que se dedica específicamente al cobro indebido y también a vulnerar mediante amenazas a aquellos que utilizan el espacio público.

Entonces, hemos buscado redactar una norma de carácter general, y acá voy a referirme a los espacios públicos para estacionar cuando hay eventos públicos que se dan en cualquier lugar de la Provincia y a los que muchas veces asisten o concurren personas que no son de la zona, porque generalmente el lugareño conoce cuál es el espacio habilitado y cuál es el que tiene permisionario, pero quien viene de afuera no y es necesario y bueno para nuestra Provincia darle esa tranquilidad sea visitante de otra provincia o sea persona de un departamento que visita otro. Dicho esto, paso a desarrollar cuál es el contenido de la normativa.

La presente norma lo que busca entonces es darle a la actividad de los permisionarios un marco legal que les dé garantía y seguridad de que van a ser

respetados, y también al usuario, de que quien le cobre es la persona autorizada. Buscamos entonces evitar el cobro indebido, ¿de qué manera? Instando a los municipios a que desarrollen un mecanismo de identificación de aquellas personas a las cuales habilitan bajo la categoría de permisionarios y, establecemos en el articulado que los permisionarios deben poseer una identificación visible y estandarizada, una credencial oficial otorgada por la Autoridad de Aplicación municipal lógicamente, la misma debe contener nombre completo, fotografía, legajo, un código QR o un sistema análogo verificable en línea y el municipio habilitante, estos datos van a permitir –cuando alguien tenga una duda respecto del cobrador– identificarlo y poder, mediante el propio QR, conocer si esa persona efectivamente está autorizada a realizar ese cobro...

T.09 mmm

(Cont. Sra. Villamayor).- ...ese cobro.

Otro de los aspectos que mencionaba es la necesidad del trabajo coordinado de la Provincia con los municipios. ¿Por qué? Porque es muy sencillo para la Autoridad de Aplicación establecer o autorizar a un determinado número de personas para desarrollar esa actividad y tener también una plataforma en donde tenga registrado el nombre y la duración de la autorización de cada una de esas personas. Esos datos de la plataforma municipal deben ser inmediatamente comunicados a una plataforma que va a manejar el Registro Provincial, y de manera constante cada modificación que haga el municipio será automáticamente remitida por un sistema a la Provincia. Y digo esto porque es un elemento sumamente simple en la era de la comunicación, donde nadie puede negar que el municipio y el Gobierno de la Provincia tienen un sistema para poder interactuar de manera online, teniendo este tipo de información.

Por otra parte, plantea algo que es muy importante, y esto tiene que ver con la educación también de los ciudadanos, que el Poder Ejecutivo tendrá las obligaciones de llevar a cabo campañas de difusión y prevención sobre el cobro no autorizado de estacionamiento, porque también es bueno que el vecino ayude en el contralor cada vez que va a estacionar su vehículo en algún lugar; podrá informar si eventualmente la persona que está no es una persona autorizada y eso va a ir dando una ayuda y permitirá que aquellos ‘avivados’ que generan disturbios o daños en los vehículos de a poco puedan ser identificados. Y lo más importante para la aplicación de esta normativa son las sanciones que establecemos, y a ese fin se modifica el Código Contravencional de la Provincia incorporando el artículo 77 bis que establece una multa de 50 días de arresto o 50 días multas que equivalen a 360.000 pesos; 20 días de multa para aquellos que tuvieren autorización y no cumplen con requisitos exigidos... Perdón, omití decir que 50 días de multa es para aquellos que realizan cobros indebidos, sin ningún tipo de autorización; 20 para los que la tienen, pero no cumplen con algunos de los requisitos que he mencionado, y se agrava a un tercio cuando se descubriera que ellos forman parte de una organización o lo realizan en zonas aledañas a parques o espacios públicos, o espectáculos públicos o paseos públicos, que es donde más proliferan en las grandes ciudades de la Provincia.

Dicho eso, señor presidente, resaltar entonces que lo que esta normativa busca es que el permisionario sea respetado para poder desarrollar tranquilamente su actividad y que el usuario tenga certeza de que la persona que le cobra tiene la autorización para ese fin. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Cartuccia.

Sra. CARTUCCIA.- Gracias, señor presidente.

Bueno, este proyecto es verdaderamente importante y del que mucho se habló en este último tiempo, está vinculado al cobro informal del estacionamiento o el denominado cuidado en la vía pública de los automóviles a cargo de los ‘trapitos’. Son innumerables las quejas que recibimos de vecinas y vecinos que manifiestan su incomodidad, otros quizás sufrieron situaciones de amedrentamiento al descender de sus vehículos, en especial en circunstancias de vulnerabilidad, encontrándose con niños menores de edad, incluso adultos mayores, por lo cual esto hace que estas personas puedan aprovecharse con la presencia de grupos organizados y disputar lo que es el cobro en esas zonas.

También es innegable que existe otra parte, que es el plano que coexiste en la dimensión, que no puede ser en absoluto ignorada y que tiene que ver con quienes se desempeñan como ‘trapitos’, los que cuidan los automotores, que son personas que se encuentran en estado de pobreza, de informalidad estructural, con desempleo crónico, con adicciones, que padecen consumo problemático...

T.10 cpv

(Cont. Sra. Cartuccia).- ...problemático, que no pudieron terminar sus estudios por deserción escolar, otras estuvieron judicializada y también hay otro grupo... Mire, señor presidente, la verdad es que me llevé una sorpresa al trabajar en el proyecto, porque tuve la oportunidad de conocer casos de alumnos de la UNSa., de la carrera de Medicina que se encuentran en situación de calle que realizan tareas de ‘trapitos’ para solventar sus estudios, entonces, creo que no debemos ‘poner a todos en la misma bolsa’, porque claramente hay diferencias, y si lo que buscamos es una política inclusiva, no implica trasladar al Código Contravencional la responsabilidad de resolver por vía Policial cuestiones que en gran medida son sociales y económicas.

Algo que no se dijo es que el artículo 77 del Código Contravencional ya tipifica el cobro por estacionamiento o el cuidado de vehículos en la vía pública sin autorización legal o administrativa.

– Ocupa el sitial de la Presidencia el Vicepresidente 1°, señor diputado Gastón Guillermo Galíndez.

Sra. CARTUCCIA.- Sin embargo, este tipo de práctica nunca fue regulada y siempre pasó por zonas grises en los municipios, en el área de Desarrollo Social y en los organismos de Niñez, Salud y demás.

Por eso este proyecto viene en gran medida a aportar una solución fundamental. Entiendo que tiene 3 pilares: la protección efectiva de la vecina y el vecino frente a cualquier forma de coacción, amenaza o cobro violento que haya en la vía pública; proporcionalidad y también racionalidad en el uso del arresto como última instancia, evitando que la cárcel funcione como una herramienta de ‘barrido’ social de la pobreza; y un enfoque que articule la dimensión contravencional con políticas activas mediante el registro, ordenamiento, inclusión laboral y social de quienes desarrollan este tipo de actividades.

Por eso es fundamental relevar y registrar a quienes hoy se desempeñan como cuidadores informales de vehículos, establecer la coordinación con las comunas para contar con los distintos registros municipales, los mecanismos de identificación, brindar instancias de capacitación hacia el trato al ciudadano y normas básicas de tránsito para la resolución pasiva de los conflictos y habilidades laborales.

También es importante articular con los programas de empleo joven la terminalidad educativa, prevención y tratamiento de adicciones y demás políticas de inclusión social a los efectos de ofrecerles alternativas que sean reales para la gente, esto tratará de reducir el nivel de conflictividad que hoy se observa en la sociedad.

En síntesis, esta iniciativa busca construir una respuesta equilibrada ante un reclamo social legítimo, porque lo que se propone es proteger a la ciudadanía frente a la violencia ejercida, al ‘apriete’ en la vía pública, pero también evitar que la Policía actúe como un ‘barrido’ social de la pobreza.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Durand Cornejo.

Sr. DURAND CORNEJO.- Gracias, señor presidente.

Mire, yo le pediría por favor al presidente, que siempre disponga la lectura del dictamen, porque es como que siempre estoy esperando que el miembro informante diga cuál es el artículo o el párrafo que se va a incorporar al texto, y nunca se llega a dar esa situación.

Para ir al caso concreto, los permisionarios municipales nada tienen que ver con estos individuos que delinquen y que se denominan ‘trapitos’ o ‘pepitos’, ¡o como se quieran llamar!, tan no es nada que ver con este asunto los permisionarios municipales, que una vez pasado el horario en que están...

T.11 eec

(Cont. Sr. Durand Cornejo).-... que están los permisionarios autorizados a cobrar el estacionamiento, ¡fuera de ese horario es absolutamente ilegal el cobro! Se llame ‘trapito’, ‘coquito’ o como se quiera llamar.

Entonces, ¿quién no está actuando aquí? ¿Quién está favoreciendo el delito? La autoridad que no hace nada. ¿Por qué la autoridad no actúa? Si esto es responsabilidad municipal; o sea, si un individuo se pone a invadir la vía pública y decide cobrar, ¡es un acto ilegal y punto!, se llame ‘trapito’ o como se quiera llamar. Entonces no hay que poner eufemismos para atacar un problema concreto que tenemos hace mucho tiempo en ciudades del país y concretamente en Salta también.

Insisto, le pido por favor si se puede leer el texto que se va a insertar en el artículo que se anuncia en el Acta de Labor Parlamentaria.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Perfecto, diputado. Por Secretaría me informan que los dictámenes les llegaron a cada uno en sus respectivos correos y WhatsApp.

Tiene la palabra la señora diputada Fonseca Lardies.

Sra. FONSECA LARDIES.- Gracias, señor presidente.

Pedía una interrupción la diputada Villamayor, si se la quiere conceder no hay problema.

Sra. VILLAMAYOR (*Sin conexión de micrófono*).- Es para la lectura de los dictámenes, después los leo.

Sra. FONSECA LARDIES.- Perfecto.

Bueno, señor presidente, antes que nada quiero aclarar lo que acaba de manifestar el diputado Durand Cornejo, les digo que el cobro de estacionamiento incorrecto en la vía pública puede no ser legal, pero no es un delito, no está tipificado dentro del Código Penal, por eso es que nosotros lo estamos reglando y agravando en materia Contravencional, es una contravención prevista y creada por ley provincial y en este caso lo que se está haciendo es aumentar la pena para desalentar, obviamente –es el

principal objetivo de este proyecto—, esta actividad que genera conflictividad en la vía pública.

Dicho esto, señor presidente, deseo mencionar que venimos a poner a consideración de este Cuerpo un proyecto de ley que aborda esta problemática compleja, creciente, de gran sensibilidad social y que tiene que ver con la regulación del uso del espacio público en materia de estacionamiento, en este caso que se vio agravado en los últimos tiempos, sin duda, por la situación social y económica crítica que vive nuestro país, que impacta severamente en los sectores más vulnerables, pero que además promueve que muchas personas padezcan situaciones de conflicto en ocasión del cobro indebido por estacionarse, no sólo en la vía pública, en horarios en los cuales no está previsto por la autoridad administrativa y de aplicación su cobro, sino también en todo festival, evento público, masivo que se realiza en la Capital y en el interior de la Provincia; es allí cuando aparecen estas personas pretendiendo el cobro y generan no solamente controversia, sino que además, en muchos casos, un problema real vinculado a hechos de violencia, de conflictividad, de temor, a una práctica abusiva, extorsiva en el espacio público.

Quiero decir que este proyecto se origina en el Senado de la Provincia y que al llegar a este Cuerpo se unificó con iniciativas similares de las diputadas Villamayor y Cartuccia, no surge de una mirada simplista, sino que apuntan, en primer lugar, a ordenar el espacio público y garantizar la seguridad jurídica dentro él. En segundo término, a prevenir este tipo de prácticas abusivas y extorsivas que se producen como consecuencia del cobro de estacionamiento irregular y además a tener un abordaje social de carácter inclusivo de las personas involucradas en este problema, es una perspectiva que se le agrega en la Cámara de Diputados al proyecto que viene del Senado, porque entendemos que por el momento que estamos atravesando...

T.12 mgc

(Cont. Sra. Fonseca Lardies).-...estamos atravesando es indispensable contar con esa visión de la realidad.

Puntualmente, en materia contravencional, el dictamen propone incluir el artículo 77 bis y derogar lo que ya estaba previsto en el inciso d) del artículo 77. En el artículo 77 bis amplía lo que ya está normado en el Código Contravencional, disponiendo una sanción de hasta 50 días de arresto, con la posibilidad de convertirse en multa, para aquellas personas que realicen el cobro indebido de estacionamiento sin autorización de la Autoridad de Aplicación. Acá hay un aumento significativo de la penalidad.

Además, incorpora —por obra y arte de los programas previstos en la Cámara de Diputados— la creación del Registro Provincial de Permisarios de Estacionamiento Público, lo cual me parece muy importante; será una herramienta clave para garantizar la transparencia, sumar trazabilidad y, sobre todo, brindarle acceso a la información a los ciudadanos respecto de las personas que realizarán el cobro del estacionamiento en toda la Provincia.

Sobre este aspecto surgieron debates en las comisiones. De hecho, en la Comisión de Justicia —que integro como vicepresidenta junto a su presidente, el diputado Gustavo Orozco, y los legisladores que la conforman— esta mañana evaluamos de qué manera funcionará dicho Registro a nivel provincial —también se lo trató en la de Legislación General— y planteamos que sea un trabajo articulado, lo cual se dispondrá por vía reglamentaria, pero en la normativa se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

La información contenida en este Registro será fundamental porque permitirá: identificar a los actores habilitados, evitar la informalidad, facilitar los controles jurisdiccionales y, principalmente, brindar seguridad jurídica al ciudadano, que es – creo – uno de los objetivos centrales de esta norma, que sanciona de manera directa el cobro ilegal de estacionamiento en espacios públicos no autorizados.

También contempla agravantes específicos: cuando exista una organización delictiva detrás de esta actividad o cuando se desarrolle en sectores próximos a eventos masivos o zonas de alta circulación; esto es muy importante porque allí se generan graves problemas y es necesario dotar de herramientas concretas de intervención preventiva y sancionatoria.

La iniciativa cuenta con el sustento de hechos verificables, no sólo en la Capital, sino también en otras localidades de Salta. Se registraron múltiples situaciones de cobros coactivos, intimidaciones, amenazas a conductores ante la negativa de pago, daños a vehículos o su potencial perjuicio como represalia, disputas territoriales entre grupos organizados y concentración de esta actividad en acontecimientos multitudinarios. Entonces, todo ello amerita que esta Cámara de Diputados tome la decisión de crear una normativa que rija en toda la Provincia, que brinde trazabilidad de la información para los municipios y los ciudadanos.

Asimismo, se incorporan herramientas tecnológicas. Es decir, si se implementa este Registro, cualquier persona podrá escanear el código QR de la identificación del permisionario y verificar si está incluido en él. Esto es un gran beneficio para la autoridad jurisdiccional porque, en ese caso, la Policía podrá detectar con rapidez situaciones irregulares y promover acciones para hacer cesar estas conductas, que realmente son perjudiciales para la población.

Cabe destacar el enfoque social e inclusivo del proyecto, porque sabemos que estamos en un momento crítico –como ya lo mencionaron–. Se prevé la implementación de capacitación para aquellas personas que están ejerciendo la actividad de manera ilegal para que de esa forma adquieran habilidades laborales que les...

T.13 ech

(Cont. Sra. Fonseca Lardies).-...que les permita incluirse socialmente; además se trabajará en la articulación con programas de empleo vigentes, terminalidad educativa para aquellos que así lo deseen. Es decir, se plantean posibilidades y opciones para que quienes están en situación de irregularidad tengan una salida laboral mínima dentro de los marcos normativos regulares y actividades positivas en nuestra comunidad.

Es muy importante sancionar este proyecto, por eso convoco a todos mis pares a que lo acompañen.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Rallé.

Sr. RALLÉ.- Es para hacer una consulta, señor presidente. ¿La lista de oradores ya concluyó?

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Recién se anotó el diputado Mendaña. ¿Alguien más?

– Silencio en el recinto.

Sr. RALLÉ.- Pido que se voten en conjunto los dictámenes de Hacienda y Presupuesto y de Justicia. Gracias, señor presidente.

8.1 **Solicitud de abstención**

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Mendaña.

Sr. MENDAÑA.- Gracias, señor presidente.

Es para solicitar la abstención en la votación de este proyecto. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- En consideración del Cuerpo la solicitud de abstención del diputado Mendaña; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Aprobada.

En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Justicia y de Hacienda y Presupuesto que aconsejan la unificación de los expedientes de referencia y la aprobación con modificaciones; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en revisión en general; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Aprobado.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en revisión en particular; se va a votar.

- Sin observaciones se aprueban, por unanimidad, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º.
- El artículo 9º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Ha quedado sancionado, pasa al Senado nuevamente en revisión.

Pasamos a considerar el expediente N° 91-53.514/25, con dictámenes de las comisiones de Asuntos Municipales y Transporte, de Hacienda y Presupuesto en mayoría y en minoría, y de Legislación General. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

9 **CARTA MUNICIPAL DE ORÁN** **Dictámenes de Comisión** **(1)**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Transporte ha considerado el expediente N° 91-53.514/25: Carta Municipal de Orán; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

CARTA MUNICIPAL DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

PREÁMBULO

Nosotros, los representantes del Pueblo del municipio San Ramón de la Nueva Orán, reunidos en Convención Municipal por la voluntad y elección de sus ciudadanos, interpretando su identidad histórica, cultural y productiva, y reafirmando su vocación de libertad, progreso y justicia; con el objeto de organizar el Gobierno Municipal dentro de los principios de autonomía institucional, política, económica, administrativa y financiera, en el marco de las Constituciones Nacional y Provincial; y comprometidos con una democracia participativa, pluralista, moderna y digital, sancionamos esta Carta Municipal para que:

Asegure y promueva la vida, la libertad, la igualdad real de oportunidades, la justicia social, la dignidad humana, la moral pública y los derechos humanos, garantizando especialmente la protección de niños, niñas, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y sectores vulnerables.

Fortalezca la transparencia, la publicidad de los actos de gobierno, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la integridad institucional, como bases del buen gobierno y la confianza ciudadana.

Reconozca el trabajo como derecho y deber social, base de la dignidad y el progreso, asegurando su justa valoración y la igualdad de acceso en función de la idoneidad.

Fomente la educación, la cultura, el deporte, la innovación y el desarrollo científico y tecnológico, integrando las herramientas digitales e impulsando un Estado moderno y eficiente.

Promueva la protección y el bienestar animal, la convivencia responsable y el rechazo a toda forma de maltrato.

Preserve y resguarde el ambiente, el equilibrio ecológico, la biodiversidad, los recursos naturales y el patrimonio arquitectónico, histórico y cultural, reconociendo la condición de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán como zona cálida dependiente del servicio de energía eléctrica para su desarrollo vital.

Estimule la iniciativa privada, la producción, el trabajo local y la economía regional, garantizando la productividad y la distribución equitativa de oportunidades.

Impulse el desarrollo urbano armónico, la planificación sostenible y la integración de todos los barrios y sectores de la ciudad, sin desigualdades territoriales.

Promueva la participación ciudadana en los asuntos públicos, incluida la planificación presupuestaria, la innovación democrática y los mecanismos de consulta y control social.

Fortalezca la integración regional y latinoamericana, respetando la diversidad cultural y los vínculos con los pueblos originarios y comunidades de frontera.

Invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, y con la convicción de construir una ciudad más justa, moderna, segura, próspera y solidaria, sancionamos esta Carta Municipal para las generaciones presentes y futuras.

TÍTULO I NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

Artículo 1°.- Fuentes. El municipio San Ramón de la Nueva Orán, como comunidad natural organizada, integrante de la provincia de Salta, con autonomía plena dicta su Carta Municipal y organiza su Gobierno bajo el sistema representativo, republicano, promoviendo la participación ciudadana democrática y haciendo suyos los derechos, deberes, declaraciones y garantías contenidos en la Constitución de la Nación y de la Provincia.

Art. 2°.- Autonomía y Límites. El municipio San Ramón de la Nueva Orán tiene autonomía institucional, política, económica, administrativa y financiera. Ejerce su competencia en el marco territorial que le brinda la ley, estableciendo por sí las zonas urbanas, suburbanas y otras áreas, con la potestad que le otorga esta Carta para el cumplimiento de sus fines.

Art. 3°.- Organización. El Gobierno Municipal establece su organización interna a los efectos jurisdiccionales, electorales, administrativos y de representación que surjan de esta Carta, pudiendo crear delegaciones en aquellos centros de población que requieran de servicios administrativos, sociales, culturales o de naturaleza tal que no puedan ser prestados directamente por la administración central.

Art. 4°.- Soberanía Popular. El Pueblo de este Municipio delibera y gobierna por medio de sus representantes y autoridades legítimamente constituidas; y por sí, de acuerdo a las formas de participación que en esta Carta se establecen.

Art. 5°.- Indelegabilidad de facultades. La administración y Gobierno del Municipio se rigen por las disposiciones de esta Carta y las autoridades no pueden apartarse de ellas, ni atribuirse potestades que les sean extrañas, siendo indelegables las facultades que se les otorgan por esta Carta Municipal.

Art. 6°.- Defensa del Orden Democrático. La Carta Municipal no pierde vigencia, aún cuando por acto de violencia o de cualquier otra naturaleza se llegare a interrumpir su observancia. Tan pronto como el Pueblo recobre su libertad, se restablece su imperio con los alcances y sanciones del artículo 2° de la Constitución Provincial para los responsables y colaboradores. La facultad popular de no acatamiento de órdenes de los usurpadores es legítima y los actos y resoluciones de éstos podrán declararse nulos.

Art. 7°.- Principio de Participación. Participación Social y Cooperación Institucional. El Municipio garantiza la participación activa y responsable de las instituciones intermedias, organizaciones sociales, cámaras empresariales, sindicatos, colegios profesionales, centros vecinales y entidades comunitarias, en la elaboración y ejecución de políticas públicas orientadas al bien común. Promueve el trabajo conjunto entre el Estado y la sociedad civil, reconociendo que el progreso de la ciudad requiere el compromiso solidario de todos sus sectores, bajo el principio de que el desarrollo colectivo es una tarea compartida.

Art. 8°.- Asiento de las Autoridades. La ciudad de San Ramón de la Nueva Orán es el asiento de las autoridades del Municipio y sólo puede alterarse por ordenanza, con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo Deliberante, cuando razones de fuerza mayor así lo aconsejen. El traslado definitivo del asiento del Gobierno Municipal sólo puede efectuarse por referéndum popular de la ordenanza que así lo disponga.

Art. 9°.- Integración. El Municipio promueve la integración social, cultural y económica y toda otra materia de interés común que contribuya al bienestar general con otros Municipios de la región, de la Provincia y del país, con características e intereses afines para el mejor aprovechamiento de los recursos y por un desarrollo armónico y

sustentable. Asimismo, favorece el acercamiento y el trabajo conjunto con municipios de países limítrofes con el objeto de proteger y promover el trabajo y el desarrollo de estrategias que impulsan el crecimiento y el progreso de los pueblos en el marco de las leyes y tratados vigentes para zonas fronterizas.

Art. 10.- Publicidad en los Actos de Gobierno. Los actos de gobierno son públicos, conforme a lo previsto en la ley que establece el régimen de acceso a la información pública. El Boletín Oficial Municipal es puesto a disposición de la población, adoptando los medios tecnológicos, informáticos y logísticos necesarios para su publicación.

Art. 11.- Acceso a la Información. Los vecinos tienen el derecho de solicitar y recibir toda la información existente no personalísima, ni fundadamente reservada por disposición de la ley, en forma completa, veraz, adecuada y oportuna de cualquier órgano perteneciente al Municipio, incluyendo entes descentralizados, autárquicos, empresas estatales o mixtas, concesionarios de servicios públicos municipales, órganos de control y juzgamiento administrativo; y éstos tienen la obligación de suministrarla en el modo, alcance y oportunidad que reglamente una ordenanza dictada al efecto. Dicha reglamentación no puede restringir o alterar el derecho aquí acordado.

Art. 12.- Causa Malvinas. El Municipio San Ramón de la Nueva Orán ratifica la legítima e imprescriptible soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes que integran el territorio argentino.

Honra, respeta y engrandece el recuerdo de la gesta de Malvinas y sus protagonistas, las y los Veteranos de Guerra de Malvinas. En especial, recuerda a aquellos que ofrendaron su vida cayendo en combate en defensa de la soberanía, dignidad y bandera de nuestra Patria.

Los funcionarios municipales tienen la obligación de sostener y reafirmar la soberanía Argentina en todos los foros nacionales e internacionales a los que asistan.

Art. 13.- Símbolo del Municipio. El municipio San Ramón de la Nueva Orán, reconoce y adopta como símbolo distintivo de su identidad histórica y cultural la bandera municipal.

La Bandera Municipal es el emblema oficial que representa la autonomía, la historia y la identidad del municipio San Ramón de la Nueva Orán. Su diseño y características cromáticas incorporan las franjas de color celeste, que simboliza el cielo nítido de nuestra ciudad; blanco, que expresa la pureza, la vocación de paz y la continuidad del pensamiento de nuestra comunidad a través de sus procesos industriales, sociológicos y culturales; y verde, que representa la vegetación y las yungas características de la región. Cada franja contiene ribetes en color amarillo, que simbolizan la fuerza y vitalidad del sol. En el centro de la bandera se ubica un círculo que integra imágenes propias de la flora, fauna e historia local, incluyendo un tinajón, un árbol, el sol, montañas, un yagueté, cultivos y la representación de la civilización oranense, acompañado en su parte inferior por dos ramas de laurel que simbolizan la victoria y la capacidad de la ciudad San Ramón de la Nueva Orán para consolidar su pensamiento y sus proyectos colectivos. La Bandera Municipal es de uso obligatorio en todos los actos públicos y oficiales que se desarrollen dentro del territorio del Municipio. Como símbolo institucional, goza de la protección de la presente Carta

Municipal y de las leyes nacionales y provinciales vigentes, quedando prohibido su uso indebido, su adulteración o cualquier acto que menoscabe su adecuado respeto.

Las autoridades municipales tienen el deber de promover su conocimiento y respeto entre ciudadanos, especialmente en los ámbitos educativos, como forma de afianzar el sentido de pertenencia e identidad local.

Art. 14.- Fuente de Interpretación. El Preámbulo resume los fines y aspiraciones comunes del Municipio y de sus habitantes. Su texto es fuente de interpretación y orientación que establece el alcance, significado y finalidad de esta Carta. Las declaraciones, derechos y garantías que establece no pueden ser entendidas como la negación de otros no enumerados que se deduzcan de su espíritu.

Art. 15.- Jerarquía Normativa. La presente Carta Municipal y las ordenanzas que en su consecuencia dicte el Concejo Deliberante están sujetas a la Constitución de la Nación y de la Provincia.

TÍTULO II DECLARACIONES GENERALES

CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES SOCIALES

Art. 16.- Reconocimiento y Protección de la Familia. El Gobierno Municipal reconoce y protege a la familia en todas sus formas como núcleo primario y fundamental de la comunidad, y tiende a su desarrollo integral. Dicta y ejecuta planes tendientes a su integración y que le permitan acceder a la propiedad de la tierra de dominio municipal y a viviendas que la comuna ejecute por sí, o con la cooperación de la Nación o Provincia. Elabora programas de trabajo familiar y de autogestión, tendientes a satisfacer necesidades vitales del núcleo familiar en miras de una existencia digna y saludable.

Art. 17.- De la Niñez. El Municipio asegura la protección de la infancia, cubriendo sus necesidades afectivas, ambientales, educativas, de alimentación, salud y recreación. En concurrencia con la Provincia y la Nación procura el amparo de aquellos niños y niñas que sean víctimas de abandono, violencia, peligro o explotación en cualquiera de sus formas.

Art. 18.- De la Adolescencia. El Municipio promueve el desarrollo integral de los adolescentes, ejecuta programas y políticas públicas para su desarrollo educativo y social, incentivando su potencialidad intelectual, artística, deportiva y recreativa, posibilitando su perfeccionamiento, realización y aporte creativo. Crea los canales necesarios para su efectiva participación en las actividades comunitarias y políticas en aras de una plena formación cultural, cívica y laboral.

Art. 19.- De la Juventud. El Municipio promueve acciones tendientes a generar la inserción política y social de los jóvenes. Posibilita la incorporación al mercado de trabajo impulsando la formulación de programas de formación técnica, profesional y de aptitudes intelectuales, artísticas y deportivas, conforme a la realidad productiva regional; informando, consultando y escuchando las necesidades de los mismos,

reconociendo la función transformadora y los aportes de la juventud a la vida comunitaria.

Art. 20.- De los Adultos Mayores. El Municipio desarrolla políticas para las personas mayores, atendiendo a sus necesidades específicas. Vela por su protección e integración sociocultural, promoviendo la potencialidad de sus habilidades y experiencias llevando adelante acciones que aseguren una vivencia digna y la consideración y respeto de sus semejantes.

Art. 21.- De las Personas con Discapacidad. El Municipio promueve la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad mediante políticas de accesibilidad universal en el entorno físico, social, familiar, económico, cultural, a la salud, la educación y las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se reconoce a las personas con discapacidad el derecho a una existencia digna y respetable, amparándolas en el disfrute de los derechos que les correspondan como miembros plenos de la comunidad, susceptibles de una integración efectiva y sin marginaciones.

Las obras y planes municipales contemplan la infraestructura necesaria para el acceso y goce de sus derechos.

Art. 22.- De los Pueblos Originarios. El Municipio reconoce la preexistencia de los Pueblos Originarios de América en el marco de una legislación que tienda a preservar sus creencias y valores culturales, enriqueciendo su patrimonio histórico, lingüístico, ritual y artístico, promoviendo organizaciones a tales fines, colaborando en la formación de empresas autogestionarias y cooperativas, cuyo fin sea el encauzamiento provechoso de sus actividades económicas.

Procura su participación efectiva en la gestión de los recursos naturales del lugar donde se encuentran y en toda decisión o acción que los involucre, conforme al principio de consulta previa, libre e informada.

Art. 23.- De los Centros Vecinales. Los Centros Vecinales son organizaciones comunitarias de carácter participativo, representativo y sin fines de lucro, integradas por los vecinos de un mismo barrio o sector de la ciudad, constituidas con el objeto de promover el bien común, la participación ciudadana y la cooperación solidaria entre los habitantes.

El Municipio reglamenta por ordenanza su ámbito territorial de actuación, su estructura orgánica, su funcionamiento interno, los requisitos para su constitución y reconocimiento, así como los mecanismos de elección, renovación de sus autoridades y rendición de cuentas.

Asimismo, el Municipio lleva un Registro Público de Centros Vecinales, en el que deben inscribirse todas las entidades reconocidas, garantizando su regularización institucional y la transparencia de su accionar.

El Municipio vela porque en los Centros Vecinales se asegure la participación libre, igualitaria y democrática de los vecinos, promoviendo la inclusión y evitando toda forma de discriminación o exclusión en la vida institucional vecinal.

CAPÍTULO II SALUD, TRABAJO Y DESARROLLO

Art. 24.- Del Trabajo. El trabajo es un derecho y un deber que dignifica a la persona humana y constituye la fuente genuina de progreso, bienestar y cohesión social.

El Municipio reconoce en él una actividad plena, creadora y solidaria, mediante la cual cada habitante contribuye al desarrollo individual y colectivo de la comunidad.

Dentro del ámbito de su competencia, promueve políticas orientadas al acceso al trabajo digno, formal y productivo. El Municipio reconoce al trabajador como sujeto de tutela preferente.

Art. 25.- De la Salud. El Municipio reconoce la salud como un derecho fundamental y un bien social. Promueve políticas orientadas a la prevención, protección y recuperación de la salud física, mental, emocional, social y ambiental de la población, en coordinación con los gobiernos nacional, provincial, y otros actores institucionales y comunitarios.

Cumple un rol socioeducativo, fomenta hábitos saludables, la educación sexual y reproductiva integral, y controla los factores que puedan afectar a la salud de la comunidad.

Desarrolla acciones programáticas para la prevención y combate de las enfermedades endémicas, tropicales, alcoholismo, drogadicción, desnutrición y otras problemáticas sanitarias, asegurando la equidad en el acceso y la utilización racional de los recursos disponibles.

Art. 25 bis.- Declaración zona cálida. El municipio San Ramón de la Nueva Orán, por su ubicación geográfica y condiciones ambientales de clima cálido y altas temperaturas se declara zona cálida, reconociendo la necesidad de asegurar un abastecimiento energético adecuado, pronunciándose como comunidad esencialmente dependiente del uso de la energía eléctrica por razones de salud, alimentación y calidad de vida de sus habitantes.

En tal sentido, el Municipio orienta sus políticas públicas, gestiones y acciones institucionales hacia la obtención y promoción de tarifas energéticas diferenciadas, justas y equitativas, que contemplen las particularidades climáticas locales, con independencia de la naturaleza pública o privada del prestador del servicio.

Asimismo, procura celebrar convenios, impulsar programas y promover gestiones ante organismos provinciales y nacionales competentes, coordinando acciones con otros municipios de similares características, a fin de garantizar un acceso razonable, continuo y sostenible a la energía eléctrica.

Art. 26.- Del Desarrollo Fronterizo y Economías Regionales. El municipio San Ramón de la Nueva Orán, por su condición de Ciudad de frontera, promueve el desarrollo integral de su territorio mediante políticas que fortalezcan la producción, la industria y el comercio local.

Gestiona ante los gobiernos provincial y nacional la implementación de regímenes especiales crediticios, impositivos, arancelarios y energéticos que incentiven la radicación y ampliación de industrias, el crecimiento de las economías regionales y la generación de empleo sostenible.

CAPÍTULO III CULTURA Y EDUCACIÓN

Art. 27.- De la Cultura e Identidad Local. El Municipio reconoce y promueve la identidad cultural local, forjada en la diversidad de sus raíces y en el encuentro de pueblos y tradiciones que conforman su historia. Valora su condición de crisol de

culturas, integrando las herencias de los Pueblos Originarios, inmigrantes y comunidades vecinas que dieron forma a su carácter social y espiritual.

Fomenta la protección, creación, preservación, desarrollo y difusión del patrimonio cultural, natural y social, asegurando su accesibilidad y transmisión a las futuras generaciones.

Apoya y estimula las manifestaciones artísticas, literarias, científicas, artesanales e históricas, en la integración con las identidades provincial, nacional y latinoamericana.

Promueve la participación comunitaria, el pluralismo, la libertad creativa y la producción de bienes culturales como instrumentos de desarrollo humano, cohesión social y fortalecimiento del sentido de pertenencia local. Toda persona tiene el deber de respetar y cooperar con la preservación y valoración del patrimonio cultural.

Por el carácter cívico y constitucional que reflejan las aspiraciones y el sentir de la comunidad del Pueblo de San Ramón de la Nueva Orán, la difusión del texto de la presente Carta se aplica para la formación político-social y educativa.

Art. 28.- Del Patrimonio Cultural y Ambiental. Las riquezas históricas, documentales, bibliográficas, edilicias y los valores artísticos y artesanales, así como el paisaje ambiental, forman parte del patrimonio cultural y ambiental de la comunidad y están bajo tutela del Municipio que, conforme con las normas respectivas, dispone las acciones que sean necesarias para su defensa. El Municipio asegura su custodia y atiende a su preservación.

Art. 29.- De la Educación. El Municipio reconoce a la educación como derecho fundamental, que permite construir conocimientos, alcanzar una vida social plena y contribuir al desarrollo económico y social de toda la comunidad.

El Municipio en la esfera de su competencia coopera con la Provincia en la prestación del servicio educativo en su ámbito, procurando alcanzar una educación de calidad, sostenible y laica, con acceso gratuito, universal y en igualdad de oportunidades en todos los niveles educativos. Reconoce la obligatoriedad de la educación y promueve la realización de programas educativos diversos. Respeta la heterogeneidad de la población, favorece la cultura nacional y reconoce la preexistencia de los Pueblos Originarios. Promueve una formación integral, cívica y ciudadana que incorpore el desarrollo de la inteligencia emocional, la alfabetización digital y la educación financiera. Fomenta la inclusión, la equidad y la preparación para los desafíos del mundo contemporáneo.

El Municipio adopta medidas necesarias para evitar la deserción escolar, requiriendo la participación e intervención activa de las instituciones tales como cooperadoras, consejos escolares y otros.

Art. 30.- De la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El Municipio reconoce la ciencia, la tecnología y la innovación como instrumentos esenciales para el progreso, el desarrollo humano, la productividad de la región y la mejora de la calidad de vida de la comunidad.

Organiza, ejecuta y difunde acciones de aplicación científico-tecnológica y asegura la participación de la comunidad en el conocimiento y el acceso a la información respecto de la evaluación de sus riesgos y beneficios.

Fomenta la vinculación con las universidades y con las áreas competentes de Nación y Provincia.

Estimula la formación y capacitación en todas las áreas de la ciencia. Impulsa iniciativas para incorporar nuevas tecnologías a la gestión pública y energías renovables en los servicios públicos, tendiendo a la proyección de una ciudad inteligente, en conjunto con acciones que propendan a disminuir las brechas de acceso a las distintas vías de atención y gestión del Municipio.

Fomenta la investigación, las instituciones de base tecnológica y la alfabetización digital.

CAPÍTULO IV DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO

Art. 31.- Del Deporte y la Recreación. El Municipio promueve el deporte, la actividad física y la recreación como derechos sociales esenciales para la salud, la integración y el desarrollo comunitario.

Fomenta su práctica, la creación y mantenimiento de espacios deportivos y recreativos accesibles, y la incorporación del deporte en instituciones educativas, sociales y de rehabilitación.

Presta especial atención a la infancia, a las personas mayores y personas con discapacidad, asegurando oportunidades de participación, bienestar y encuentro intergeneracional.

Reconoce en el deporte una escuela de vida que fomenta la disciplina y la constancia, impulsando valores de respeto, solidaridad, trabajo en equipo y vida saludable.

Vela por el cumplimiento de las normas que regulan su práctica y su función inclusiva dentro de la comunidad, garantizando el acceso equitativo y la participación ciudadana en las políticas deportivas y recreativas.

Art. 32.- Del Turismo. El Municipio reconoce y promueve el turismo como una política pública estratégica para el desarrollo económico, social y cultural del municipio San Ramón de la Nueva Orán, con el propósito de favorecer su sostenibilidad, inclusión, calidad y productividad. El Municipio ejerce sus competencias con el fin de orientar y regular la actividad bajo el principio de aprovechamiento responsable de los atractivos, priorizando la preservación integral de los recursos naturales y del patrimonio cultural.

Fomenta el desarrollo de infraestructura y servicios turísticos que procuren la accesibilidad universal y minimicen la huella ambiental, estableciendo los límites necesarios para su conservación.

Impulsa la participación equitativa de las comunidades locales en la cadena de valor turística, promoviendo el turismo inclusivo y las prácticas de gestión ambiental responsable.

Art. 33.- Del Acceso a la Vivienda Digna. El Municipio promueve el acceso de los sectores de menores recursos a una vivienda digna, en coordinación con el accionar provincial y nacional en la materia, asegurando una distribución equitativa y respetando los usos, costumbres, tecnologías y materias primas locales.

Desarrolla políticas y programas habitacionales que mantengan una relación proporcional con el crecimiento anual de la población y con las necesidades habitacionales efectivamente relevadas en el territorio municipal.

Art. 34.- De la Planificación Municipal y el Ordenamiento Territorial. El Municipio planifica y orienta el desarrollo urbano, rural y de las áreas complementarias

en forma integral, sostenible y participativa, considerando los modos de vida; las características geográficas, ambientales y climáticas de la región; y las condiciones técnicas adecuadas a su realidad local.

El Municipio desarrolla estratégicamente un plan territorial a largo plazo, con revisión periódica, que debe estar articulado con el plan de obras públicas y el presupuesto participativo. Durante su elaboración y aprobación se implementan instancias de participación, consulta, difusión y libre acceso a la información.

CAPÍTULO V MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Art. 35.- Del Ambiente y el Desarrollo Sostenible. El Municipio garantiza a toda persona el derecho a un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y apto para el desarrollo integral del ser humano, comprometiéndose a la preservación, recuperación y uso racional de los recursos naturales, especialmente del agua, del aire y del suelo, en resguardo de las generaciones actuales y venideras.

Toda persona humana y jurídica tiene el deber de proteger, conservar y mejorar el ambiente, actuando con responsabilidad en el uso de los recursos naturales y en la prevención de la contaminación.

El Municipio promueve un modelo de desarrollo sostenible, que integre la preservación de los ecosistemas naturales y urbanos, la gestión racional de los recursos, la mitigación, adaptación al cambio climático y el uso de energías limpias.

Fomenta la educación y la conciencia ambiental, la participación ciudadana en la toma de decisiones, la restauración de espacios degradados, la forestación, la reforestación y las soluciones basadas en la naturaleza.

Toda obra o actividad que en el territorio del Municipio sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental previo a su ejecución. No permite la instalación de plantas nucleares.

Debe garantizar procesos de control y mitigación adecuados, sin perjuicio de favorecer el desarrollo productivo y empresarial responsable, promoviendo la adopción de tecnologías limpias y buenas prácticas ambientales.

CAPÍTULO VI DE LOS NUEVOS DERECHOS Y GARANTÍAS

Art. 36.- De los Consumidores y Usuarios. El Municipio promueve los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios.

Art. 37.- De los Derechos y Deberes Digitales. El Municipio propende al reconocimiento, promoción y ejercicio efectivo de los derechos digitales de las personas, velando por un uso ético, transparente y humanista de las tecnologías y de los sistemas de inteligencia artificial.

Las políticas públicas, acciones o desarrollos tecnológicos que se impulsen, deben orientarse a la protección de la privacidad, la integridad y los datos personales, fomentando el acceso equitativo a la tecnología y el fortalecimiento de la alfabetización digital.

La innovación tecnológica debe contribuir al bien común, a la inclusión social y al respeto irrestricto de la dignidad humana.

Las personas, instituciones y organismos tienen el deber de hacer un uso responsable, respetuoso y seguro de las herramientas digitales, evitando toda forma de manipulación, daño o desinformación que afecte derechos fundamentales o valores democráticos.

El Municipio promueve convenios y alianzas con instituciones académicas, científicas, tecnológicas y del sector privado, orientadas al desarrollo de soluciones basadas en inteligencia artificial que generen empleo, impulsen emprendimientos locales y mejoren los servicios públicos, preservando la información sensible y personalísima de los ciudadanos.

Art. 38.- De la Protección y Bienestar Animal. El Municipio promueve el respeto, la protección y el bienestar de los animales como seres sintientes de especial protección jurídica, que forman parte del equilibrio natural y de la comunidad en el marco de la salud pública de la población.

Fomenta políticas de convivencia responsable, prevención del maltrato, control ético de la población animal, educación ciudadana en la materia y el respeto hacia todas las especies.

Toda acción u omisión que cause sufrimiento, abandono o trato cruel será objeto de prevención y sanción conforme a las leyes y ordenanzas que se dicten al efecto.

El desarrollo local debe armonizar la actividad humana con la protección de la fauna urbana y silvestre, reconociendo su valor ecológico, cultural y moral para la vida comunitaria.

TÍTULO III MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 39.- Reconocimiento y Garantía. El Municipio reconoce y garantiza los derechos de iniciativa, referéndum, presupuesto participativo y la audiencia pública conforme a las normas que regulen su ejercicio.

Art. 40.- Del Presupuesto Participativo. El Municipio destina anualmente, al presupuesto participativo, un porcentaje del total asignado a obras públicas, mediante el cual las vecinas y los vecinos podrán votar sobre proyectos comunitarios de inversión.

La participación ciudadana se realiza a través de medios digitales y presenciales, garantizando la accesibilidad, inclusión y transparencia del proceso.

Una ordenanza reglamenta su implementación, los mecanismos de votación, seguimiento y rendición de cuentas, asegurando la efectiva incidencia de las decisiones vecinales en la ejecución del presupuesto municipal.

Art. 41.- De la Audiencia Pública. Las audiencias públicas constituyen instancias de participación en el proceso de toma de decisiones del Gobierno Municipal en el cual la autoridad responsable de la misma, habilita un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular, expresen su opinión.

Los procedimientos para la realización de las audiencias públicas establecidas en esta Carta deben ser reglamentados por ordenanza.

TÍTULO IV ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Art. 42.- Incompatibilidades e Inhabilidades. Es incompatible el desempeño de dos (2) o más cargos públicos en forma simultánea, salvo la docencia, las excepciones que surjan de esta Carta y aquellas que con sujeción a ésta se expresen en ordenanzas.

Ningún funcionario o agente municipal puede representar, gestionar, patrocinar o mantener intereses contrarios al Municipio, bajo pena de exoneración.

Art. 43.- Declaración Patrimonial. El Intendente, Concejales y demás funcionarios de la administración del Municipio, deben presentar declaración jurada patrimonial al iniciar y concluir su gestión.

Art. 44.- Violación de Derechos y Garantías. Es nulo todo acto de cualquier funcionario municipal que constituya o implique una violación de los derechos y garantías que gozaren los agentes municipales, establecidos en esta Carta y en la Convención Colectiva de Trabajo.

Art. 45.- Derecho de Agremiación. Se garantiza a los agentes municipales el derecho de agremiarse libremente.

Las asociaciones gremiales que se constituyan deben:

- 1) Constituir patrimonios de afectación destinados a cubrir las contingencias que afecten la seguridad social de sus afiliados.
- 2) Concertar convenios colectivos de trabajo.
- 3) Ejercer el derecho de petición y de huelga.
- 4) Recurrir a la conciliación y al arbitraje.

Art. 46.- De la Responsabilidad. El Municipio es responsable frente a terceros por las consecuencias de los actos de sus funcionarios y empleados, con motivo o en ejercicio de sus funciones dentro de los límites legales. Los funcionarios y empleados municipales, en cualquier ámbito que se desempeñen, son personalmente responsables en el orden administrativo, civil, penal y político, por los daños causados al Municipio y/o a terceros, a causa del incumplimiento de sus funciones.

Art. 47.- Derecho a la Carrera Administrativa. Convención Colectiva. La Carrera Administrativa constituye un derecho de los agentes municipales. El personal municipal se selecciona y organiza en aplicación de los principios constitucionales de idoneidad e igualdad, cuya organización garantizará:

- 1) Estabilidad del agente de carrera.
- 2) Igual remuneración por igual tarea.
- 3) Permanente capacitación.
- 4) Participación de los agentes en los órganos colegiados de entes descentralizados, conforme a la pertinente ordenanza.
- 5) Condiciones que proporcionen una vida digna para el trabajador y su familia, tendientes a cubrir todas sus necesidades básicas.

Art. 48.- De los Cargos Políticos. La Ordenanza Presupuestaria debe presentar, en forma discriminada, partidas destinadas a los cargos políticos. Quienes desempeñen los mismos carecen de estabilidad, sin perjuicio de aplicárseles las mismas normas relativas a los derechos y deberes del personal municipal.

TÍTULO V PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I PATRIMONIO MUNICIPAL

Art. 49.- Conformación. El Patrimonio del Municipio está constituido por la totalidad de sus bienes de dominio público y privado, de conformidad a lo normado por la ley sustantiva.

Art. 50.- Desafectación. Los bienes de dominio público sólo pueden desafectarse mediante ordenanza aprobada por el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 51.- Disposición de Bienes. Todo acto de disposición de bienes inmuebles municipales requiere una ordenanza que lo autorice. La misma tendrá su origen en el Departamento Ejecutivo y deberá ser aprobada por el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante. Con el proyecto se adjuntan informes técnicos del valor económico, afectaciones al patrimonio municipal y planes previos fehacientes que hubiere del mismo. Todo esto sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios omisos. La disposición de bienes muebles se reglamenta por ordenanza.

CAPÍTULO II RECURSOS DEL MUNICIPIO

Art. 52.- Fuentes. El Gobierno Municipal provee a los gastos de su administración con los fondos del tesoro municipal, formado por los recursos provenientes de la actividad económica, el producto y fruto de los bienes, la recaudación de tasas y contribuciones especiales y por mejoras a la propiedad inmueble, lo proveniente de impuestos que le correspondan y/o todo tributo permanente o transitorio. Asimismo, integra el tesoro municipal la participación obligatoria, en la proporción y forma que establezcan las leyes, del producto líquido de los impuestos de otras jurisdicciones, nacional o provincial y de las regalías que le correspondan. El producido de la cogestión de programas, los empréstitos y operaciones de crédito, donaciones, legados y subsidios, concurren a la formación de los recursos municipales, en la forma y modo que esta Carta establece.

Art. 53.- Principios Generales del Régimen Tributario. La potestad tributaria municipal se ejerce conforme a los principios de legalidad, generalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, no confiscatoriedad, capacidad contributiva, razonabilidad, progresividad y seguridad jurídica, que constituyen la base de los tributos y cargas públicas en esta jurisdicción.

El mayor valor de los bienes, que fuere consecuencia directa o indirecta de obras públicas, es el hecho imponible de la contribución por mejoras. Las tasas retributivas de servicios exigen su efectiva prestación.

Las exenciones, reducciones o beneficios fiscales sólo se establecen mediante norma expresa y con fundamento en la protección social del individuo y su familia, la promoción del desarrollo económico, la generación de empleo o el fomento de actividades de interés público.

El Municipio procura la armonización de su régimen tributario con los sistemas impositivos provincial y federal, sin menoscabar su autonomía, y establece con la

Provincia y Nación mecanismos de cooperación, administración y fiscalización coordinada de los gravámenes, orientados a asegurar un sistema justo, eficiente y sostenible.

Art. 54.- Responsabilidad del Estado. El Municipio es plenamente justiciable sin necesidad de autorización previa, en los términos de las leyes pertinentes. Los embargos no podrán recaer sobre los bienes afectados a la función asistencial, ni exceder el veinticinco por ciento (25%) de las rentas municipales.

Art. 55.- Banco Municipal. El Municipio podrá crear un Banco Municipal, como entidad autárquica o sociedad del estado, en la forma y modo que se establezca en la ordenanza respectiva.

CAPÍTULO III PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y CONTRATACIONES

Art. 56.- Presupuesto Municipal. El Presupuesto es el instrumento financiero de planificación y control del Gobierno Municipal. Prevé los recursos y autoriza los gastos e inversiones, pudiendo proyectarse en forma plurianual sin exceder el mandato del titular del Departamento Ejecutivo.

Debe elaborarse y ejecutarse con sujeción a los principios de unidad, universalidad, equilibrio fiscal, eficiencia, transparencia, anualidad, claridad, flexibilidad, acuciosidad y sostenibilidad, comprendiendo la totalidad de los recursos y erogaciones de la administración central y descentralizada.

El Departamento Ejecutivo presenta anualmente al Concejo Deliberante, hasta el 31 de octubre de cada año o cuando la Provincia sancione su presupuesto, el Presupuesto General Municipal de gastos y recursos con el plan de obras públicas y los objetivos que persigue la gestión. El mismo debe ser tratado en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos. Transcurrido dicho plazo sin haber sido aprobado o rechazado, el Presupuesto queda convertido en Ordenanza.

Vencido el ejercicio fiscal sin que se apruebe la nueva ordenanza del Presupuesto General de gastos y recursos o transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se tiene por prorrogado automáticamente el que se encuentre en vigencia.

El ejercicio fiscal comienza el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

El Municipio no puede comprometer, autorizar ni ejecutar gasto alguno que no esté previsto en el Presupuesto vigente o en una ordenanza que determine expresamente su financiamiento, indicando los recursos afectados a su cumplimiento. Toda disposición que implique erogaciones sin previsión presupuestaria o sin fuente de financiamiento debidamente identificada carece de efecto.

Art. 57.- Régimen de Contabilidad. El Régimen de Contabilidad del Municipio es dictado mediante ordenanza y está destinado a regir los actos de administración y gestión del patrimonio municipal. El sistema contable refleja claramente el movimiento y desarrollo económico y financiero de su patrimonio, la determinación de su composición y el registro de sus variaciones.

Art. 58.- De las Contrataciones. El Régimen de Contrataciones Municipales se rige por los principios de legalidad, concurrencia, transparencia, publicidad, igualdad, flexibilidad, razonabilidad, eficiencia, eficacia y sustentabilidad.

El Municipio adopta procedimientos de contratación que propician la digitalización, trazabilidad y acceso electrónico, promoviendo la productividad y la participación de pequeñas y medianas empresas locales.

TÍTULO VI OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

Art. 59.- Obra Pública Municipal. Son Obras Públicas Municipales, las siguientes:

- 1) Instalación de servicios públicos.
- 2) Pavimentación, cercas, veredas e infraestructura vial.
- 3) Salubridad, urbanización y ornamentación.
- 4) Las concernientes a establecimientos municipales.
- 5) Desagües pluviales.
- 6) Cementerios, su construcción, preservación y regulación.
- 7) Toda otra obra que se considere de utilidad pública y que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos.

CAPÍTULO II SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Art. 60.- Competencia. Garantía. Prestación. Los servicios públicos corresponden originariamente al Municipio y se prestan en forma directa, por terceros, por medio de concesiones, o a través de órganos constituidos al efecto con los agentes afectados a la prestación y/o los usuarios.

El Municipio garantiza el funcionamiento de los servicios públicos en forma regular, continua, justa, general, accesible, igualitaria y eficiente.

Art. 61.- Concesiones. Los requisitos, montos y condiciones que regulan las concesiones son establecidos por ordenanza, debiendo ajustarse a los siguientes principios:

1. Antes de su otorgamiento, debe procurarse la mayor concurrencia y competencia posible, mediante procedimientos transparentes, públicos y equitativos, que aseguren igualdad de oportunidades a todos los interesados.
2. Las concesiones tienen plazos máximos de duración, adecuados a la naturaleza y características de cada servicio.
3. El Municipio controla la actividad de los concesionarios en lo relativo a la efectiva prestación de los servicios, el cumplimiento de precios y tarifas, y las condiciones contractuales.
4. El Municipio, para garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos, puede rescatar o revertir la concesión total o parcial, o ejercer las acciones legales pertinentes cuando el interés general así lo requiera.
5. Igualdad de condiciones en la oferta. Tienen prioridad las empresas locales, provinciales y nacionales, en ese orden.

6. Bajo el principio de solidaridad y justicia social, se establecen tarifas diferenciales en beneficio de determinados usuarios servicios. Sólo pueden otorgarse previo informe del área específica del Departamento Ejecutivo mediante disposiciones especiales basadas en normas generales y fundadas.

Art. 62.- Competencias Municipales. El Municipio ejerce sus competencias con autonomía normativa, política, administrativa, económica y financiera conforme a la Constitución Provincial, esta Carta y las leyes que en su consecuencia se dicten.

Compete al Municipio, sin perjuicio de las facultades nacionales y provinciales:

1. Organización y Gestión Pública. Dictar su propia estructura administrativa y económica, elaborar y ejecutar su presupuesto, establecer, recaudar e invertir sus recursos y contraer empréstitos con fines determinados en el marco de la disciplina fiscal.
2. Servicios y Obras Públicas. Prestar, administrar o concesionar los servicios públicos locales y ejecutar obras públicas destinadas al desarrollo urbano, rural, ambiental y productivo, asegurando eficiencia, continuidad y equidad territorial.
3. Desarrollo Urbano y Ambiental. Planificar el uso del suelo, la expansión urbana y la infraestructura básica, preservar el ambiente, el paisaje y el equilibrio ecológico, promover la forestación, el saneamiento y la gestión integral de residuos, reglamentar la convivencia responsable de los animales en el ejido urbano.
4. Salud, Educación y Desarrollo Humano. Cooperar con el gobierno provincial y nacional en materia de salud, educación, vivienda y asistencia social, propiciando políticas de inclusión, igualdad de oportunidades y bienestar integral.
5. Desarrollo Económico y Productivo. Fomentar la industria, el comercio, el turismo, la innovación tecnológica y las economías regionales, promoviendo la generación de empleo y la integración territorial. El Municipio impulsa la creación, habilitación y funcionamiento de espacios productivos, comerciales y de abastecimiento como parques industriales, mercados, mataderos, frigoríficos y ferias francas que favorezcan la producción local, el consumo responsable y el desarrollo sustentable de la economía social.
6. Participación Ciudadana y Convivencia. Promover la participación de los vecinos y organizaciones sociales en la gestión pública, la cultura, el deporte y la recreación, garantizar la seguridad comunitaria, la defensa civil y la protección ante emergencias.
7. Patrimonio, Cultura y Memoria. Preservar el patrimonio histórico, arquitectónico, cultural y natural del Municipio, promoviendo su difusión y valorización como parte de la identidad local y regional.
8. Tecnología y Modernización. Incorporar la informática, la digitalización y las tecnologías emergentes para mejorar la gestión pública, la transparencia y la accesibilidad a los servicios municipales.
9. Relaciones Institucionales. Celebrar convenios y acuerdos de cooperación con otros Municipios, la Provincia, la Nación, organismos internacionales, universidades o entidades públicas o privadas en el ámbito de su competencia; coordinar y gestionar con las delegaciones municipales su bienestar.

10. Legislación Local. Dictar las ordenanzas y reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus fines, garantizando la participación, la transparencia y el respeto de los derechos de los vecinos.
11. Poder de Policía. El Municipio ejerce el poder de policía en todo el ámbito de su jurisdicción. Comprende la facultad de reglamentar, fiscalizar, limitar o exigir conductas a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, en cuanto sea necesario para asegurar el orden, la seguridad, la salubridad, la moralidad, la tranquilidad, el ambiente, la estética urbana, el control de las construcciones, la protección de los consumidores, el uso racional del espacio público y el desarrollo armónico de la comunidad. El ejercicio del poder de policía debe ajustarse a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, priorizando la prevención por sobre la sanción y respetando en todo momento los derechos y garantías constitucionales.
12. Controlar y reglamentar las condiciones de faenamiento, la higiene y desinfección de los edificios públicos, mercados y establecimientos escolares. Para tales fines, el Municipio dispone de personal y medios idóneos en aras de la seguridad del pueblo.
13. Control bromatológico sobre el abastecimiento de productos destinados al consumo humano dentro del ejido, comercialización y faenamiento.
14. Realizar cualquier otra acción de interés municipal que no se contraponga a las Constituciones de la Nación y de la Provincia o a esta Carta Municipal.

CAPÍTULO III SERVICIO SOCIAL MUNICIPAL

Art. 63.- Bomberos Voluntarios. Acorde con la responsabilidad primaria del Municipio en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad ante catástrofes, siniestros, incendios, de los bienes públicos y privados, se implementa mediante ordenanza, un aporte voluntario destinado al sostenimiento de las asociaciones de bomberos voluntarios debidamente acreditadas en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

TÍTULO VII ÓRGANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Art. 64.- Composición. El Gobierno Municipal está compuesto por un (1) Concejo Deliberante y un (1) Departamento Ejecutivo, a cargo de un (1) Intendente. El Concejo Deliberante y el Intendente son elegidos por el pueblo de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial.

Art. 65.- Juramento. Las autoridades electas prestan juramento de desempeñar debidamente sus funciones, de conformidad a las constituciones de la Nación, de la Provincia y a esta Carta Municipal.

CAPÍTULO II DEL CONCEJO DELIBERANTE

Art. 66.- Duración. El Concejal dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un período.

Art. 67.- Requisitos. Para ser Concejal se requiere:

- 1) Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la Ciudadanía y estar inscripto en el registro cívico nacional o provincial.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro (4) años o nativo del mismo.

Art. 68.- Incompatibilidades e Inhabilidades. Sin perjuicio de las incompatibilidades previstas en el artículo 180 de la Constitución de la Provincia no pueden ser elegidos Concejales:

1. Los que no pueden ser electores.
2. Los condenados por sentencia, mientras dure la condena y la mitad más del tiempo de su duración.
3. Los fallidos, mientras no sean rehabilitados.
4. Los deudores del Tesoro Nacional, Provincial o Municipal que, condenados por sentencia firme, no abonaren sus deudas.
5. Los militares e integrantes de las fuerzas de seguridad, mientras permanezcan en calidad de activos y los eclesiásticos regulares.
6. Los comprendidos en el artículo 6° y en el artículo 42 de esta Carta.
7. Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

Art. 69.- Inhabilidad Sobreviniente. La incapacidad física o mental sobreviniente es causal de exclusión del Concejal, cuando por su índole o naturaleza sea impedimento total para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

Art. 70.- Incorporación y Elección de Autoridades. La sesión especial de incorporación de Concejales se realiza el día 10 de diciembre de los años correspondientes a la renovación parcial del Cuerpo. En dicho acto, los Concejales electos proceden al examen y aprobación de los diplomas que acreditan su condición de tales.

Con posterioridad, prestan juramento ante el Presidente Provisional del Concejo Deliberante, que es el Concejal de mayor edad. Incorporados los Concejales y prestado el juramento de ley, todos ellos quedan habilitados para elegir, en ese mismo acto, a las Autoridades del Concejo Deliberante, conforme al procedimiento establecido por esta Carta Municipal.

En la misma sesión, los concejales deben presentar la declaración jurada de los bienes que poseen al iniciar su mandato, la cual debe reiterarse al finalizar el mismo, remitiéndose ambas a la Escribanía de Gobierno.

Art. 71.- Sesiones Preparatorias. El Concejo Deliberante se reúne en Sesiones Preparatorias todos los años, quince (15) días antes del comienzo de las Sesiones Ordinarias, con el objeto de constituirse, elegir sus autoridades y, si fuere el caso, dictar el Reglamento Interno, actuando como Presidente el Concejal de mayor edad. Se elige un Presidente, un Vicepresidente 1° y un Vicepresidente 2°.

Art. 72.- Sesiones Ordinarias. El Concejo Deliberante se reúne en Sesiones Ordinarias durante el período que va desde el 1 de marzo hasta el 9 de diciembre de cada año.

El Cuerpo fija los días de sesión. Antes de la finalización del período de Sesiones Ordinarias, puede resolver su prórroga.

Art. 73.- Sesiones Especiales. Son aquellas a realizarse con objeto determinado dentro del período de sesiones ordinarias, fuera de los días estipulados y en horario a establecer. La convocatoria es efectuada a pedido de un tercio (1/3) de sus miembros, con notificación al Departamento Ejecutivo.

Art. 74.- Sesiones Extraordinarias. El Concejo puede ser convocado a Sesiones Extraordinarias, siempre que el interés público así lo requiera. La convocatoria es efectuada por el Intendente, o por el Presidente del Cuerpo a pedido de una tercera (1/3) parte de sus miembros, con notificación al Departamento Ejecutivo. En todos los casos la convocatoria se da a publicidad. Durante las Sesiones Extraordinarias no pueden ser tratados asuntos ajenos a la convocatoria, salvo cuando se juzgue la responsabilidad política de funcionarios que puedan ser removidos por juicios de esta naturaleza.

Art. 75.- Sesiones Públicas y Secretas. Las Sesiones del Concejo son públicas, excepcionalmente, por el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros; pueden ser secretas en casos en que la gravedad de la situación así lo requiera, como en situaciones de atentados contra la seguridad nacional y el orden democrático de la población. El Cuerpo puede determinar el lugar donde se celebrará la sesión de este carácter. Sin perjuicio de su calidad de secretas debe tomarse registro fílmico de las mismas.

Art. 76.- Quórum. Para sesionar se necesita la presencia de la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo. Un número menor puede reunirse al solo efecto de acordar las medidas necesarias para lograr el quórum legal.

Art. 77.- Facultades Disciplinarias. El Concejo Deliberante puede, con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus integrantes, corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad física o moral sobreviniente. La exclusión es tratada en sesión especial, convocada a tal fin. En todos los casos se asegura el derecho de defensa del interesado.

Art. 78.- Sanciones a Personas Ajenas al Cuerpo. El Concejo puede corregir a personas ajenas al Cuerpo que en sus sesiones promovieren desórdenes y/o faltaren el respeto a todos o a cualquiera de sus miembros. Las sanciones son: advertencia, apercibimiento, desalojo de la sala, prohibición de ingreso por un plazo no mayor de treinta (30) días; sin perjuicio de dar intervención a la justicia, si el caso lo requiere. Es necesario el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Cuerpo, siendo la graduación privativa del mismo.

Art. 79.- Atribuciones y Deberes del Cuerpo. Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:

1. Dictar su Reglamento Interno, elegir sus autoridades y nombrar los empleados de su inmediata dependencia, ejerciendo las funciones administrativas dentro de su ámbito.
2. Sancionar ordenanzas, dictar resoluciones y declaraciones.
3. Sancionar el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tributaria Municipal, respetando el principio de congruencia con leyes en la materia.
4. Sancionar, hasta el 31 de diciembre de cada año, la Ordenanza de Presupuesto y Plan de Obras del Ejercicio siguiente, presentado por el Departamento Ejecutivo. Si no lo remite hasta la fecha prevista, el Concejo puede iniciarlo, estudiarlo y sancionarlo en base a las ordenanzas vigentes. El Concejo no puede entrar en receso sin haber aprobado o rechazado el Presupuesto y el Plan de Obras. Para su rechazo se requiere el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros y debe ser fundamentado en cuestiones técnicas.
5. Aprobar o no, hasta el 30 de junio de cada año, la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al movimiento de la totalidad de la hacienda pública municipal, realizado durante el ejercicio anterior. Para su rechazo se requiere el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus miembros y debe ser fundamentado en cuestiones técnicas.
6. Sancionar las ordenanzas sobre los regímenes de contabilidad y contrataciones.
7. Aprobar o no, desafectaciones de bienes de dominio público, aceptación de legados y donaciones, gravámenes y enajenación de bienes de dominio público, conforme a la Constitución de la Provincia y a esta Carta.
8. Someter a referéndum popular los casos que correspondieren.
9. Nombrar en su seno, comisiones investigadoras, de planificación, estudio y desarrollo, y las que considere convenientes a sus fines.
10. Sancionar planes de desarrollo.
11. Considerar la renuncia o licencia del Intendente.
12. Solicitar informes al Departamento Ejecutivo e interpelar a sus secretarios, en ambos casos con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante. Los funcionarios tienen la obligación de concurrir a las sesiones para las que sean citados, con los informes y documentación que se les requiera. La falta de contestación o no comparecencia reiterada implica causal de mal desempeño del funcionario. Por ordenanza se reglamentará la forma y modalidad del comparendo.
13. Aprobar, con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, la contratación de empréstitos para obras públicas, servicios públicos o conversión de deuda existente, designando un fondo de amortización al que no podrá darse otra aplicación. En ningún caso el servicio para el pago de empréstitos podrá exceder la cuarta (1/4) parte de las rentas municipales.
14. Ejercer la iniciativa legislativa para el dictado de leyes de expropiación por causa de utilidad pública, de conformidad a la Constitución de la Provincia y leyes en la materia.
15. Prestar o negar acuerdos para la designación de funcionarios que así lo requieran.
16. Aprobar o no los contratos que, ad referéndum del Cuerpo, hubiese celebrado el Departamento Ejecutivo por sí o con autorización del Concejo.

17. Fijar las remuneraciones de los Concejales, demás funcionarios y empleados que se desempeñan en el Concejo, estableciendo niveles escalafonarios adecuados a la jerarquía del cargo, en equitativa proporcionalidad.
18. Dictar el Código de Faltas, de Procedimiento ante la Justicia de Faltas, de Habilitaciones Comerciales, de Uso de Suelos, de Edificación y Planeamiento y de Procedimiento Administrativo.
19. Ordenar y mantener actualizado el Digesto Legislativo Municipal, el que deberá ser público y ampliamente difundido a través de una plataforma digital u otros medios masivos de información.
20. Sancionar el Régimen de Obras y Servicios Públicos.
21. Aprobar o no, en la esfera de su competencia, convenios con otros municipios, provincias, nación, empresas públicas, entidades autárquicas, entidades culturales, de servicios y de bien público.
22. Contar con las Asesorías técnicas que se requieran para el dictado de ordenanzas, peticionando los dictámenes previos que considere necesarios.
23. Dictar ordenanzas sobre seguridad, medio ambiente, salubridad pública e higiene; las tendientes a asegurar el normal abastecimiento de los habitantes del Municipio; las destinadas a prevenir, con medidas acordes, inundaciones, incendios y demás catástrofes; estableciendo condiciones para habilitación de depósitos de materias corrosivas y peligrosas, maquinarias, fábricas y demás locales que puedan amenazar la seguridad, solidez y estructura de los edificios, la viabilidad municipal y todo otro tipo de normas no delegadas expresamente al Departamento Ejecutivo y que tiendan a mejorar, estructurar y planificar la vida en el Municipio, ejercitando su facultad legislativa.
24. Dictar las ordenanzas que tiendan a preservar el patrimonio cultural, ambiental y arquitectónico; a fomentar el turismo, el deporte y la recreación.
25. Fijar penas pecuniarias, decomisos y clausuras para las infracciones a las ordenanzas municipales.
26. Adherirse o no, a las leyes nacionales o provinciales, cuando en la esfera de competencia municipal, sea privativo del Municipio el dictado de las normas.
27. Promover certámenes para estimular el desarrollo de la cultura y el trabajo, adjudicando premios y recompensas al mérito en general.
28. Dictar ordenanzas sobre apertura de avenidas, calles, parques y paseos, imponiendo nombres y designaciones a los mismos.
29. Reglamentar el transporte urbano, y el uso de calles y suelos, en concordancia con las leyes vigentes.
30. Reglamentar el funcionamiento de cines, teatros, establecimientos de recreación y deporte, y demás espectáculos en locales públicos.
31. Dictar todas las ordenanzas necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal.

Art. 80.- Autonomía Presupuestaria. El Concejo Deliberante elabora su propio presupuesto anual que garantice su normal funcionamiento, el cual debe ser remitido al Departamento Ejecutivo para su incorporación al Presupuesto General del Municipio en el marco de la legislación vigente.

CAPÍTULO III DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Art. 81.- Intendente Municipal. El Departamento Ejecutivo está a cargo de un ciudadano con el título de Intendente, quien asume la representación de la Municipalidad en sus actos externos y en la administración general del Municipio. Es elegido directamente por el Pueblo, debiendo reunir las condiciones exigidas por el artículo 172 de la Constitución de la Provincia.

Art. 82.- Duración. El Intendente dura en sus funciones cuatro (4) años, puede ser reelegido por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido sino con el intervalo de un período. No pueden ser elegidos por un período inmediato al cese del cargo de Intendente sus parientes hasta el segundo grado, su cónyuge o con quien tenga unión convivencial.

Art. 83.- Inmunidades. Incompatibilidades e Inhabilidades. El Intendente goza de las mismas inmunidades y tiene las mismas incompatibilidades e inhabilidades que los Concejales.

Art. 84.- Acefalía. En caso de fallecimiento, inhabilidad física permanente, renuncia o destitución del Intendente, el cargo es desempeñado por el Presidente del Concejo Deliberante o sustituto legal del mismo, hasta que complete el período, si faltase menos de un (1) año desde que la situación se produzca. Si no fuese el caso, se convoca a elecciones dentro de un plazo de sesenta (60) días, para elegir el Intendente que completa el período.

Art. 85.- Ausencias. El Intendente informará al Concejo Deliberante toda vez que deba ausentarse del Municipio por un período superior a diez (10) días hábiles. Si éste se encontrara en receso, se le dará cuenta.

Art. 86.- Secretarías. Por ordenanza, cuya iniciativa compete al Intendente, se determina el número de Secretarías que acompañan al mismo en sus funciones, sus competencias y atribuciones, limitándose exclusivamente a esa materia. Dicha ordenanza sólo puede ser desaprobadada por el Concejo Deliberante mediante el voto fundado de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros, asegurando así estabilidad institucional y claridad en la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo.

Los Secretarios son designados directamente por el Intendente y rigen para ellos las mismas incompatibilidades e inhabilidades que para los Concejales, no estando comprendidos en las disposiciones sobre estabilidad y escalafón municipal.

Son los jefes inmediatos de las divisiones pertinentes de la administración comunal que se les asigne, pueden por sí solos resolver todo lo referente al régimen interno y disciplinario de sus respectivas áreas y pueden ser removidos aún sin causa por decisión del Intendente.

En el ejercicio de sus funciones, los Secretarios dictan las resoluciones correspondientes a las materias comprendidas dentro de su competencia, conforme a las atribuciones que establezca la ordenanza de creación de cada Secretaría. Dichos actos se integran al plexo jurídico municipal como manifestaciones propias del Departamento Ejecutivo.

Los Secretarios refrendan con su firma la del Intendente, en todos aquellos actos de incumbencia de sus respectivas secretarías y asisten a las reuniones del Concejo Deliberante a requerimiento de éste, en la forma establecida por esta Carta.

Art. 87.- Atribuciones y Deberes del Departamento Ejecutivo. Son deberes y atribuciones del Departamento Ejecutivo:

1. Ejercer la potestad de dirigir toda la administración municipal y dictar los reglamentos necesarios para el Régimen de las Oficinas, el cuidado de los archivos y de sus dependencias.
2. Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas en los casos que correspondan.
3. Ejercer el derecho de veto de las ordenanzas, en el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación fehaciente de su sanción por el Concejo Deliberante y devolverlas para su nuevo tratamiento. La única Ordenanza que vetada parcialmente puede promulgarse, es la del Presupuesto.
4. Dictar decretos, resoluciones y presentar proyectos de ordenanzas.
5. Nombrar y remover a los empleados de la Administración a su cargo y solicitar los acuerdos del Concejo que se requieran, conforme a esta Carta.
6. Convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias, cuando razones de gravedad o urgencia, que afecten el interés público, así lo requieran.
7. Elaborar y remitir al Concejo, el Plan de Obras y el Presupuesto de Gastos y Recursos del Ejercicio siguiente, que deberá incluir partidas específicas para el funcionamiento de dicho Cuerpo.
8. Ejercer el derecho de iniciativa de elaboración del Código Tributario Municipal, de la Ordenanza Tributaria, de Contabilidad y Contrataciones y de la Ordenanza que establece el sentido y circulación de calles.
9. Concurrir, cuando lo juzgue oportuno, a las reuniones del Concejo Deliberante y suministrarle por escrito, personalmente o por medio de sus secretarios los datos e informes que le fueren solicitados.
10. Formular las bases de las contrataciones y aprobar o no las propuestas; administrar los bienes municipales; otorgar, controlar y reglamentar todos los servicios públicos.
11. Expedir órdenes de pago.
12. Hacer recaudar las rentas municipales, de conformidad a la Constitución de la Provincia y ordenanzas vigentes.
13. Aplicar sanciones establecidas en las ordenanzas.
14. Celebrar contratos que autoriza el presupuesto, de conformidad a la legislación en la materia.
15. Concurrir a la apertura de las Sesiones Ordinarias anuales del Concejo, emitiendo un mensaje sobre su gestión y el estado general de la Municipalidad.
16. Imponer restricciones administrativas y de servidumbres públicas a la propiedad urbana y rural, por razones de orden técnico, jurídico y de interés social, cuando las ordenanzas lo autoricen.
17. Asegurar los servicios públicos y proveer a la seguridad de los habitantes del Municipio.

18. Intervenir en la conformación, discusión, negociación y tratativas de los convenios colectivos de trabajo con los agentes municipales.
19. Organizar la prestación de los servicios públicos.
20. Celebrar convenios ad referendum del Concejo Deliberante con la Nación, la Provincia y otros municipios, empresas públicas y privadas, entidades culturales y de fomento.
21. Dar a publicidad, trimestralmente el estado de ingresos y egresos de las cuentas municipales y, dentro de los sesenta (60) días de vencido el Ejercicio, una memoria sobre la labor desarrollada.
22. Designar asesores en su esfera y removerlos.
23. Designar a un funcionario de su gabinete para que comparezca ante la Comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, al menos una vez cada tres (3) meses, a fin de informar sobre la marcha del Gobierno Municipal, el estado general de la administración, la ejecución de políticas públicas y cualquier otro asunto de interés institucional.
24. Proponer al Concejo los candidatos a ocupar cargos que requieran el acuerdo del Cuerpo.
25. Fijar las remuneraciones de sus secretarios, demás funcionarios y empleados que se desempeñan en el Departamento Ejecutivo, estableciendo niveles escalafonarios que representen la jerarquía del cargo, en equitativa proporcionalidad. El Intendente fija su remuneración que no puede ser mayor al valor de un sueldo de juez de primera instancia de la provincia de Salta.
26. Ejercer las facultades que le confiere el artículo 176 de la Constitución de la Provincia.
27. Ejercer el poder de policía inherente a sus funciones.
28. Ejercer las demás facultades que autoriza esta Carta y las que le son propias.

CAPÍTULO IV DELEGACIONES MUNICIPALES

Art. 88.- Delegaciones municipales. Para el cumplimiento de la facultad conferida por el artículo 170 de la Constitución de la Provincia, última parte, se dicta una ordenanza que regule la constitución, atribuciones y funcionamiento de las Delegaciones Municipales. La misma requiere el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros y debe ajustarse a los siguientes principios:

1. El Delegado es nombrado por el Departamento Ejecutivo con el acuerdo de las dos terceras (2/3) partes de los votos del Concejo Deliberante. Dura dos (2) años en el cargo y puede ser removido por las dos terceras (2/3) partes de los votos del Cuerpo por mala conducta o mal desempeño de sus funciones.
2. Debe tener una edad mínima de veinticinco (25) años, ser vecino del lugar o con una residencia inmediata anterior de dos (2) años.

TÍTULO VIII ORDENANZAS MUNICIPALES

Art. 89.- Iniciativa. Las Ordenanzas tienen origen:

1. En el Concejo Deliberante, por iniciativa de sus miembros.
2. En el Departamento Ejecutivo, por iniciativa del mismo.

3. Por iniciativa popular.

Art. 90.- Sanción. Se considera sancionada una ordenanza cuando resulta aprobada por la mayoría de los miembros presentes del Concejo Deliberante, excepto cuando se requiera mayoría agravada. El Presidente del Concejo vota en caso de empate y con voto fundado para integrar los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

Art. 91.- Promulgación. Veto. Sancionada una ordenanza, pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Toda ordenanza no vetada u observada por el Departamento Ejecutivo en el término de diez (10) días hábiles se considera automáticamente promulgada.

En caso de veto u observación, el Concejo debe considerar nuevamente la ordenanza dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida. Si no lo hiciese se tienen por aceptadas las objeciones y sancionada con ellas. Insistiendo el Concejo con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros, la ordenanza queda automáticamente sancionada sin otro trámite o plazo alguno. Ningún proyecto de ordenanza rechazado totalmente por el Concejo puede tratarse en las sesiones del mismo año.

El Departamento Ejecutivo podrá vetar parcialmente una ordenanza, observando artículos, párrafos o incisos completos. El Veto debe comunicarse por escrito al Concejo Deliberante dentro del plazo legal, con la debida fundamentación. El Concejo podrá aceptar las observaciones o insistir en las partes vetadas con el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus miembros. Si no hubiera insistencia dentro del plazo, quedan promulgadas únicamente las disposiciones no vetadas.

Art. 92.- Proyecto de Urgente Tratamiento. El Departamento Ejecutivo Municipal puede enviar al Concejo Deliberante para su tratamiento dentro de cualquier período de sesiones, proyectos de ordenanzas con pedido de trámite de urgencia. Estos deben ser considerados dentro de los treinta (30) días corridos contados desde su recepción por el Cuerpo. La solicitud de tratamiento de urgencia puede ser efectuada aún después de remitido un proyecto de ordenanza y en cualquier etapa de su trámite, en cuyo caso el término comienza a correr a partir de la recepción de dicha solicitud. Los proyectos a los que se imponga el trámite previsto en este artículo que no sean expresamente desechados dentro del plazo establecido, se tienen por aprobados. El Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros, puede dejar sin efecto el tratamiento de urgencia.

Art. 93.- Ordenanzas de Necesidad y Urgencia. En situaciones de gravedad institucional, extrema urgencia, emergencia pública, catástrofes, fuerza mayor o circunstancias excepcionales que hagan imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de ordenanzas, y cuando la inmediatez de la decisión requerida no permita esperar la reunión del Concejo Deliberante o su convocatoria, el Intendente puede dictar Ordenanzas de Necesidad y Urgencia, debidamente fundadas en los hechos que justifican su emisión.

Las Ordenanzas de Necesidad y Urgencia son remitidas al Concejo Deliberante dentro de los cinco (5) días de dictadas, con una exposición clara de motivos, antecedentes y fundamentos técnicos.

El Concejo Deliberante debe tratarlas dentro de los treinta (30) días de recibidas. Si no mediare rechazo expreso dentro de dicho plazo, quedan automáticamente aprobadas, sin perjuicio de las responsabilidades que quepan a los funcionarios por la

omisión en la consideración de los tratamientos o por el análisis apresurado de la situación.

Art. 94.- Registro Especial. Publicación. Irretroactividad. Sancionada y promulgada una ordenanza se resguarda en un registro especial, físico y digital y se publica en el Boletín Oficial Municipal. No tienen efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afecten derechos y garantías constitucionales.

Art. 95.- Vigencia. Las ordenanzas rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

TÍTULO IX ÓRGANOS DE CONTROL Y GESTIÓN

CAPÍTULO I SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL

Art. 96.- Sindicatura General del Municipio. La Sindicatura General del Municipio es el órgano de control interno presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial y legal de la Hacienda Pública Municipal centralizada y descentralizada. A los fines del ejercicio de su competencia, la Sindicatura General se encuentra investida de la potestad de auditoría y fiscalización interna.

Sus funciones son:

1. Supervisar la aplicación por parte de los entes correspondientes, de las normas de Control Interno, de Auditoría Interna y de Evaluación de Programas; y de observar su cumplimiento. Las normas en cuestión contemplan, en cuanto sean aplicables, las de uso y aceptación nacional e internacional para órganos de Auditoría Interna del Estado.
2. Realizar auditorías, exámenes especiales y las misiones que le encomiende el Departamento Ejecutivo, sean en forma directa o a través de estudios profesionales de auditores independientes.
3. Verificar el cumplimiento por los organismos controlados, de las observaciones y recomendaciones efectuadas por este organismo de control.
4. Formular directamente a las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo, la correcta aplicación de las directrices de Auditoría Interna y los criterios de economía, eficiencia y eficacia. Las recomendaciones no suspenden la ejecución de los actos administrativos.
5. Poner en conocimiento del Intendente y del Procurador General del Municipio, los actos detectados en el Ejercicio de sus funciones que hubiesen acarreado, o estime puedan acarrear, perjuicios significativos para el patrimonio público.
6. Asesorar al Intendente y a los funcionarios del Departamento Ejecutivo en materia de control y auditoría.
7. Proponer al Intendente la emisión de las normas de Control Interno, de Auditoría Interna y las normas generales de Evaluación de Programas para el Sector Público Municipal.
8. Cumplir con los requerimientos que fije el Intendente.

Art. 97.- Requisitos. Duración. Incompatibilidades. Su titular es el Síndico General Municipal, designado y removido por el Intendente. Cesa en sus funciones al finalizar el mandato constitucional del Intendente que lo designó, sin perjuicio de ulteriores designaciones que en su persona recayeran.

Para ser Síndico General es necesario ser argentino nativo o naturalizado, poseer título universitario en Abogacía, Ciencias Económicas u otros graduados con especialización financiera y/o control, con al menos cinco (5) años de ejercicio profesional y una experiencia en administración pública, financiera o en auditoría, no inferior a los dos (2) años.

CAPÍTULO II JUZGADO DE FALTAS

Art. 98.- Competencias. El Juzgado Administrativo de Faltas entiende en el juzgamiento de las faltas, infracciones y contravenciones municipales, aplicando las sanciones legales del caso con sujeción a las normas constitucionales en la materia. Por ordenanza se crean juzgados especializados en asuntos de su competencia.

Art. 99.- Jueces Administrativos. Designación. El Juez de Faltas es designado por el Intendente, previo concurso de antecedentes y oposición, requiriendo acuerdo del Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros. Dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser designado nuevamente, en cuyo caso adquiere inamovilidad.

Art. 100.- Requisitos. Para ser Juez de Faltas se requiere:

1. Ser argentino nativo o naturalizado, con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía, dos (2) años de residencia inmediata anterior en el Municipio, y título universitario de Abogado, con cinco (5) años de ejercicio de la profesión o magistratura.
2. No tener antecedentes que lo inhabiliten moral o penalmente.

Art. 101.- Incompatibilidades e Inhabilidades. Es incompatible la función de Juez Administrativo de Faltas con el ejercicio de cualquier otro cargo nacional, provincial o municipal, salvo la docencia. No puede ejercer ningún tipo de empleo, función o comisión, ni la profesión de abogado, ya que su dedicación reviste el carácter exclusivo.

Tiene las mismas inhabilidades que las establecidas para el Intendente.

Art. 102.- Régimen de Funcionamiento. El personal del Juzgado de Faltas es designado por el Intendente, a propuesta del Juez y es incorporado a la carrera administrativa de conformidad con la organización que se determine.

Por Ordenanza se determina su funcionamiento respetando los siguientes principios:

1. El procedimiento es oral, público e informal, garantizando el debido proceso.
2. Las resoluciones definitivas son apelables ante la justicia ordinaria, estableciéndose el monto para su procedencia.

Art. 103.- Conversión. Cuando el crecimiento poblacional y las necesidades municipales lo requieran, los Juzgados de Faltas podrán convertirse en Tribunales

Colegiados, con un número de tres (3) jueces por cada uno. Una ordenanza establece las pautas sobre la conversión tratada en este artículo. Puede optarse por crear Juzgados unipersonales para adicionarlos al ya establecido.

Art. 104.- Causales de remoción. Los Jueces de Faltas pueden ser removidos por causales de indignidad, abandono o mal desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO III PROCURADURÍA GENERAL DEL MUNICIPIO

Art. 105.- Procurador General. El Procurador General del Municipio es el encargado de la defensa del Patrimonio Municipal, y es parte legítima en los juicios administrativos y en todos aquellos que afecten intereses y bienes del Municipio. Puede solicitar la declaración judicial de ineficacia de toda norma que afecte los intereses que se le confían, encontrándose legitimado para demandar la inconstitucionalidad de normas, resoluciones, contratos o cualquier acto de la autoridad contrario a las prescripciones constitucionales y a esta Carta.

Art. 106.- Nombramiento y Remoción. Es nombrado por el Departamento Ejecutivo, previo concurso público, con acuerdo de los dos tercios (2/3) de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante y es removido en la misma forma por causales de indignidad, abandono o mal desempeño de sus funciones. Dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser designado nuevamente, en cuyo caso adquiere inamovilidad.

Art. 107.- Inhabilidades e Incompatibilidades. Tiene las mismas inhabilidades e incompatibilidades que para ser electo Intendente y el cargo es incompatible con el Ejercicio de cualquier otra función pública o privada, excepto la docencia.

Art. 108.- Requisitos. Remuneración. Se requiere ser argentino nativo o naturalizado, con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía e igual tiempo de residencia inmediata anterior en el Municipio; título universitario de abogado, con cinco (5) años de antigüedad en la profesión o función judicial y treinta (30) años de edad como mínimo. Su remuneración es fijada en el Presupuesto.

Art. 109.- Funcionamiento. Por ordenanza se regula el instituto, atribuciones, responsabilidades y normas de funcionamiento.

CAPÍTULO IV ASESORES

Art. 110.- Asesores. Los asesores que designen el Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo en sus respectivas órbitas, duran en la función hasta que expira el mandato del Cuerpo que lo designó. Pueden volver a ser designados y son removidos en cualquier tiempo y no están incluidos en la carrera municipal.

CAPÍTULO V DEFENSOR DEL PUEBLO

Art. 111.- Requisitos. Duración. Incompatibilidades. Es facultad del Concejo Deliberante, la creación de una Defensoría del Pueblo que ejerza el control en

representación de los administrados, de la correcta actuación de funcionarios y agentes municipales de la administración centralizada y descentralizada. La ordenanza es sancionada cuando las circunstancias así lo exijan y en la misma se establecen las funciones, requisitos, duración, incompatibilidades y demás recaudos necesarios a tal fin.

CAPÍTULO VI CONSEJO AMBIENTAL, SOCIAL y ECONÓMICO MUNICIPAL

Art. 112.- Integración. El Consejo Ambiental, Social y Económico del Municipio está integrado por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, cámaras empresariales, Sindicatos, cultura, universidades, juventud, Pueblos Originarios, centros vecinales, instituciones intermedias, ambientalistas y proteccionistas.

Es órgano de consulta del Gobierno Municipal en planes de desarrollos ambientales, económicos, científicos, culturales, tecnológicos y de planificación municipal.

TÍTULO X REFORMA DE LA CARTA MUNICIPAL DE LA REFORMA DE ESTA CARTA

Art. 113.- Reforma. Esta Carta puede reformarse, en todo o en parte si la necesidad es declarada por el Concejo Deliberante, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, a iniciativa de éstos, del Intendente, o por iniciativa popular. La declaración de necesidad de reforma fija el carácter de ésta y determina el tiempo de duración de la Convención. La Convención que se convoque puede por sí ampliar los plazos de duración a un tiempo igual a la mitad del original, si la reforma fuere parcial y al doble del fijado, si la reforma fuere total. Cumplido el término sin que se concluyera con el cometido, todas las sanciones son ineficaces, disolviéndose la Convención.

Art. 114.- Convocatoria. El Poder Ejecutivo convoca a elección de convencionales, debiendo componerse la Convención de hasta el doble del número de concejales, pero no ser menor al número de ellos. La Convención sanciona, promulga y publica sus decisiones, las que serán acatadas y observadas como expresión de la voluntad del Pueblo, de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial.

Art. 115.- Derogación. Derógase la Ley 6.571.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Todas las normas necesarias para adecuar el funcionamiento de las instituciones a esta Carta Municipal se dictarán en el plazo de dos (2) años, contados a partir de su promulgación. Hasta que ello ocurra, continúan vigentes las actuales normas que no se opongan a esta Carta.

SEGUNDA: El Concejo Deliberante sancionará las ordenanzas relativas al funcionamiento del Juzgado de Faltas en el término de un (1) año.

TERCERA: Por Ordenanza se crea el Cuerpo de Agentes Ambientales con amplio poder de policía y facultades de fiscalización y sanción.

CUARTA: Por Ordenanza se establece la Delegación Municipal en la Comunidad Indígena Kolla-Guaraní Río Blanco Banda Norte.

QUINTA: Por Ordenanza se establece la Delegación Municipal en la Comunidad Tupí-Guaraní Iguopeigenda Río Blanco Banda Sur.

SEXTA: Facúltese expresamente a la Presidencia, a la Secretaría Legislativa y a la Comisión Redactora a realizar la remuneración integral del articulado aprobado, así como todas las modificaciones no sustanciales que resulten necesarias, incluyendo:

1. La actualización de remisiones normativas.
2. La adecuación de referencias internas entre artículos.
3. La homogeneización de la redacción.
4. La corrección gramatical y sintáctica.
5. La adecuación de tiempos verbales para su unificación en tiempo presente.
6. La armonización formal del texto con las normas aprobadas en la parte dogmática y en los capítulos orgánicos.

SÉPTIMA: Facúltese a la Presidencia y a la Secretaría Legislativa y Administrativa a realizar todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes a los organismos competentes, en el marco del proceso de sanción, promulgación y publicación de la reforma aprobada.

OCTAVA: Autorízase a la Presidencia, conjuntamente con la Secretaría Legislativa y Administrativa, a aprobar la versión final taquigráfica y la videograbación oficial de las sesiones correspondientes, las cuales integrarán el expediente institucional definitivo de la reforma.

NOVENA: La presente Carta será elevada a la Legislatura Provincial en un plazo de siete (7) días hábiles a partir del 25 de noviembre del año en curso, cumplido lo cual, cesan las incompatibilidades establecidas por el artículo 180 de la Constitución de la Provincia y en cualquier otra norma.

DÉCIMA: Las disposiciones transitorias serán suprimidas de esta Carta y perderán vigencia a medida que se les dé cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: Acatando la voluntad popular esta Convención Municipal queda disuelta a las 23:59' hs. del día 1 de diciembre de 2025.

Sala de Comisiones, 21 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, los siguientes diputados: Manuel Norberto Paz, Presidente – Sergio Gerardo Oliva, Vicepresidente – Guillermo Marcelo Lara Gros, Secretario – Juan Pablo Cuellar Garnica – José Miguel Gauffín – Luis Gerardo Mendaña – Matías Monteagudo.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(2)

–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.514/25, Carta Municipal de Orán; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

CARTA MUNICIPAL DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

PREÁMBULO

Nosotros, los representantes del Pueblo del municipio San Ramón de la Nueva Orán, reunidos en Convención Municipal por la voluntad y elección de sus ciudadanos, interpretando su identidad histórica, cultural y productiva, y reafirmando su vocación de libertad, progreso y justicia; con el objeto de organizar el Gobierno Municipal dentro de los principios de autonomía institucional, política, económica, administrativa y financiera, en el marco de las Constituciones Nacional y Provincial; y comprometidos con una democracia participativa, pluralista, moderna y digital, sancionamos esta Carta Municipal para que:

Asegure y promueva la vida, la libertad, la igualdad real de oportunidades, la justicia social, la dignidad humana, la moral pública y los derechos humanos, garantizando especialmente la protección de niños, niñas, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y sectores vulnerables.

Fortalezca la transparencia, la publicidad de los actos de gobierno, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la integridad institucional, como bases del buen gobierno y la confianza ciudadana.

Reconozca el trabajo como derecho y deber social, base de la dignidad y el progreso, asegurando su justa valoración y la igualdad de acceso en función de la idoneidad.

Fomente la educación, la cultura, el deporte, la innovación y el desarrollo científico y tecnológico, integrando las herramientas digitales e impulsando un Estado moderno y eficiente.

Promueva la protección y el bienestar animal, la convivencia responsable y el rechazo a toda forma de maltrato.

Preserve y resguarde el ambiente, el equilibrio ecológico, la biodiversidad, los recursos naturales y el patrimonio arquitectónico, histórico y cultural, reconociendo la condición de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán como zona cálida dependiente del servicio de energía eléctrica para su desarrollo vital.

Estimule la iniciativa privada, la producción, el trabajo local y la economía regional, garantizando la productividad y la distribución equitativa de oportunidades. Impulse el desarrollo urbano armónico, la planificación sostenible y la integración de todos los barrios y sectores de la ciudad, sin desigualdades territoriales.

Promueva la participación ciudadana en los asuntos públicos, incluida la planificación presupuestaria, la innovación democrática y los mecanismos de consulta y control social.

Fortalezca la integración regional y latinoamericana, respetando la diversidad cultural y los vínculos con los pueblos originarios y comunidades de frontera.

Invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, y con la convicción de construir una ciudad más justa, moderna, segura, próspera y solidaria, sancionamos esta Carta Municipal para las generaciones presentes y futuras.

TÍTULO I NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

Artículo 1°.- Fuentes. El municipio San Ramón de la Nueva Orán, como comunidad natural organizada, integrante de la provincia de Salta, con autonomía plena dicta su Carta Municipal y organiza su Gobierno bajo el sistema representativo, republicano, promoviendo la participación ciudadana democrática y haciendo suyos los derechos, deberes, declaraciones y garantías contenidos en la Constitución de la Nación y de la Provincia.

Art. 2°.- Autonomía y Límites. El municipio San Ramón de la Nueva Orán tiene autonomía institucional, política, económica, administrativa y financiera. Ejerce su competencia en el marco territorial que le brinda la ley, estableciendo por sí las zonas urbanas, suburbanas y otras áreas, con la potestad que le otorga esta Carta para el cumplimiento de sus fines.

Art. 3°.- Organización. El Gobierno Municipal establece su organización interna a los efectos jurisdiccionales, electorales, administrativos y de representación que surjan de esta Carta, pudiendo crear delegaciones en aquellos centros de población que requieran de servicios administrativos, sociales, culturales o de naturaleza tal que no puedan ser prestados directamente por la administración central.

Art. 4°.- Soberanía Popular. El Pueblo de este Municipio delibera y gobierna por medio de sus representantes y autoridades legítimamente constituidas; y por sí, de acuerdo a las formas de participación que en esta Carta se establecen.

Art. 5°.- Indelegabilidad de facultades. La administración y Gobierno del Municipio se rigen por las disposiciones de esta Carta y las autoridades no pueden apartarse de ellas, ni atribuirse potestades que les sean extrañas, siendo indelegables las facultades que se les otorgan por esta Carta Municipal.

Art. 6°.- Defensa del Orden Democrático. La Carta Municipal no pierde vigencia, aún cuando por acto de violencia o de cualquier otra naturaleza se llegare a interrumpir su observancia. Tan pronto como el Pueblo recobre su libertad, se restablece su imperio con los alcances y sanciones del artículo 2° de la Constitución Provincial para los responsables y colaboradores. La facultad popular de no acatamiento de órdenes de los usurpadores es legítima y los actos y resoluciones de éstos podrán declararse nulos.

Art. 7°.- Principio de Participación. Participación Social y Cooperación Institucional. El Municipio garantiza la participación activa y responsable de las instituciones intermedias, organizaciones sociales, cámaras empresariales, sindicatos, colegios profesionales, centros vecinales y entidades comunitarias, en la elaboración y ejecución de políticas públicas orientadas al bien común. Promueve el trabajo conjunto entre el Estado y la sociedad civil, reconociendo que el progreso de la ciudad requiere el

compromiso solidario de todos sus sectores, bajo el principio de que el desarrollo colectivo es una tarea compartida.

Art. 8°.- Asiento de las Autoridades. La ciudad de San Ramón de la Nueva Orán es el asiento de las autoridades del Municipio y sólo puede alterarse por ordenanza, con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo Deliberante, cuando razones de fuerza mayor así lo aconsejen. El traslado definitivo del asiento del Gobierno Municipal sólo puede efectuarse por referéndum popular de la ordenanza que así lo disponga.

Art. 9°.- Integración. El Municipio promueve la integración social, cultural y económica y toda otra materia de interés común que contribuya al bienestar general con otros Municipios de la región, de la Provincia y del país, con características e intereses afines para el mejor aprovechamiento de los recursos y por un desarrollo armónico y sustentable. Asimismo, favorece el acercamiento y el trabajo conjunto con municipios de países limítrofes con el objeto de proteger y promover el trabajo y el desarrollo de estrategias que impulsan el crecimiento y el progreso de los pueblos en el marco de las leyes y tratados vigentes para zonas fronterizas.

Art. 10.- Publicidad en los Actos de Gobierno. Los actos de gobierno son públicos, conforme a lo previsto en la ley que establece el régimen de acceso a la información pública. El Boletín Oficial Municipal es puesto a disposición de la población, adoptando los medios tecnológicos, informáticos y logísticos necesarios para su publicación.

Art. 11.- Acceso a la Información. Los vecinos tienen el derecho de solicitar y recibir toda la información existente no personalísima, ni fundadamente reservada por disposición de la ley, en forma completa, veraz, adecuada y oportuna de cualquier órgano perteneciente al Municipio, incluyendo entes descentralizados, autárquicos, empresas estatales o mixtas, concesionarios de servicios públicos municipales, órganos de control y juzgamiento administrativo; y éstos tienen la obligación de suministrarla en el modo, alcance y oportunidad que reglamente una ordenanza dictada al efecto. Dicha reglamentación no puede restringir o alterar el derecho aquí acordado.

Art. 12.- Causa Malvinas. El Municipio San Ramón de la Nueva Orán ratifica la legítima e imprescriptible soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes que integran el territorio argentino.

Honra, respeta y engrandece el recuerdo de la gesta de Malvinas y sus protagonistas, las y los Veteranos de Guerra de Malvinas. En especial, recuerda a aquellos que ofrendaron su vida cayendo en combate en defensa de la soberanía, dignidad y bandera de nuestra Patria.

Los funcionarios municipales tienen la obligación de sostener y reafirmar la soberanía Argentina en todos los foros nacionales e internacionales a los que asistan.

Art. 13.- Símbolo del Municipio. El municipio San Ramón de la Nueva Orán, reconoce y adopta como símbolo distintivo de su identidad histórica y cultural la bandera municipal.

La Bandera Municipal es el emblema oficial que representa la autonomía, la historia y la identidad del municipio San Ramón de la Nueva Orán. Su diseño y características cromáticas incorporan las franjas de color celeste, que simboliza el cielo nítido de nuestra ciudad; blanco, que expresa la pureza, la vocación de paz y la continuidad del pensamiento de nuestra comunidad a través de sus procesos industriales, sociológicos y culturales; y verde, que representa la vegetación y las yungas características de la región. Cada franja contiene ribetes en color amarillo, que simbolizan la fuerza y vitalidad del sol. En el centro de la bandera se ubica un círculo que integra imágenes propias de la flora, fauna e historia local, incluyendo un tinajón, un árbol, el sol, montañas, un yagueté, cultivos y la representación de la civilización oranense, acompañado en su parte inferior por dos ramas de laurel que simbolizan la victoria y la capacidad de la ciudad San Ramón de la Nueva Orán para consolidar su pensamiento y sus proyectos colectivos. La Bandera Municipal es de uso obligatorio en todos los actos públicos y oficiales que se desarrollen dentro del territorio del Municipio. Como símbolo institucional, goza de la protección de la presente Carta Municipal y de las leyes nacionales y provinciales vigentes, quedando prohibido su uso indebido, su adulteración o cualquier acto que menoscabe su adecuado respeto.

Las autoridades municipales tienen el deber de promover su conocimiento y respeto entre ciudadanos, especialmente en los ámbitos educativos, como forma de afianzar el sentido de pertenencia e identidad local.

Art. 14.- Fuente de Interpretación. El Preámbulo resume los fines y aspiraciones comunes del Municipio y de sus habitantes. Su texto es fuente de interpretación y orientación que establece el alcance, significado y finalidad de esta Carta. Las declaraciones, derechos y garantías que establece no pueden ser entendidas como la negación de otros no enumerados que se deduzcan de su espíritu.

Art. 15.- Jerarquía Normativa. La presente Carta Municipal y las ordenanzas que en su consecuencia dicte el Concejo Deliberante están sujetas a la Constitución de la Nación y de la Provincia.

TÍTULO II DECLARACIONES GENERALES

CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES SOCIALES

Art. 16.- Reconocimiento y Protección de la Familia. El Gobierno Municipal reconoce y protege a la familia en todas sus formas como núcleo primario y fundamental de la comunidad, y tiende a su desarrollo integral. Dicta y ejecuta planes tendientes a su integración y que le permitan acceder a la propiedad de la tierra de dominio municipal y a viviendas que la comuna ejecute por sí, o con la cooperación de la Nación o Provincia. Elabora programas de trabajo familiar y de autogestión, tendientes a satisfacer necesidades vitales del núcleo familiar en miras de una existencia digna y saludable.

Art. 17.- De la Niñez. El Municipio asegura la protección de la infancia, cubriendo sus necesidades afectivas, ambientales, educativas, de alimentación, salud y recreación. En concurrencia con la Provincia y la Nación procura el amparo de aquellos

niños y niñas que sean víctimas de abandono, violencia, peligro o explotación en cualquiera de sus formas.

Art. 18.- De la Adolescencia. El Municipio promueve el desarrollo integral de los adolescentes, ejecuta programas y políticas públicas para su desarrollo educativo y social, incentivando su potencialidad intelectual, artística, deportiva y recreativa, posibilitando su perfeccionamiento, realización y aporte creativo. Crea los canales necesarios para su efectiva participación en las actividades comunitarias y políticas en aras de una plena formación cultural, cívica y laboral.

Art. 19.- De la Juventud. El Municipio promueve acciones tendientes a generar la inserción política y social de los jóvenes. Posibilita la incorporación al mercado de trabajo impulsando la formulación de programas de formación técnica, profesional y de aptitudes intelectuales, artísticas y deportivas, conforme a la realidad productiva regional; informando, consultando y escuchando las necesidades de los mismos, reconociendo la función transformadora y los aportes de la juventud a la vida comunitaria.

Art. 20.- De los Adultos Mayores. El Municipio desarrolla políticas para las personas mayores, atendiendo a sus necesidades específicas. Vela por su protección e integración sociocultural, promoviendo la potencialidad de sus habilidades y experiencias llevando adelante acciones que aseguren una vivencia digna y la consideración y respeto de sus semejantes.

Art. 21.- De las Personas con Discapacidad. El Municipio promueve la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad mediante políticas de accesibilidad universal en el entorno físico, social, familiar, económico, cultural, a la salud, la educación y las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se reconoce a las personas con discapacidad el derecho a una existencia digna y respetable, amparándolas en el disfrute de los derechos que les correspondan como miembros plenos de la comunidad, susceptibles de una integración efectiva y sin marginaciones.

Las obras y planes municipales contemplan la infraestructura necesaria para el acceso y goce de sus derechos.

Art. 22.- De los Pueblos Originarios. El Municipio reconoce la preexistencia de los Pueblos Originarios de América en el marco de una legislación que tienda a preservar sus creencias y valores culturales, enriqueciendo su patrimonio histórico, lingüístico, ritual y artístico, promoviendo organizaciones a tales fines, colaborando en la formación de empresas autogestionarias y cooperativas, cuyo fin sea el encauzamiento provechoso de sus actividades económicas.

Procura su participación efectiva en la gestión de los recursos naturales del lugar donde se encuentran y en toda decisión o acción que los involucre, conforme al principio de consulta previa, libre e informada.

Art. 23.- De los Centros Vecinales. Los Centros Vecinales son organizaciones comunitarias de carácter participativo, representativo y sin fines de lucro, integradas por los vecinos de un mismo barrio o sector de la ciudad, constituidas con el objeto de promover el bien común, la participación ciudadana y la cooperación solidaria entre los habitantes.

El Municipio reglamenta por ordenanza su ámbito territorial de actuación, su estructura orgánica, su funcionamiento interno, los requisitos para su constitución y reconocimiento, así como los mecanismos de elección, renovación de sus autoridades y rendición de cuentas.

Asimismo, el Municipio lleva un Registro Público de Centros Vecinales, en el que deben inscribirse todas las entidades reconocidas, garantizando su regularización institucional y la transparencia de su accionar.

El Municipio vela porque en los Centros Vecinales se asegure la participación libre, igualitaria y democrática de los vecinos, promoviendo la inclusión y evitando toda forma de discriminación o exclusión en la vida institucional vecinal.

CAPÍTULO II SALUD, TRABAJO Y DESARROLLO

Art. 24.- Del Trabajo. El trabajo es un derecho y un deber que dignifica a la persona humana y constituye la fuente genuina de progreso, bienestar y cohesión social.

El Municipio reconoce en él una actividad plena, creadora y solidaria, mediante la cual cada habitante contribuye al desarrollo individual y colectivo de la comunidad.

Dentro del ámbito de su competencia, promueve políticas orientadas al acceso al trabajo digno, formal y productivo. El Municipio reconoce al trabajador como sujeto de tutela preferente.

Art. 25.- De la Salud. El Municipio reconoce la salud como un derecho fundamental y un bien social. Promueve políticas orientadas a la prevención, protección y recuperación de la salud física, mental, emocional, social y ambiental de la población, en coordinación con los gobiernos nacional, provincial, y otros actores institucionales y comunitarios.

Cumple un rol socioeducativo, fomenta hábitos saludables, la educación sexual y reproductiva integral, y controla los factores que puedan afectar a la salud de la comunidad.

Desarrolla acciones programáticas para la prevención y combate de las enfermedades endémicas, tropicales, alcoholismo, drogadicción, desnutrición y otras problemáticas sanitarias, asegurando la equidad en el acceso y la utilización racional de los recursos disponibles.

Art. 25 bis.- Declaración zona cálida. El municipio San Ramón de la Nueva Orán, por su ubicación geográfica y condiciones ambientales de clima cálido y altas temperaturas se declara zona cálida, reconociendo la necesidad de asegurar un abastecimiento energético adecuado, pronunciándose como comunidad esencialmente dependiente del uso de la energía eléctrica por razones de salud, alimentación y calidad de vida de sus habitantes.

En tal sentido, el Municipio orienta sus políticas públicas, gestiones y acciones institucionales hacia la obtención y promoción de tarifas energéticas diferenciadas, justas y equitativas, que contemplen las particularidades climáticas locales, con independencia de la naturaleza pública o privada del prestador del servicio.

Asimismo, procura celebrar convenios, impulsar programas y promover gestiones ante organismos provinciales y nacionales competentes, coordinando acciones con otros municipios de similares características, a fin de garantizar un acceso razonable, continuo y sostenible a la energía eléctrica.

Art. 26.- Del Desarrollo Fronterizo y Economías Regionales. El municipio San Ramón de la Nueva Orán, por su condición de Ciudad de frontera, promueve el desarrollo integral de su territorio mediante políticas que fortalezcan la producción, la industria y el comercio local.

Gestiona ante los gobiernos provincial y nacional la implementación de regímenes especiales crediticios, impositivos, arancelarios y energéticos que incentiven la radicación y ampliación de industrias, el crecimiento de las economías regionales y la generación de empleo sostenible.

CAPÍTULO III CULTURA Y EDUCACIÓN

Art. 27.- De la Cultura e Identidad Local. El Municipio reconoce y promueve la identidad cultural local, forjada en la diversidad de sus raíces y en el encuentro de pueblos y tradiciones que conforman su historia. Valora su condición de crisol de culturas, integrando las herencias de los Pueblos Originarios, inmigrantes y comunidades vecinas que dieron forma a su carácter social y espiritual.

Fomenta la protección, creación, preservación, desarrollo y difusión del patrimonio cultural, natural y social, asegurando su accesibilidad y transmisión a las futuras generaciones.

Apoya y estimula las manifestaciones artísticas, literarias, científicas, artesanales e históricas, en la integración con las identidades provincial, nacional y latinoamericana.

Promueve la participación comunitaria, el pluralismo, la libertad creativa y la producción de bienes culturales como instrumentos de desarrollo humano, cohesión social y fortalecimiento del sentido de pertenencia local. Toda persona tiene el deber de respetar y cooperar con la preservación y valoración del patrimonio cultural.

Por el carácter cívico y constitucional que reflejan las aspiraciones y el sentir de la comunidad del Pueblo de San Ramón de la Nueva Orán, la difusión del texto de la presente Carta se aplica para la formación político-social y educativa.

Art. 28.- Del Patrimonio Cultural y Ambiental. Las riquezas históricas, documentales, bibliográficas, edilicias y los valores artísticos y artesanales, así como el paisaje ambiental, forman parte del patrimonio cultural y ambiental de la comunidad y están bajo tutela del Municipio que, conforme con las normas respectivas, dispone las acciones que sean necesarias para su defensa. El Municipio asegura su custodia y atiende a su preservación.

Art. 29.- De la Educación. El Municipio reconoce a la educación como derecho fundamental, que permite construir conocimientos, alcanzar una vida social plena y contribuir al desarrollo económico y social de toda la comunidad.

El Municipio en la esfera de su competencia coopera con la Provincia en la prestación del servicio educativo en su ámbito, procurando alcanzar una educación de calidad, sostenible y laica, con acceso gratuito, universal y en igualdad de oportunidades en todos los niveles educativos. Reconoce la obligatoriedad de la educación y promueve la realización de programas educativos diversos. Respeta la heterogeneidad de la población, favorece la cultura nacional y reconoce la preexistencia de los Pueblos Originarios. Promueve una formación integral, cívica y ciudadana que incorpore el desarrollo de la inteligencia emocional, la alfabetización digital y la educación financiera. Fomenta la inclusión, la equidad y la preparación para los desafíos del mundo contemporáneo.

El Municipio adopta medidas necesarias para evitar la deserción escolar, requiriendo la participación e intervención activa de las instituciones tales como cooperadoras, consejos escolares y otros.

Art. 30.- De la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El Municipio reconoce la ciencia, la tecnología y la innovación como instrumentos esenciales para el progreso, el desarrollo humano, la productividad de la región y la mejora de la calidad de vida de la comunidad.

Organiza, ejecuta y difunde acciones de aplicación científico-tecnológica y asegura la participación de la comunidad en el conocimiento y el acceso a la información respecto de la evaluación de sus riesgos y beneficios.

Fomenta la vinculación con las universidades y con las áreas competentes de Nación y Provincia.

Estimula la formación y capacitación en todas las áreas de la ciencia. Impulsa iniciativas para incorporar nuevas tecnologías a la gestión pública y energías renovables en los servicios públicos, tendiendo a la proyección de una ciudad inteligente, en conjunto con acciones que propendan a disminuir las brechas de acceso a las distintas vías de atención y gestión del Municipio.

Fomenta la investigación, las instituciones de base tecnológica y la alfabetización digital.

CAPÍTULO IV DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO

Art. 31.- Del Deporte y la Recreación. El Municipio promueve el deporte, la actividad física y la recreación como derechos sociales esenciales para la salud, la integración y el desarrollo comunitario.

Fomenta su práctica, la creación y mantenimiento de espacios deportivos y recreativos accesibles, y la incorporación del deporte en instituciones educativas, sociales y de rehabilitación.

Presta especial atención a la infancia, a las personas mayores y personas con discapacidad, asegurando oportunidades de participación, bienestar y encuentro intergeneracional.

Reconoce en el deporte una escuela de vida que fomenta la disciplina y la constancia, impulsando valores de respeto, solidaridad, trabajo en equipo y vida saludable.

Vela por el cumplimiento de las normas que regulan su práctica y su función inclusiva dentro de la comunidad, garantizando el acceso equitativo y la participación ciudadana en las políticas deportivas y recreativas.

Art. 32.- Del Turismo. El Municipio reconoce y promueve el turismo como una política pública estratégica para el desarrollo económico, social y cultural del municipio San Ramón de la Nueva Orán, con el propósito de favorecer su sostenibilidad, inclusión, calidad y productividad. El Municipio ejerce sus competencias con el fin de orientar y regular la actividad bajo el principio de aprovechamiento responsable de los atractivos, priorizando la preservación integral de los recursos naturales y del patrimonio cultural.

Fomenta el desarrollo de infraestructura y servicios turísticos que procuren la accesibilidad universal y minimicen la huella ambiental, estableciendo los límites necesarios para su conservación.

Impulsa la participación equitativa de las comunidades locales en la cadena de valor turística, promoviendo el turismo inclusivo y las prácticas de gestión ambiental responsable.

Art. 33.- Del Acceso a la Vivienda Digna. El Municipio promueve el acceso de los sectores de menores recursos a una vivienda digna, en coordinación con el accionar provincial y nacional en la materia, asegurando una distribución equitativa y respetando los usos, costumbres, tecnologías y materias primas locales.

Desarrolla políticas y programas habitacionales que mantengan una relación proporcional con el crecimiento anual de la población y con las necesidades habitacionales efectivamente relevadas en el territorio municipal.

Art. 34.- De la Planificación Municipal y el Ordenamiento Territorial. El Municipio planifica y orienta el desarrollo urbano, rural y de las áreas complementarias en forma integral, sostenible y participativa, considerando los modos de vida; las características geográficas, ambientales y climáticas de la región; y las condiciones técnicas adecuadas a su realidad local.

El Municipio desarrolla estratégicamente un plan territorial a largo plazo, con revisión periódica, que debe estar articulado con el plan de obras públicas y el presupuesto participativo. Durante su elaboración y aprobación se implementan instancias de participación, consulta, difusión y libre acceso a la información.

CAPÍTULO V MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Art. 35.- Del Ambiente y el Desarrollo Sostenible. El Municipio garantiza a toda persona el derecho a un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y apto para el desarrollo integral del ser humano, comprometiéndose a la preservación, recuperación y uso racional de los recursos naturales, especialmente del agua, del aire y del suelo, en resguardo de las generaciones actuales y venideras.

Toda persona humana y jurídica tiene el deber de proteger, conservar y mejorar el ambiente, actuando con responsabilidad en el uso de los recursos naturales y en la prevención de la contaminación.

El Municipio promueve un modelo de desarrollo sostenible, que integre la preservación de los ecosistemas naturales y urbanos, la gestión racional de los recursos, la mitigación, adaptación al cambio climático y el uso de energías limpias.

Fomenta la educación y la conciencia ambiental, la participación ciudadana en la toma de decisiones, la restauración de espacios degradados, la forestación, la reforestación y las soluciones basadas en la naturaleza.

Toda obra o actividad que en el territorio del Municipio sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental previo a su ejecución. No permite la instalación de plantas nucleares.

Debe garantizar procesos de control y mitigación adecuados, sin perjuicio de favorecer el desarrollo productivo y empresarial responsable, promoviendo la adopción de tecnologías limpias y buenas prácticas ambientales.

CAPÍTULO VI DE LOS NUEVOS DERECHOS Y GARANTÍAS

Art. 36.- De los Consumidores y Usuarios. El Municipio promueve los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios.

Art. 37.- De los Derechos y Deberes Digitales. El Municipio propende al reconocimiento, promoción y ejercicio efectivo de los derechos digitales de las personas, velando por un uso ético, transparente y humanista de las tecnologías y de los sistemas de inteligencia artificial.

Las políticas públicas, acciones o desarrollos tecnológicos que se impulsen, deben orientarse a la protección de la privacidad, la integridad y los datos personales, fomentando el acceso equitativo a la tecnología y el fortalecimiento de la alfabetización digital.

La innovación tecnológica debe contribuir al bien común, a la inclusión social y al respeto irrestricto de la dignidad humana.

Las personas, instituciones y organismos tienen el deber de hacer un uso responsable, respetuoso y seguro de las herramientas digitales, evitando toda forma de manipulación, daño o desinformación que afecte derechos fundamentales o valores democráticos.

El Municipio promueve convenios y alianzas con instituciones académicas, científicas, tecnológicas y del sector privado, orientadas al desarrollo de soluciones basadas en inteligencia artificial que generen empleo, impulsen emprendimientos locales y mejoren los servicios públicos, preservando la información sensible y personalísima de los ciudadanos.

Art. 38.- De la Protección y Bienestar Animal. El Municipio promueve el respeto, la protección y el bienestar de los animales como seres sintientes de especial protección jurídica, que forman parte del equilibrio natural y de la comunidad en el marco de la salud pública de la población.

Fomenta políticas de convivencia responsable, prevención del maltrato, control ético de la población animal, educación ciudadana en la materia y el respeto hacia todas las especies.

Toda acción u omisión que cause sufrimiento, abandono o trato cruel será objeto de prevención y sanción conforme a las leyes y ordenanzas que se dicten al efecto.

El desarrollo local debe armonizar la actividad humana con la protección de la fauna urbana y silvestre, reconociendo su valor ecológico, cultural y moral para la vida comunitaria.

TÍTULO III MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 39.- Reconocimiento y Garantía. El Municipio reconoce y garantiza los derechos de iniciativa, referéndum, presupuesto participativo y la audiencia pública conforme a las normas que regulen su ejercicio.

Art. 40.- Del Presupuesto Participativo. El Municipio destina anualmente, al presupuesto participativo, un porcentaje del total asignado a obras públicas, mediante el cual las vecinas y los vecinos podrán votar sobre proyectos comunitarios de inversión.

La participación ciudadana se realiza a través de medios digitales y presenciales, garantizando la accesibilidad, inclusión y transparencia del proceso.

Una ordenanza reglamenta su implementación, los mecanismos de votación, seguimiento y rendición de cuentas, asegurando la efectiva incidencia de las decisiones vecinales en la ejecución del presupuesto municipal.

Art. 41.- De la Audiencia Pública. Las audiencias públicas constituyen instancias de participación en el proceso de toma de decisiones del Gobierno Municipal en el cual la autoridad responsable de la misma, habilita un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular, expresen su opinión.

Los procedimientos para la realización de las audiencias públicas establecidas en esta Carta deben ser reglamentados por ordenanza.

TÍTULO IV ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Art. 42.- Incompatibilidades e Inhabilidades. Es incompatible el desempeño de dos (2) o más cargos públicos en forma simultánea, salvo la docencia, las excepciones que surjan de esta Carta y aquellas que con sujeción a ésta se expresen en ordenanzas.

Ningún funcionario o agente municipal puede representar, gestionar, patrocinar o mantener intereses contrarios al Municipio, bajo pena de exoneración.

Art. 43.- Declaración Patrimonial. El Intendente, Concejales y demás funcionarios de la administración del Municipio, deben presentar declaración jurada patrimonial al iniciar y concluir su gestión.

Art. 44.- Violación de Derechos y Garantías. Es nulo todo acto de cualquier funcionario municipal que constituya o implique una violación de los derechos y garantías que gozaren los agentes municipales, establecidos en esta Carta y en la Convención Colectiva de Trabajo.

Art. 45.- Derecho de Agremiación. Se garantiza a los agentes municipales el derecho de agremiarse libremente.

Las asociaciones gremiales que se constituyan deben:

- 1) Constituir patrimonios de afectación destinados a cubrir las contingencias que afecten la seguridad social de sus afiliados.
- 2) Concertar convenios colectivos de trabajo.
- 3) Ejercer el derecho de petición y de huelga.
- 4) Recurrir a la conciliación y al arbitraje.

Art. 46.- De la Responsabilidad. El Municipio es responsable frente a terceros por las consecuencias de los actos de sus funcionarios y empleados, con motivo o en ejercicio de sus funciones dentro de los límites legales. Los funcionarios y empleados municipales, en cualquier ámbito que se desempeñen, son personalmente responsables en el orden administrativo, civil, penal y político, por los daños causados al Municipio y/o a terceros, a causa del incumplimiento de sus funciones.

Art. 47.- Derecho a la Carrera Administrativa. Convención Colectiva. La Carrera Administrativa constituye un derecho de los agentes municipales. El personal municipal se selecciona y organiza en aplicación de los principios constitucionales de idoneidad e igualdad, cuya organización garantizará:

- 1) Estabilidad del agente de carrera.
- 2) Igual remuneración por igual tarea.
- 3) Permanente capacitación.
- 4) Participación de los agentes en los órganos colegiados de entes descentralizados, conforme a la pertinente ordenanza.
- 5) Condiciones que proporcionen una vida digna para el trabajador y su familia, tendientes a cubrir todas sus necesidades básicas.

Art. 48.- De los Cargos Políticos. La Ordenanza Presupuestaria debe presentar, en forma discriminada, partidas destinadas a los cargos políticos. Quienes desempeñen los mismos carecen de estabilidad, sin perjuicio de aplicárseles las mismas normas relativas a los derechos y deberes del personal municipal.

TÍTULO V PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I PATRIMONIO MUNICIPAL

Art. 49.- Conformación. El Patrimonio del Municipio está constituido por la totalidad de sus bienes de dominio público y privado, de conformidad a lo normado por la ley sustantiva.

Art. 50.- Desafectación. Los bienes de dominio público sólo pueden desafectarse mediante ordenanza aprobada por el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 51.- Disposición de Bienes. Todo acto de disposición de bienes inmuebles municipales requiere una ordenanza que lo autorice. La misma tendrá su origen en el Departamento Ejecutivo y deberá ser aprobada por el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante. Con el proyecto se adjuntan informes técnicos del valor económico, afectaciones al patrimonio municipal y planes previos fehacientes que hubiere del mismo. Todo esto sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios omisos. La disposición de bienes muebles se reglamenta por ordenanza.

CAPÍTULO II RECURSOS DEL MUNICIPIO

Art. 52.- Fuentes. El Gobierno Municipal provee a los gastos de su administración con los fondos del tesoro municipal, formado por los recursos provenientes de la actividad económica, el producto y fruto de los bienes, la recaudación de tasas y contribuciones especiales y por mejoras a la propiedad inmueble, lo proveniente de impuestos que le correspondan y/o todo tributo permanente o transitorio. Asimismo, integra el tesoro municipal la participación obligatoria, en la proporción y forma que establezcan las leyes, del producto líquido de los impuestos de otras jurisdicciones, nacional o provincial y de las regalías que le correspondan. El producido de la cogestión de programas, los empréstitos y operaciones de crédito, donaciones, legados y subsidios, concurren a la formación de los recursos municipales, en la forma y modo que esta Carta establece.

Art. 53.- Principios Generales del Régimen Tributario. La potestad tributaria municipal se ejerce conforme a los principios de legalidad, generalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, no confiscatoriedad, capacidad contributiva, razonabilidad, progresividad y seguridad jurídica, que constituyen la base de los tributos y cargas públicas en esta jurisdicción.

El mayor valor de los bienes, que fuere consecuencia directa o indirecta de obras públicas, es el hecho imponible de la contribución por mejoras. Las tasas retributivas de servicios exigen su efectiva prestación.

Las exenciones, reducciones o beneficios fiscales sólo se establecen mediante norma expresa y con fundamento en la protección social del individuo y su familia, la promoción del desarrollo económico, la generación de empleo o el fomento de actividades de interés público.

El Municipio procura la armonización de su régimen tributario con los sistemas impositivos provincial y federal, sin menoscabar su autonomía, y establece con la Provincia y Nación mecanismos de cooperación, administración y fiscalización coordinada de los gravámenes, orientados a asegurar un sistema justo, eficiente y sostenible.

Art. 54.- Responsabilidad del Estado. El Municipio es plenamente justiciable sin necesidad de autorización previa, en los términos de las leyes pertinentes. Los embargos no podrán recaer sobre los bienes afectados a la función asistencial, ni exceder el veinticinco por ciento (25%) de las rentas municipales.

Art. 55.- Banco Municipal. El Municipio podrá crear un Banco Municipal, como entidad autárquica o sociedad del estado, en la forma y modo que se establezca en la ordenanza respectiva.

CAPÍTULO III PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y CONTRATACIONES

Art. 56.- Presupuesto Municipal. El Presupuesto es el instrumento financiero de planificación y control del Gobierno Municipal. Prevé los recursos y autoriza los gastos e inversiones, pudiendo proyectarse en forma plurianual sin exceder el mandato del titular del Departamento Ejecutivo.

Debe elaborarse y ejecutarse con sujeción a los principios de unidad, universalidad, equilibrio fiscal, eficiencia, transparencia, anualidad, claridad, flexibilidad, acuciosidad y sostenibilidad, comprendiendo la totalidad de los recursos y erogaciones de la administración central y descentralizada.

El Departamento Ejecutivo presenta anualmente al Concejo Deliberante, hasta el 31 de octubre de cada año o cuando la Provincia sancione su presupuesto, el Presupuesto General Municipal de gastos y recursos con el plan de obras públicas y los objetivos que persigue la gestión. El mismo debe ser tratado en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos. Transcurrido dicho plazo sin haber sido aprobado o rechazado, el Presupuesto queda convertido en Ordenanza.

Vencido el ejercicio fiscal sin que se apruebe la nueva ordenanza del Presupuesto General de gastos y recursos se tiene por prorrogado automáticamente el que se encuentre en vigencia.

El ejercicio fiscal comienza el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

El Municipio no puede comprometer, autorizar ni ejecutar gasto alguno que no esté previsto en el Presupuesto vigente o en una ordenanza que determine expresamente su financiamiento, indicando los recursos afectados a su cumplimiento. Toda disposición que implique erogaciones sin previsión presupuestaria o sin fuente de financiamiento debidamente identificada carece de efecto.

Art. 57.- Régimen de Contabilidad. El Régimen de Contabilidad del Municipio es dictado mediante ordenanza y está destinado a regir los actos de administración y gestión del patrimonio municipal. El sistema contable refleja claramente el movimiento y desarrollo económico y financiero de su patrimonio, la determinación de su composición y el registro de sus variaciones.

Art. 58.- De las Contrataciones. El Régimen de Contrataciones Municipales se rige por los principios de legalidad, concurrencia, transparencia, publicidad, igualdad, flexibilidad, razonabilidad, eficiencia, eficacia y sustentabilidad.

El Municipio adopta procedimientos de contratación que propician la digitalización, trazabilidad y acceso electrónico, promoviendo la productividad y la participación de pequeñas y medianas empresas locales.

TÍTULO VI OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

Art. 59.- Obra Pública Municipal. Son Obras Públicas Municipales, las siguientes:

- 1) Instalación de servicios públicos.
- 2) Pavimentación, cercas, veredas e infraestructura vial.
- 3) Salubridad, urbanización y ornamentación.
- 4) Las concernientes a establecimientos municipales.
- 5) Desagües pluviales.
- 6) Cementerios, su construcción, preservación y regulación.
- 7) Toda otra obra que se considere de utilidad pública y que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos.

CAPÍTULO II SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Art. 60.- Competencia. Garantía. Prestación. Los servicios públicos corresponden originariamente al Municipio y se prestan en forma directa, por terceros, por medio de concesiones, o a través de órganos constituidos al efecto con los agentes afectados a la prestación y/o los usuarios.

El Municipio garantiza el funcionamiento de los servicios públicos en forma regular, continua, justa, general, accesible, igualitaria y eficiente.

Art. 61.- Concesiones. Los requisitos, montos y condiciones que regulan las concesiones son establecidos por ordenanza, debiendo ajustarse a los siguientes principios:

- 1) Antes de su otorgamiento, debe procurarse la mayor concurrencia y competencia posible, mediante procedimientos transparentes, públicos y equitativos, que aseguren igualdad de oportunidades a todos los interesados.
- 2) Las concesiones tienen plazos máximos de duración, adecuados a la naturaleza y características de cada servicio.
- 3) El Municipio controla la actividad de los concesionarios en lo relativo a la efectiva prestación de los servicios, el cumplimiento de precios y tarifas, y las condiciones contractuales.
- 4) El Municipio, para garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos, puede rescatar o revertir la concesión total o parcial, o ejercer las acciones legales pertinentes cuando el interés general así lo requiera.
- 5) Igualdad de condiciones en la oferta. Tienen prioridad las empresas locales, provinciales y nacionales, en ese orden.
- 6) Bajo el principio de solidaridad y justicia social, se establecen tarifas diferenciales en beneficio de determinados usuarios servicios. Sólo pueden otorgarse previo informe del área específica del Departamento Ejecutivo mediante disposiciones especiales basadas en normas generales y fundadas.

Art. 62.- Competencias Municipales. El Municipio ejerce sus competencias con autonomía normativa, política, administrativa, económica y financiera conforme a la Constitución Provincial, esta Carta y las leyes que en su consecuencia se dicten.

Compete al Municipio, sin perjuicio de las facultades nacionales y provinciales:

- 1) Organización y Gestión Pública. Dictar su propia estructura administrativa y económica, elaborar y ejecutar su presupuesto, establecer, recaudar e invertir sus recursos y contraer empréstitos con fines determinados en el marco de la disciplina fiscal.
- 2) Servicios y Obras Públicas. Prestar, administrar o concesionar los servicios públicos locales y ejecutar obras públicas destinadas al desarrollo urbano, rural, ambiental y productivo, asegurando eficiencia, continuidad y equidad territorial.
- 3) Desarrollo Urbano y Ambiental. Planificar el uso del suelo, la expansión urbana y la infraestructura básica, preservar el ambiente, el paisaje y el equilibrio ecológico, promover la forestación, el saneamiento y la gestión integral de residuos, reglamentar la convivencia responsable de los animales en el ejido urbano.
- 4) Salud, Educación y Desarrollo Humano. Cooperar con el gobierno provincial y nacional en materia de salud, educación, vivienda y asistencia social, propiciando políticas de inclusión, igualdad de oportunidades y bienestar integral.
- 5) Desarrollo Económico y Productivo. Fomentar la industria, el comercio, el turismo, la innovación tecnológica y las economías regionales, promoviendo la generación de empleo y la integración territorial. El Municipio impulsa la creación, habilitación y funcionamiento de espacios productivos, comerciales y de abastecimiento como parques industriales, mercados, mataderos, frigoríficos y ferias francas que favorezcan la producción local, el consumo responsable y el desarrollo sustentable de la economía social.
- 6) Participación Ciudadana y Convivencia. Promover la participación de los vecinos y organizaciones sociales en la gestión pública, la cultura, el deporte

- y la recreación, garantizar la seguridad comunitaria, la defensa civil y la protección ante emergencias.
- 7) Patrimonio, Cultura y Memoria. Preservar el patrimonio histórico, arquitectónico, cultural y natural del Municipio, promoviendo su difusión y valorización como parte de la identidad local y regional.
 - 8) Tecnología y Modernización. Incorporar la informática, la digitalización y las tecnologías emergentes para mejorar la gestión pública, la transparencia y la accesibilidad a los servicios municipales.
 - 9) Relaciones Institucionales. Celebrar convenios y acuerdos de cooperación con otros Municipios, la Provincia, la Nación, organismos internacionales, universidades o entidades públicas o privadas en el ámbito de su competencia; coordinar y gestionar con las delegaciones municipales su bienestar.
 - 10) Legislación Local. Dictar las ordenanzas y reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus fines, garantizando la participación, la transparencia y el respeto de los derechos de los vecinos.
 - 11) Poder de Policía. El Municipio ejerce el poder de policía en todo el ámbito de su jurisdicción. Comprende la facultad de reglamentar, fiscalizar, limitar o exigir conductas a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, en cuanto sea necesario para asegurar el orden, la seguridad, la salubridad, la moralidad, la tranquilidad, el ambiente, la estética urbana, el control de las construcciones, la protección de los consumidores, el uso racional del espacio público y el desarrollo armónico de la comunidad. El ejercicio del poder de policía debe ajustarse a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, priorizando la prevención por sobre la sanción y respetando en todo momento los derechos y garantías constitucionales.
 - 12) Controlar y reglamentar las condiciones de faenamiento, la higiene y desinfección de los edificios públicos, mercados y establecimientos escolares. Para tales fines, el Municipio dispone de personal y medios idóneos en aras de la seguridad del pueblo.
 - 13) Control bromatológico sobre el abastecimiento de productos destinados al consumo humano dentro del ejido, comercialización y faenamiento.
 - 14) Realizar cualquier otra acción de interés municipal que no se contraponga a las Constituciones de la Nación y de la Provincia o a esta Carta Municipal.

CAPÍTULO III

SERVICIO SOCIAL MUNICIPAL

Art. 63.- Bomberos Voluntarios. Acorde con la responsabilidad primaria del Municipio en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad ante catástrofes, siniestros, incendios, de los bienes públicos y privados, se implementa mediante ordenanza, un aporte voluntario destinado al sostenimiento de las asociaciones de bomberos voluntarios debidamente acreditadas en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

TÍTULO VII

ÓRGANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Art. 64.- Composición. El Gobierno Municipal está compuesto por un (1) Concejo Deliberante y un (1) Departamento Ejecutivo, a cargo de un (1) Intendente. El Concejo Deliberante y el Intendente son elegidos por el pueblo de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial.

Art. 65.- Juramento. Las autoridades electas prestan juramento de desempeñar debidamente sus funciones, de conformidad a las constituciones de la Nación, de la Provincia y a esta Carta Municipal.

CAPÍTULO II DEL CONCEJO DELIBERANTE

Art. 66.- Duración. El Concejal dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un período.

Art. 67.- Requisitos. Para ser Concejal se requiere:

- 1) Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la Ciudadanía y estar inscripto en el registro cívico nacional o provincial.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro (4) años o nativo del mismo.

Art. 68.- Incompatibilidades e Inhabilidades. Sin perjuicio de las incompatibilidades previstas en el artículo 180 de la Constitución de la Provincia no pueden ser elegidos Concejales:

- 1) Los que no pueden ser electores.
- 2) Los condenados por sentencia, mientras dure la condena y la mitad más del tiempo de su duración.
- 3) Los fallidos, mientras no sean rehabilitados.
- 4) Los deudores del Tesoro Nacional, Provincial o Municipal que, condenados por sentencia firme, no abonaren sus deudas.
- 5) Los militares e integrantes de las fuerzas de seguridad, mientras permanezcan en calidad de activos y los eclesiásticos regulares.
- 6) Los comprendidos en el artículo 6º y en el artículo 42 de esta Carta.
- 7) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

Art. 69.- Inhabilidad Sobrevenida. La incapacidad física o mental sobrevenida es causal de exclusión del Concejal, cuando por su índole o naturaleza sea impedimento total para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

Art. 70.- Incorporación y Elección de Autoridades. La sesión especial de incorporación de Concejales se realiza el día 10 de diciembre de los años correspondientes a la renovación parcial del Cuerpo. En dicho acto, los Concejales electos proceden al examen y aprobación de los diplomas que acreditan su condición de tales.

Con posterioridad, prestan juramento ante el Presidente Provisional del Concejo Deliberante, que es el Concejal de mayor edad. Incorporados los Concejales y prestado el juramento de ley, todos ellos quedan habilitados para elegir, en ese mismo acto, a las

Autoridades del Concejo Deliberante, conforme al procedimiento establecido por esta Carta Municipal.

En la misma sesión, los concejales deben presentar la declaración jurada de los bienes que poseen al iniciar su mandato, la cual debe reiterarse al finalizar el mismo, remitiéndose ambas a la Escribanía de Gobierno.

Art. 71.- Sesiones Preparatorias. El Concejo Deliberante se reúne en Sesiones Preparatorias todos los años, quince (15) días antes del comienzo de las Sesiones Ordinarias, con el objeto de constituirse, elegir sus autoridades y, si fuere el caso, dictar el Reglamento Interno, actuando como Presidente el Concejel de mayor edad. Se elige un Presidente, un Vicepresidente 1° y un Vicepresidente 2°.

Art. 72.- Sesiones Ordinarias. El Concejo Deliberante se reúne en Sesiones Ordinarias durante el período que va desde el 1 de marzo hasta el 9 de diciembre de cada año.

El Cuerpo fija los días de sesión. Antes de la finalización del período de Sesiones Ordinarias, puede resolver su prórroga.

Art. 73.- Sesiones Especiales. Son aquellas a realizarse con objeto determinado dentro del período de sesiones ordinarias, fuera de los días estipulados y en horario a establecer. La convocatoria es efectuada a pedido de un tercio (1/3) de sus miembros, con notificación al Departamento Ejecutivo.

Art. 74.- Sesiones Extraordinarias. El Concejo puede ser convocado a Sesiones Extraordinarias, siempre que el interés público así lo requiera. La convocatoria es efectuada por el Intendente, o por el Presidente del Cuerpo a pedido de una tercera (1/3) parte de sus miembros, con notificación al Departamento Ejecutivo. En todos los casos la convocatoria se da a publicidad. Durante las Sesiones Extraordinarias no pueden ser tratados asuntos ajenos a la convocatoria, salvo cuando se juzgue la responsabilidad política de funcionarios que puedan ser removidos por juicios de esta naturaleza.

Art. 75.- Sesiones Públicas y Secretas. Las Sesiones del Concejo son públicas, excepcionalmente, por el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros; pueden ser secretas en casos en que la gravedad de la situación así lo requiera, como en situaciones de atentados contra la seguridad nacional y el orden democrático de la población. El Cuerpo puede determinar el lugar donde se celebrará la sesión de este carácter. Sin perjuicio de su calidad de secretas debe tomarse registro fílmico de las mismas.

Art. 76.- Quórum. Para sesionar se necesita la presencia de la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo. Un número menor puede reunirse al solo efecto de acordar las medidas necesarias para lograr el quórum legal.

Art. 77.- Facultades Disciplinarias. El Concejo Deliberante puede, con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus integrantes, corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad física o moral sobreviniente. La exclusión es tratada en sesión especial, convocada a tal fin. En todos los casos se asegura el derecho de defensa del interesado.

Art. 78.- Sanciones a Personas Ajenas al Cuerpo. El Concejo puede corregir a personas ajenas al Cuerpo que en sus sesiones promovieren desórdenes y/o faltaren el respeto a todos o a cualquiera de sus miembros. Las sanciones son: advertencia, apercibimiento, desalojo de la sala, prohibición de ingreso por un plazo no mayor de treinta (30) días; sin perjuicio de dar intervención a la justicia, si el caso lo requiere. Es necesario el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Cuerpo, siendo la graduación privativa del mismo.

Art. 79.- Atribuciones y Deberes del Cuerpo. Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:

- 1) Dictar su Reglamento Interno, elegir sus autoridades y nombrar los empleados de su inmediata dependencia, ejerciendo las funciones administrativas dentro de su ámbito.
- 2) Sancionar ordenanzas, dictar resoluciones y declaraciones.
- 3) Sancionar el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tributaria Municipal, respetando el principio de congruencia con leyes en la materia.
- 4) Sancionar, hasta el 31 de diciembre de cada año, la Ordenanza de Presupuesto y Plan de Obras del Ejercicio siguiente, presentado por el Departamento Ejecutivo. Si no lo remite hasta la fecha prevista, el Concejo puede iniciarlo, estudiarlo y sancionarlo en base a las ordenanzas vigentes. El Concejo no puede entrar en receso sin haber aprobado o rechazado el Presupuesto y el Plan de Obras. Para su rechazo se requiere el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros y debe ser fundamentado en cuestiones técnicas.
- 5) Aprobar o no, hasta el 30 de junio de cada año, la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al movimiento de la totalidad de la hacienda pública municipal, realizado durante el ejercicio anterior. Para su rechazo se requiere el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus miembros y debe ser fundamentado en cuestiones técnicas.
- 6) Sancionar las ordenanzas sobre los regímenes de contabilidad y contrataciones.
- 7) Aprobar o no, desafectaciones de bienes de dominio público, aceptación de legados y donaciones, gravámenes y enajenación de bienes de dominio público, conforme a la Constitución de la Provincia y a esta Carta.
- 8) Someter a referéndum popular los casos que correspondieren.
- 9) Nombrar en su seno, comisiones investigadoras, de planificación, estudio y desarrollo, y las que considere convenientes a sus fines.
- 10) Sancionar planes de desarrollo.
- 11) Considerar la renuncia o licencia del Intendente.
- 12) Solicitar informes al Departamento Ejecutivo e interpelar a sus secretarios, en ambos casos con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante. Los funcionarios tienen la obligación de concurrir a las sesiones para las que sean citados, con los informes y documentación que se les requiera. La falta de contestación o no comparencia reiterada implica causal de mal desempeño del funcionario. Por ordenanza se reglamentará la forma y modalidad del comparendo.
- 13) Aprobar, con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, la contratación de empréstitos para obras públicas, servicios

públicos o conversión de deuda existente, designando un fondo de amortización al que no podrá darse otra aplicación. En ningún caso el servicio para el pago de empréstitos podrá exceder la cuarta (1/4) parte de las rentas municipales.

- 14) Ejercer la iniciativa legislativa para el dictado de leyes de expropiación por causa de utilidad pública, de conformidad a la Constitución de la Provincia y leyes en la materia.
- 15) Prestar o negar acuerdos para la designación de funcionarios que así lo requieran.
- 16) Aprobar o no los contratos que, ad referendum del Cuerpo, hubiese celebrado el Departamento Ejecutivo por sí o con autorización del Concejo.
- 17) Fijar las remuneraciones de los Concejales, demás funcionarios y empleados que se desempeñan en el Concejo, estableciendo niveles escalafonarios adecuados a la jerarquía del cargo, en equitativa proporcionalidad.
- 18) Dictar el Código de Faltas, de Procedimiento ante la Justicia de Faltas, de Habilitaciones Comerciales, de Uso de Suelos, de Edificación y Planeamiento y de Procedimiento Administrativo.
- 19) Ordenar y mantener actualizado el Digesto Legislativo Municipal, el que deberá ser público y ampliamente difundido a través de una plataforma digital u otros medios masivos de información.
- 20) Sancionar el Régimen de Obras y Servicios Públicos.
- 21) Aprobar o no, en la esfera de su competencia, convenios con otros municipios, provincias, nación, empresas públicas, entidades autárquicas, entidades culturales, de servicios y de bien público.
- 22) Contar con las Asesorías técnicas que se requieran para el dictado de ordenanzas, peticionando los dictámenes previos que considere necesarios.
- 23) Dictar ordenanzas sobre seguridad, medio ambiente, salubridad pública e higiene; las tendientes a asegurar el normal abastecimiento de los habitantes del Municipio; las destinadas a prevenir, con medidas acordes, inundaciones, incendios y demás catástrofes; estableciendo condiciones para habilitación de depósitos de materias corrosivas y peligrosas, maquinarias, fábricas y demás locales que puedan amenazar la seguridad, solidez y estructura de los edificios, la viabilidad municipal y todo otro tipo de normas no delegadas expresamente al Departamento Ejecutivo y que tiendan a mejorar, estructurar y planificar la vida en el Municipio, ejercitando su facultad legislativa.
- 24) Dictar las ordenanzas que tiendan a preservar el patrimonio cultural, ambiental y arquitectónico; a fomentar el turismo, el deporte y la recreación.
- 25) Fijar penas pecuniarias, decomisos y clausuras para las infracciones a las ordenanzas municipales.
- 26) Adherirse o no, a las leyes nacionales o provinciales, cuando en la esfera de competencia municipal, sea privativo del Municipio el dictado de las normas.
- 27) Promover certámenes para estimular el desarrollo de la cultura y el trabajo, adjudicando premios y recompensas al mérito en general.
- 28) Dictar ordenanzas sobre apertura de avenidas, calles, parques y paseos, imponiendo nombres y designaciones a los mismos.
- 29) Reglamentar el transporte urbano, y el uso de calles y suelos, en concordancia con las leyes vigentes.

- 30) Reglamentar el funcionamiento de cines, teatros, establecimientos de recreación y deporte, y demás espectáculos en locales públicos.
- 31) Dictar todas las ordenanzas necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal.

Art. 80.- Autonomía Presupuestaria. El Concejo Deliberante elabora su propio presupuesto anual que garantice su normal funcionamiento, el cual debe ser remitido al Departamento Ejecutivo para su incorporación al Presupuesto General del Municipio en el marco de la legislación vigente.

CAPÍTULO III DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Art. 81.- Intendente Municipal. El Departamento Ejecutivo está a cargo de un ciudadano con el título de Intendente, quien asume la representación de la Municipalidad en sus actos externos y en la administración general del Municipio. Es elegido directamente por el Pueblo, debiendo reunir las condiciones exigidas por el artículo 172 de la Constitución de la Provincia.

Art. 82.- Duración. El Intendente dura en sus funciones cuatro (4) años, puede ser reelegido por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido sino con el intervalo de un período. No pueden ser elegidos por un período inmediato al cese del cargo de Intendente sus parientes hasta el segundo grado, su cónyuge o con quien tenga unión convivencial.

Art. 83.- Inmunidades. Incompatibilidades e Inhabilidades. El Intendente goza de las mismas inmunidades y tiene las mismas incompatibilidades e inhabilidades que los Concejales.

Art. 84.- Acefalía. En caso de fallecimiento, inhabilidad física permanente, renuncia o destitución del Intendente, el cargo es desempeñado por el Presidente del Concejo Deliberante o sustituto legal del mismo, hasta que complete el período, si faltase menos de un (1) año desde que la situación se produzca. Si no fuese el caso, se convoca a elecciones dentro de un plazo de sesenta (60) días, para elegir el Intendente que completa el período.

Art. 85.- Ausencias. El Intendente informará al Concejo Deliberante toda vez que deba ausentarse del Municipio por un período superior a diez (10) días hábiles.

Si éste se encontrara en receso, se le dará cuenta. Mientras dure la ausencia del Intendente, el Departamento Ejecutivo estará a cargo del presidente del Concejo Deliberante.

Art. 86.- Secretarías. Por ordenanza, cuya iniciativa compete al Intendente, se determina el número de Secretarías que acompañan al mismo en sus funciones, sus competencias y atribuciones, limitándose exclusivamente a esa materia. Dicha ordenanza sólo puede ser desaprobadada por el Concejo Deliberante mediante el voto fundado de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros, asegurando así estabilidad institucional y claridad en la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo.

Los Secretarios son designados directamente por el Intendente y rigen para ellos las mismas incompatibilidades e inhabilidades que para los Concejales, no estando comprendidos en las disposiciones sobre estabilidad y escalafón municipal.

Son los jefes inmediatos de las divisiones pertinentes de la administración comunal que se les asigne, pueden por sí solos resolver todo lo referente al régimen interno y disciplinario de sus respectivas áreas y pueden ser removidos aún sin causa por decisión del Intendente.

En el ejercicio de sus funciones, los Secretarios dictan las resoluciones correspondientes a las materias comprendidas dentro de su competencia, conforme a las atribuciones que establezca la ordenanza de creación de cada Secretaría. Dichos actos se integran al plexo jurídico municipal como manifestaciones propias del Departamento Ejecutivo.

Los Secretarios refrendan con su firma la del Intendente, en todos aquellos actos de incumbencia de sus respectivas secretarías y asisten a las reuniones del Concejo Deliberante a requerimiento de éste, en la forma establecida por esta Carta.

Art. 87.- Atribuciones y Deberes del Departamento Ejecutivo. Son deberes y atribuciones del Departamento Ejecutivo:

- 1) Ejercer la potestad de dirigir toda la administración municipal y dictar los reglamentos necesarios para el Régimen de las Oficinas, el cuidado de los archivos y de sus dependencias.
- 2) Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas en los casos que correspondan.
- 3) Ejercer el derecho de veto de las ordenanzas, en el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación fehaciente de su sanción por el Concejo Deliberante y devolverlas para su nuevo tratamiento. La única Ordenanza que vetada parcialmente puede promulgarse, es la del Presupuesto.
- 4) Dictar decretos, resoluciones y presentar proyectos de ordenanzas.
- 5) Nombrar y remover a los empleados de la Administración a su cargo y solicitar los acuerdos del Concejo que se requieran, conforme a esta Carta.
- 6) Convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias, cuando razones de gravedad o urgencia, que afecten el interés público, así lo requieran.
- 7) Elaborar y remitir al Concejo, el Plan de Obras y el Presupuesto de Gastos y Recursos del Ejercicio siguiente, que deberá incluir partidas específicas para el funcionamiento de dicho Cuerpo.
- 8) Ejercer el derecho de iniciativa de elaboración del Código Tributario Municipal, de la Ordenanza Tributaria, de Contabilidad y Contrataciones y de la Ordenanza que establece el sentido y circulación de calles.
- 9) Concurrir, cuando lo juzgue oportuno, a las reuniones del Concejo Deliberante y suministrarle por escrito, personalmente o por medio de sus secretarios los datos e informes que le fueren solicitados.
- 10) Formular las bases de las contrataciones y aprobar o no las propuestas; administrar los bienes municipales; otorgar, controlar y reglamentar todos los servicios públicos.
- 11) Expedir órdenes de pago.
- 12) Hacer recaudar las rentas municipales, de conformidad a la Constitución de la Provincia y ordenanzas vigentes.

- 13) Aplicar sanciones establecidas en las ordenanzas.
- 14) Celebrar contratos que autoriza el presupuesto, de conformidad a la legislación en la materia.
- 15) Concurrir a la apertura de las Sesiones Ordinarias anuales del Concejo, emitiendo un mensaje sobre su gestión y el estado general de la Municipalidad.
- 16) Imponer restricciones administrativas y de servidumbres públicas a la propiedad urbana y rural, por razones de orden técnico, jurídico y de interés social, cuando las ordenanzas lo autoricen.
- 17) Asegurar los servicios públicos y proveer a la seguridad de los habitantes del Municipio.
- 18) Intervenir en la conformación, discusión, negociación y tratativas de los convenios colectivos de trabajo con los agentes municipales.
- 19) Organizar la prestación de los servicios públicos.
- 20) Celebrar convenios ad referendum del Concejo Deliberante con la Nación, la Provincia y otros municipios, empresas públicas y privadas, entidades culturales y de fomento.
- 21) Dar a publicidad, trimestralmente el estado de ingresos y egresos de las cuentas municipales y, dentro de los sesenta (60) días de vencido el Ejercicio, una memoria sobre la labor desarrollada.
- 22) Designar asesores en su esfera y removerlos.
- 23) Designar a un funcionario de su gabinete para que comparezca ante la Comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, al menos una vez cada tres (3) meses, a fin de informar sobre la marcha del Gobierno Municipal, el estado general de la administración, la ejecución de políticas públicas y cualquier otro asunto de interés institucional.
- 24) Proponer al Concejo los candidatos a ocupar cargos que requieran el acuerdo del Cuerpo.
- 25) Fijar las remuneraciones de sus secretarios, demás funcionarios y empleados que se desempeñan en el Departamento Ejecutivo, estableciendo niveles escalafonarios que representen la jerarquía del cargo, en equitativa proporcionalidad. El Intendente fija su remuneración que no puede ser mayor al valor de un sueldo de juez de primera instancia de la provincia de Salta.
- 26) Ejercer las facultades que le confiere el artículo 176 de la Constitución de la Provincia.
- 27) Ejercer el poder de policía inherente a sus funciones.
- 28) Ejercer las demás facultades que autoriza esta Carta y las que le son propias.

CAPÍTULO IV DELEGACIONES MUNICIPALES

Art. 88.- Delegaciones municipales. Para el cumplimiento de la facultad conferida por el artículo 170 de la Constitución de la Provincia, última parte, se dicta una ordenanza que regule la constitución, atribuciones y funcionamiento de las Delegaciones Municipales. La misma requiere el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros y debe ajustarse a los siguientes principios:

- 1) El Delegado es nombrado por el Departamento Ejecutivo con el acuerdo de las dos terceras (2/3) partes de los votos del Concejo Deliberante. Dura dos (2) años en el cargo y puede ser removido por las dos terceras (2/3) partes

de los votos del Cuerpo por mala conducta o mal desempeño de sus funciones.

- 2) Debe tener una edad mínima de veinticinco (25) años, ser vecino del lugar o con una residencia inmediata anterior de dos (2) años.

TÍTULO VIII ORDENANZAS MUNICIPALES

Art. 89.- Iniciativa. Las Ordenanzas tienen origen:

- 1) En el Concejo Deliberante, por iniciativa de sus miembros.
- 2) En el Departamento Ejecutivo, por iniciativa del mismo.
- 3) Por iniciativa popular.

Art. 90.- Sanción. Se considera sancionada una ordenanza cuando resulta aprobada por la mayoría de los miembros presentes del Concejo Deliberante, excepto cuando se requiera mayoría agravada. El Presidente del Concejo vota en caso de empate y con voto fundado para integrar los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

Art. 91.- Promulgación. Veto. Sancionada una ordenanza, pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Toda ordenanza no vetada u observada por el Departamento Ejecutivo en el término de diez (10) días hábiles se considera automáticamente promulgada.

En caso de veto u observación, el Concejo debe considerar nuevamente la ordenanza dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida. Si no lo hiciese se tienen por aceptadas las objeciones y sancionada con ellas. Insistiendo el Concejo con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros, la ordenanza queda automáticamente sancionada sin otro trámite o plazo alguno. Ningún proyecto de ordenanza rechazado totalmente por el Concejo puede tratarse en las sesiones del mismo año.

El Departamento Ejecutivo podrá vetar parcialmente una ordenanza, observando artículos, párrafos o incisos completos. El Veto debe comunicarse por escrito al Concejo Deliberante dentro del plazo legal, con la debida fundamentación. El Concejo podrá aceptar las observaciones o insistir en las partes vetadas con el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus miembros. Si no hubiera insistencia dentro del plazo, quedan promulgadas únicamente las disposiciones no vetadas.

Art. 92.- Proyecto de Urgente Tratamiento. El Departamento Ejecutivo Municipal puede enviar al Concejo Deliberante para su tratamiento dentro de cualquier período de sesiones, proyectos de ordenanzas con pedido de trámite de urgencia. Estos deben ser considerados dentro de los treinta (30) días corridos contados desde su recepción por el Cuerpo. La solicitud de tratamiento de urgencia puede ser efectuada aún después de remitido un proyecto de ordenanza y en cualquier etapa de su trámite, en cuyo caso el término comienza a correr a partir de la recepción de dicha solicitud. Los proyectos a los que se imponga el trámite previsto en este artículo que no sean expresamente desechados dentro del plazo establecido, se tienen por aprobados. El Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros, puede dejar sin efecto el tratamiento de urgencia.

Art. 93.- Ordenanzas de Necesidad y Urgencia. En situaciones de gravedad institucional, extrema urgencia, emergencia pública, catástrofes, fuerza mayor o circunstancias excepcionales que hagan imposible seguir los trámites ordinarios para la

sanción de ordenanzas, y cuando la inmediatez de la decisión requerida no permita esperar la reunión del Concejo Deliberante o su convocatoria, el Intendente puede dictar Ordenanzas de Necesidad y Urgencia, debidamente fundadas en los hechos que justifican su emisión.

Las Ordenanzas de Necesidad y Urgencia son remitidas al Concejo Deliberante dentro de los cinco (5) días de dictadas, con una exposición clara de motivos, antecedentes y fundamentos técnicos.

El Concejo Deliberante debe tratarlas dentro de los treinta (30) días de recibidas. Si no mediare rechazo expreso dentro de dicho plazo, quedan automáticamente aprobadas, sin perjuicio de las responsabilidades que quepan a los funcionarios por la omisión en la consideración de los tratamientos o por el análisis apresurado de la situación.

Art. 94.- Registro Especial. Publicación. Irretroactividad. Sancionada y promulgada una ordenanza se resguarda en un registro especial, físico y digital y se publica en el Boletín Oficial Municipal. No tienen efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afecten derechos y garantías constitucionales.

Art. 95.- Vigencia. Las ordenanzas rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

TÍTULO IX ÓRGANOS DE CONTROL Y GESTIÓN

CAPÍTULO I SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL

Art. 96.- Sindicatura General del Municipio. La Sindicatura General del Municipio es el órgano de control interno presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial y legal de la Hacienda Pública Municipal centralizada y descentralizada. A los fines del ejercicio de su competencia, la Sindicatura General se encuentra investida de la potestad de auditoría y fiscalización interna.

Sus funciones son:

- 1) Supervisar la aplicación por parte de los entes correspondientes, de las normas de Control Interno, de Auditoría Interna y de Evaluación de Programas; y de observar su cumplimiento. Las normas en cuestión contemplan, en cuanto sean aplicables, las de uso y aceptación nacional e internacional para órganos de Auditoría Interna del Estado.
- 2) Realizar auditorías, exámenes especiales y las misiones que le encomiende el Departamento Ejecutivo, sean en forma directa o a través de estudios profesionales de auditores independientes.
- 3) Verificar el cumplimiento por los organismos controlados, de las observaciones y recomendaciones efectuadas por este organismo de control.
- 4) Formular directamente a las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo, la correcta aplicación de las directrices de Auditoría Interna y los criterios de economía, eficiencia y eficacia. Las recomendaciones no suspenden la ejecución de los actos administrativos.
- 5) Poner en conocimiento del Intendente y del Procurador General del Municipio, los actos detectados en el Ejercicio de sus funciones que

hubiesen acarreado, o estime puedan acarrear, perjuicios significativos para el patrimonio público.

- 6) Asesorar al Intendente y a los funcionarios del Departamento Ejecutivo en materia de control y auditoría.
- 7) Proponer al Intendente la emisión de las normas de Control Interno, de Auditoría Interna y las normas generales de Evaluación de Programas para el Sector Público Municipal.
- 8) Cumplir con los requerimientos que fije el Intendente.

Art. 97.- Requisitos. Duración. Incompatibilidades. Su titular es el Síndico General Municipal, designado y removido por el Intendente. Cesa en sus funciones al finalizar el mandato constitucional del Intendente que lo designó, sin perjuicio de ulteriores designaciones que en su persona recayeran.

Para ser Síndico General es necesario ser argentino nativo o naturalizado, poseer título universitario en Abogacía, Ciencias Económicas u otros graduados con especialización financiera y/o control, con al menos cinco (5) años de ejercicio profesional y una experiencia en administración pública, financiera o en auditoría, no inferior a los dos (2) años.

CAPÍTULO II JUZGADO DE FALTAS

Art. 98.- Competencias. El Juzgado Administrativo de Faltas entiende en el juzgamiento de las faltas, infracciones y contravenciones municipales, aplicando las sanciones legales del caso con sujeción a las normas constitucionales en la materia. Por ordenanza se crean juzgados especializados en asuntos de su competencia.

Art. 99.- Jueces Administrativos. Designación. El Juez de Faltas es designado por el Intendente, previo concurso de antecedentes y oposición, requiriendo acuerdo del Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros. Dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser designado nuevamente, en cuyo caso adquiere inamovilidad.

Art. 100.- Requisitos. Para ser Juez de Faltas se requiere:

- 1) Ser argentino nativo o naturalizado, con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía, dos (2) años de residencia inmediata anterior en el Municipio, y título universitario de Abogado, con cinco (5) años de ejercicio de la profesión o magistratura.
- 2) No tener antecedentes que lo inhabiliten moral o penalmente.

Art. 101.- Incompatibilidades e Inhabilidades. Es incompatible la función de Juez Administrativo de Faltas con el ejercicio de cualquier otro cargo nacional, provincial o municipal, salvo la docencia. No puede ejercer ningún tipo de empleo, función o comisión, ni la profesión de abogado, ya que su dedicación reviste el carácter exclusivo.

Tiene las mismas inhabilidades que las establecidas para el Intendente.

Art. 102.- Régimen de Funcionamiento. El personal del Juzgado de Faltas es designado por el Intendente, a propuesta del Juez y es incorporado a la carrera administrativa de conformidad con la organización que se determine.

Por Ordenanza se determina su funcionamiento respetando los siguientes principios:

- 1) El procedimiento es oral, público e informal, garantizando el debido proceso.
- 2) Las resoluciones definitivas son apelables ante la justicia ordinaria, estableciéndose el monto para su procedencia.

Art. 103.- Conversión. Cuando el crecimiento poblacional y las necesidades municipales lo requieran, los Juzgados de Faltas podrán convertirse en Tribunales Colegiados, con un número de tres (3) jueces por cada uno. Una ordenanza establece las pautas sobre la conversión tratada en este artículo. Puede optarse por crear Juzgados unipersonales para adicionarlos al ya establecido.

Art. 104.- Causales de remoción. Los Jueces de Faltas pueden ser removidos por causales de indignidad, abandono o mal desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO III PROCURADURÍA GENERAL DEL MUNICIPIO

Art. 105.- Procurador General. El Procurador General del Municipio es el encargado de la defensa del Patrimonio Municipal, y es parte legítima en los juicios administrativos y en todos aquellos que afecten intereses y bienes del Municipio. Puede solicitar la declaración judicial de ineficacia de toda norma que afecte los intereses que se le confían, encontrándose legitimado para demandar la inconstitucionalidad de normas, resoluciones, contratos o cualquier acto de la autoridad contrario a las prescripciones constitucionales y a esta Carta.

Art. 106.- Nombramiento y Remoción. Es nombrado por el Departamento Ejecutivo, previo concurso público, con acuerdo de los dos tercios (2/3) de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante y es removido en la misma forma por causales de indignidad, abandono o mal desempeño de sus funciones. Dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser designado nuevamente, en cuyo caso adquiere inamovilidad.

Art. 107.- Inhabilidades e Incompatibilidades. Tiene las mismas inhabilidades e incompatibilidades que para ser electo Intendente y el cargo es incompatible con el Ejercicio de cualquier otra función pública o privada, excepto la docencia.

Art. 108.- Requisitos. Remuneración. Se requiere ser argentino nativo o naturalizado, con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía e igual tiempo de residencia inmediata anterior en el Municipio; título universitario de abogado, con cinco (5) años de antigüedad en la profesión o función judicial y treinta (30) años de edad como mínimo. Su remuneración es fijada en el Presupuesto.

Art. 109.- Funcionamiento. Por ordenanza se regula el instituto, atribuciones, responsabilidades y normas de funcionamiento.

CAPÍTULO IV ASESORES

Art. 110.- Asesores. Los asesores que designen el Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo en sus respectivas órbitas, duran en la función hasta que expira el mandato del Cuerpo que lo designó. Pueden volver a ser designados y son removidos en cualquier tiempo y no están incluidos en la carrera municipal.

CAPÍTULO V DEFENSOR DEL PUEBLO

Art. 111.- Requisitos. Duración. Incompatibilidades. Es facultad del Concejo Deliberante, la creación de una Defensoría del Pueblo que ejerza el control en representación de los administrados, de la correcta actuación de funcionarios y agentes municipales de la administración centralizada y descentralizada. La ordenanza es sancionada cuando las circunstancias así lo exijan y en la misma se establecen las funciones, requisitos, duración, incompatibilidades y demás recaudos necesarios a tal fin.

CAPÍTULO VI CONSEJO AMBIENTAL, SOCIAL y ECONÓMICO MUNICIPAL

Art. 112.- Integración. El Consejo Ambiental, Social y Económico del Municipio está integrado por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, cámaras empresariales, Sindicatos, cultura, universidades, juventud, Pueblos Originarios, centros vecinales, instituciones intermedias, ambientalistas y proteccionistas.

Es órgano de consulta del Gobierno Municipal en planes de desarrollos ambientales, económicos, científicos, culturales, tecnológicos y de planificación municipal.

TÍTULO X REFORMA DE LA CARTA MUNICIPAL DE LA REFORMA DE ESTA CARTA

Art. 113.- Reforma. Esta Carta puede reformarse, en todo o en parte si la necesidad es declarada por el Concejo Deliberante, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, a iniciativa de éstos, del Intendente, o por iniciativa popular. La declaración de necesidad de reforma fija el carácter de ésta y determina el tiempo de duración de la Convención. La Convención que se convoque puede por sí ampliar los plazos de duración a un tiempo igual a la mitad del original, si la reforma fuere parcial y al doble del fijado, si la reforma fuere total. Cumplido el término sin que se concluyera con el cometido, todas las sanciones son ineficaces, disolviéndose la Convención.

Art. 114.- Convocatoria. El Poder Ejecutivo convoca a elección de convencionales, debiendo componerse la Convención de hasta el doble del número de concejales, pero no ser menor al número de ellos. La Convención sanciona, promulga y publica sus decisiones, las que serán acatadas y observadas como expresión de la voluntad del Pueblo, de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial.

Art. 115.- Derogación. Derógase la Ley 6.571.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Todas las normas necesarias para adecuar el funcionamiento de las instituciones a esta Carta Municipal se dictarán en el plazo de dos (2) años, contados a partir de su promulgación. Hasta que ello ocurra, continúan vigentes las actuales normas que no se opongan a esta Carta.

SEGUNDA: El Concejo Deliberante sancionará las ordenanzas relativas al funcionamiento del Juzgado de Faltas en el término de un (1) año.

TERCERA: Por Ordenanza se crea el Cuerpo de Agentes Ambientales con amplio poder de policía y facultades de fiscalización y sanción.

CUARTA: Por Ordenanza se establece la Delegación Municipal en la Comunidad Indígena Kolla-Guaraní Río Blanco Banda Norte.

QUINTA: Por Ordenanza se establece la Delegación Municipal en la Comunidad Tupí-Guaraní Iguoigenda Río Blanco Banda Sur.

SEXTA: Facúltese expresamente a la Presidencia, a la Secretaría Legislativa y a la Comisión Redactora a realizar la remuneración integral del articulado aprobado, así como todas las modificaciones no sustanciales que resulten necesarias, incluyendo:

- 1) La actualización de remisiones normativas.
- 2) La adecuación de referencias internas entre artículos.
- 3) La homogeneización de la redacción.
- 4) La corrección gramatical y sintáctica.
- 5) La adecuación de tiempos verbales para su unificación en tiempo presente.
- 6) La armonización formal del texto con las normas aprobadas en la parte dogmática y en los capítulos orgánicos.

SÉPTIMA: Facúltese a la Presidencia y a la Secretaría Legislativa y Administrativa a realizar todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes a los organismos competentes, en el marco del proceso de sanción, promulgación y publicación de la reforma aprobada.

OCTAVA: Autorízase a la Presidencia, conjuntamente con la Secretaría Legislativa y Administrativa, a aprobar la versión final taquigráfica y la videograbación oficial de las sesiones correspondientes, las cuales integrarán el expediente institucional definitivo de la reforma.

NOVENA: La presente Carta será elevada a la Legislatura Provincial en un plazo de siete (7) días hábiles a partir del 25 de noviembre del año en curso, cumplido lo cual, cesan las incompatibilidades establecidas por el artículo 180 de la Constitución de la Provincia y en cualquier otra norma.

DÉCIMA: Las disposiciones transitorias serán suprimidas de esta Carta y perderán vigencia a medida que se les dé cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: Acatando la voluntad popular esta Convención Municipal queda disuelta a las 23:59' hs. del día 1 de diciembre de 2025.

Sala de Comisiones, 21 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Enzo Hernán Chauque – Luis Gerardo Mendaña – Daniel Alejandro Segura Giménez – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico– Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(3)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.514/25, Carta Municipal de Orán; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 21 de abril de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, el diputado Franco Agustín Lastra.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico– Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(4)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-53.514/25, Carta Municipal de Orán; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

CARTA MUNICIPAL DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

PREÁMBULO

Nosotros, los representantes del Pueblo del municipio San Ramón de la Nueva Orán, reunidos en Convención Municipal por la voluntad y elección de sus ciudadanos, interpretando su identidad histórica, cultural y productiva, y reafirmando su vocación de libertad, progreso y justicia; con el objeto de organizar el Gobierno Municipal dentro de los principios de autonomía institucional, política, económica, administrativa y financiera, en el marco de las Constituciones Nacional y Provincial; y comprometidos con una democracia participativa, pluralista, moderna y digital, sancionamos esta Carta Municipal para que:

Asegure y promueva la vida, la libertad, la igualdad real de oportunidades, la justicia social, la dignidad humana, la moral pública y los derechos humanos, garantizando especialmente la protección de niños, niñas, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y sectores vulnerables.

Fortalezca la transparencia, la publicidad de los actos de gobierno, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la integridad institucional, como bases del buen gobierno y la confianza ciudadana.

Reconozca el trabajo como derecho y deber social, base de la dignidad y el progreso, asegurando su justa valoración y la igualdad de acceso en función de la idoneidad.

Fomente la educación, la cultura, el deporte, la innovación y el desarrollo científico y tecnológico, integrando las herramientas digitales e impulsando un Estado moderno y eficiente.

Promueva la protección y el bienestar animal, la convivencia responsable y el rechazo a toda forma de maltrato.

Preserve y resguarde el ambiente, el equilibrio ecológico, la biodiversidad, los recursos naturales y el patrimonio arquitectónico, histórico y cultural, reconociendo la condición de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán como zona cálida dependiente del servicio de energía eléctrica para su desarrollo vital.

Estimule la iniciativa privada, la producción, el trabajo local y la economía regional, garantizando la productividad y la distribución equitativa de oportunidades.

Impulse el desarrollo urbano armónico, la planificación sostenible y la integración de todos los barrios y sectores de la ciudad, sin desigualdades territoriales.

Promueva la participación ciudadana en los asuntos públicos, incluida la planificación presupuestaria, la innovación democrática y los mecanismos de consulta y control social.

Fortalezca la integración regional y latinoamericana, respetando la diversidad cultural y los vínculos con los pueblos originarios y comunidades de frontera.

Invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, y con la convicción de construir una ciudad más justa, moderna, segura, próspera y solidaria, sancionamos esta Carta Municipal para las generaciones presentes y futuras.

TÍTULO I NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

Artículo 1°.- Fuentes. El municipio San Ramón de la Nueva Orán, como comunidad natural organizada, integrante de la provincia de Salta, con autonomía plena dicta su Carta Municipal y organiza su Gobierno bajo el sistema representativo, republicano, promoviendo la participación ciudadana democrática y haciendo suyos los derechos, deberes, declaraciones y garantías contenidos en la Constitución de la Nación y de la Provincia.

Art. 2°.- Autonomía y Límites. El municipio San Ramón de la Nueva Orán tiene autonomía institucional, política, económica, administrativa y financiera. Ejerce su competencia en el marco territorial que le brinda la ley, estableciendo por sí las zonas urbanas, suburbanas y otras áreas, con la potestad que le otorga esta Carta para el cumplimiento de sus fines.

Art. 3°.- Organización. El Gobierno Municipal establece su organización interna a los efectos jurisdiccionales, electorales, administrativos y de representación que surjan de esta Carta, pudiendo crear delegaciones en aquellos centros de población que requieran de servicios administrativos, sociales, culturales o de naturaleza tal que no puedan ser prestados directamente por la administración central.

Art. 4°.- Soberanía Popular. El Pueblo de este Municipio delibera y gobierna por medio de sus representantes y autoridades legítimamente constituidas; y por sí, de acuerdo a las formas de participación que en esta Carta se establecen.

Art. 5°.- Indelegabilidad de facultades. La administración y Gobierno del Municipio se rigen por las disposiciones de esta Carta y las autoridades no pueden

apartarse de ellas, ni atribuirse potestades que les sean extrañas, siendo indelegables las facultades que se les otorgan por esta Carta Municipal.

Art. 6°.- Defensa del Orden Democrático. La Carta Municipal no pierde vigencia, aún cuando por acto de violencia o de cualquier otra naturaleza se llegare a interrumpir su observancia. Tan pronto como el Pueblo recobre su libertad, se restablece su imperio con los alcances y sanciones del artículo 2° de la Constitución Provincial para los responsables y colaboradores. La facultad popular de no acatamiento de órdenes de los usurpadores es legítima y los actos y resoluciones de éstos podrán declararse nulos.

Art. 7°.- Principio de Participación. Participación Social y Cooperación Institucional. El Municipio garantiza la participación activa y responsable de las instituciones intermedias, organizaciones sociales, cámaras empresariales, sindicatos, colegios profesionales, centros vecinales y entidades comunitarias, en la elaboración y ejecución de políticas públicas orientadas al bien común. Promueve el trabajo conjunto entre el Estado y la sociedad civil, reconociendo que el progreso de la ciudad requiere el compromiso solidario de todos sus sectores, bajo el principio de que el desarrollo colectivo es una tarea compartida.

Art. 8°.- Asiento de las Autoridades. La ciudad de San Ramón de la Nueva Orán es el asiento de las autoridades del Municipio y sólo puede alterarse por ordenanza, con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo Deliberante, cuando razones de fuerza mayor así lo aconsejen. El traslado definitivo del asiento del Gobierno Municipal sólo puede efectuarse por referéndum popular de la ordenanza que así lo disponga.

Art. 9°.- Integración. El Municipio promueve la integración social, cultural y económica y toda otra materia de interés común que contribuya al bienestar general con otros Municipios de la región, de la Provincia y del país, con características e intereses afines para el mejor aprovechamiento de los recursos y por un desarrollo armónico y sustentable. Asimismo, favorece el acercamiento y el trabajo conjunto con municipios de países limítrofes con el objeto de proteger y promover el trabajo y el desarrollo de estrategias que impulsan el crecimiento y el progreso de los pueblos en el marco de las leyes y tratados vigentes para zonas fronterizas.

Art. 10.- Publicidad en los Actos de Gobierno. Los actos de gobierno son públicos, conforme a lo previsto en la ley que establece el régimen de acceso a la información pública. El Boletín Oficial Municipal es puesto a disposición de la población, adoptando los medios tecnológicos, informáticos y logísticos necesarios para su publicación.

Art. 11.- Acceso a la Información. Los vecinos tienen el derecho de solicitar y recibir toda la información existente no personalísima, ni fundamentalmente reservada por disposición de la ley, en forma completa, veraz, adecuada y oportuna de cualquier órgano perteneciente al Municipio, incluyendo entes descentralizados, autárquicos, empresas estatales o mixtas, concesionarios de servicios públicos municipales, órganos de control y juzgamiento administrativo; y éstos tienen la obligación de suministrarla en

el modo, alcance y oportunidad que reglamente una ordenanza dictada al efecto. Dicha reglamentación no puede restringir o alterar el derecho aquí acordado.

Art. 12.- Causa Malvinas. El Municipio San Ramón de la Nueva Orán ratifica la legítima e imprescriptible soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes que integran el territorio argentino.

Honra, respeta y engrandece el recuerdo de la gesta de Malvinas y sus protagonistas, las y los Veteranos de Guerra de Malvinas. En especial, recuerda a aquellos que ofrendaron su vida cayendo en combate en defensa de la soberanía, dignidad y bandera de nuestra Patria.

Los funcionarios municipales tienen la obligación de sostener y reafirmar la soberanía Argentina en todos los foros nacionales e internacionales a los que asistan.

Art. 13.- Símbolo del Municipio. El municipio San Ramón de la Nueva Orán, reconoce y adopta como símbolo distintivo de su identidad histórica y cultural la bandera municipal.

La Bandera Municipal es el emblema oficial que representa la autonomía, la historia y la identidad del municipio San Ramón de la Nueva Orán. Su diseño y características cromáticas incorporan las franjas de color celeste, que simboliza el cielo nítido de nuestra ciudad; blanco, que expresa la pureza, la vocación de paz y la continuidad del pensamiento de nuestra comunidad a través de sus procesos industriales, sociológicos y culturales; y verde, que representa la vegetación y las yungas características de la región. Cada franja contiene ribetes en color amarillo, que simbolizan la fuerza y vitalidad del sol. En el centro de la bandera se ubica un círculo que integra imágenes propias de la flora, fauna e historia local, incluyendo un tinajón, un árbol, el sol, montañas, un yaguararé, cultivos y la representación de la civilización oranense, acompañado en su parte inferior por dos ramas de laurel que simbolizan la victoria y la capacidad de la ciudad San Ramón de la Nueva Orán para consolidar su pensamiento y sus proyectos colectivos. La Bandera Municipal es de uso obligatorio en todos los actos públicos y oficiales que se desarrollen dentro del territorio del Municipio. Como símbolo institucional, goza de la protección de la presente Carta Municipal y de las leyes nacionales y provinciales vigentes, quedando prohibido su uso indebido, su adulteración o cualquier acto que menoscabe su adecuado respeto.

Las autoridades municipales tienen el deber de promover su conocimiento y respeto entre ciudadanos, especialmente en los ámbitos educativos, como forma de afianzar el sentido de pertenencia e identidad local.

Art. 14.- Fuente de Interpretación. El Preámbulo resume los fines y aspiraciones comunes del Municipio y de sus habitantes. Su texto es fuente de interpretación y orientación que establece el alcance, significado y finalidad de esta Carta. Las declaraciones, derechos y garantías que establece no pueden ser entendidas como la negación de otros no enumerados que se deduzcan de su espíritu.

Art. 15.- Jerarquía Normativa. La presente Carta Municipal y las ordenanzas que en su consecuencia dicte el Concejo Deliberante están sujetas a la Constitución de la Nación y de la Provincia.

TÍTULO II DECLARACIONES GENERALES

CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES SOCIALES

Art. 16.- Reconocimiento y Protección de la Familia. El Gobierno Municipal reconoce y protege a la familia en todas sus formas como núcleo primario y fundamental de la comunidad, y tiende a su desarrollo integral. Dicta y ejecuta planes tendientes a su integración y que le permitan acceder a la propiedad de la tierra de dominio municipal y a viviendas que la comuna ejecute por sí, o con la cooperación de la Nación o Provincia. Elabora programas de trabajo familiar y de autogestión, tendientes a satisfacer necesidades vitales del núcleo familiar en miras de una existencia digna y saludable.

Art. 17.- De la Niñez. El Municipio asegura la protección de la infancia, cubriendo sus necesidades afectivas, ambientales, educativas, de alimentación, salud y recreación. En concurrencia con la Provincia y la Nación procura el amparo de aquellos niños y niñas que sean víctimas de abandono, violencia, peligro o explotación en cualquiera de sus formas.

Art. 18.- De la Adolescencia. El Municipio promueve el desarrollo integral de los adolescentes, ejecuta programas y políticas públicas para su desarrollo educativo y social, incentivando su potencialidad intelectual, artística, deportiva y recreativa, posibilitando su perfeccionamiento, realización y aporte creativo. Crea los canales necesarios para su efectiva participación en las actividades comunitarias y políticas en aras de una plena formación cultural, cívica y laboral.

Art. 19.- De la Juventud. El Municipio promueve acciones tendientes a generar la inserción política y social de los jóvenes. Posibilita la incorporación al mercado de trabajo impulsando la formulación de programas de formación técnica, profesional y de aptitudes intelectuales, artísticas y deportivas, conforme a la realidad productiva regional; informando, consultando y escuchando las necesidades de los mismos, reconociendo la función transformadora y los aportes de la juventud a la vida comunitaria.

Art. 20.- De los Adultos Mayores. El Municipio desarrolla políticas para las personas mayores, atendiendo a sus necesidades específicas. Vela por su protección e integración sociocultural, promoviendo la potencialidad de sus habilidades y experiencias llevando adelante acciones que aseguren una vivencia digna y la consideración y respeto de sus semejantes.

Art. 21.- De las Personas con Discapacidad. El Municipio promueve la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad mediante políticas de accesibilidad universal en el entorno físico, social, familiar, económico, cultural, a la salud, la educación y las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se reconoce a las personas con discapacidad el derecho a una existencia digna y respetable, amparándolas en el disfrute de los derechos que les correspondan como miembros plenos de la comunidad, susceptibles de una integración efectiva y sin marginaciones.

Las obras y planes municipales contemplan la infraestructura necesaria para el acceso y goce de sus derechos.

Art. 22.- De los Pueblos Originarios. El Municipio reconoce la preexistencia de los Pueblos Originarios de América en el marco de una legislación que tienda a preservar sus creencias y valores culturales, enriqueciendo su patrimonio histórico, lingüístico, ritual y artístico, promoviendo organizaciones a tales fines, colaborando en la formación de empresas autogestionarias y cooperativas, cuyo fin sea el encauzamiento provechoso de sus actividades económicas.

Procura su participación efectiva en la gestión de los recursos naturales del lugar donde se encuentran y en toda decisión o acción que los involucre, conforme al principio de consulta previa, libre e informada.

Art. 23.- De los Centros Vecinales. Los Centros Vecinales son organizaciones comunitarias de carácter participativo, representativo y sin fines de lucro, integradas por los vecinos de un mismo barrio o sector de la ciudad, constituidas con el objeto de promover el bien común, la participación ciudadana y la cooperación solidaria entre los habitantes.

El Municipio reglamenta por ordenanza su ámbito territorial de actuación, su estructura orgánica, su funcionamiento interno, los requisitos para su constitución y reconocimiento, así como los mecanismos de elección, renovación de sus autoridades y rendición de cuentas.

Asimismo, el Municipio lleva un Registro Público de Centros Vecinales, en el que deben inscribirse todas las entidades reconocidas, garantizando su regularización institucional y la transparencia de su accionar.

El Municipio vela porque en los Centros Vecinales se asegure la participación libre, igualitaria y democrática de los vecinos, promoviendo la inclusión y evitando toda forma de discriminación o exclusión en la vida institucional vecinal.

CAPÍTULO II SALUD, TRABAJO Y DESARROLLO

Art. 24.- Del Trabajo. El trabajo es un derecho y un deber que dignifica a la persona humana y constituye la fuente genuina de progreso, bienestar y cohesión social.

El Municipio reconoce en él una actividad plena, creadora y solidaria, mediante la cual cada habitante contribuye al desarrollo individual y colectivo de la comunidad.

Dentro del ámbito de su competencia, promueve políticas orientadas al acceso al trabajo digno, formal y productivo. El Municipio reconoce al trabajador como sujeto de tutela preferente.

Art. 25.- De la Salud. El Municipio reconoce la salud como un derecho fundamental y un bien social. Promueve políticas orientadas a la prevención, protección y recuperación de la salud física, mental, emocional, social y ambiental de la población, en coordinación con los gobiernos nacional, provincial, y otros actores institucionales y comunitarios.

Cumple un rol socioeducativo, fomenta hábitos saludables, la educación sexual y reproductiva integral, y controla los factores que puedan afectar a la salud de la comunidad.

Desarrolla acciones programáticas para la prevención y combate de las enfermedades endémicas, tropicales, alcoholismo, drogadicción, desnutrición y otras

problemáticas sanitarias, asegurando la equidad en el acceso y la utilización racional de los recursos disponibles.

Art. 25 bis.- Declaración zona cálida. El municipio San Ramón de la Nueva Orán, por su ubicación geográfica y condiciones ambientales de clima cálido y altas temperaturas se declara zona cálida, reconociendo la necesidad de asegurar un abastecimiento energético adecuado, pronunciándose como comunidad esencialmente dependiente del uso de la energía eléctrica por razones de salud, alimentación y calidad de vida de sus habitantes.

En tal sentido, el Municipio orienta sus políticas públicas, gestiones y acciones institucionales hacia la obtención y promoción de tarifas energéticas diferenciadas, justas y equitativas, que contemplen las particularidades climáticas locales, con independencia de la naturaleza pública o privada del prestador del servicio.

Asimismo, procura celebrar convenios, impulsar programas y promover gestiones ante organismos provinciales y nacionales competentes, coordinando acciones con otros municipios de similares características, a fin de garantizar un acceso razonable, continuo y sostenible a la energía eléctrica.

Art. 26.- Del Desarrollo Fronterizo y Economías Regionales. El municipio San Ramón de la Nueva Orán, por su condición de Ciudad de frontera, promueve el desarrollo integral de su territorio mediante políticas que fortalezcan la producción, la industria y el comercio local.

Gestiona ante los gobiernos provincial y nacional la implementación de regímenes especiales crediticios, impositivos, arancelarios y energéticos que incentiven la radicación y ampliación de industrias, el crecimiento de las economías regionales y la generación de empleo sostenible.

CAPÍTULO III CULTURA Y EDUCACIÓN

Art. 27.- De la Cultura e Identidad Local. El Municipio reconoce y promueve la identidad cultural local, forjada en la diversidad de sus raíces y en el encuentro de pueblos y tradiciones que conforman su historia. Valora su condición de crisol de culturas, integrando las herencias de los Pueblos Originarios, inmigrantes y comunidades vecinas que dieron forma a su carácter social y espiritual.

Fomenta la protección, creación, preservación, desarrollo y difusión del patrimonio cultural, natural y social, asegurando su accesibilidad y transmisión a las futuras generaciones.

Apoya y estimula las manifestaciones artísticas, literarias, científicas, artesanales e históricas, en la integración con las identidades provincial, nacional y latinoamericana.

Promueve la participación comunitaria, el pluralismo, la libertad creativa y la producción de bienes culturales como instrumentos de desarrollo humano, cohesión social y fortalecimiento del sentido de pertenencia local. Toda persona tiene el deber de respetar y cooperar con la preservación y valoración del patrimonio cultural.

Por el carácter cívico y constitucional que reflejan las aspiraciones y el sentir de la comunidad del Pueblo de San Ramón de la Nueva Orán, la difusión del texto de la presente Carta se aplica para la formación político-social y educativa.

Art. 28.- Del Patrimonio Cultural y Ambiental. Las riquezas históricas, documentales, bibliográficas, edificaciones y los valores artísticos y artesanales, así como el

paisaje ambiental, forman parte del patrimonio cultural y ambiental de la comunidad y están bajo tutela del Municipio que, conforme con las normas respectivas, dispone las acciones que sean necesarias para su defensa. El Municipio asegura su custodia y atiende a su preservación.

Art. 29.- De la Educación. El Municipio reconoce a la educación como derecho fundamental, que permite construir conocimientos, alcanzar una vida social plena y contribuir al desarrollo económico y social de toda la comunidad.

El Municipio en la esfera de su competencia coopera con la Provincia en la prestación del servicio educativo en su ámbito, procurando alcanzar una educación de calidad, sostenible y laica, con acceso gratuito, universal y en igualdad de oportunidades en todos los niveles educativos. Reconoce la obligatoriedad de la educación y promueve la realización de programas educativos diversos. Respeta la heterogeneidad de la población, favorece la cultura nacional y reconoce la preexistencia de los Pueblos Originarios. Promueve una formación integral, cívica y ciudadana que incorpore el desarrollo de la inteligencia emocional, la alfabetización digital y la educación financiera. Fomenta la inclusión, la equidad y la preparación para los desafíos del mundo contemporáneo.

El Municipio adopta medidas necesarias para evitar la deserción escolar, requiriendo la participación e intervención activa de las instituciones tales como cooperadoras, consejos escolares y otros.

Art. 30.- De la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El Municipio reconoce la ciencia, la tecnología y la innovación como instrumentos esenciales para el progreso, el desarrollo humano, la productividad de la región y la mejora de la calidad de vida de la comunidad.

Organiza, ejecuta y difunde acciones de aplicación científico-tecnológica y asegura la participación de la comunidad en el conocimiento y el acceso a la información respecto de la evaluación de sus riesgos y beneficios.

Fomenta la vinculación con las universidades y con las áreas competentes de Nación y Provincia.

Estimula la formación y capacitación en todas las áreas de la ciencia. Impulsa iniciativas para incorporar nuevas tecnologías a la gestión pública y energías renovables en los servicios públicos, tendiendo a la proyección de una ciudad inteligente, en conjunto con acciones que propendan a disminuir las brechas de acceso a las distintas vías de atención y gestión del Municipio.

Fomenta la investigación, las instituciones de base tecnológica y la alfabetización digital.

CAPÍTULO IV DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO

Art. 31.- Del Deporte y la Recreación. El Municipio promueve el deporte, la actividad física y la recreación como derechos sociales esenciales para la salud, la integración y el desarrollo comunitario.

Fomenta su práctica, la creación y mantenimiento de espacios deportivos y recreativos accesibles, y la incorporación del deporte en instituciones educativas, sociales y de rehabilitación.

Presta especial atención a la infancia, a las personas mayores y personas con discapacidad, asegurando oportunidades de participación, bienestar y encuentro intergeneracional.

Reconoce en el deporte una escuela de vida que fomenta la disciplina y la constancia, impulsando valores de respeto, solidaridad, trabajo en equipo y vida saludable.

Vela por el cumplimiento de las normas que regulan su práctica y su función inclusiva dentro de la comunidad, garantizando el acceso equitativo y la participación ciudadana en las políticas deportivas y recreativas.

Art. 32.- Del Turismo. El Municipio reconoce y promueve el turismo como una política pública estratégica para el desarrollo económico, social y cultural del municipio San Ramón de la Nueva Orán, con el propósito de favorecer su sostenibilidad, inclusión, calidad y productividad. El Municipio ejerce sus competencias con el fin de orientar y regular la actividad bajo el principio de aprovechamiento responsable de los atractivos, priorizando la preservación integral de los recursos naturales y del patrimonio cultural.

Fomenta el desarrollo de infraestructura y servicios turísticos que procuren la accesibilidad universal y minimicen la huella ambiental, estableciendo los límites necesarios para su conservación.

Impulsa la participación equitativa de las comunidades locales en la cadena de valor turística, promoviendo el turismo inclusivo y las prácticas de gestión ambiental responsable.

Art. 33.- Del Acceso a la Vivienda Digna. El Municipio promueve el acceso de los sectores de menores recursos a una vivienda digna, en coordinación con el accionar provincial y nacional en la materia, asegurando una distribución equitativa y respetando los usos, costumbres, tecnologías y materias primas locales.

Desarrolla políticas y programas habitacionales que mantengan una relación proporcional con el crecimiento anual de la población y con las necesidades habitacionales efectivamente relevadas en el territorio municipal.

Art. 34.- De la Planificación Municipal y el Ordenamiento Territorial. El Municipio planifica y orienta el desarrollo urbano, rural y de las áreas complementarias en forma integral, sostenible y participativa, considerando los modos de vida; las características geográficas, ambientales y climáticas de la región; y las condiciones técnicas adecuadas a su realidad local.

El Municipio desarrolla estratégicamente un plan territorial a largo plazo, con revisión periódica, que debe estar articulado con el plan de obras públicas y el presupuesto participativo. Durante su elaboración y aprobación se implementan instancias de participación, consulta, difusión y libre acceso a la información.

CAPÍTULO V MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Art. 35.- Del Ambiente y el Desarrollo Sostenible. El Municipio garantiza a toda persona el derecho a un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y apto para el desarrollo integral del ser humano, comprometiéndose a la preservación, recuperación y uso racional de los recursos naturales, especialmente del agua, del aire y del suelo, en resguardo de las generaciones actuales y venideras.

Toda persona humana y jurídica tiene el deber de proteger, conservar y mejorar el ambiente, actuando con responsabilidad en el uso de los recursos naturales y en la prevención de la contaminación.

El Municipio promueve un modelo de desarrollo sostenible, que integre la preservación de los ecosistemas naturales y urbanos, la gestión racional de los recursos, la mitigación, adaptación al cambio climático y el uso de energías limpias.

Fomenta la educación y la conciencia ambiental, la participación ciudadana en la toma de decisiones, la restauración de espacios degradados, la forestación, la reforestación y las soluciones basadas en la naturaleza.

Toda obra o actividad que en el territorio del Municipio sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental previo a su ejecución. No permite la instalación de plantas nucleares.

Debe garantizar procesos de control y mitigación adecuados, sin perjuicio de favorecer el desarrollo productivo y empresarial responsable, promoviendo la adopción de tecnologías limpias y buenas prácticas ambientales.

CAPÍTULO VI DE LOS NUEVOS DERECHOS Y GARANTÍAS

Art. 36.- De los Consumidores y Usuarios. El Municipio promueve los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios.

Art. 37.- De los Derechos y Deberes Digitales. El Municipio propende al reconocimiento, promoción y ejercicio efectivo de los derechos digitales de las personas, velando por un uso ético, transparente y humanista de las tecnologías y de los sistemas de inteligencia artificial.

Las políticas públicas, acciones o desarrollos tecnológicos que se impulsen, deben orientarse a la protección de la privacidad, la integridad y los datos personales, fomentando el acceso equitativo a la tecnología y el fortalecimiento de la alfabetización digital.

La innovación tecnológica debe contribuir al bien común, a la inclusión social y al respeto irrestricto de la dignidad humana.

Las personas, instituciones y organismos tienen el deber de hacer un uso responsable, respetuoso y seguro de las herramientas digitales, evitando toda forma de manipulación, daño o desinformación que afecte derechos fundamentales o valores democráticos.

El Municipio promueve convenios y alianzas con instituciones académicas, científicas, tecnológicas y del sector privado, orientadas al desarrollo de soluciones basadas en inteligencia artificial que generen empleo, impulsen emprendimientos locales y mejoren los servicios públicos, preservando la información sensible y personalísima de los ciudadanos.

Art. 38.- De la Protección y Bienestar Animal. El Municipio promueve el respeto, la protección y el bienestar de los animales como seres sintientes de especial protección jurídica, que forman parte del equilibrio natural y de la comunidad en el marco de la salud pública de la población.

Fomenta políticas de convivencia responsable, prevención del maltrato, control ético de la población animal, educación ciudadana en la materia y el respeto hacia todas las especies.

Toda acción u omisión que cause sufrimiento, abandono o trato cruel será objeto de prevención y sanción conforme a las leyes y ordenanzas que se dicten al efecto.

El desarrollo local debe armonizar la actividad humana con la protección de la fauna urbana y silvestre, reconociendo su valor ecológico, cultural y moral para la vida comunitaria.

TÍTULO III MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 39.- Reconocimiento y Garantía. El Municipio reconoce y garantiza los derechos de iniciativa, referéndum, presupuesto participativo y la audiencia pública conforme a las normas que regulen su ejercicio.

Art. 40.- Del Presupuesto Participativo. El Municipio destina anualmente, al presupuesto participativo, un porcentaje del total asignado a obras públicas, mediante el cual las vecinas y los vecinos podrán votar sobre proyectos comunitarios de inversión.

La participación ciudadana se realiza a través de medios digitales y presenciales, garantizando la accesibilidad, inclusión y transparencia del proceso.

Una ordenanza reglamenta su implementación, los mecanismos de votación, seguimiento y rendición de cuentas, asegurando la efectiva incidencia de las decisiones vecinales en la ejecución del presupuesto municipal.

Art. 41.- De la Audiencia Pública. Las audiencias públicas constituyen instancias de participación en el proceso de toma de decisiones del Gobierno Municipal en el cual la autoridad responsable de la misma, habilita un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular, expresen su opinión.

Los procedimientos para la realización de las audiencias públicas establecidas en esta Carta deben ser reglamentados por ordenanza.

TÍTULO IV ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Art. 42.- Incompatibilidades e Inhabilidades. Es incompatible el desempeño de dos (2) o más cargos públicos en forma simultánea, salvo la docencia, las excepciones que surjan de esta Carta y aquellas que con sujeción a ésta se expresen en ordenanzas.

Ningún funcionario o agente municipal puede representar, gestionar, patrocinar o mantener intereses contrarios al Municipio, bajo pena de exoneración.

Art. 43.- Declaración Patrimonial. El Intendente, Concejales y demás funcionarios de la administración del Municipio, deben presentar declaración jurada patrimonial al iniciar y concluir su gestión.

Art. 44.- Violación de Derechos y Garantías. Es nulo todo acto de cualquier funcionario municipal que constituya o implique una violación de los derechos y garantías que gozaren los agentes municipales, establecidos en esta Carta y en la Convención Colectiva de Trabajo.

Art. 45.- Derecho de Agremiación. Se garantiza a los agentes municipales el derecho de agremiarse libremente.

Las asociaciones gremiales que se constituyan deben:

- 1) Constituir patrimonios de afectación destinados a cubrir las contingencias que afecten la seguridad social de sus afiliados.
- 2) Concertar convenios colectivos de trabajo.
- 3) Ejercer el derecho de petición y de huelga.
- 4) Recurrir a la conciliación y al arbitraje.

Art. 46.- De la Responsabilidad. El Municipio es responsable frente a terceros por las consecuencias de los actos de sus funcionarios y empleados, con motivo o en ejercicio de sus funciones dentro de los límites legales. Los funcionarios y empleados municipales, en cualquier ámbito que se desempeñen, son personalmente responsables en el orden administrativo, civil, penal y político, por los daños causados al Municipio y/o a terceros, a causa del incumplimiento de sus funciones.

Art. 47.- Derecho a la Carrera Administrativa. Convención Colectiva. La Carrera Administrativa constituye un derecho de los agentes municipales. El personal municipal se selecciona y organiza en aplicación de los principios constitucionales de idoneidad e igualdad, cuya organización garantizará:

- 1) Estabilidad del agente de carrera.
- 2) Igual remuneración por igual tarea.
- 3) Permanente capacitación.
- 4) Participación de los agentes en los órganos colegiados de entes descentralizados, conforme a la pertinente ordenanza.
- 5) Condiciones que proporcionen una vida digna para el trabajador y su familia, tendientes a cubrir todas sus necesidades básicas.

Art. 48.- De los Cargos Políticos. La Ordenanza Presupuestaria debe presentar, en forma discriminada, partidas destinadas a los cargos políticos. Quienes desempeñen los mismos carecen de estabilidad, sin perjuicio de aplicárseles las mismas normas relativas a los derechos y deberes del personal municipal.

TÍTULO V PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I PATRIMONIO MUNICIPAL

Art. 49.- Conformación. El Patrimonio del Municipio está constituido por la totalidad de sus bienes de dominio público y privado, de conformidad a lo normado por la ley sustantiva.

Art. 50.- Desafectación. Los bienes de dominio público sólo pueden desafectarse mediante ordenanza aprobada por el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 51.- Disposición de Bienes. Todo acto de disposición de bienes inmuebles municipales requiere una ordenanza que lo autorice. La misma tendrá su origen en el Departamento Ejecutivo y deberá ser aprobada por el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante. Con el proyecto se adjuntan informes técnicos del valor económico, afectaciones al patrimonio municipal y planes previos fehacientes que

hubiere del mismo. Todo esto sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios omisos. La disposición de bienes muebles se reglamenta por ordenanza.

CAPÍTULO II RECURSOS DEL MUNICIPIO

Art. 52.- Fuentes. El Gobierno Municipal provee a los gastos de su administración con los fondos del tesoro municipal, formado por los recursos provenientes de la actividad económica, el producto y fruto de los bienes, la recaudación de tasas y contribuciones especiales y por mejoras a la propiedad inmueble, lo proveniente de impuestos que le correspondan y/o todo tributo permanente o transitorio. Asimismo, integra el tesoro municipal la participación obligatoria, en la proporción y forma que establezcan las leyes, del producto líquido de los impuestos de otras jurisdicciones, nacional o provincial y de las regalías que le correspondan. El producido de la cogestión de programas, los empréstitos y operaciones de crédito, donaciones, legados y subsidios, concurren a la formación de los recursos municipales, en la forma y modo que esta Carta establece.

Art. 53.- Principios Generales del Régimen Tributario. La potestad tributaria municipal se ejerce conforme a los principios de legalidad, generalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, no confiscatoriedad, capacidad contributiva, razonabilidad, progresividad y seguridad jurídica, que constituyen la base de los tributos y cargas públicas en esta jurisdicción.

El mayor valor de los bienes, que fuere consecuencia directa o indirecta de obras públicas, es el hecho imponible de la contribución por mejoras. Las tasas retributivas de servicios exigen su efectiva prestación.

Las exenciones, reducciones o beneficios fiscales sólo se establecen mediante norma expresa y con fundamento en la protección social del individuo y su familia, la promoción del desarrollo económico, la generación de empleo o el fomento de actividades de interés público.

El Municipio procura la armonización de su régimen tributario con los sistemas impositivos provincial y federal, sin menoscabar su autonomía, y establece con la Provincia y Nación mecanismos de cooperación, administración y fiscalización coordinada de los gravámenes, orientados a asegurar un sistema justo, eficiente y sostenible.

Art. 54.- Responsabilidad del Estado. El Municipio es plenamente justiciable sin necesidad de autorización previa, en los términos de las leyes pertinentes. Los embargos no podrán recaer sobre los bienes afectados a la función asistencial, ni exceder el veinticinco por ciento (25%) de las rentas municipales.

Art.55.- Banco Municipal. El Municipio podrá crear un Banco Municipal, como entidad autárquica o sociedad del estado, en la forma y modo que se establezca en la ordenanza respectiva.

CAPÍTULO III PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y CONTRATACIONES

Art. 56.- Presupuesto Municipal. El Presupuesto es el instrumento financiero de planificación y control del Gobierno Municipal. Prevé los recursos y autoriza los gastos

e inversiones, pudiendo proyectarse en forma plurianual sin exceder el mandato del titular del Departamento Ejecutivo.

Debe elaborarse y ejecutarse con sujeción a los principios de unidad, universalidad, equilibrio fiscal, eficiencia, transparencia, anualidad, claridad, flexibilidad, acuciosidad y sostenibilidad, comprendiendo la totalidad de los recursos y erogaciones de la administración central y descentralizada.

El Departamento Ejecutivo presenta anualmente al Concejo Deliberante, hasta el 31 de octubre de cada año o cuando la Provincia sancione su presupuesto, el Presupuesto General Municipal de gastos y recursos con el plan de obras públicas y los objetivos que persigue la gestión. El mismo debe ser tratado en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos. Transcurrido dicho plazo sin haber sido aprobado o rechazado, el Presupuesto queda convertido en Ordenanza.

Vencido el ejercicio fiscal sin que se apruebe la nueva ordenanza del Presupuesto General de gastos y recursos o transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se tiene por prorrogado automáticamente el que se encuentre en vigencia.

El ejercicio fiscal comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

El Municipio no puede comprometer, autorizar ni ejecutar gasto alguno que no esté previsto en el Presupuesto vigente o en una ordenanza que determine expresamente su financiamiento, indicando los recursos afectados a su cumplimiento. Toda disposición que implique erogaciones sin previsión presupuestaria o sin fuente de financiamiento debidamente identificada carece de efecto.

Art. 57.- Régimen de Contabilidad. El Régimen de Contabilidad del Municipio es dictado mediante ordenanza y está destinado a regir los actos de administración y gestión del patrimonio municipal. El sistema contable refleja claramente el movimiento y desarrollo económico y financiero de su patrimonio, la determinación de su composición y el registro de sus variaciones.

Art. 58.- De las Contrataciones. El Régimen de Contrataciones Municipales se rige por los principios de legalidad, concurrencia, transparencia, publicidad, igualdad, flexibilidad, razonabilidad, eficiencia, eficacia y sustentabilidad.

El Municipio adopta procedimientos de contratación que propician la digitalización, trazabilidad y acceso electrónico, promoviendo la productividad y la participación de pequeñas y medianas empresas locales.

TÍTULO VI OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

Art. 59.- Obra Pública Municipal. Son Obras Públicas Municipales, las siguientes:

- 1) Instalación de servicios públicos.
- 2) Pavimentación, cercas, veredas e infraestructura vial.
- 3) Salubridad, urbanización y ornamentación.
- 4) Las concernientes a establecimientos municipales.
- 5) Desagües pluviales.

- 6) Cementerios, su construcción, preservación y regulación.
- 7) Toda otra obra que se considere de utilidad pública y que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos.

CAPÍTULO II SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Art. 60.- Competencia. Garantía. Prestación. Los servicios públicos corresponden originariamente al Municipio y se prestan en forma directa, por terceros, por medio de concesiones, o a través de órganos constituidos al efecto con los agentes afectados a la prestación y/o los usuarios.

El Municipio garantiza el funcionamiento de los servicios públicos en forma regular, continua, justa, general, accesible, igualitaria y eficiente.

Art. 61.- Concesiones. Los requisitos, montos y condiciones que regulan las concesiones son establecidos por ordenanza, debiendo ajustarse a los siguientes principios:

- 1) Antes de su otorgamiento, debe procurarse la mayor concurrencia y competencia posible, mediante procedimientos transparentes, públicos y equitativos, que aseguren igualdad de oportunidades a todos los interesados.
- 2) Las concesiones tienen plazos máximos de duración, adecuados a la naturaleza y características de cada servicio.
- 3) El Municipio controla la actividad de los concesionarios en lo relativo a la efectiva prestación de los servicios, el cumplimiento de precios y tarifas, y las condiciones contractuales.
- 4) El Municipio, para garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos, puede rescatar o revertir la concesión total o parcial, o ejercer las acciones legales pertinentes cuando el interés general así lo requiera.
- 5) Igualdad de condiciones en la oferta. Tienen prioridad las empresas locales, provinciales y nacionales, en ese orden.
- 6) Bajo el principio de solidaridad y justicia social, se establecen tarifas diferenciales en beneficio de determinados usuarios servicios. Sólo pueden otorgarse previo informe del área específica del Departamento Ejecutivo mediante disposiciones especiales basadas en normas generales y fundadas.

Art. 62.- Competencias Municipales. El Municipio ejerce sus competencias con autonomía normativa, política, administrativa, económica y financiera conforme a la Constitución Provincial, esta Carta y las leyes que en su consecuencia se dicten.

Compete al Municipio, sin perjuicio de las facultades nacionales y provinciales:

- 1) Organización y Gestión Pública. Dictar su propia estructura administrativa y económica, elaborar y ejecutar su presupuesto, establecer, recaudar e invertir sus recursos y contraer empréstitos con fines determinados en el marco de la disciplina fiscal.
- 2) Servicios y Obras Públicas. Prestar, administrar o concesionar los servicios públicos locales y ejecutar obras públicas destinadas al desarrollo urbano, rural, ambiental y productivo, asegurando eficiencia, continuidad y equidad territorial.
- 3) Desarrollo Urbano y Ambiental. Planificar el uso del suelo, la expansión urbana y la infraestructura básica, preservar el ambiente, el paisaje y el equilibrio ecológico, promover la forestación, el saneamiento y la gestión

integral de residuos, reglamentar la convivencia responsable de los animales en el ejido urbano.

- 4) Salud, Educación y Desarrollo Humano. Cooperar con el gobierno provincial y nacional en materia de salud, educación, vivienda y asistencia social, propiciando políticas de inclusión, igualdad de oportunidades y bienestar integral.
- 5) Desarrollo Económico y Productivo. Fomentar la industria, el comercio, el turismo, la innovación tecnológica y las economías regionales, promoviendo la generación de empleo y la integración territorial. El Municipio impulsa la creación, habilitación y funcionamiento de espacios productivos, comerciales y de abastecimiento como parques industriales, mercados, mataderos, frigoríficos y ferias francas que favorezcan la producción local, el consumo responsable y el desarrollo sustentable de la economía social.
- 6) Participación Ciudadana y Convivencia. Promover la participación de los vecinos y organizaciones sociales en la gestión pública, la cultura, el deporte y la recreación, garantizar la seguridad comunitaria, la defensa civil y la protección ante emergencias.
- 7) Patrimonio, Cultura y Memoria. Preservar el patrimonio histórico, arquitectónico, cultural y natural del Municipio, promoviendo su difusión y valorización como parte de la identidad local y regional.
- 8) Tecnología y Modernización. Incorporar la informática, la digitalización y las tecnologías emergentes para mejorar la gestión pública, la transparencia y la accesibilidad a los servicios municipales.
- 9) Relaciones Institucionales. Celebrar convenios y acuerdos de cooperación con otros Municipios, la Provincia, la Nación, organismos internacionales, universidades o entidades públicas o privadas en el ámbito de su competencia; coordinar y gestionar con las delegaciones municipales su bienestar.
- 10) Legislación Local. Dictar las ordenanzas y reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus fines, garantizando la participación, la transparencia y el respeto de los derechos de los vecinos.
- 11) Poder de Policía. El Municipio ejerce el poder de policía en todo el ámbito de su jurisdicción. Comprende la facultad de reglamentar, fiscalizar, limitar o exigir conductas a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, en cuanto sea necesario para asegurar el orden, la seguridad, la salubridad, la moralidad, la tranquilidad, el ambiente, la estética urbana, el control de las construcciones, la protección de los consumidores, el uso racional del espacio público y el desarrollo armónico de la comunidad. El ejercicio del poder de policía debe ajustarse a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, priorizando la prevención por sobre la sanción y respetando en todo momento los derechos y garantías constitucionales.
- 12) Controlar y reglamentar las condiciones de faenamiento, la higiene y desinfección de los edificios públicos, mercados y establecimientos escolares. Para tales fines, el Municipio dispone de personal y medios idóneos en aras de la seguridad del pueblo.
- 13) Control bromatológico sobre el abastecimiento de productos destinados al consumo humano dentro del ejido, comercialización y faenamiento.
- 14) Realizar cualquier otra acción de interés municipal que no se contraponga a las Constituciones de la Nación y de la Provincia o a esta Carta Municipal.

CAPÍTULO III SERVICIO SOCIAL MUNICIPAL

Art. 63.- Bomberos Voluntarios. Acorde con la responsabilidad primaria del Municipio en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad ante catástrofes, siniestros, incendios, de los bienes públicos y privados, se implementa mediante ordenanza, un aporte voluntario destinado al sostenimiento de las asociaciones de bomberos voluntarios debidamente acreditadas en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

TÍTULO VII ÓRGANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Art. 64.- Composición. El Gobierno Municipal está compuesto por un (1) Concejo Deliberante y un (1) Departamento Ejecutivo, a cargo de un (1) Intendente. El Concejo Deliberante y el Intendente son elegidos por el pueblo de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial.

Art. 65.- Juramento. Las autoridades electas prestan juramento de desempeñar debidamente sus funciones, de conformidad a las constituciones de la Nación, de la Provincia y a esta Carta Municipal.

CAPÍTULO II DEL CONCEJO DELIBERANTE

Art. 66.- Duración. El Concejal dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un período.

Art. 67.- Requisitos. Para ser Concejal se requiere:

- 1) Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la Ciudadanía y estar inscripto en el registro cívico nacional o provincial.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro (4) años o nativo del mismo.

Art. 68.- Incompatibilidades e Inhabilidades. Sin perjuicio de las incompatibilidades previstas en el artículo 180 de la Constitución de la Provincia no pueden ser elegidos Concejales:

- 1) Los que no pueden ser electores.
- 2) Los condenados por sentencia, mientras dure la condena y la mitad más del tiempo de su duración.
- 3) Los fallidos, mientras no sean rehabilitados.
- 4) Los deudores del Tesoro Nacional, Provincial o Municipal que, condenados por sentencia firme, no abonaren sus deudas.
- 5) Los militares e integrantes de las fuerzas de seguridad, mientras permanezcan en calidad de activos y los eclesiásticos regulares.

- 6) Los comprendidos en el artículo 6° y en el artículo 42 de esta Carta.
- 7) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

Art. 69.- Inhabilidad Sobreviniente. La incapacidad física o mental sobreviniente es causal de exclusión del Concejal, cuando por su índole o naturaleza sea impedimento total para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

Art. 70.- Incorporación y Elección de Autoridades. La sesión especial de incorporación de Concejales se realiza el día 10 de diciembre de los años correspondientes a la renovación parcial del Cuerpo. En dicho acto, los Concejales electos proceden al examen y aprobación de los diplomas que acreditan su condición de tales.

Con posterioridad, prestan juramento ante el Presidente Provisional del Concejo Deliberante, que es el Concejal de mayor edad. Incorporados los Concejales y prestado el juramento de ley, todos ellos quedan habilitados para elegir, en ese mismo acto, a las Autoridades del Concejo Deliberante, conforme al procedimiento establecido por esta Carta Municipal.

En la misma sesión, los concejales deben presentar la declaración jurada de los bienes que poseen al iniciar su mandato, la cual debe reiterarse al finalizar el mismo, remitiéndose ambas a la Escribanía de Gobierno.

Art. 71.- Sesiones Preparatorias. El Concejo Deliberante se reúne en Sesiones Preparatorias todos los años, quince (15) días antes del comienzo de las Sesiones Ordinarias, con el objeto de constituirse, elegir sus autoridades y, si fuere el caso, dictar el Reglamento Interno, actuando como Presidente el Concejal de mayor edad. Se elige un Presidente, un Vicepresidente 1° y un Vicepresidente 2°.

Art. 72.- Sesiones Ordinarias. El Concejo Deliberante se reúne en Sesiones Ordinarias durante el período que va desde el 1 de marzo hasta el 9 de diciembre de cada año.

El Cuerpo fija los días de sesión. Antes de la finalización del período de Sesiones Ordinarias, puede resolver su prórroga.

Art. 73.- Sesiones Especiales. Son aquellas a realizarse con objeto determinado dentro del período de sesiones ordinarias, fuera de los días estipulados y en horario a establecer. La convocatoria es efectuada a pedido de un tercio (1/3) de sus miembros, con notificación al Departamento Ejecutivo.

Art. 74.- Sesiones Extraordinarias. El Concejo puede ser convocado a Sesiones Extraordinarias, siempre que el interés público así lo requiera. La convocatoria es efectuada por el Intendente, o por el Presidente del Cuerpo a pedido de una tercera (1/3) parte de sus miembros, con notificación al Departamento Ejecutivo. En todos los casos la convocatoria se da a publicidad. Durante las Sesiones Extraordinarias no pueden ser tratados asuntos ajenos a la convocatoria, salvo cuando se juzgue la responsabilidad política de funcionarios que puedan ser removidos por juicios de esta naturaleza.

Art. 75.- Sesiones Públicas y Secretas. Las Sesiones del Concejo son públicas, excepcionalmente, por el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros; pueden ser secretas en casos en que la gravedad de la situación así lo requiera, como en

situaciones de atentados contra la seguridad nacional y el orden democrático de la población. El Cuerpo puede determinar el lugar donde se celebrará la sesión de este carácter. Sin perjuicio de su calidad de secretas debe tomarse registro fílmico de las mismas.

Art. 76.- Quórum. Para sesionar se necesita la presencia de la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo. Un número menor puede reunirse al solo efecto de acordar las medidas necesarias para lograr el quórum legal.

Art. 77.- Facultades Disciplinarias. El Concejo Deliberante puede, con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus integrantes, corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad física o moral sobreviniente. La exclusión es tratada en sesión especial, convocada a tal fin. En todos los casos se asegura el derecho de defensa del interesado.

Art. 78.- Sanciones a Personas Ajenas al Cuerpo. El Concejo puede corregir a personas ajenas al Cuerpo que en sus sesiones promovieren desórdenes y/o faltaren el respeto a todos o a cualquiera de sus miembros. Las sanciones son: advertencia, apercibimiento, desalojo de la sala, prohibición de ingreso por un plazo no mayor de treinta (30) días; sin perjuicio de dar intervención a la justicia, si el caso lo requiere. Es necesario el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Cuerpo, siendo la graduación privativa del mismo.

Art. 79.- Atribuciones y Deberes del Cuerpo. Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:

- 1) Dictar su Reglamento Interno, elegir sus autoridades y nombrar los empleados de su inmediata dependencia, ejerciendo las funciones administrativas dentro de su ámbito.
- 2) Sancionar ordenanzas, dictar resoluciones y declaraciones.
- 3) Sancionar el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tributaria Municipal, respetando el principio de congruencia con leyes en la materia.
- 4) Sancionar, hasta el 31 de diciembre de cada año, la Ordenanza de Presupuesto y Plan de Obras del Ejercicio siguiente, presentado por el Departamento Ejecutivo. Si no lo remite hasta la fecha prevista, el Concejo puede iniciarlo, estudiarlo y sancionarlo en base a las ordenanzas vigentes. El Concejo no puede entrar en receso sin haber aprobado o rechazado el Presupuesto y el Plan de Obras. Para su rechazo se requiere el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros y debe ser fundamentado en cuestiones técnicas.
- 5) Aprobar o no, hasta el 30 de junio de cada año, la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al movimiento de la totalidad de la hacienda pública municipal, realizado durante el ejercicio anterior. Para su rechazo se requiere el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus miembros y debe ser fundamentado en cuestiones técnicas.
- 6) Sancionar las ordenanzas sobre los regímenes de contabilidad y contrataciones.

- 7) Aprobar o no, desafectaciones de bienes de dominio público, aceptación de legados y donaciones, gravámenes y enajenación de bienes de dominio público, conforme a la Constitución de la Provincia y a esta Carta.
- 8) Someter a referéndum popular los casos que correspondieren.
- 9) Nombrar en su seno, comisiones investigadoras, de planificación, estudio y desarrollo, y las que considere convenientes a sus fines.
- 10) Sancionar planes de desarrollo.
- 11) Considerar la renuncia o licencia del Intendente.
- 12) Solicitar informes al Departamento Ejecutivo e interpelar a sus secretarios, en ambos casos con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante. Los funcionarios tienen la obligación de concurrir a las sesiones para las que sean citados, con los informes y documentación que se les requiera. La falta de contestación o no comparencia reiterada implica causal de mal desempeño del funcionario. Por ordenanza se reglamentará la forma y modalidad del comparendo.
- 13) Aprobar, con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, la contratación de empréstitos para obras públicas, servicios públicos o conversión de deuda existente, designando un fondo de amortización al que no podrá darse otra aplicación. En ningún caso el servicio para el pago de empréstitos podrá exceder la cuarta (1/4) parte de las rentas municipales.
- 14) Ejercer la iniciativa legislativa para el dictado de leyes de expropiación por causa de utilidad pública, de conformidad a la Constitución de la Provincia y leyes en la materia.
- 15) Prestar o negar acuerdos para la designación de funcionarios que así lo requieran.
- 16) Aprobar o no los contratos que, ad referéndum del Cuerpo, hubiese celebrado el Departamento Ejecutivo por sí o con autorización del Concejo.
- 17) Fijar las remuneraciones de los Concejales, demás funcionarios y empleados que se desempeñan en el Concejo, estableciendo niveles escalafonarios adecuados a la jerarquía del cargo, en equitativa proporcionalidad.
- 18) Dictar el Código de Faltas, de Procedimiento ante la Justicia de Faltas, de Habilitaciones Comerciales, de Uso de Suelos, de Edificación y Planeamiento y de Procedimiento Administrativo.
- 19) Ordenar y mantener actualizado el Digesto Legislativo Municipal, el que deberá ser público y ampliamente difundido a través de una plataforma digital u otros medios masivos de información.
- 20) Sancionar el Régimen de Obras y Servicios Públicos.
- 21) Aprobar o no, en la esfera de su competencia, convenios con otros municipios, provincias, nación, empresas públicas, entidades autárquicas, entidades culturales, de servicios y de bien público.
- 22) Contar con las Asesorías técnicas que se requieran para el dictado de ordenanzas, peticionando los dictámenes previos que considere necesarios.
- 23) Dictar ordenanzas sobre seguridad, medio ambiente, salubridad pública e higiene; las tendientes a asegurar el normal abastecimiento de los habitantes del Municipio; las destinadas a prevenir, con medidas acordes, inundaciones, incendios y demás catástrofes; estableciendo condiciones para habilitación de depósitos de materias corrosivas y peligrosas, maquinarias, fábricas y demás locales que puedan amenazar la seguridad,

solidez y estructura de los edificios, la viabilidad municipal y todo otro tipo de normas no delegadas expresamente al Departamento Ejecutivo y que tiendan a mejorar, estructurar y planificar la vida en el Municipio, ejercitando su facultad legislativa.

- 24) Dictar las ordenanzas que tiendan a preservar el patrimonio cultural, ambiental y arquitectónico; a fomentar el turismo, el deporte y la recreación.
- 25) Fijar penas pecuniarias, decomisos y clausuras para las infracciones a las ordenanzas municipales.
- 26) Adherirse o no, a las leyes nacionales o provinciales, cuando en la esfera de competencia municipal, sea privativo del Municipio el dictado de las normas.
- 27) Promover certámenes para estimular el desarrollo de la cultura y el trabajo, adjudicando premios y recompensas al mérito en general.
- 28) Dictar ordenanzas sobre apertura de avenidas, calles, parques y paseos, imponiendo nombres y designaciones a los mismos.
- 29) Reglamentar el transporte urbano, y el uso de calles y suelos, en concordancia con las leyes vigentes.
- 30) Reglamentar el funcionamiento de cines, teatros, establecimientos de recreación y deporte, y demás espectáculos en locales públicos.
- 31) Dictar todas las ordenanzas necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal.

Art. 80.- Autonomía Presupuestaria. El Concejo Deliberante elabora su propio presupuesto anual que garantice su normal funcionamiento, el cual debe ser remitido al Departamento Ejecutivo para su incorporación al Presupuesto General del Municipio en el marco de la legislación vigente.

CAPÍTULO III DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Art. 81.- Intendente Municipal. El Departamento Ejecutivo está a cargo de un ciudadano con el título de Intendente, quien asume la representación de la Municipalidad en sus actos externos y en la administración general del Municipio. Es elegido directamente por el Pueblo, debiendo reunir las condiciones exigidas por el artículo 172 de la Constitución de la Provincia.

Art. 82.- Duración. El Intendente dura en sus funciones cuatro (4) años, puede ser reelegido por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido sino con el intervalo de un período. No pueden ser elegidos por un período inmediato al cese del cargo de Intendente sus parientes hasta el segundo grado, su cónyuge o con quien tenga unión convivencial.

Art. 83.- Inmunidades. Incompatibilidades e Inhabilidades. El Intendente goza de las mismas inmunidades y tiene las mismas incompatibilidades e inhabilidades que los Concejales.

Art. 84.- Acefalía. En caso de fallecimiento, inhabilidad física permanente, renuncia o destitución del Intendente, el cargo es desempeñado por el Presidente del Concejo Deliberante o sustituto legal del mismo, hasta que complete el período, si faltase menos de un (1) año desde que la situación se produzca. Si no fuese el caso, se

convoca a elecciones dentro de un plazo de sesenta (60) días, para elegir el Intendente que completa el período.

Art. 85.- Ausencias. El Intendente informará al Concejo Deliberante toda vez que deba ausentarse del Municipio por un período superior a diez (10) días hábiles. Si éste se encontrara en receso, se le dará cuenta.

Art. 86.- Secretarías. Por ordenanza, cuya iniciativa compete al Intendente, se determina el número de Secretarías que acompañan al mismo en sus funciones, sus competencias y atribuciones, limitándose exclusivamente a esa materia. Dicha ordenanza sólo puede ser desaprobada por el Concejo Deliberante mediante el voto fundado de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros, asegurando así estabilidad institucional y claridad en la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo.

Los Secretarios son designados directamente por el Intendente y rigen para ellos las mismas incompatibilidades e inhabilidades que para los Concejales, no estando comprendidos en las disposiciones sobre estabilidad y escalafón municipal.

Son los jefes inmediatos de las divisiones pertinentes de la administración comunal que se les asigne, pueden por sí solos resolver todo lo referente al régimen interno y disciplinario de sus respectivas áreas y pueden ser removidos aún sin causa por decisión del Intendente.

En el ejercicio de sus funciones, los Secretarios dictan las resoluciones correspondientes a las materias comprendidas dentro de su competencia, conforme a las atribuciones que establezca la ordenanza de creación de cada Secretaría. Dichos actos se integran al plexo jurídico municipal como manifestaciones propias del Departamento Ejecutivo.

Los Secretarios refrendan con su firma la del Intendente, en todos aquellos actos de incumbencia de sus respectivas secretarías y asisten a las reuniones del Concejo Deliberante a requerimiento de éste, en la forma establecida por esta Carta.

Art. 87.- Atribuciones y Deberes del Departamento Ejecutivo. Son deberes y atribuciones del Departamento Ejecutivo:

- 1) Ejercer la potestad de dirigir toda la administración municipal y dictar los reglamentos necesarios para el Régimen de las Oficinas, el cuidado de los archivos y de sus dependencias.
- 2) Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas en los casos que correspondan.
- 3) Ejercer el derecho de veto de las ordenanzas, en el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación fehaciente de su sanción por el Concejo Deliberante y devolverlas para su nuevo tratamiento. La única Ordenanza que vetada parcialmente puede promulgarse, es la del Presupuesto.
- 4) Dictar decretos, resoluciones y presentar proyectos de ordenanzas.
- 5) Nombrar y remover a los empleados de la Administración a su cargo y solicitar los acuerdos del Concejo que se requieran, conforme a esta Carta.
- 6) Convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias, cuando razones de gravedad o urgencia, que afecten el interés público, así lo requieran.

- 7) Elaborar y remitir al Concejo, el Plan de Obras y el Presupuesto de Gastos y Recursos del Ejercicio siguiente, que deberá incluir partidas específicas para el funcionamiento de dicho Cuerpo.
- 8) Ejercer el derecho de iniciativa de elaboración del Código Tributario Municipal, de la Ordenanza Tributaria, de Contabilidad y Contrataciones y de la Ordenanza que establece el sentido y circulación de calles.
- 9) Concurrir, cuando lo juzgue oportuno, a las reuniones del Concejo Deliberante y suministrarle por escrito, personalmente o por medio de sus secretarios los datos e informes que le fueren solicitados.
- 10) Formular las bases de las contrataciones y aprobar o no las propuestas; administrar los bienes municipales; otorgar, controlar y reglamentar todos los servicios públicos.
- 11) Expedir órdenes de pago.
- 12) Hacer recaudar las rentas municipales, de conformidad a la Constitución de la Provincia y ordenanzas vigentes.
- 13) Aplicar sanciones establecidas en las ordenanzas.
- 14) Celebrar contratos que autoriza el presupuesto, de conformidad a la legislación en la materia.
- 15) Concurrir a la apertura de las Sesiones Ordinarias anuales del Concejo, emitiendo un mensaje sobre su gestión y el estado general de la Municipalidad.
- 16) Imponer restricciones administrativas y de servidumbres públicas a la propiedad urbana y rural, por razones de orden técnico, jurídico y de interés social, cuando las ordenanzas lo autoricen.
- 17) Asegurar los servicios públicos y proveer a la seguridad de los habitantes del Municipio.
- 18) Intervenir en la conformación, discusión, negociación y tratativas de los convenios colectivos de trabajo con los agentes municipales.
- 19) Organizar la prestación de los servicios públicos.
- 20) Celebrar convenios ad referendum del Concejo Deliberante con la Nación, la Provincia y otros municipios, empresas públicas y privadas, entidades culturales y de fomento.
- 21) Dar a publicidad, trimestralmente el estado de ingresos y egresos de las cuentas municipales y, dentro de los sesenta (60) días de vencido el Ejercicio, una memoria sobre la labor desarrollada.
- 22) Designar asesores en su esfera y removerlos.
- 23) Designar a un funcionario de su gabinete para que comparezca ante la Comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, al menos una vez cada tres (3) meses, a fin de informar sobre la marcha del Gobierno Municipal, el estado general de la administración, la ejecución de políticas públicas y cualquier otro asunto de interés institucional.
- 24) Proponer al Concejo los candidatos a ocupar cargos que requieran el acuerdo del Cuerpo.
- 25) Fijar las remuneraciones de sus secretarios, demás funcionarios y empleados que se desempeñan en el Departamento Ejecutivo, estableciendo niveles escalafonarios que representen la jerarquía del cargo, en equitativa proporcionalidad. El Intendente fija su remuneración que no puede ser mayor al valor de un sueldo de juez de primera instancia de la provincia de Salta.

- 26) Ejercer las facultades que le confiere el artículo 176 de la Constitución de la Provincia.
- 27) Ejercer el poder de policía inherente a sus funciones.
- 28) Ejercer las demás facultades que autoriza esta Carta y las que le son propias.

CAPÍTULO IV DELEGACIONES MUNICIPALES

Art. 88.- Delegaciones municipales. Para el cumplimiento de la facultad conferida por el artículo 170 de la Constitución de la Provincia, última parte, se dicta una ordenanza que regule la constitución, atribuciones y funcionamiento de las Delegaciones Municipales. La misma requiere el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros y debe ajustarse a los siguientes principios:

- 1) El Delegado es nombrado por el Departamento Ejecutivo con el acuerdo de las dos terceras (2/3) partes de los votos del Concejo Deliberante. Dura dos (2) años en el cargo y puede ser removido por las dos terceras (2/3) partes de los votos del Cuerpo por mala conducta o mal desempeño de sus funciones.
- 2) Debe tener una edad mínima de veinticinco (25) años, ser vecino del lugar o con una residencia inmediata anterior de dos (2) años.

TÍTULO VIII ORDENANZAS MUNICIPALES

Art. 89.- Iniciativa. Las Ordenanzas tienen origen:

- 1) En el Concejo Deliberante, por iniciativa de sus miembros.
- 2) En el Departamento Ejecutivo, por iniciativa del mismo.
- 3) Por iniciativa popular.

Art. 90.- Sanción. Se considera sancionada una ordenanza cuando resulta aprobada por la mayoría de los miembros presentes del Concejo Deliberante, excepto cuando se requiera mayoría agravada. El Presidente del Concejo vota en caso de empate y con voto fundado para integrar los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

Art. 91.- Promulgación. Veto. Sancionada una ordenanza, pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Toda ordenanza no vetada u observada por el Departamento Ejecutivo en el término de diez (10) días hábiles se considera automáticamente promulgada.

En caso de veto u observación, el Concejo debe considerar nuevamente la ordenanza dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida. Si no lo hiciese se tienen por aceptadas las objeciones y sancionada con ellas. Insistiendo el Concejo con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros, la ordenanza queda automáticamente sancionada sin otro trámite o plazo alguno. Ningún proyecto de ordenanza rechazado totalmente por el Concejo puede tratarse en las sesiones del mismo año.

El Departamento Ejecutivo podrá vetar parcialmente una ordenanza, observando artículos, párrafos o incisos completos. El Veto debe comunicarse por escrito al Concejo Deliberante dentro del plazo legal, con la debida fundamentación. El Concejo podrá aceptar las observaciones o insistir en las partes vetadas con el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus miembros. Si no hubiera insistencia dentro del plazo, quedan promulgadas únicamente las disposiciones no vetadas.

Art. 92.- Proyecto de Urgente Tratamiento. El Departamento Ejecutivo Municipal puede enviar al Concejo Deliberante para su tratamiento dentro de cualquier período de sesiones, proyectos de ordenanzas con pedido de trámite de urgencia. Estos deben ser considerados dentro de los treinta (30) días corridos contados desde su recepción por el Cuerpo. La solicitud de tratamiento de urgencia puede ser efectuada aún después de remitido un proyecto de ordenanza y en cualquier etapa de su trámite, en cuyo caso el término comienza a correr a partir de la recepción de dicha solicitud. Los proyectos a los que se imponga el trámite previsto en este artículo que no sean expresamente desechados dentro del plazo establecido, se tienen por aprobados. El Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros, puede dejar sin efecto el tratamiento de urgencia.

Art. 93.- Ordenanzas de Necesidad y Urgencia. En situaciones de gravedad institucional, extrema urgencia, emergencia pública, catástrofes, fuerza mayor o circunstancias excepcionales que hagan imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de ordenanzas, y cuando la inmediatez de la decisión requerida no permita esperar la reunión del Concejo Deliberante o su convocatoria, el Intendente puede dictar Ordenanzas de Necesidad y Urgencia, debidamente fundadas en los hechos que justifican su emisión.

Las Ordenanzas de Necesidad y Urgencia son remitidas al Concejo Deliberante dentro de los cinco (5) días de dictadas, con una exposición clara de motivos, antecedentes y fundamentos técnicos.

El Concejo Deliberante debe tratarlas dentro de los treinta (30) días de recibidas. Si no mediare rechazo expreso dentro de dicho plazo, quedan automáticamente aprobadas, sin perjuicio de las responsabilidades que quepan a los funcionarios por la omisión en la consideración de los tratamientos o por el análisis apresurado de la situación.

Art. 94.- Registro Especial. Publicación. Irretroactividad. Sancionada y promulgada una ordenanza se resguarda en un registro especial, físico y digital y se publica en el Boletín Oficial Municipal. No tienen efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afecten derechos y garantías constitucionales.

Art. 95.- Vigencia. Las ordenanzas rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

TÍTULO IX ÓRGANOS DE CONTROL Y GESTIÓN

CAPÍTULO I SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL

Art. 96.- Sindicatura General del Municipio. La Sindicatura General del Municipio es el órgano de control interno presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial y legal de la Hacienda Pública Municipal centralizada y descentralizada. A los fines del ejercicio de su competencia, la Sindicatura General se encuentra investida de la potestad de auditoría y fiscalización interna.

Sus funciones son:

- 1) Supervisar la aplicación por parte de los entes correspondientes, de las normas de Control Interno, de Auditoría Interna y de Evaluación de Programas; y de observar su cumplimiento. Las normas en cuestión contemplan, en cuanto sean aplicables, las de uso y aceptación nacional e internacional para órganos de Auditoría Interna del Estado.
- 2) Realizar auditorías, exámenes especiales y las misiones que le encomiende el Departamento Ejecutivo, sean en forma directa o a través de estudios profesionales de auditores independientes.
- 3) Verificar el cumplimiento por los organismos controlados, de las observaciones y recomendaciones efectuadas por este organismo de control.
- 4) Formular directamente a las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo, la correcta aplicación de las directrices de Auditoría Interna y los criterios de economía, eficiencia y eficacia. Las recomendaciones no suspenden la ejecución de los actos administrativos.
- 5) Poner en conocimiento del Intendente y del Procurador General del Municipio, los actos detectados en el Ejercicio de sus funciones que hubiesen acarreado, o estime puedan acarrear, perjuicios significativos para el patrimonio público.
- 6) Asesorar al Intendente y a los funcionarios del Departamento Ejecutivo en materia de control y auditoría.
- 7) Proponer al Intendente la emisión de las normas de Control Interno, de Auditoría Interna y las normas generales de Evaluación de Programas para el Sector Público Municipal.
- 8) Cumplir con los requerimientos que fije el Intendente.

Art. 97.- Requisitos. Duración. Incompatibilidades. Su titular es el Síndico General Municipal, designado y removido por el Intendente. Cesa en sus funciones al finalizar el mandato constitucional del Intendente que lo designó, sin perjuicio de ulteriores designaciones que en su persona recayeran.

Para ser Síndico General es necesario ser argentino nativo o naturalizado, poseer título universitario en Abogacía, Ciencias Económicas u otros graduados con especialización financiera y/o control, con al menos cinco (5) años de ejercicio profesional y una experiencia en administración pública, financiera o en auditoría, no inferior a los dos (2) años.

CAPÍTULO II JUZGADO DE FALTAS

Art. 98.- Competencias. El Juzgado Administrativo de Faltas entiende en el juzgamiento de las faltas, infracciones y contravenciones municipales, aplicando las sanciones legales del caso con sujeción a las normas constitucionales en la materia. Por ordenanza se crean juzgados especializados en asuntos de su competencia.

Art. 99.- Jueces Administrativos. Designación. El Juez de Faltas es designado por el Intendente, previo concurso de antecedentes y oposición, requiriendo acuerdo del Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros. Dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser designado nuevamente, en cuyo caso adquiere inamovilidad.

Art. 100.- Requisitos. Para ser Juez de Faltas se requiere:

- 1) Ser argentino nativo o naturalizado, con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía, dos (2) años de residencia inmediata anterior en el Municipio, y título universitario de Abogado, con cinco (5) años de ejercicio de la profesión o magistratura.
- 2) No tener antecedentes que lo inhabiliten moral o penalmente.

Art. 101.- Incompatibilidades e Inhabilidades. Es incompatible la función de Juez Administrativo de Faltas con el ejercicio de cualquier otro cargo nacional, provincial o municipal, salvo la docencia. No puede ejercer ningún tipo de empleo, función o comisión, ni la profesión de abogado, ya que su dedicación reviste el carácter exclusivo.

Tiene las mismas inhabilidades que las establecidas para el Intendente.

Art. 102.- Régimen de Funcionamiento. El personal del Juzgado de Faltas es designado por el Intendente, a propuesta del Juez y es incorporado a la carrera administrativa de conformidad con la organización que se determine.

Por Ordenanza se determina su funcionamiento respetando los siguientes principios:

- 1) El procedimiento es oral, público e informal, garantizando el debido proceso.
- 2) Las resoluciones definitivas son apelables ante la justicia ordinaria, estableciéndose el monto para su procedencia.

Art. 103.- Conversión. Cuando el crecimiento poblacional y las necesidades municipales lo requieran, los Juzgados de Faltas podrán convertirse en Tribunales Colegiados, con un número de tres (3) jueces por cada uno. Una ordenanza establece las pautas sobre la conversión tratada en este artículo. Puede optarse por crear Juzgados unipersonales para adicionarlos al ya establecido.

Art. 104.- Causales de remoción. Los Jueces de Faltas pueden ser removidos por causales de indignidad, abandono o mal desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO III PROCURADURÍA GENERAL DEL MUNICIPIO

Art. 105.- Procurador General. El Procurador General del Municipio es el encargado de la defensa del Patrimonio Municipal, y es parte legítima en los juicios administrativos y en todos aquellos que afecten intereses y bienes del Municipio. Puede solicitar la declaración judicial de ineficacia de toda norma que afecte los intereses que se le confían, encontrándose legitimado para demandar la inconstitucionalidad de normas, resoluciones, contratos o cualquier acto de la autoridad contrario a las prescripciones constitucionales y a esta Carta.

Art. 106.- Nombramiento y Remoción. Es nombrado por el Departamento Ejecutivo, previo concurso público, con acuerdo de los dos tercios (2/3) de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante y es removido en la misma forma por causales de indignidad, abandono o mal desempeño de sus funciones. Dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser designado nuevamente, en cuyo caso adquiere inamovilidad.

Art. 107.- Inhabilidades e Incompatibilidades. Tiene las mismas inhabilidades e incompatibilidades que para ser electo Intendente y el cargo es incompatible con el Ejercicio de cualquier otra función pública o privada, excepto la docencia.

Art. 108.- Requisitos. Remuneración. Se requiere ser argentino nativo o naturalizado, con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía e igual tiempo de residencia inmediata anterior en el Municipio; título universitario de abogado, con cinco (5) años de antigüedad en la profesión o función judicial y treinta (30) años de edad como mínimo. Su remuneración es fijada en el Presupuesto.

Art. 109.- Funcionamiento. Por ordenanza se regula el instituto, atribuciones, responsabilidades y normas de funcionamiento.

CAPÍTULO IV ASESORES

Art. 110.- Asesores. Los asesores que designen el Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo en sus respectivas órbitas, duran en la función hasta que expira el mandato del Cuerpo que lo designó. Pueden volver a ser designados y son removidos en cualquier tiempo y no están incluidos en la carrera municipal.

CAPÍTULO V DEFENSOR DEL PUEBLO

Art. 111.- Requisitos. Duración. Incompatibilidades. Es facultad del Concejo Deliberante, la creación de una Defensoría del Pueblo que ejerza el control en representación de los administrados, de la correcta actuación de funcionarios y agentes municipales de la administración centralizada y descentralizada. La ordenanza es sancionada cuando las circunstancias así lo exijan y en la misma se establecen las funciones, requisitos, duración, incompatibilidades y demás recaudos necesarios a tal fin.

CAPÍTULO VI CONSEJO AMBIENTAL, SOCIAL y ECONÓMICO MUNICIPAL

Art. 112.- Integración. El Consejo Ambiental, Social y Económico del Municipio está integrado por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, cámaras empresariales, Sindicatos, cultura, universidades, juventud, Pueblos Originarios, centros vecinales, instituciones intermedias, ambientalistas y proteccionistas.

Es órgano de consulta del Gobierno Municipal en planes de desarrollos ambientales, económicos, científicos, culturales, tecnológicos y de planificación municipal.

TÍTULO X REFORMA DE LA CARTA MUNICIPAL DE LA REFORMA DE ESTA CARTA

Art. 113.- Reforma. Esta Carta puede reformarse, en todo o en parte si la necesidad es declarada por el Concejo Deliberante, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, a iniciativa de éstos, del Intendente, o por iniciativa popular. La

declaración de necesidad de reforma fija el carácter de ésta y determina el tiempo de duración de la Convención. La Convención que se convoque puede por sí ampliar los plazos de duración a un tiempo igual a la mitad del original, si la reforma fuere parcial y al doble del fijado, si la reforma fuere total. Cumplido el término sin que se concluyera con el cometido, todas las sanciones son ineficaces, disolviéndose la Convención.

Art. 114.- Convocatoria. El Poder Ejecutivo convoca a elección de convencionales, debiendo componerse la Convención de hasta el doble del número de concejales, pero no ser menor al número de ellos. La Convención sanciona, promulga y publica sus decisiones, las que serán acatadas y observadas como expresión de la voluntad del Pueblo, de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial.

Art. 115.- Derogación. Derógase la Ley 6.571.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Todas las normas necesarias para adecuar el funcionamiento de las instituciones a esta Carta Municipal se dictarán en el plazo de dos (2) años, contados a partir de su promulgación. Hasta que ello ocurra, continúan vigentes las actuales normas que no se opongan a esta Carta.

SEGUNDA: El Concejo Deliberante sancionará las ordenanzas relativas al funcionamiento del Juzgado de Faltas en el término de un (1) año.

TERCERA: Por Ordenanza se crea el Cuerpo de Agentes Ambientales con amplio poder de policía y facultades de fiscalización y sanción.

CUARTA: Por Ordenanza se establece la Delegación Municipal en la Comunidad Indígena Kolla-Guaraní Río Blanco Banda Norte.

QUINTA: Por Ordenanza se establece la Delegación Municipal en la Comunidad Tupí-Guaraní Iguapeigenda Río Blanco Banda Sur.

SEXTA: Facúltese expresamente a la Presidencia, a la Secretaría Legislativa y a la Comisión Redactora a realizar la remuneración integral del articulado aprobado, así como todas las modificaciones no sustanciales que resulten necesarias, incluyendo:

- 1) La actualización de remisiones normativas.
- 2) La adecuación de referencias internas entre artículos.
- 3) La homogeneización de la redacción.
- 4) La corrección gramatical y sintáctica.
- 5) La adecuación de tiempos verbales para su unificación en tiempo presente.
- 6) La armonización formal del texto con las normas aprobadas en la parte dogmática y en los capítulos orgánicos.

SÉPTIMA: Facúltese a la Presidencia y a la Secretaría Legislativa y Administrativa a realizar todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes a los organismos competentes, en el marco del proceso de sanción, promulgación y publicación de la reforma aprobada.

OCTAVA: Autorízase a la Presidencia, conjuntamente con la Secretaría Legislativa y Administrativa, a aprobar la versión final taquigráfica y la videograbación oficial de las sesiones correspondientes, las cuales integrarán el expediente institucional definitivo de la reforma.

NOVENA: La presente Carta será elevada a la Legislatura Provincial en un plazo de siete (7) días hábiles a partir del 25 de noviembre del año en curso, cumplido lo cual, cesan las incompatibilidades establecidas por el artículo 180 de la Constitución de la Provincia y en cualquier otra norma.

DÉCIMA: Las disposiciones transitorias serán suprimidas de esta Carta y perderán vigencia a medida que se les dé cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: Acatando la voluntad popular esta Convención Municipal queda disuelta a las 23:59' hs. del día 1 de diciembre de 2025.

Sala de Comisiones, 21 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: María del Socorro Villamayor, Presidente – Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Vicepresidente – Matías Monteagudo, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Fernanda Carmen Emilia Domínguez – Amanda María Frida Fonseca Lardies – Fabio Enrique López – Gastón Guillermo Galíndez – Germán Darío Rallé.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Hucena.

Sra. HUCENA.- Gracias, señor presidente.

Llegó a esta Cámara la reforma de la Carta Orgánica de Orán, lo que representa en términos político e institucional un paso hacia la actualización de la norma principal de un municipio sancionada allá en 1989, fíjese que pasaron 37 años...

T.14 gbj

(Cont. Sra. Hucena).-... 37 años. ¿Y qué exige la ciudadanía? Participación, transparencia y contar con los derechos contemporáneos. Por ello, en este contexto, la Ordenanza 2.385/2025 declara la necesidad de la reforma total de la Carta Orgánica Municipal, allí se expresa la voluntad institucional de actualizar y ordenar jurídicamente el municipio y, sobre todo, adecuarlo a los desafíos actuales.

La propuesta de la Convención Municipal de 2025 avanzó de forma clara en ese sentido, planteó una redefinición del Estado, su rol local, que lo coloca como un actor activo en la construcción del desarrollo social, institucional y comunitario.

Uno de los aspectos más relevantes de la reforma es el relativo a la 'puerta abierta', es decir un municipio netamente abierto a la participación de la ciudadanía. ¿Por qué digo esto? Porque el Estado debe ser siempre visible, controlable y, sobre todo, responder a esa demanda social concreta, siendo más cercano a la gente, incorporando principios vinculados con el acceso a la información, la publicidad de los actos de gobierno y la rendición de cuentas.

En esa misma línea, ¿qué observamos? Una decisión clara de profundizar la participación ciudadana mediante herramientas tales como un presupuesto participativo, con audiencias públicas, que permitan fortalecer el vínculo entre el Estado y la comunidad. La reforma amplió el enfoque social en su Carta, donde se fortalecen los

derechos en áreas claves como: niñez, juventud, personas mayores y/o con discapacidad, como así también la cultura y la educación.

Las modificaciones que realizamos en las distintas comisiones están plasmadas en los dictámenes respectivos que vamos a tratar en esta Legislatura, estuvieron interpretadas por mis pares dentro del marco de la compatibilización con la Constitución Provincial, conforme lo determina el artículo 174.

Uno de los cambios más relevantes y debatidos en el seno de las comisiones fue el de la eliminación del Tribunal de Cuentas Municipal que estaba previsto por la Convención. La decisión se tomó en base al control instituido en nuestra Carta Magna. ¿Desde cuándo? Desde la reforma de 1998, que estableció que el control externo de la Hacienda Pública le corresponde a la Auditoría General de la Provincia. En consecuencia, la creación de este órgano municipal de similares características resultaba incompatible a ese esquema.

Asimismo, se destaca la eliminación de disposiciones excesivamente reglamentarias, manteniendo la Carta como una norma de principios generales, dotándola siempre de mayor flexibilidad. Las modificaciones no alteraron en absoluto el núcleo de la reforma, sino que aseguraron un encuadre constitucional que favorecerá la validez y su aplicación –sobre todas las cosas– en los aspectos positivos.

Para que entienda con mayor claridad el ciudadano oranense le digo que quién decide cómo se...

T.15 srp

(Cont. Sra. Hucena).-... cómo se deben tomar las decisiones está determinado en esta Carta Orgánica. ¿Por qué? Porque propicia un Estado más realista, que cumpla principalmente con lo que promete y, a su vez –algo fundamental– reducir los trámites innecesarios que ocasionan demoras administrativas; se deben tomar decisiones rápidas y eficientes. Señores diputados, esta reforma apunta a ello, a lograr un municipio más ordenado, ágil, eficiente y, sobre todo, con mayor capacidad de gestión.

También destaco que existe un alto grado de responsabilidad por parte de quienes gobiernan respecto al control de la Hacienda Pública, lo que debe quedar plasmado.

Quiero aclarar a mis pares que en el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto en lo que hace al Presupuesto se incorporó una modificación así que cuando consideremos el proyecto de ley en particular voy a dar lectura a ese punto específico.

Señores legisladores, esta reforma de la Carta Orgánica Municipal de Orán representa un antes y un después, porque se convierte en una legislación moderna en su contenido y sólida en su base jurídica lo que le otorga proyección y sustentabilidad y sobre todo institucionalidad.

Por lo expuesto, sugiero a mis pares que acompañen esta iniciativa legislativa trabajada por los convencionales constituyentes de la ciudad de Orán como así también a través del amplio debate político que tuvo lugar en las distintas comisiones de esta Cámara de Diputados. Agradezco el aporte de todos para realizar las modificaciones y así lograr que Orán cuente con una Carta Orgánica moderna, dinámica y cercana haciendo foco en la calidad de vida del vecino.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Asuntos Municipales y Transporte, de Hacienda y Presupuesto en

mayoría y de Legislación en General, que aconsejan la aprobación con modificaciones; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en general; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Aprobado.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en particular; se va a votar.

- Sin observaciones se aprueban, por unanimidad: **PREÁMBULO. TÍTULO I:** artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14 y 15. **TÍTULO II:** artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38. **TÍTULO III:** artículos 39, 40 y 41. **TÍTULO IV:** artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48. **TÍTULO V:** artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58.
- Al considerarse el **TÍTULO VI:**

9.1

RECONSIDERACIÓN

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Hucena.

Sra. HUCENA.- Gracias, señor presidente.

Solicito que en el artículo 56. Presupuesto Municipal, allí se elimina: "... transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior,..."", es lo único que se elimina de ese artículo, si no se presta a confusión.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Vamos a poner a reconsideración el artículo 56 con la modificación propuesta por la diputada Patricia Hucena; se va a votar.

- Sin observaciones se aprueba, por unanimidad el artículo 56.
- Sin observaciones se aprueban, por unanimidad: **TÍTULO VI:** artículos 59, 60, 61, 62 y 63.
- Al considerarse el **TÍTULO VII:**

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Mendaña.

T.16 mmm

Sr. MENAÑA.- Gracias, señor presidente.

El artículo 85 –si voy bien con la lectura que tengo– dice: “El Intendente informará al Concejo Deliberante toda vez que deba ausentarse del Municipio por un período superior a diez (10) días hábiles.” Leí la Ley 8.126 de Municipalidades, y allí dice que ‘el intendente debe informar cuando se ausenta más de 5 días’.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Se entiende su planteo, diputado.

La observación que hace es que varía el plazo en el que el intendente debe informar al Concejo Deliberante cuando se ausente, en relación a la Ley de Municipalidades, que es genérica, y la Carta...

- La señora diputada Hucena levanta la mano pidiendo la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- ¿Quiere explicarlo usted, diputada?

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Hucena.

Sra. HUCENA.- Gracias, señor presidente.

En el artículo 85 Ausencias, los convencionales constituyentes de la ciudad de Orán, instauraron el siguiente artículo, que dice: “El Intendente informará al Concejo Deliberante toda vez que deba ausentarse del Municipio por un período superior a diez (10) días hábiles.

Si éste se encontrara en receso, se le dará cuenta. ...” Porque la Constitución Provincial establece en su artículo 182: “Ausencia o Inhabilidad del Intendente. En caso de ausencia o impedimento transitorios del Intendente, el Presidente del Concejo Deliberante lo reemplaza.

Si la ausencia o inhabilidad es definitiva y falta más de un año para completar el período del mandato, debe convocarse a elecciones.” Repito, nuestra Constitución Provincial, ya determinó esa cuestión; por eso su planteo no tiene lugar.

La modificación propuesta por la Comisión de Legislación General es la que acabo de leer, y es la que nosotros requerimos que se vote.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- No tomo parte del debate, pero hago una aclaración. La Convención Constituyente local decidió eso y esta Legislatura sanciona el proyecto que determina un nuevo plazo en el caso del Municipio Orán.

¿Tiene otra duda, diputado Mendaña?

Sr. MENDAÑA (*Sin conexión de micrófono*).- Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Mendaña.

Sr. MENDAÑA.- Gracias, señor presidente.

Bueno, siendo así, no acompaño con mi voto el artículo 85, y obviamente, voy a sugerir que tenga el mismo texto que el de la Ley 8.126. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Continuamos con la votación...

- El señor diputado Dantur levanta la mano.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Dantur.

Sr. DANTUR.- Gracias, señor presidente.

Simplemente para hacer una pequeña aclaración. La Ley de Municipalidades rige para las comunas con menos de 10.000 habitantes o para las que aún no pudieron redactar su Carta Magna. Si los municipios poseen su Carta Orgánica la Ley de Municipalidades no se aplica. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Entonces el artículo 85 será votado como está redactado en el dictamen.

En consideración del Cuerpo el Título VII; se va a votar.

- Sin observaciones se aprueban, por unanimidad: **TÍTULO VII:** artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84.
- Sin observaciones se aprueba, por mayoría, el artículo 85.
- Sin observaciones se aprueban, por unanimidad, los artículos 86, 87 y 88. **TÍTULO VIII:** artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95. **TÍTULO IX:** artículos 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112. **TÍTULO X:** artículos 113, 114 y 115. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Ha quedado sancionado, pasa al Senado en revisión.

...

T.17 cpv

(Cont. Sr. Presidente).- ...en revisión.

Continuamos con el tratamiento del expediente N° 91-53.595/26, proyecto de ley con dictámenes de las comisiones de Legislación General en mayoría y en minoría, y de Hacienda y Presupuesto en mayoría y en minoría. Por Secretaría se nombrará a los diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

10

MODIFICAR EL RÉGIMEN ELECTORAL DE LA PROVINCIA

Dictámenes de Comisión

(1)

–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-53.595/26, proyecto de ley de los diputados Gustavo Bernardo Dantur, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, Esteban Amat Lacroix, Gerónimo Avelino Arjona, David Emmanuel Ayón, Laura D. Cartuccia, Marcos Manolo Catardo, Enzo Hernán Chauque, Oscar Ricardo Chosco, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Omar Exeni Armiñana, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Gastón Guillermo Galíndez, Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Mónica Gabriela Juárez, Guillermo Alejandro Kripper, Fabio Enrique López, Marianela Marinaro Chain, Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Francisco Gerardo Orellana, Gustavo Orlando Orozco, Néstor Eduardo Parra Ruiz de los Llanos, Manuel Norberto Paz, Patricio Peñalba Arias, Miguel Ángel Plaza Schaefer, Germán Darío Rallé, Jorge Miguel Restom, Rogelio Guaipo Segundo, Daniel Alejandro Segura Giménez, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi, Alejandro Fabián Valenzuela Pérez, Héctor Raúl Vargas: Propone modificar el Régimen Electoral de la Provincia; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

“LEY DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA”

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 7° de la Ley 8.463 el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 7°.- Facultad. Los partidos políticos podrán concertar alianzas o frentes electorales transitorios con motivo de la elección, siempre que sus respectivas Cartas Orgánicas o actas constitutivas lo autoricen. Las agrupaciones municipales podrán integrarlos siempre que aquellos estén constituidos por al menos dos (2) partidos políticos. El reconocimiento deberá ser solicitado al Tribunal Electoral por los partidos o agrupaciones que lo integren a través de sus apoderados comunes hasta setenta (70) días antes del acto electoral.”

Art. 2°.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley 8.463 el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 10.- Postulación. Las alianzas, frentes, partidos políticos y agrupaciones municipales podrán postular candidatos ya sea en una lista o en varias listas internas completas, de conformidad a sus respectivas Cartas Orgánicas y lo establecido en la presente ley. Las alianzas o frentes electorales lo harán conforme las reglas que fijen en sus actas constitutivas.

Para postular candidatos a Gobernador y Vicegobernador todas las fuerzas políticas deberán presentar listas en todas las categorías al menos en quince (15) departamentos de la Provincia. Los frentes y alianzas podrán postular hasta cuatro (4) listas en cada una de las categorías a elegir, salvo la categoría de distrito provincial en cuyo caso la lista será única. En la categoría concejales municipales podrán postular hasta tres (3) listas por cada lista de intendente. Los partidos miembros no podrán postular listas propias en ninguna categoría.

Los partidos políticos que participen en forma individual podrán presentar hasta dos (2) listas en las categorías departamentales y municipales. Las agrupaciones municipales que se presenten individualmente podrán presentar una única lista de candidatos para cada categoría comunal.”

Art. 3°.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley 8.463 el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 12.- Presentación. Hasta sesenta (60) días antes del acto eleccionario las alianzas, frentes electorales, partidos políticos y agrupaciones municipales deberán registrar ante el Tribunal Electoral la lista de los candidatos postulados respecto de las categorías a elegir.”

Art. 4°.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley 8.463, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 18.- Observaciones de Secretaría. Durante el plazo de cinco (5) días de presentadas las listas de candidatos, la Secretaría del Tribunal Electoral observará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para su postulación los que serán resueltos por el Tribunal Electoral dentro de los cinco (5) días de evacuada la vista que, de las observaciones, se correrá por cuarenta y ocho (48) horas al apoderado. Las listas registradas reemplazarán a los candidatos cuya observación ha sido resuelta contrariamente a sus pretensiones, en el plazo de veinticuatro (24) horas de notificado. Si el reemplazante fuere rechazado no podrá procederse a un nuevo reemplazo e indefectiblemente se correrá la lista, teniendo presente las previsiones legales del cupo, igual previsión corresponderá si no presentaren al reemplazante. Resueltas las observaciones o admitidos sus reemplazos, el Tribunal Electoral oficializará por resolución las candidaturas. Contra dicha resolución no se admitirá recurso alguno, salvo reconsideración.”

Art. 5°.- Sustitúyese el artículo 19 de la Ley 8.463, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 19.- Elección de cargos unipersonales. Los cargos unipersonales serán elegidos por el voto directo del pueblo y a simple mayoría de sufragios. En las alianzas, frentes y partidos, los votos obtenidos por los diferentes candidatos de una misma fuerza partidaria, y de idéntica categoría, se sumarán en beneficio de aquel que resultó

el más votado. Participarán en la asignación todas las listas cualquiera fuere el caudal de votos obtenidos.”

Art. 6°.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley 8.463, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 20.- Elección de cargos para diputados, convencionales constituyentes, concejales y convencionales municipales. La asignación de los cargos a cubrir se efectuará entre todas las fuerzas políticas aplicando el sistema de cocientes previsto en el artículo 15 de la Ley 6.444, sobre el total de votos obtenidos por cada una de ellas en el departamento o municipio respectivo. Cuando una alianza, frente o partido obtuviere más de un cargo, y hubieren postulado dos o más listas, las bancas asignadas a dichas fuerzas se distribuirán internamente conforme al mismo sistema de cocientes en proporción de votos obtenidos por cada una de las listas y respetando el orden de prelación establecido en ellas. Participarán en la asignación todas las listas cualquiera fuere el caudal de votos obtenidos.”

Art. 7°.- Sustitúyese el artículo 24 de la Ley 8.463, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 24.- Asignación de colores. Hasta setenta (70) días antes del acto electoral, las fuerzas políticas podrán solicitar al Tribunal Electoral asignación de colores que las identifiquen. Toda forma de aparición en pantalla de una fuerza política tendrá el mismo color que se le haya asignado el que no podrá repetirse con el de otras, salvo el blanco. Aquellas que no hayan solicitado color tendrán en el fondo de pantalla de todas sus listas el color blanco. En caso de controversia sobre la pretensión del color, el Tribunal Electoral decidirá a favor de la fuerza política que más se identifique tradicionalmente con el color.”

Art. 8°.- Sustitúyese el artículo 25 de la Ley 8.463, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 25.- Imágenes. Símbolos partidarios. Hasta cuarenta (40) días antes del acto electoral los apoderados de las agrupaciones municipales, partidos políticos, alianzas o frentes electorales presentarán al Tribunal las imágenes de las personas que se postularen como candidatos a cargos unipersonales y las de las personas que se presentaren como candidatos titulares a cuerpos colegiados en primer y segundo término para ser incluidos en los modelos de pantallas de las elecciones generales. Los candidatos cuya imagen no haya sido presentada aparecerán en las pantallas con una silueta. Las fuerzas políticas podrán solicitar la incorporación de símbolos, emblemas, lemas y nombres partidarios reconocidos públicamente, los que no podrán ser utilizados por otro.”

Art. 9°.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley 8.010, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 17.- La pantalla deberá contener la oferta electoral en forma clara y legible para cualquier ciudadano y garantizará el trato igualitario de todos los candidatos. Contendrá la foto y nombre del o los candidatos según corresponda, el número de lista, la categoría a elegir y la fuerza política a la que pertenecen.

El orden de aparición de las opciones electorales en la pantalla deberá variar en forma constante y aleatoria.

A los efectos del diseño de la boleta electrónica tendrá preeminencia la imagen de los candidatos y se considerará a los elementos gráficos alternativos (logotipo, monograma, escudo, símbolo, emblema o distintivo) como un único elemento.

El espacio asignado para cada lista en la pantalla se dividirá en sentido vertical descendente en cinco quintos, correspondiendo los cuatro primeros quintos a la imagen de los candidatos, el color asignado y la denominación y el número de lista sobre fondo blanco, mientras que el quinto restante contendrá nombres y apellidos, la denominación de la fuerza política y el elemento simbólico sobre el fondo de color.

En la categoría distrital provincial deberá incluirse sólo la fuerza política por la cual se postula y la imagen de la fórmula con preeminencia del candidato a Gobernador. De igual manera, en las de los candidatos a cuerpos colegiados, deberán incluirse las imágenes de los dos primeros postulantes titulares.”

Art. 10.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley 8.010, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 22.- A los fines de garantizar la mayor transparencia en el uso de sistemas tecnológicos para los procesos electorales, en las operaciones de escrutinio definitivo, el Tribunal Electoral de la Provincia procederá a la apertura de todas las urnas, realizando la lectura y el conteo manual del texto impreso en las boletas de todos los votos emitidos, uno por uno, con la participación de los fiscales de las fuerzas políticas. El Tribunal Electoral declarará nulos los votos observados por las autoridades de mesa al momento del escrutinio provisorio, en los siguientes casos: a) Cuando la boleta no estuviere impresa. b) Cuando la boleta contenga cualquier leyenda o texto. En el caso de tachaduras, sólo será válida la categoría que no hubiese sido tachada. c) Cuando la boleta ha sido destruida, salvo las categorías que no sufrieron roturas. d) Cuando con la boleta se hubieren incluido objetos extraños a ella. e) En los casos de voto impugnado, cuando la identidad del elector no pudo verificarse o no correspondía. El voto observado se considerará blanco sólo cuando la leyenda impresa en la boleta así lo indique.”

Art. 11.- Sustitúyese el artículo 2º del Decreto de Necesidad y Urgencia 32/26, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2º.- La obligatoriedad comprende a los siguientes cargos:

- a) *Gobernador y Vicegobernador.*
- b) *Jefe de Gabinete, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales o funcionarios con rango equivalente.*
- c) *Directores, Presidentes y máximas autoridades de organismos autárquicos, descentralizados, sociedades del Estado y sociedades con participación estatal mayoritaria.*
- d) *Síndico General de la Provincia y Fiscal de Estado.*
- e) *Ministros de la Corte de Justicia de Salta.*
- f) *Autoridades del Ministerio Público.*
- g) *Jueces, Fiscales, Defensores y Asesores de Incapaces.*
- h) *Audidores Generales de la Provincia.*
- i) *Diputados y Senadores Provinciales.*
- j) *Intendentes y Concejales.*
- k) *Toda persona que ingresare en cualquiera de los organismos citados en los incisos precedentes.*

La obligatoriedad comprende también a los candidatos a cargos electivos provinciales, departamentales y municipales.”

Art. 12.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 21 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: María del Socorro Villamayor, Presidente – Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Vicepresidente – Enzo Gabriel Alabi – Amanda María Frida Fonseca Lardies – Gastón Guillermo Galíndez – Fabio Enrique López – Germán Darío Rallé.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

(2)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-53.595/26, proyecto de ley de los diputados Gustavo Bernardo Dantur, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, Esteban Amat Lacroix, Gerónimo Avelino Arjona, David Emmanuel Ayón, Laura D. Cartuccia, Marcos Manolo Catardo, Enzo Hernán Chauque, Oscar Ricardo Chosco, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Omar Exeni Armiñana, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Gastón Guillermo Galíndez, Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Mónica Gabriela Juárez, Guillermo Alejandro Kripper, Fabio Enrique López, Marianela Marinaro Chain, Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Francisco Gerardo Orellana, Gustavo Orlando Orozco, Néstor Eduardo Parra Ruiz de los Llanos, Manuel Norberto Paz, Patricio Peñalba Arias, Miguel Ángel Plaza Schaefer, Germán Darío Rallé, Jorge Miguel Restom, Rogelio Guaipo Segundo, Daniel Alejandro Segura Giménez, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi, Alejandro Fabián Valenzuela Pérez, Héctor Raúl Vargas: Propone modificar el Régimen Electoral de la Provincia; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

**SISTEMA DE VOTACIÓN CON BOLETA ÚNICA DE PAPEL
EN LA PROVINCIA DE SALTA**

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto fijar como sistema de votación para la provincia de Salta la Boleta Única de Papel, tratándose de un modelo mucho más económico, que garantiza la transparencia y otorga mayor seguridad jurídica a los votos emitidos por los ciudadanos.

Art. 2°.- Esta ley se aplicará a partir de su entrada en vigencia para todo acto electoral sea del ámbito provincial o municipal en todo el territorio de la provincia de Salta.

Art. 3°.- Los principios rectores de esta ley son la transparencia, eficiencia y seguridad jurídica.

Art. 4°.- Modifíquese el Art. 23 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 23.- “El Tribunal Electoral permanente de la Provincia es presidido por el Presidente de la Corte de Justicia con voz y voto e integrado por dos (2) jueces de la misma y dos (2) de segunda instancia, designados por sorteo, y:

- 1) Dispone lo necesario para la organización y funcionamiento de los comicios.
- 2) El Tribunal Electoral designará de entre sus miembros un Vicepresidente que sustituirá al Presidente en caso de ausencia o impedimento. Designará cuatro (4) miembros suplentes.
- 3) Oficializa candidaturas con aprobación de las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) que se utilicen para los comicios.
- 4) Practica el escrutinio definitivo con aplicación de los sistemas electorales que correspondan, proclama a los electores y otorga sus diplomas, establece los suplentes que entrarán en funciones.
- 5) Juzga la validez de las elecciones.
- 6) Confecciona, en su caso, registros cívicos electorales.
- 7) El Tribunal Electoral queda facultado a fijar su propio procedimiento, en los supuestos que no se encontrare expresamente contemplado, debiendo publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial en la Provincia.
- 8) En el caso del inciso 6 podrá establecer los plazos que estime pertinente, pero el padrón cívico electoral definitivo deberá estar concluido cuarenta (40) días antes del acto electoral.
- 9) Comunicará al Poder Ejecutivo, dentro de las veinticuatro horas de producido el escrutinio definitivo, en caso de empate en las elecciones para los cargos de Senadores, Diputados o Intendentes, para que convoque a una nueva elección.”

Art. 5°.- Modifíquese el Art. 24 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 24: “El Tribunal Electoral propondrá su presupuesto y requerirá los fondos correspondientes al Poder Ejecutivo, el cual de inmediato correrá traslado de dicha propuesta al Poder Legislativo a los fines de su aprobación o rechazo. El Tribunal Electoral podrá designar o contratar al personal necesario, fijándole y abonando la correspondiente retribución. Podrá asimismo contratar con entes públicos o privados, servicios vinculados al acto comicial y escrutinio.”

Art. 6°.- Modifíquese el Art. 26 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 26: “El Tribunal Electoral funcionará de manera permanente, excepto durante las Ferias Judiciales. Esta excepción no regirá en períodos electorales.

El Tribunal Electoral se reunirá dentro de los ocho (8) días de publicada la convocatoria a elecciones a fin de adoptar las disposiciones previstas en la presente ley y en las demás normas legales que resulten aplicables.

Sin perjuicio de las facultades previstas en el artículo 24 de la presente ley, el Poder Judicial de la Provincia afectará al Tribunal Electoral, los locales, medios y personal idóneo para la labor del Tribunal.”

Art. 7°.- Modifíquese el Art. 27 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 27: “El Poder Ejecutivo, con la debida antelación entregará al Tribunal Electoral la urna, Boletas Únicas de Papel, formularios, sobres, papeles especiales y sellos que éstas deban hacer llegar a los presidentes de comicio.”

Art. 8°.- Modifíquese el Art. 28 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 28: “El Poder Ejecutivo, oportunamente hará la designación de presidentes y suplentes de comicios y comunicará sus nombramientos por medio del correo en sobre certificado con aviso de retorno, como así también procederá a la distribución a las mesas receptoras de votos de todos los elementos necesarios para la realización de las elecciones, de acuerdo con las prescripciones de la presente ley.”

Art. 9°.- Deróguese el Art. 29 de la 6.444.

Art. 10.- Modifíquese la denominación del título V y del capítulo III del título previamente mencionado de Ley 6.444 los cuales quedarán de la siguiente manera: Título V Del proceso preelectoral y electoral – capítulo III oficialización de lista de candidatos y de Boletas Únicas de Papel.

Art. 11.- Modifíquese el Art. 33 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 33: “Los partidos políticos reconocidos, pueden nombrar fiscales que los representen ante las mesas receptoras de votos. Pueden también nombrar fiscales generales ante las distintas mesas, que tendrán las mismas facultades y podrán actuar simultáneamente, aunque en forma transitoria, con el fiscal acreditado ante la mesa. Salvo lo dispuesto con referencia al fiscal general, en ningún caso podrá actuar simultáneamente en una mesa más de un fiscal por partido político.”

Art. 12.- Modifíquese el Art. 35 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 35: “Los partidos políticos, podrán designar ante el Tribunal Electoral dos (2) apoderados generales titulares y dos (2) suplentes del distrito para que los representen a todos los fines establecidos por esta ley.”

Art. 13.- Modifíquese el Art. 38 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 38: “Desde la convocatoria a elecciones y hasta sesenta (60) días antes al acto electoral, los partidos políticos deberán registrar ante el Tribunal Electoral las listas de los candidatos públicamente proclamados, quienes deben reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales. Las listas de candidatos deben ser integradas observando las prescripciones de la ley de participación equivalente de género vigente. El género del candidato estará determinado por su documento de identidad independientemente de su sexo biológico. No será oficializada ninguna lista que no cumpla con los requisitos antes exigidos.”

Art. 14.- Agréguese el Art. 38 bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 38 bis: “Ninguna persona podrá ser candidato al mismo tiempo y por igual o diferente cargo, en distintos partidos políticos que presenten listas para su oficialización. Quedan prohibidas las sumatorias de candidaturas de una misma persona en diferentes partidos políticos, y de listas entre sí. Su inobservancia será causal de rechazo del postulante, debiendo procederse en tal caso de acuerdo a lo previsto en el

artículo 40 de la presente ley. Ninguna persona podrá ser candidato a diferentes cargos electivos en forma simultánea en una misma lista de un partido. Dicha prohibición se hará extensiva para los candidatos a cargos nacionales y provinciales cuando haya simultaneidad electoral o se hubiere fijado la misma fecha para la realización del comicio.”

Art. 15.- Agréguese el Art. 38 ter a Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 38 ter: “PROHÍBASE a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y a futuro la conformación de alianzas y diversos frentes conformados por diferentes partidos y agrupaciones políticas al único y mero efecto de aspirar a obtener mayor cantidad de bancas tanto en elecciones a celebrarse a nivel provincial como municipal.

Asimismo, queda prohibida la aplicación de cualquier sistema por el cual se pretenda a los fines de determinar un posible ganador la sumatoria de los votos obtenidos por diferentes candidatos que pretendiesen congregarse bajo un mismo lema.”

Art.16.- Modifíquese el Art. 39 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 39: “Con la lista de candidatos, los apoderados de los partidos políticos, deberán:

- 1) Acreditar su personería y constituir domicilio;
- 2) Probar las candidaturas de acuerdo a las disposiciones de las cartas orgánicas partidarias;
- 3) Aceptación de las candidaturas firmadas por las personas propuestas;
- 4) Consignar el domicilio real, estado civil, nacionalidad e identidad de los candidatos citando L.E., L.C. o D.N.I.;
- 5) Todo candidato deberá constituir domicilio especial a los fines de eventuales impugnaciones, dentro del radio de la ciudad de Salta. Si no lo hiciere, se tendrá como tal el que constituya el apoderado del Partido;
- 6) Acreditar el ejercicio de la ciudadanía de los candidatos naturalizados.”

Art. 17.- Modifíquese el Art. 40 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 40: “Una vez registrada la lista de candidatos, el Tribunal Electoral deberá expedirse dentro de los diez días subsiguientes con respecto a la calidad de los mismos. Dicha resolución es apelable. Firme la resolución que establece que algún candidato no reúne las calidades necesarias, el Tribunal Electoral notifica al partido político que representa, para que dentro de dos (2) días de recibida la notificación designe otro candidato para que ocupe el lugar vacante en la lista. Transcurrido dicho plazo sin que el partido político se manifieste expresamente, se corre automáticamente el orden de lista y se completa con los suplentes. El partido político debe registrar en el plazo de dos (2) días los suplentes necesarios para completar la lista, bajo apercibimiento de resolverse la oficialización o el rechazo de acuerdo al número de candidatos hábiles subsistentes.”

Art. 18.- Agréguese el Art. 40 bis a Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 40 bis: “A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deróguese Ley 7.730 por el cual se incorporó en la provincia de Salta el sistema de votación mediante Boleta Única Electrónica.”

Art. 19.- Modifíquese el Art. 41 de Ley 6.444, siendo reemplazado en su lugar por el siguiente texto legal: Art. 41: “Se establece la Boleta Única de Papel como instrumento de votación para todos los procesos electorales provinciales y municipales contemplados en este Código. Oficializadas las listas de candidatos, el Tribunal Electoral ordenará confeccionar dos modelos de Boleta Única de Papel los cuales coexistirán con plena validez y vigencia al momento de celebrarse el acto eleccionario, el primero a efectos de emitir el sufragio respecto de las autoridades a desempeñarse en el ámbito provincial (gobernador, vicegobernador, senadores, diputados) y el segundo a efectos de emitir el sufragio respecto de las autoridades a desempeñarse en el ámbito municipal (intendente, concejales municipales, convencionales constituyentes municipales). El diseño y características de ambas Boletas Únicas de Papel deben respetar las especificaciones establecidas en los artículos siguientes.”

Art. 20.- Agréguese el Art. 41 bis a Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 41 bis: “Las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal) incluirán todas las categorías para las que se realiza la elección, claramente distinguidas. Estarán divididas en espacios, franjas o filas horizontales para cada una de las categorías de cargos electivos y en espacios, franjas o columnas verticales para cada agrupación política que cuente con listas oficializadas de personas propuestas para ocupar los cargos públicos electivos. Los espacios, franjas o columnas verticales se distribuirán homogéneamente entre las distintas listas, e identificarán con claridad:

Ámbito provincial:

- 1) El nombre del partido político.
- 2) La sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o distintivo y el número de identificación del partido político.
- 3) La categoría de cargos a elegir.
- 4) Un casillero en blanco junto con la leyenda “VOTO LISTA COMPLETA” para que el elector marque con una cruz, tilde o símbolo similar la opción electoral de su preferencia por lista completa de candidatos.
- 5) Para el caso de gobernador y vicegobernador: nombre, apellido y fotografía color de ambos candidatos.
- 6) Para el caso de la lista de senadores provinciales: nombre y apellido de los candidatos y fotografía color de las personas titulares.
- 7) Para el caso de la lista de diputados provinciales, deberá contener como mínimo los nombres y apellidos de los dos (2) primeros candidatos y candidatas de la lista, a excepción de los distritos que elijan un número inferior en cuyo caso se consignará el nombre y apellido del candidato/a titular único/a. En todos los casos se incluirá la fotografía color del primer candidato o candidata titulares.
- 8) Un casillero en blanco próximo a cada tramo de cargo electivo, a efectos de que se pueda votar por cada una de las categorías. Si el partido político no participa en alguna de las categorías de cargos a elegir, en el espacio correspondiente se incluirá la inscripción “No presenta candidato.”
- 9) Las listas completas de candidatas y candidatos con sus respectivos suplentes deben ser publicadas en afiches o carteles de exhibición obligatoria de manera clara y visible en cada cabina de votación, centros de votación y/o cualquier otro espacio destinado a tal fin.

Ámbito municipal:

- 1) El nombre del partido político.

- 2) La sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o distintivo y el número de identificación del partido político.
- 3) La categoría de cargos a elegir.
- 4) Un casillero en blanco junto con la leyenda “VOTO LISTA COMPLETA” para que el elector marque con una cruz, tilde o símbolo similar la opción electoral de su preferencia por lista completa de candidatas.
- 5) Para el caso de intendente: nombre, apellido y fotografía color del mismo/a.
- 6) Para el caso de la lista de concejales: nombre, apellido y fotografía color de las personas titulares.
- 7) Para el caso de la lista de convencionales constituyentes: nombre, apellido y fotografía color de las personas titulares.
- 8) Un casillero en blanco próximo a cada tramo de cargo electivo, a efectos de que se pueda votar por cada una de las categorías. Si el partido político no participa en alguna de las categorías de cargos a elegir, en el espacio correspondiente se incluirá la inscripción “No presenta candidato.”
- 9) Las listas completas de candidatas y candidatos con sus respectivos suplentes deben ser publicadas en afiches o carteles de exhibición obligatoria de manera clara y visible en cada cabina de votación, centros de votación y/o cualquier otro espacio destinado a tal fin.”

Art. 21.- Agréguese el Art. 41 ter a Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 41 ter: “Las Boletas Únicas de Papel serán confeccionadas observando los siguientes requisitos de diseño:

- 1) Se incluirá la fecha en que la elección se lleva a cabo.
- 2) Se incluirá la individualización del distrito.
- 3) Se incluirá la individualización del circuito.
- 4) Se incluirán en el dorso las instrucciones para la emisión del voto.
- 5) Se incluirán en el dorso casilleros para que el presidente de mesa o su reemplazante pueda firmar al momento de entregar la Boleta Única de Papel al elector.
- 6) La impresión será en papel no transparente y con la indicación gráfica de sus pliegues a fin de facilitar su introducción en la urna.
- 7) Las Boletas Únicas de Papel, deben estar adheridas a un talón donde se indique serie y numeración correlativa, del cual deben ser desprendidas; tanto en este talón como en las Boletas Únicas de Papel debe constar la información prevista en los incisos 1, 2 y 3 del presente artículo. En el cuerpo de las Boletas Únicas de Papel no habrá ningún tipo de numeración ni orden correlativo.
- 8) Las letras que se impriman para identificar a los partidos políticos deberán tener características idénticas en cuanto a su tamaño y forma.

La Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal) deben ser impresas en idioma español, tendrán una dimensión no inferior a los cuatrocientos veinte milímetros (420 mm) de ancho por doscientos noventa y siete milímetros (297 mm) de alto, quedando facultado el Tribunal Electoral a establecer el tamaño máximo de acuerdo con el número de partidos políticos que intervengan en la elección.”

Art. 22.- Agréguese el Art. 41 quater a Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 41 quater: “El Tribunal Electoral dispondrá también la confección de plantillas idénticas a las mencionadas en los artículos 41, 41 bis y 41 ter

de la presente ley, en alfabeto Braille, fáciles de colocar por sobre las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal) y con ranuras sobre los casilleros, para que las personas discapacitadas visuales puedan ejercer su opción electoral. Habrá ejemplares de este tipo en todos los centros de votación, para los electores que las soliciten.”

Art. 23.- Modifíquese el Art. 42 de Ley 6.444, siendo reemplazado en su lugar por el siguiente texto legal: Art. 42: “El Tribunal Electoral determinará el orden de precedencia de los espacios, franjas o columnas de cada partido político que cuente con listas de candidatos oficializadas mediante un sorteo público. Todos los partidos políticos formarán parte del sorteo. Si resueltas las cuestiones recursivas alguna fuerza política quedase fuera del proceso, se realizará el corrimiento respectivo, en el orden correlativo, a fin de evitar espacios en blanco.”

Art. 24.- Agréguese el Art. 42 bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 42 bis: “Con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos de la realización del acto eleccionario, los partidos políticos presentarán ante la justicia electoral provincial: la sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o distintivo y la denominación y el número que los identifica durante el proceso electoral. También deben presentar las fotografías de las personas que se postulan para los diferentes cargos, para ser colocadas en las Boletas Únicas de Papel.”

Art. 25.- Agréguese el Art. 42 ter, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 42 ter: “Elaborado los modelos de Boleta Única de Papel (provincial y municipal según corresponda), el Tribunal Electoral lo pondrá en conocimiento y consideración de los apoderados de los partidos políticos y fijará una audiencia a los fines de receptar las observaciones que formulen los partidos políticos participantes, las que son resueltas previa vista al observado. No existiendo observaciones o resueltas las formuladas, el Tribunal Electoral aprobará el modelo propuesto y mandará a imprimir las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) oficializadas, que serán las únicas válidas para la emisión del voto.”

Art. 26.- Agréguese el Art. 42 quater, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 42 quater: “El Tribunal Electoral convocará a los apoderados de los partidos políticos a una audiencia pública que tendrá lugar al menos con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha de los comicios, a fin de exhibir el diseño de las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) con la oferta electoral. En dicha audiencia se aprobarán símbolos partidarios, denominación, fotografías de candidatos y candidatas entregadas y demás requisitos.

En caso de rechazo del símbolo o figura partidaria, la denominación o la fotografía correspondiente, los interesados tendrán un plazo de setenta y dos (72) horas para realizar los cambios o las modificaciones propuestas. Vencido este plazo, en las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) se incluirá sólo la denominación del partido político incumplidor, dejando en blanco los casilleros correspondientes a las materias impugnadas.

No existiendo observaciones o resueltas las formuladas, el Tribunal Electoral aprueba el modelo propuesto y gestiona la impresión de las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) oficializadas, que serán las únicas válidas para la emisión del voto.”

Art. 27.- Agréguese el Art. 42 quinquies a Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 42 quinquies “El Tribunal Electoral hará publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Salta y en un diario de circulación masiva de la Provincia, los facsímiles de las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) con las cuales se sufragará.”

Art.28.- Deróguese el Art. 43 de Ley 6.444.

Art. 29.- Modifíquese el Art. 44 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 44: “Cuando se produjera la vacancia de cualquier candidato antes del acto electoral y después de oficializadas las listas, la sustitución será resuelta por el partido político que correspondiere, en un plazo que prudencialmente le fije la Justicia Electoral. Si no lo hiciere en el plazo acordado, se correrá el orden de la lista. En el supuesto de este artículo, serán válidas las Boletas Únicas de Papel (provincia y municipal según corresponda) aprobadas, aunque en ellas no figure la sustitución.”

Art. 30.- Agréguese el Art. 44 bis a Ley 6.444, el que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 44 bis: “La impresión de las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal), de los afiches con la publicación de las listas completas de candidatas y candidatos propuestos por los partidos políticos que integran las Boletas Únicas de Papel y las actas de escrutinio y cómputo estarán a cargo del Poder Ejecutivo. Se deberán imprimir las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) en una cantidad igual al número de electores correspondientes al padrón electoral, más un cinco por ciento (5%) adicional para reposición en caso de contingencias. En cada mesa electoral se dispone de igual número de Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) que de personas habilitadas para votar, cifra a la que se le adiciona el porcentaje adicional establecido en este artículo.”

Art. 31.- Agréguese el Art. 44 ter a Ley 6.444, el que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 44 ter: “La campaña electoral es el conjunto de actividades desarrolladas por los partidos políticos, sus candidatos o terceros, mediante actos de movilización, difusión, publicidad, consulta de opinión y comunicación, presentación de planes y proyectos, debates a los fines de captar la voluntad política del electorado, las que se deberán desarrollar en un clima de tolerancia democrática. Las actividades académicas, las conferencias y la realización de simposios, no serán consideradas como partes integrantes de la campaña electoral. La campaña electoral se inicia sesenta (30) días antes de la fecha de las elecciones generales y finaliza cuarenta y ocho (48) horas antes del inicio del comicio.”

Art. 32.- Modifíquese el Art. 60 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 60: “El Poder Ejecutivo adoptará las providencias que fueran necesarias para remitir con la debida antelación al Tribunal Electoral la urna, Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda), formularios, sobres, papeles especiales y sellos que éstas deban hacer llegar a los presidentes de comicio. Dichos elementos serán distribuidos por intermedio del servicio oficial de correos.”

Art. 33.- Modifíquese el Art. 61 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 61: “En posesión de estos elementos, el Tribunal Electoral

entregará a la oficina superior de Correos o comisiones especiales que designe, con destino al presidente de cada mesa electoral los siguientes documentos y útiles:

- 1) Tres (3) ejemplares de los padrones electorales especiales para la mesa que irán colocados dentro de un (1) sobre, y que, además de la dirección de la mesa, tendrá una atestación notable que diga: “Ejemplares del padrón electoral.”
- 2) Una (1) urna, debidamente cerrada y sellada que deberá hallarse identificada con un número, para determinar su lugar de destino, de lo cual llevará registro el Tribunal Electoral.
- 3) Afiches o carteles con la publicación de manera clara y visible de las listas completas de candidatos y candidatas propuestos por los partidos políticos que integran las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda), los cuales deberán estar rubricados y sellados por la autoridad electoral competente, debiendo estar exhibidos en el lugar del comicio y dentro de los centros de votaciones.
- 4) Talonarios de Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda).
- 5) Sellos de la mesa, sobres para devolver la documentación, impresos, papel, tinta, secante, etcétera, en la cantidad que fuere menester.
- 6) Bolígrafos indelebles.
- 7) Un (1) ejemplar de las disposiciones aplicables.
- 8) Un (1) ejemplar de esta ley, autorizado con firma y sello de la Secretaría Electoral.
- 9) Otros elementos que la Justicia Electoral Provincial disponga para el mejor desarrollo del acto electoral.

La entrega se efectuará con la anticipación suficiente para que puedan ser recibidos en el lugar en que funcionará la mesa a la apertura del acto electoral.”

Art. 34.- Modifíquese el Art. 65 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 65: “Los que por razones de trabajo deban estar ocupados durante las horas del acto electoral, tienen derecho a obtener una licencia especial de sus empleadores con el objeto de concurrir a emitir su voto o desempeñar cargos en los comicios, sin deducción alguna de salarios ni ulterior recargo de horario. Dicha licencia es de carácter obligatorio y no debe tener otro límite en el tiempo que el que requiera el ciudadano para ejercer su derecho cívico. Exceptúase de la licencia dispuesta precedentemente a los integrantes de las fuerzas de seguridad y de la administración electoral, en tanto se encuentren afectados al desarrollo del acto comicial.”

Art. 35.- Modifíquese el Art. 69 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 69: “El secreto del voto es obligatorio durante todo el desarrollo del acto electoral. Ningún elector puede comparecer al recinto de la mesa formulando manifestaciones que importen violar tal secreto.”

Art. 36.- Modifíquese el Art. 74 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 74.- “Queda prohibido:

- 1) Admitir reuniones de electores o depósito de armas durante las horas de la elección a todo propietario, inquilino o persona que en los centros urbanos habite una casa situada dentro de un radio de doscientos metros (200 mts.)

- alrededor de la mesa receptora de votos. Si la casa o finca fuese tomada a viva fuerza, deberá darse aviso inmediato a la autoridad policial;
- 2) La realización de espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, fiestas teatrales, deportivas y toda clase de reuniones públicas que no se refieran al acto electoral, durante su desarrollo y hasta pasadas tres (3) horas de ser clausurado;
 - 3) Habilitar las casas destinadas al expendio de bebidas alcohólicas de cualquier clase, durante el día de los comicios y hasta transcurridas tres (3) horas del cierre del comicio;
 - 4) A los electores la portación de armas, el uso de banderas, divisas u otros distintivos durante el día de la elección, doce (12) horas antes y tres (3) horas después de finalizado el comicio;
 - 5) Realizar actos públicos de proselitismo y publicar y difundir encuestas y sondeos preelectorales, desde cuarenta y ocho (48) horas antes de la iniciación del comicio y hasta el cierre del mismo;
 - 6) La apertura de organismos partidarios dentro de un radio de doscientos metros (200 mts.) del lugar en que se instalen mesas receptoras de votos. El Tribunal Electoral o cualquiera de sus miembros podrá disponer el cierre transitorio de los locales que estuvieren en infracción a lo dispuesto precedentemente. No se instalarán mesas receptoras a menos de cien metros (100 mts) de la sede en que se encuentre el domicilio legal de los partidos políticos;
 - 7) A los electores, tomar fotografías de las Boletas Únicas de Papel durante los comicios;
 - 8) Publicar o difundir encuestas y proyecciones sobre el resultado de la elección durante la realización del comicio y hasta tres (3) horas después de su cierre.

Art. 37.- Agréguese el Art. 74 bis a Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 74 bis: “Los candidatos a desempeñarse como funcionarios provinciales y municipales ostentarán de completo aval y autorización para ingresar en las diferentes instituciones educativas o centros públicos donde existan mesas receptoras de votos a los fines de poder efectuar un control en relación al normal y ordinario desarrollo y desenvolvimiento de la jornada electoral.”

Art. 38.- Modifíquese el Art. 75 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 75: “El día señalado para la elección por la convocatoria respectiva deberán encontrarse a horas siete y treinta (07:30 hs.) en el local en que debe funcionar la mesa, el presidente del comicio y sus suplentes, el empleado de Correos o de la Justicia Letrada, con los documentos y útiles a que se refiere el artículo 61 de la presente ley y el personal policial designado a tales efectos.

Si hasta horas ocho y treinta (08:30 hs.) no se hubieran presentados las autoridades de la mesa, la autoridad policial y/o empleado de Correos hará conocer tal circunstancia a sus superiores y éste, a su vez, por la vía más rápida al Tribunal Electoral para que éste adopte las medidas tendientes a la habilitación de los comicios.”

Art. 39.- Modifíquese el Art. 76 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 35: “El presidente de mesa procederá:

- 1) A recibir la urna, los registros, útiles y demás elementos que le entregue el empleado de correos, o de la Justicia Letrada designado para el caso, debiendo firmar recibo de ellos previa verificación.
- 2) A cerciorarse de que la urna remitida por el Tribunal Electoral tenga intactos sus sellos. En caso contrario, procederá a cerrarla de nuevo poniéndole una faja de papel que no impida la introducción de las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) de los votantes, que deberá ser firmada por el presidente, los suplentes y todos los fiscales, labrándose un acta especial que firmarán las mismas personas. Si alguna de ellas se negare a firmar lo harán constar en la misma acta.
- 3) Habilitar un recinto para instalar la mesa y sobre ella la urna. Este local debe elegirse de modo que quede a la vista de todos y en lugar de fácil acceso.
- 4) A habilitar un recinto inmediato al de la mesa, que se encuentre a la vista de todos y de las autoridades, para que los electores puedan realizar su elección en las respectivas Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda), el que se denominará local de sufragio.
Será iluminado con luz artificial si fuera necesario, debiéndose procurar que sea de fácil acceso y circulación para el normal desplazamiento de personas con imposibilidades físicas o discapacidad y podrá contener hasta tres (3) cabinas de votación, siempre que se garantice el secreto del sufragio del elector. Cuando las circunstancias del caso lo exijan la justicia electoral podrá habilitar un número mayor de cabinas de votación. Dichas cabinas deben garantizar al elector la privacidad necesaria para votar y los elementos para hacerlo. En tales casos, la autoridad competente proveerá los materiales y recursos humanos necesarios a fin de que, previo a la realización de los comicios, se haya dotado al local de sufragio de dicha infraestructura.
- 5) A colocar, en un lugar visible, los afiches con la publicación de las listas completas de candidatos propuestos por los partidos políticos, cuya confección sigue el mismo orden de las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda), de manera que las personas puedan distinguir, con facilidad, a los candidatos de cada partido político.
Queda prohibido colocar en el local de sufragio y en el establecimiento de votación carteles, inscripciones, insignias, indicaciones o imágenes que la ley no autorice expresamente, ni elemento alguno que implique una sugerencia a la voluntad del elector.
- 6) A poner en lugar de completa y suma visibilidad, a la entrada de la mesa uno (1) de los ejemplares del padrón de electores del comicio con su firma para que sea consultado por los electores sin dificultad.
Este registro será suscripto por los fiscales que lo deseen.
- 7) A colocar, también en el acceso a la mesa un (1) cartel que consignará las disposiciones contenidas desde el artículo 80 al 91 de la presente ley, en caracteres de absoluta visibilidad, de manera que los electores puedan enterarse de su contenido antes de entrar a ser identificados.
- 8) A poner sobre la mesa los otros dos (2) ejemplares del padrón electoral a los efectos establecidos en el capítulo siguiente. Las constancias que habrán de remitirse al Tribunal Electoral se asentarán en uno (1) solo de los ejemplares de los tres (3) que reciban los presidentes de mesa.

- 9) A verificar la identidad y los poderes de los fiscales de los partidos políticos que se hubieren presentado. Los fiscales que no se encontraren presentes en la apertura del acto electoral serán reconocidos al tiempo que lleguen, sin retrotraer ninguna de las operaciones. No será aceptado el apoderado que no presente su documento habilitante.”

Art. 40.- Modifíquese el Art. 77 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 77: “Adoptadas estas medidas, a horas ocho (08:00 hs.), el presidente de la mesa declarará abierto el acto electoral y labrará el acta de apertura, llenando los claros del formulario impreso en los registros especiales correspondientes a la mesa, que deberá estar concebido en los siguientes términos: “Acta de apertura.- El día... del mes... del año..., siendo hs. ..., en virtud de la convocatoria del día... del mes de... del año..., para la elección de ... y en presencia de los suplentes... y de ... fiscales de los partidos... y el suscripto, presidente de la comisión encargada de la mesa número... del circuito... de la sección electoral..., declara abierto el acto electoral.” El acta será firmada por el presidente, los suplentes y los fiscales. Si alguno de estos no estuviera presente, si no hubiese fiscales nombrados o se negasen a firmar, el presidente consignará el hecho bajo su firma, haciéndolo testificar por dos electores presentes, que firmarán después de él.”

Art. 41.- Modifíquese el Art. 78 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 78: “Abierto el acto electoral, los electores se presentarán al presidente de la mesa, por el orden en que llegasen, dando su nombre y presentando su documento habilitante. La mesa dará preferencia a:

- 1) Mujeres embarazadas;
- 2) Personas que adolezcan discapacidad alguna y enfermos;
- 3) Electores mayores de setenta (70) años, y
- 4) Electores que deben trabajar durante la jornada electoral y acrediten dicho extremo con certificado emitido por la patronal, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 de la presente ley.”

Art. 42.- Modifíquese el Art. 79 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 79: “El secreto del voto es un deber durante el acto electoral. Ningún elector puede comparecer al mando de la mesa exhibiendo total o parcialmente de modo alguno las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) formulando cualquier manifestación que importe violar el secreto del voto.”

Art. 43.- Modifíquese el Art. 80 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 80: “Los electores pueden votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuya lista figuran asentados, con las excepciones previstas en esta ley y con documento de identidad habilitante. El presidente de los comicios procederá a verificar si el ciudadano a quien pertenece el documento habilitante figura en el registro electoral de la mesa. Para ello coteja si coinciden los datos personales consignados en el padrón con las mismas indicaciones contenidas en dicho documento.”

Art. 44.- Agréguese el Art. 80 bis a Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 80 bis: “No le es admitido el voto al elector cuando:

- 1) Exhiba un documento de identidad anterior al que consta en el padrón, y

- 2) Presente libreta cívica o de enrolamiento y figure en el padrón electoral con documento nacional de identidad.”

Art.45: Modifíquese el Art. 86 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 86: “En caso de impugnación el presidente lo hará constar en el sobre remitido por el Tribunal Electoral para estos casos. De inmediato anotará el nombre, apellido, número y clase de documento cívico y año de nacimiento, y tomará la impresión dígito pulgar del elector impugnado en el formulario respectivo, que será firmado por el presidente y por el o los fiscales impugnantes. Si alguno de éstos se negare el presidente dejará constancia, pudiendo hacerlo bajo la firma de alguno o algunos de los electores presentes. Luego colocará este formulario dentro del mencionado sobre, que entregará abierto al elector junto con las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) para emitir el voto y lo invitará a pasar al local de sufragio. El elector no podrá retirar del sobre el formulario; si lo hiciere constituirá prueba suficiente de verdad de la impugnación, salvo acreditación en contrario. Luego, las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) del elector serán colocadas en el sobre de voto impugnado.

La negativa del o de los fiscales impugnantes a suscribir el formulario importará el desistimiento y anulación de la impugnación; pero bastará que uno solo firme para que subsista.

Después que el compareciente impugnado haya sufragado, si el presidente del comicio considera fundada la impugnación, está habilitado para ordenar que sea aprehendido. El elector que por orden del presidente de mesa fuere detenido por considerarse fundada la impugnación de su voto quedará a disposición de la Justicia Electoral Provincial, debiendo el presidente comunicar inmediatamente, por sí o a través de las fuerzas de seguridad actuantes, el lugar donde permanecerá detenido.”

Art. 46.- Modifíquese el Art. 87 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 87: “Si la identidad no es impugnada, el presidente entregará al elector las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) firmadas por él, conjuntamente con un bolígrafo indeleble, invitándolo a pasar a la cabina de sufragio para marcar la opción electoral de su preferencia. Las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) entregadas deberán tener los casilleros en blanco y sin marcar.

En caso de destrucción, error u otra circunstancia que genere la necesidad de reemplazar las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) entregadas al elector, éstas deberán sustituirse y dejar constancia de ello en acta labrada al efecto, la que será remitida con el resto de la documentación al cierre del acto electoral.

Cuando el elector advierta un error o equivocación al decidir por una opción electoral, deberá recurrir a la autoridad de mesa, haciendo saber esa circunstancia, entregar esa/as boleta/as y se le repondrá/án otra/as, dejándose constancia de ello y procediéndose según lo dispuesto en el párrafo precedente.”

Art. 47.- Modifíquese el Art. 88 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 88: “En la cabina de sufragio, el elector marcará la opción electoral de su preferencia en las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) con cualquier tipo de marca dentro de los casilleros impresos en ella, según corresponda. Dicha marca podrá sobrepasar el respectivo casillero, sin que ello

invalide la preferencia debiendo prevalecer en todos los casos un criterio amplio a favor de la expresión de la voluntad del elector. Las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) debidamente dobladas por sus pliegues serán depositadas por el elector en la urna respectiva.

Los electores con una discapacidad o condición física permanente o transitoria que impida, restrinja o dificulte el ejercicio del voto, como así los no videntes, podrán ser acompañados por una persona de su elección, que acredite debidamente su identidad. El presidente de mesa y los fiscales que deseen hacerlo podrán acompañar al elector, pero deberán retirarse cuando él quede en condiciones de practicar la elección a solas o con asistencia de su acompañante.

En caso de electores no videntes podrán requerir las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) confeccionadas en alfabeto Braille y emitir el sufragio conforme se encuentra regulado en el Art. 41 quater de la presente ley.”

Art. 48.- Agréguese el Art. 88 bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 88 bis: “Queda PROHIBIDO que quien ya prestó acompañamiento a una persona que padezca discapacidad alguna a los fines de emitir el sufragio, pueda hacerlo nuevamente respecto de otra distinta que también adolezca alguna discapacidad.”

Art.49.- Modifíquese el Art. 89 Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 89: “Acto continuo el presidente de mesa, procederá a anotar en el registro de electores de la mesa, a la vista de los fiscales y del elector mismo, la palabra “Votó” en la columna respectiva del nombre del sufragante. La misma anotación fechada y firmada se hará en su documento habilitante en el lugar expresamente destinado a tal efecto.

Asimismo, le será entregado al elector por la autoridad de mesa la correspondiente constancia de emisión del sufragio en la cual constará:

- 1) Fecha de celebración del acto electoral;
- 2) Hora en que el elector ejerció su derecho a voto;
- 3) N° de escuela donde sufragó el elector;
- 4) N° de mesa donde sufragó el elector;
- 5) N° de circuito;
- 6) Firma, aclaración y DNI del presidente de mesa.”

Art. 50.- Deróguese Art. 91 de Ley 6.444.

Art. 51.- Deróguese el Art. 92 de Ley 6.444.

Art. 52.- Créese dentro del Título VI titulado de la elección el Capítulo VII titulado Violación de la Ley Electoral: Penas y Régimen Procesal Penal.

Art. 53.- Agréguese el Art. 94 bis, cuyo texto legal dispondrá: Art. 94 bis: “El proceso electoral de la provincia de Salta en materia de delitos y faltas electorales y el procedimiento penal aplicable frente su comisión, se regirá de conformidad al Título VI del Código Nacional Electoral Ley N° 27.781 y sus modificatorias.”

Art. 54.- Modifíquese la denominación del título VII de Ley 6.444 el cual quedará de la siguiente manera: Título VII Escrutinio de la elección.

Art. 55.- Modifíquese el Art. 95 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 95: “Acto seguido el presidente del comicio, auxiliado por los suplentes, con vigilancia policial o militar en el acceso y ante la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo soliciten, hará el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

- 1) Cuenta la cantidad de personas que votaron y anota el número resultante al pie del padrón.
- 2) Cuenta y guarda las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) no utilizadas en el sobre provisto a tal efecto.
- 3) Abre la urna, de la que se extraerán todas las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda), procediendo a su conteo. Se confrontará esa cantidad con la de sufragantes consignados al pie del padrón, las boletas únicas sin utilizar y las reemplazadas de corresponder, debiendo coincidir el resultado; caso contrario, se dejará constancia de tal circunstancia en el acta de escrutinio.
- 4) Examina las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda), separando de la totalidad de los votos emitidos los correspondientes a votos impugnados.
- 5) Verificará que cada Boleta Única de Papel (provincial y municipal según corresponda) esté rubricada con la firma del presidente o su reemplazante en el casillero habilitado a tal efecto.
- 6) Leerá en voz alta el voto consignado en cada opción electoral, identificando la categoría de candidatos y partido político al que corresponda, contabilizando los resultados. Los fiscales o apoderados acreditados podrán observar, sin tomar contacto físico con las boletas, el contenido de las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) leídas, con el objeto de recurrir el voto. En tal circunstancia, las autoridades labrarán el acta consignando los motivos que fundamentan la observación. Los sufragios recurridos junto con el acta respectiva se colocarán en un sobre especial que se enviará al Tribunal Electoral para que resuelva al respecto.
- 7) Las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) escrutadas y contabilizadas serán inmediatamente selladas con la inscripción “Escrutado.”
- 8) Luego, separará los sufragios para su recuento en las siguientes categorías:

I. Votos válidos: Son votos válidos aquellos emitidos en las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) oficializadas donde esté claramente identificada la voluntad de la persona mediante cualquier tipo de marca dentro del casillero correspondiente. Son votos válidos:

- a) Los votos afirmativos en los que el elector marca una opción electoral por una o más categorías;
- b) Los votos en blanco cuando la persona no marca ninguna preferencia electoral en una o más categorías.

II. Votos nulos: Es considerado voto nulo:

- a) El emitido mediante Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) no oficializadas;

- b) El emitido mediante Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) oficializadas que contienen dos (2) o más marcas de distintos partidos políticos para la misma categoría, limitándose la nulidad a la categoría en que se hubiese producido la repetición de opciones;
- c) El emitido en Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) en las que se hubiesen roto algunas de las partes, sólo si esto impide establecer cuál ha sido la opción electoral escogida, limitándose la nulidad a la categoría en la que no fuera posible identificar el voto por la rotura de las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda);
- d) El emitido en Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) oficializadas en las que aparecen inscripciones, imágenes o leyendas de cualquier tipo distintas de la marca de la opción electoral, sólo si esto impide establecer cuál ha sido la opción electoral escogida;
- e) Cuando juntamente con las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) plegadas se hayan incluido objetos extraños a ellas.

III. Votos recurridos: Son aquellos cuya validez o nulidad fuere cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán sumariamente en volante especial que proveerá el Tribunal Electoral. Dicho volante se adjuntará a las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) respectivas y lo suscribirá el fiscal cuestionante consignándose aclarado su nombre y apellido, el número de documento cívico, domicilio y partido político a que pertenezca. Ese voto se anotará en el acta de cierre de comicio como “Voto recurrido” y será escrutado oportunamente por el Tribunal Electoral, que decidirá sobre su validez o nulidad. Los votos recurridos serán enviados dentro de un sobre especial identificado con la leyenda “Votos recurridos” al Tribunal Electoral. El escrutinio de los votos recurridos, declarados válidos por el Tribunal Electoral, se hará en igual forma que la prevista en el artículo 112 de la presente ley.

IV. Votos impugnados: En cuanto a la identidad del elector, conforme al procedimiento reglado por los artículos 85 y 86.

La iniciación de las tareas del escrutinio de mesa no podrá tener lugar, bajo ningún pretexto, antes de las dieciocho (18) horas, aun cuando hubiera sufragado la totalidad de los electores.

El escrutinio y suma de los votos obtenidos por los partidos se hará bajo la vigilancia permanente de los fiscales, de manera que estos puedan llenar su cometido con facilidad y sin impedimento alguno.”

Art. 56.- Deróguese el Art. 96 de Ley 6.444.

Art. 57.- Modifíquese el Art. 97 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 97: "Concluida la tarea del escrutinio se consignará, en acta impresa al dorso del padrón (“acta de cierre”), lo siguiente:

- a) La hora de cierre del comicio, número de sufragios emitidos, cantidad de Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) sin

utilizar, cantidad de Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) sustituidas por errores o destrucción accidental, cantidad de votos impugnados, diferencia entre las cifras de sufragios escrutados y la de votantes señalados en el registro de electores; todo ello asentado en letras y números;

- b) Cantidad también en letras y números de los sufragios logrados por cada uno de los respectivos partidos políticos y en cada una de las categorías de cargos; el número de votos nulos, recurridos y en blanco;
- c) El nombre, tipo y número de documento del presidente, los suplentes y fiscales que actuaron en la mesa con mención de los que estuvieron presentes en el acto del escrutinio o las razones de su ausencia. El fiscal que se ausente antes de la clausura del comicio suscribirá una constancia de la hora y motivo del retiro y en caso de negarse a ello se hará constar esta circunstancia firmando otro de los fiscales presentes. Se dejará constancia, asimismo, de su reintegro o reemplazo;
- d) La mención de las protestas que formulen los fiscales sobre el desarrollo del acto eleccionario y las que hagan con referencia al escrutinio;
- e) La nómina de los agentes de policía, individualizados con el número de chapa, que se desempeñaron a órdenes de las autoridades del comicio hasta la terminación del escrutinio;
- f) La hora de finalización del escrutinio.

Si el espacio del registro electoral destinado a levantar el acta resulta insuficiente, se utilizará el formulario de notas suplementario, que integrará la documentación a enviarse al Tribunal Electoral.

Además del acta referida y con los resultados extraídos de la misma el presidente de mesa extenderá, en formulario que se remitirá al efecto, un certificado de escrutinio que será suscripto por el mismo, por los suplentes y los fiscales.

El presidente de mesa extenderá y entregará a los fiscales que lo soliciten un “certificado del escrutinio”, que deberá ser suscripto por las mismas personas premencionadas.

Si los fiscales o alguno de ellos no quisieran firmar el o los certificados de escrutinio, se hará constar en los mismos esta circunstancia.

En el acta de cierre de comicio se deberán consignar los certificados de escrutinio expedidos y quiénes los recibieron, así como las circunstancias de los casos en que no fueron suscriptos por los fiscales y el motivo de ello.”

Art. 58.- Agréguese el Art. 97 bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Concluida la tarea de escrutinio, y en el caso de elecciones simultáneas para la elección de los cargos de gobernador y vicegobernador, elección de legisladores provinciales, intendente, concejales y convencionales constituyentes municipales, se confeccionarán dos (2) actas separadas, una para la categoría de autoridades a desempeñarse en el ámbito provincial (gobernador, vicegobernador y legisladores provinciales), y otra para las categorías restantes (ámbito municipal: intendente, concejales y convencionales constituyentes municipales).”

Art. 59.- Modifíquese el Art. 98 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 98: “Una vez suscripta el acta referida en el artículo anterior y los certificados de escrutinio que correspondan, se depositarán dentro de la urna, las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda), un “certificado de

escrutinio” y demás documentos a ser guardados en la urna conforme se dispone en la presente ley. El registro de electores con las actas “de apertura” y “de cierre” firmadas, los votos recurridos y los votos impugnados se guardarán en el sobre especial que remitirá el Tribunal Electoral el cual lacrado, sellado y firmado por las mismas autoridades de mesa y fiscales se entregará al empleado postal designado al efecto simultáneamente con la urna.”

Art. 60.- Modifíquese el Art. 99 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 99: “Seguidamente se procederá a cerrar la urna, colocándose una faja especial que tapaná su boca o ranura, cubriéndose totalmente la tapa, frente y parte posterior, que asegurarán y firmarán el presidente, los suplentes y los fiscales que lo deseen. Cumplidos los requisitos precedentemente expuestos, el presidente hará entrega inmediatamente de la urna y el sobre especial indicado en el artículo anterior, en forma personal, a los empleados de correos de quienes se hubiesen recibido los elementos para la elección, los que concurrirán al lugar del comicio a su finalización. El presidente recabará de dichos empleados el recibo correspondiente, por duplicado, con indicación de la fecha y hora. Uno de ellos lo remitirá a la junta y el otro lo guardará para su constancia. Los agentes de policía, fuerzas de seguridad o militares, bajo las órdenes hasta entonces del presidente de mesa, prestarán la custodia necesaria a los aludidos empleados, hasta que la urna y documentos se depositen en la oficina de correos respectiva.”

Art. 61.- Modifíquese el Art. 100 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 100: “Terminado el escrutinio los presidentes de mesa harán saber al funcionario encargado de transmitirlo, el resultado respectivo.”

Art. 62.- Modifíquese el Art. 101 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 101: "Los partidos políticos pueden vigilar y custodiar las urnas y su documentación desde el momento en que se trasladen y entreguen al Correo hasta que sean recibidas en el Tribunal Electoral. Cuando las urnas y documentos deban permanecer en la oficina de correos se colocarán en un cuarto y las puertas, ventanas y cualquiera otra abertura serán cerradas y selladas en presencia de los fiscales, quienes podrán custodiar las puertas de entrada durante el tiempo que las urnas permanezcan en él. El transporte y entrega de las urnas retiradas de los comicios a las respectivas juntas electorales se hará sin demora alguna en relación a los medios de movilidad disponibles.”

Art. 63.- Modifíquese la denominación del Capítulo II del Título VII de Ley 6.444, quedando de la siguiente manera: Título VII Escrutinio de la elección - Capítulo II Escrutinio del Tribunal Electoral (Escrutinio definitivo).

Art. 64.- Modifíquese el Art. 107 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Vencido el plazo de cuarenta y ocho (48) horas que establece el artículo 105, el Tribunal Electoral iniciará las tareas del escrutinio definitivo. A tal efecto se habilitarán días y horas necesarios para que la tarea no tenga interrupción. En el caso de la elección del gobernador y vicegobernador de la Provincia lo realizará en un plazo no mayor de diez (10) días corridos.

El escrutinio definitivo se ajustará, en la consideración de cada mesa, al examen del acta respectiva para verificar:

- 1) Si hay indicios de que haya sido adulterada.
- 2) Si no tiene defectos sustanciales de forma.
- 3) Si la hora en que se abrió y cerró el acto electoral coincide con los recibos correspondientes de los empleados de correos.
- 4) Si viene acompañada de las demás actas y documentos que el presidente hubiere recibido o producido con motivo del acto electoral y del escrutinio.
- 5) Si el número de electores que sufragaron según el acta coincide con el número de Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) remitidas por el presidente de la mesa, verificación que sólo se llevará a cabo en el caso de que medie denuncia de un partido político actuante en la elección.
- 6) Si admite o rechaza las protestas.
- 7) Si los votos observados por las autoridades de los comicios son válidos o nulos. A tal efecto, examinará las formas intrínsecas de los mismos y en conocimiento de las causas que fundaron la observación, se pronunciará sin sustanciación. Los votos observados quedan viciados de nulidad:
 - a) Cuando fuese imposible la identificación del elector.
 - b) Cuando la Boleta Única de Papel (provincial y municipal según corresponda) contuviese expresiones impertinentes o estuviese ininteligible.
 - c) Cuando la Boleta única de Papel (provincial y municipal según corresponda) se encontrare marcada dentro de una misma categoría con más de un candidato.
- 8) Si existen votos recurridos los considerará para determinar su validez o nulidad, computándolos en conjunto por sección electoral.
Realizadas las verificaciones preestablecidas, el Tribunal Electoral se limitará a efectuar las operaciones aritméticas de los resultados consignados en el acta, salvo que mediare reclamación de algún partido político actuante en la elección.”

Art. 65.- Modifíquese el Art. 108 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 108: “El Tribunal Electoral declarará nula la elección realizada en una mesa, aunque no medie petición de partido político participante en el acto electoral, cuando:

- 1) No hubiere acta de elección de la mesa o certificado de escrutinio firmado por las autoridades del comicio y dos (2) fiscales, por lo menos.
- 2) Hubiera sido maliciosamente alterada el acta o, a falta de ella, el certificado de escrutinio no contare con los recaudos mínimos preestablecidos.
- 3) El número de sufragantes consignados en el acta o, en su defecto, en el certificado de escrutinio, difiriera en cinco (5) Boletas Únicas de Papel o más del número de boletas utilizadas y remitidas por el presidente de mesa.”

Art. 66.- Agréguese el Art. 109 bis a Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 109: “Se considerará que no existió elección en un distrito cuando la mitad del total de sus mesas fueran anuladas por el Tribunal Electoral. Esta declaración se comunicará al Poder Ejecutivo que corresponda y a las Cámaras Legislativas de la Nación.

Declarada la nulidad se procederá a una nueva convocatoria con sujeción a las disposiciones de este Código.”

Art. 67.- Modifíquese el Art. 111 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 111: “En casos de evidentes errores de hecho sobre un acta o sobre los resultados del escrutinio consignados en la documentación de la mesa, o en el supuesto de no existir esta documentación específica, el Tribunal Electoral podrá no anular el acta correspondiente o el acto comicial en sí mismo, abocándose a realizar íntegramente el escrutinio con las Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) remitidas por el presidente de mesa.

La anulación del acta no importará la anulación de la elección de la mesa y el Tribunal Electoral podrá declarar los resultados efectivos del escrutinio de la elección de la misma.”

Art. 68.- Modifíquese el Art. 112 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 112: “Terminada la verificación de las actas y pronunciada que fuera la resolución pertinente, el Tribunal Electoral realizará el escrutinio definitivo iniciándolo con el examen de Boletas Únicas de Papel (provincial y municipal según corresponda) que tengan la nota de “Impugnado”. De ellos se retirará la impresión digital del elector y será entregada a los peritos identificadores, para que, después de compararla con la existente en la libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad (DNI) del impugnado, declaren sobre la identidad del mismo. Si ésta no resultare probada, el voto no será tomado en cuenta en el cómputo: si resultare probada, el voto será tomado en cuenta y el Tribunal Electoral ordenará la inmediata cancelación de la fianza del elector impugnado o su libertad en caso de arresto. Tanto en un caso como en otro, los antecedentes se pasarán al agente fiscal en turno para que sea exigida la responsabilidad al elector fraudulento o al falso impugnador. El Tribunal Electoral deberá declarar también la validez o nulidad de los votos observados, teniendo en cuenta la importancia de la observación.”

Art. 69.- Modifíquese el Art. 120 de Ley 6.444, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art. 120: “Para intervenir como votantes en la consulta popular se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano inscripto en el Padrón Electoral;
- b) En el caso de los extranjeros, tener 18 (dieciocho) años de edad cumplidos y dos (2) de residencia inmediata en el Municipio al momento de su inscripción en el registro cívico suplementario.”

Art. 70.- Sustitúyese el artículo 2º del Decreto de Necesidad y Urgencia 32/26, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 2º.- La obligatoriedad comprende a los siguientes cargos: a) Gobernador y Vicegobernador; b) Jefe de Gabinete, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales o funcionarios con rango equivalente; c) Directores, Presidentes y máximas autoridades de organismos autárquicos, descentralizados, sociedades del Estado y sociedades con participación estatal mayoritaria; d) Síndico General de la Provincia y Fiscal de Estado; e) Ministros de la Corte de Justicia de Salta; f) Autoridades del Ministerio Público; g) Jueces, Fiscales, Defensores y Asesores de Incapaces; h) Auditores Generales de la Provincia; i) Diputados y Senadores Provinciales; j) Intendentes y Concejales; k) Toda persona que ingresare en cualquiera de los organismos citados en los incisos precedentes. La obligatoriedad comprende

también a los candidatos a cargos electivos provinciales, departamentales y municipales.”

Art. 71.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 72.- Comuníquese al Poder Ejecutivo de la provincia de Salta.

Sala de Comisiones, 21 de abril de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, la diputada Fernanda Carmen Emilia Domínguez.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

(3)

–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.595/26, proyecto de ley de los diputados Gustavo Bernardo Dantur, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, Esteban Amat Lacroix, Gerónimo Avelino Arjona, David Emmanuel Ayón, Laura D. Cartuccia, Marcos Manolo Catardo, Enzo Hernán Chauque, Oscar Ricardo Chosco, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Omar Exeni Armiñana, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Gastón Guillermo Galíndez, Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Mónica Gabriela Juárez, Guillermo Alejandro Kripper, Fabio Enrique López, Marianela Marinaro Chain, Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Francisco Gerardo Orellana, Gustavo Orlando Orozco, Néstor Eduardo Parra Ruiz de los Llanos, Manuel Norberto Paz, Patricio Peñalba Arias, Miguel Ángel Plaza Schaefer, Germán Darío Rallé, Jorge Miguel Restom, Rogelio Guaipo Segundo, Daniel Alejandro Segura Giménez, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi, Alejandro Fabián Valenzuela Pérez y Héctor Raúl Vargas: Propone modificar el Régimen Electoral de la Provincia; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Legislación General en mayoría.

Sala de Comisiones, 21 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Enzo Hernán Chauque – Daniel Alejandro Segura Giménez – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(4)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.595/26, proyecto de ley de los diputados Gustavo Bernardo Dantur, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, Esteban Amat Lacroix, Gerónimo Avelino Arjona, David Emmanuel Ayón, Laura D. Cartuccia, Marcos Manolo Catardo, Enzo Hernán Chauque, Oscar Ricardo Chosco, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Omar Exeni Armiñana, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Gastón Guillermo Galíndez, Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Mónica Gabriela Juárez,

Guillermo Alejandro Kripper, Fabio Enrique López, Marianela Marinaro Chain, Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Francisco Gerardo Orellana, Gustavo Orlando Orozco, Néstor Eduardo Parra Ruiz de los Llanos, Manuel Norberto Paz, Patricio Peñalba Arias, Miguel Ángel Plaza Schaefer, Germán Darío Rallé, Jorge Miguel Restom, Rogelio Guaipo Segundo, Daniel Alejandro Segura Giménez, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi, Alejandro Fabián Valenzuela Pérez y Héctor Raúl Vargas: Propone modificar el Régimen Electoral de la Provincia; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Legislación General en minoría.

Sala de Comisiones, 21 de abril de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, el diputado Franco Agustín Lastra.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(5)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.595/26, proyecto de ley de los diputados Gustavo Bernardo Dantur, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, Esteban Amat Lacroix, Gerónimo Avelino Arjona, David Emmanuel Ayón, Laura D. Cartuccia, Marcos Manolo Catardo, Enzo Hernán Chauque, Oscar Ricardo Chosco, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Omar Exeni Armiñana, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Gastón Guillermo Galíndez, Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Mónica Gabriela Juárez, Guillermo Alejandro Kripper, Fabio Enrique López, Marianela Marinaro Chain, Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Francisco Gerardo Orellana, Gustavo Orlando Orozco, Néstor Eduardo Parra Ruiz de los Llanos, Manuel Norberto Paz, Patricio Peñalba Arias, Miguel Ángel Plaza Schaefer, Germán Darío Rallé, Jorge Miguel Restom, Rogelio Guaipo Segundo, Daniel Alejandro Segura Giménez, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi, Alejandro Fabián Valenzuela Pérez y Héctor Raúl Vargas: Propone modificar el Régimen Electoral de la Provincia; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

“LEY DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA”

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 7° de la Ley 8.463 el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 7°.- Facultad. Los partidos políticos podrán concertar alianzas o frentes electorales transitorios con motivo de la elección, siempre que sus respectivas Cartas Orgánicas o actas constitutivas lo autoricen. Las agrupaciones municipales podrán integrarlos siempre que aquellos estén constituidos por al menos dos (2) partidos políticos. El reconocimiento deberá ser solicitado al Tribunal Electoral por los partidos

o agrupaciones que lo integren a través de sus apoderados comunes hasta setenta (70) días antes del acto electoral.”

Art. 2º.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley 8.463 el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 10.- Postulación. Las alianzas, frentes, partidos políticos y agrupaciones municipales podrán postular candidatos ya sea en una lista o en varias listas internas completas, de conformidad a sus respectivas Cartas Orgánicas y lo establecido en la presente ley. Las alianzas o frentes electorales lo harán conforme las reglas que fijen en sus actas constitutivas.

Para postular candidatos a Gobernador y Vicegobernador todas las fuerzas políticas deberán presentar lista única para la categoría de gobernador y lista única para la categoría de vicegobernador y en todas las categorías en los veintitrés (23) departamentos de la Provincia. Los frentes y alianzas podrán postular hasta cuatro (4) listas en cada una de las categorías a elegir. En la categoría concejales municipales podrán postular hasta tres (3) listas por cada lista de intendente. Los partidos miembros no podrán postular listas propias en ninguna categoría.

Los partidos políticos que participen en forma individual podrán presentar hasta dos (2) listas en las categorías departamentales y municipales.

Las agrupaciones municipales que se presenten individualmente podrán presentar una única lista de candidatos para cada categoría comunal.”

Art. 3º.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley 8463 el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 12.- Presentación. Hasta sesenta (60) días antes del acto eleccionario las alianzas, frentes electorales, partidos políticos y agrupaciones municipales deberán registrar ante el Tribunal Electoral la lista de los candidatos postulados respecto de las categorías a elegir.”

Art. 4º.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley 8.463, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 18.- Observaciones de Secretaría. Durante el plazo de cinco (5) días de presentadas las listas de candidatos, la Secretaría del Tribunal Electoral observará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para su postulación los que serán resueltos por el Tribunal Electoral dentro de los cinco (5) días de evacuada la vista que, de las observaciones, se correrá por cuarenta y ocho (48) horas al apoderado. Las listas registradas reemplazarán a los candidatos cuya observación ha sido resuelta contrariamente a sus pretensiones, en el plazo de veinticuatro (24) horas de notificado. Si el reemplazante fuere rechazado no podrá procederse a un nuevo reemplazo e indefectiblemente se correrá la lista, teniendo presente las previsiones legales del cupo, igual previsión corresponderá si no presentaren al reemplazante. Resueltas las observaciones o admitidos sus reemplazos, el Tribunal Electoral oficializará por resolución las candidaturas. Contra dicha resolución no se admitirá recurso alguno, salvo reconsideración.”

Art. 5º.- Sustitúyese el artículo 19 de la Ley 8.463, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 19.- Elección de cargos unipersonales. Los cargos unipersonales serán elegidos por el voto directo del pueblo y a simple mayoría de sufragios. En las alianzas,

frentes y partidos, los votos obtenidos por los diferentes candidatos de una misma fuerza partidaria, y de idéntica categoría, se sumarán en beneficio de aquel que resultó el más votado. Participarán en la asignación todas las listas cualquiera fuere el caudal de votos obtenidos.”

Art. 6°.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley 8.463, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 20.- Elección de cargos para diputados, convencionales constituyentes, concejales y convencionales municipales. La asignación de los cargos a cubrir se efectuará entre todas las fuerzas políticas aplicando el sistema de cocientes previsto en el artículo 15 de la Ley 6.444, sobre el total de votos obtenidos por cada una de ellas en el departamento o municipio respectivo. Cuando una alianza, frente o partido obtuviere más de un cargo, y hubieren postulado dos o más listas, las bancas asignadas a dichas fuerzas se distribuirán internamente conforme al mismo sistema de cocientes en proporción de votos obtenidos por cada una de las listas y respetando el orden de prelación establecido en ellas. Participarán en la asignación todas las listas cualquiera fuere el caudal de votos obtenidos.”

Art. 7°.- Sustitúyese el artículo 24 de la Ley 8.463, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 24.- Asignación de colores. Hasta setenta (70) días antes del acto eleccionario, las fuerzas políticas podrán solicitar al Tribunal Electoral asignación de colores que las identifiquen. Toda forma de aparición en pantalla de una fuerza política tendrá el mismo color que se le haya asignado el que no podrá repetirse con el de otras, salvo el blanco. Aquellas que no hayan solicitado color tendrán en el fondo de pantalla de todas sus listas el color blanco. En caso de controversia sobre la pretensión del color, el Tribunal Electoral decidirá a favor de la fuerza política que más se identifique tradicionalmente con el color.”

Art. 8°.- Sustitúyese el artículo 25 de la Ley 8.463 el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 25.- Imágenes. Símbolos partidarios. Hasta cuarenta (40) días antes del acto eleccionario los apoderados de las agrupaciones municipales, partidos políticos, alianzas o frentes electorales presentarán al Tribunal las imágenes de las personas que se postularen como candidatos a cargos unipersonales y las de las personas que se presentaren como candidatos titulares a cuerpos colegiados en primer y segundo término para ser incluidos en los modelos de pantallas de las elecciones generales. Los candidatos cuya imagen no haya sido presentada aparecerán en las pantallas con una silueta. Las fuerzas políticas podrán solicitar la incorporación de símbolos, emblemas, lemas y nombres partidarios reconocidos públicamente, los que no podrán ser utilizados por otro.”

Art. 9°.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley 8.010, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 17.- La pantalla deberá contener la oferta electoral en forma clara y legible para cualquier ciudadano y garantizará el trato igualitario de todos los candidatos. Contendrá la foto y nombre del o los candidatos según corresponda, el número de lista, la categoría a elegir y la fuerza política a la que pertenecen.

El orden de aparición de las opciones electorales en la pantalla deberá variar en forma constante y aleatoria.

A los efectos del diseño de la boleta electrónica tendrá preeminencia la imagen de los candidatos y se considerará a los elementos gráficos alternativos (logotipo, monograma, escudo, símbolo, emblema o distintivo) como un único elemento.

El espacio asignado para cada lista en la pantalla se dividirá en sentido vertical descendente en cinco quintos, correspondiendo los cuatro primeros quintos a la imagen de los candidatos y el número de lista sobre fondo blanco, mientras que el quinto restante contendrá nombres y apellidos, la denominación de la agrupación y el elemento simbólico sobre el fondo de color.

En la categoría distrital provincial deberá incluirse la imagen de la fórmula con preeminencia del candidato a Gobernador. De igual manera, en las de los candidatos a cuerpos colegiados, deberán incluirse las imágenes de los dos primeros postulantes titulares.”

Art. 10.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley 8.010, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 22.- A los fines de garantizar la mayor transparencia en el uso de sistemas tecnológicos para los procesos electorales, en las operaciones de escrutinio definitivo, el Tribunal Electoral de la Provincia procederá a la apertura de todas las urnas, realizando la lectura y el conteo manual del texto impreso en las boletas de todos los votos emitidos, uno por uno, con la participación de los fiscales de las fuerzas políticas. El Tribunal Electoral declarará nulos los votos observados por las autoridades de mesa al momento del escrutinio provisorio, en los siguientes casos: a) Cuando la boleta no estuviere impresa. b) Cuando la boleta contenga cualquier leyenda o texto. En el caso de tachaduras, sólo será válida la categoría que no hubiese sido tachada. c) Cuando la boleta ha sido destruida, salvo las categorías que no sufrieron roturas. d) Cuando con la boleta se hubieren incluido objetos extraños a ella. e) En los casos de voto impugnado, cuando la identidad del elector no pudo verificarse o no correspondía. El voto observado se considerará blanco sólo cuando la leyenda impresa en la boleta así lo indique.”

Art. 11.- Sustitúyese el artículo 2º del Decreto de Necesidad y Urgencia 32/26, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2º.- La obligatoriedad comprende a los siguientes cargos:

- a) *Gobernador y Vicegobernador;*
- b) *Jefe de Gabinete, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales o funcionarios con rango equivalente;*
- c) *Directores, Presidentes y máximas autoridades de organismos autárquicos, descentralizados, sociedades del Estado y sociedades con participación estatal mayoritaria;*
- d) *Síndico General de la Provincia y Fiscal de Estado;*
- e) *Ministros de la Corte de Justicia de Salta;*
- f) *Autoridades del Ministerio Público;*
- g) *Jueces, Fiscales, Defensores y Asesores de Incapaces;*
- h) *Audidores Generales de la Provincia;*
- i) *Diputados y Senadores Provinciales;*
- j) *Intendentes y Concejales;*

k) Toda persona que ingresare en cualquiera de los organismos citados en los incisos precedentes.

La obligatoriedad comprende también a los candidatos a cargos electivos provinciales, departamentales y municipales.”

Art. 12.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 21 de abril de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, el diputado Luis Gerardo Mendaña.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Dantur.

Sr. DANTUR.- Gracias, señor presidente.

En principio quiero agradecer a todos los pares que me acompañaron en la elaboración de esta reforma electoral, como así también el trabajo realizado en las comisiones de esta Cámara, ya que nos debíamos una reforma electoral.

La Ley PASO hace años que no se aplica tanto en el Estado Nacional como en esta Provincia. La última interna partidaria que tuvimos los justicialistas fue en el 2007, este diputado fue electo en ella. Ante la falta de internas partidarias: ¿cómo seleccionamos a quienes serán los candidatos que van a representar los espacios democráticos? ¡Ésta es una iniciativa...

– Ocupa el sitial de la Presidencia su titular, señor diputado Esteban Amat Lacroix.

Sr. DANTUR.-de representación democrática! ¡Que viene a dejar atrás las posturas y las designaciones ‘a dedo’! Claro que estoy de acuerdo con que muchos diputados fueron elegidos de esa manera y ni siquiera por un dedo salteño –sino por uno de Buenos Aires–, y ahora se niegan a considerar este tema. La verdad es que existe el derecho constitucional de elegir y ser elegidos ¡para representar a los ciudadanos! De eso se trata este proyecto, de darle al pueblo la supremacía para que, si tiene sus sentimientos, convicción y doctrina, pueda presentarse...

T.18 eec

(Cont. Sr. Dantur).-...pueda presentarse en las internas partidarias; los actuales partidos dejan de lado las plataformas políticas, cualquier mensaje vale, entonces esto es para que nos empecemos a conocer y para que el electorado sepa ¡a quién vota, cuáles son sus convicciones, cuál es su doctrina, cuál es su postura filosófica ante la vida! ¡Eso es lo que estamos estableciendo!! ¡¡Identidad doctrinaria!!

Quiero decirles que ¡es el fin del mesianismo! ¡Ya nadie construye solo una fuerza política, acá tenemos que aunarnos, volver al consenso de las políticas! ¡Y los que quieren representar a un espacio donde exista un Estado presente, un Estado que cuide a sus mayores, un Estado que dé bienestar a los afiliados en el PAMI, un Estado que financie al Hospital Garrahan, que invierta en las universidades, un Estado con obras públicas en nuestras rutas y un Estado que también vuelva a construir viviendas para los que menos tienen!!, sabremos dónde estarán, y los que piensen distinto no se tienen que avergonzar, aquí no hay posturas que abochornen, la diferencia es que doctrinalmente piensan diferente.

¡Esta futura ley va a determinar quiénes estamos mirando desde un lado y quiénes desde otro lado!, pero sobre todas las cosas cómo nos está observando la sociedad.

Es un proyecto de ley de representación democrática y si quieren, ¡le llamemos Ley de Lemas, yo no le temo, pero al ‘lema’ bien entendido! ¡¡El lema, señor presidente, no es un eslogan sobre el que puedo realizar una campaña, es una postura de vida, de concepción ideológica, a eso es a lo que yo invito, a votar una norma para que el pueblo sepa!! ¡No menosprecien al electorado! ¡¡Es hora de que los electores sepan a quiénes están eligiendo y qué va a venir a hacer y a votar esa persona en la Cámara de Diputados!! Eso es lo que queremos que sepan, ¡cuál será la postura de sus intendentes, si respetarán la obra pública, si van a respetar a los trabajadores y también los compromisos!

Señor presidente, ¡es el fin de los eslóganes!, es cuestión de saber en qué lugar estamos ‘parados’? y a quiénes representamos, también es el momento de que los políticos, los candidatos, volvamos a establecer normas y reglas de juego claras para que nos entendamos y no hablar desde la postura mesiánica que los hace decir: ‘Yo solo fui electo y a partir de ello puedo establecer las reglas que yo crea’.

Nada más, señor presidente. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Villamayor.

Sra. VILLAMAYOR.- Gracias, señor presidente.

Bueno, luego de ese discurso político yo voy hacer hincapié en lo que es la ley, que hoy es motivo de análisis por esta Legislatura, voy a hablar en el tono que corresponde.

En primer lugar, quiero decir que hace meses venimos trabajando en una ley que busca ordenar nuestra estructura legislativa como consecuencia de los distintos cambios que se dieron sociales, tecnológicos y avances que nos llevaron a nosotros y a las Cámaras Legislativas anteriores, a ir modificando legislaciones e instituyendo –valga la redundancia–...

T.19 mgc

(Cont. Sra. Villamayor).-...–valga la redundancia– institutos en distintas épocas de nuestra historia como provincia de Salta. Me refiero particularmente a lo que fuera la Ley 7.697, aquella famosa Ley de PASO, que vino a modificar un sistema eleccionario en vista a que era algo que ya se venía dando a nivel nacional. Las PASO –recordemos– son las “Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias”. Y esta Provincia copió aquel modelo nacional en el intento de ayudar a la democracia de los partidos que estaba debilitada por la falta de internas partidarias; se estaba empezando a elegir ‘a dedo’ a los candidatos y se entendió que las PASO permitían una participación activa de la ciudadanía y resolvía las internas. Pero les decía que hoy estamos analizando una ley que busca ordenar la legislación que ha sido modificada; una legislación que viene a ampliar la participación ciudadana, a dar orden a la oferta electoral y a establecer principios de transparencia e idoneidad en los candidatos. Estos son, a modo introductorio, los pilares que son objeto de esta norma.

Volviendo a lo que mencionaba recién, la Ley 7.697 fue publicada el 12 de diciembre del 2011, luego modificada por Ley 8.225 que establecía la suspensión excepcional y extraordinaria con motivo de la pandemia, más tarde vino una reforma mediante Ley 8.332 que dispuso nuevamente su suspensión en un análisis en el que se entendía –y así consta en el análisis de aquel momento– que las PASO se había

convertido en una verdadera encuesta previa a las elecciones generales y también se consideró que eran significativas desde el punto de vista de las emociones del ciudadano que tenía que participar muchas veces, de aspectos económicos y de otras variantes que en aquel momento se evaluaron, lo que motivó el voto favorable tanto en la Cámara de Senadores como en la de Diputados; también se modificó por la 8.463 que derogó definitivamente la Ley de PASO.

Esto, sin lugar a dudas, nos lleva con responsabilidad como legisladores a rever el ordenamiento legal vigente y a plantearnos cuál podía ser el esquema que revistiera esos conceptos que mencionaba recién: de ordenar, de mayor participación, de una oferta electoral más ordenada, transparencia y demás. Fue así como, luego de un extenso debate –que, además, ustedes habrán visto que esto ha tomado estado público–, en el que hubo presentaciones realizadas de muy buena fe donde se explicaba el contenido de la norma y también de miradas no tan de buena fe que quisieron abocarse a la lectura de uno solo de los proyectos que sí podía tener similitudes quizás con algunas leyes de retroceso, cabe aclarar que esta normativa –aquellos que la hemos analizado damos fe de ello– dista absolutamente de aquellas presentaciones negativas o de simples títulos o eslóganes vacíos que se pudieran haber hecho en redes sociales sin un análisis real de la norma.

Esta normativa trae lo que, en la práctica, ya se viene desarrollando en la provincia de Salta: las elecciones a través del sistema de frentes electorales. Frentes electorales que nos han permitido ya, en los años 2019 y 2023, realizar elecciones abiertas y obligatorias con absoluta transparencia, tranquilidad, representatividad, respetando la voluntad popular. Ese esquema, que ha dado buena fe o una buena experiencia, es el que hoy se replica en esta normativa.

Decía recién ‘mayor participación ciudadana’, sí, va a haber mayor participación en cuanto a que se va a permitir que aquellos partidos políticos de menor cuantía o de menor fuerza, aquellos partidos incipientes...

T.20 ech

(Cont. Sra. Villamayor).-...partidos incipientes que tienen legítima intención de participar ya no requieran para poder estar en una instancia electoral de llegar al piso del famoso 5%...

- Se corta la conexión del micrófono de la diputada Villamayor.
- Superado el inconveniente:

Sra. VILLAMAYOR.- Gracias.

Sr. DURAND CORNEJO (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Hablá más fuerte que no te escucho!

Sra. VILLAMAYOR.- ¿Cómo? (*Dirigiéndose al diputado Durand Cornejo*)

Sr. DURAND CORNEJO (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Hablá más fuerte que no te escucho!

Sra. VILLAMAYOR.- Le decía, entonces, que también hablamos de mayor participación ciudadana entendiendo que el piso del 5% se eliminó, permitiendo que todo aquel que tenga y cumpla con los requisitos de agrupación o partido político va a poder participar sin ningún tipo de limitante.

Entonces, habrá mayor participación de las minorías y un aspecto que es importante aclarar es que mantenemos aquel sistema que es representativo y respetuoso

de la voluntad popular como es el Sistema D'Hondt. Lo novedoso acá es que se va a presentar a través de frentes partidarios, frentes que no pueden tener más de 4 listas para todas las categorías. Y, a la vez, hay que decir que, así como se pueden presentar a través de frentes electorales, pueden presentarse también partidos de manera individual, los cuales pueden llegar a tener hasta 2 listas por partido. Entonces, por partido 2 listas, por frentes electorales 4 listas, lo cual si nosotros miramos también da orden en la oferta electoral, como mencionara recién, porque limita el número de listas y permite a la población tener mayor claridad en ese amplio espectro que nos presenta la oferta cuando uno va a votar y no la proliferación desmedida de más de 35 partidos –no sé si hay 37 partidos en la Provincia– que eventualmente pudieran salir de manera individualizada a presentar su candidatura.

Entonces, permite la participación de las minorías, se realiza mediante la conformación de frentes o partidos políticos –4 para los frentes, 2 para los partidos–, mantiene el Sistema D'Hondt que les decía y tiene algo particular que se hace un primer D'Hondt en donde el frente que más votos obtuvo compite con esa sumatoria con el otro frente que hará su sumatoria de los votos obtenidos o con el partido de hasta 2 listas que hará su sumatoria, y esos totales de cada uno de los frentes o partidos es lo que competirá en el primer Sistema D'Hondt. Luego de ello, determinada la cantidad de bancas particularmente en lo que son los cargos legislativos: diputados, senadores o concejales, allí recién se hará internamente por frentes o partidos un D'Hondt interno para ver quiénes de la lista ocuparán las distintas bancas.

Como verán, se sintetiza en un solo acto eleccionario –podríamos decir– la interna con la general, facilitando entonces al ciudadano su participación en un solo acto eleccionario y evitando también lo que planteé al inicio que cuando no existían los partidos con fuerza para sus internas se daban selecciones 'a dedo', hoy la hace el ciudadano.

Decir también que en esa sumatoria por frentes también llama al ciudadano a tener vocación en cuanto a conocer cuáles son las plataformas políticas o las políticas públicas que presenta cada frente, porque cuando uno vota a un candidato está votando al candidato del frente, frente que después con su total de votos compite con el otro frente.

Decir, señor presidente, que en el caso de la categoría Gobernador se requiere la formación de lista en 15 departamentos y que además el gobernador puede ser sólo uno por cada uno de los frentes y, además, un candidato a gobernador de uno de los frentes o partidos no puede ser al mismo tiempo de otro frente o partido. Es decir que limita la posibilidad de que una persona que quiera llegar a gobernador pueda tener participación en 2 frentes. Y, por otra parte, los votos que recibe de manera individual ese candidato, son los votos que a él se le otorgan...

T.21 gbj

(Cont. Sra. Villamayor).-...se le otorgan o que a él le dan su total. En definitiva, no acumula votos de ningún otro candidato, siendo uno (*muestra su dedo índice para hacer referencia*), no tiene con quién competir.

Otro punto, también está vinculado a plazos en cuanto a las presentaciones de listas, colores y otros aspectos. Entre ellos, la presentación de lista se debe realizar no a 50 días, sino a 70 días antes. Para los colores también se modifican de 55 días a 70 días con antelación y esto permite un mayor ordenamiento en el proceso previo al acto eleccionario.

Por último, decir y no es un tema menor, que hemos hecho hincapié en algo importante para la transparencia y la idoneidad, como es agregar aquello que establece

el Decreto de Necesidad y Urgencia –si no mal recuerdo– 32 del año ‘26, que es el narcotest para los candidatos a ocupar cargos electorarios o mejor dicho que participen de una elección. El narcotest estará, si esta ley sale aprobada, también como un procedimiento obligatorio para que los candidatos que quieran participar de las elecciones, deban someterse también de manera obligatoria a un estudio de toxicología.

Eso en principio, señor presidente, son los pilares fundamentales de esta normativa que estamos tratando en la fecha.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Farfán.

Sra. FARFÁN.- Gracias, señor presidente.

Bueno, el tema que nos convoca, a mi entender y como lo expresé en los últimos días, no viene a robustecer ni a elevar el Sistema Electoral de nuestra Provincia, sino –creo– a favorecer a la expresión gobernante.

Hubiese sido interesante que las distintas comisiones de esta Cámara citasen a los integrantes de los partidos políticos, organizaciones intermedias o a especialistas constituyentes, para lograr una futura ley con mayor consenso, con diálogo y con más opiniones. Ésta será una ley que desordene, considero que la que ordenaba era las PASO, que además generaba mayores derechos a la población, donde podía elegir a sus candidatos que en una elección general represente a los partidos políticos.

Nosotros reivindicamos los partidos políticos, pero también la participación de los ciudadano porque de esta manera podían seleccionar de forma colectiva a sus candidatos y así los partidos políticos abrían sus puertas para escucharlos. Este proyecto hace realmente lo contrario, centraliza la decisión en los partidos políticos, en acuerdos internos.

Desde el radicalismo quiero decir que nuestra oposición a este sistema no es coyuntural, porque no es oportuno, ni tampoco lo planteamos por un título de diario, porque lo venimos haciendo desde los ‘90 en la provincia de Salta y en cada rincón del país. No buscamos ser el protagonista como un partido de turno o de moda, lo hacemos con profunda razón, porque creemos en el republicanismo, en la transparencia y en la relación del voto–resultado. En el caso puntual de la Provincia, en los ‘90 mostró la madurez política distinguiéndose de otros distritos electorales, donde se eliminó la Ley de Lemas para fortalecer la democracia y el Sistema Electoral. Hoy, señor presidente, creo que estamos retrocediendo.

Considero que estamos discutiendo qué Salta y qué Sistema Electoral queremos. ¿Queremos una democracia moderna, transparente y competitiva o un sistema donde los resultados puedan ser distorsionados por mecanismos...

T.22 srp

(Cont. Sra. Farfán).- ...por mecanismos indirectos?

Por eso, señor presidente, desde el radicalismo elijo la primera opción y adelanto mi voto negativo. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Durand Cornejo.

Sr. DURAND CORNEJO.- Gracias, señor presidente.

Como recién lo dijera la diputada preopinante, no han sido invitados los partidos políticos, algo verdaderamente insólito.

Mire, ninguno de los partidos políticos que nos trajeron a esta Cámara, les cuento, los radicales, el PRO, La Libertad Avanza, Conservador Popular, inclusive el Partido Justicialista que está intervenido, ¡no fueron invitados! ¡Ninguno fue invitado! ¡Esta es una irregularidad total y absoluta por parte de las comisiones donde fue tratado este proyecto!, eso quiero decir en primer lugar.

La Ley Electoral es una norma que fundamentalmente tiene que tener la garantía, el ciudadano tiene que tener la garantía y la confianza de los ciudadanos, si los ciudadanos no tienen confianza en la ley... entonces, ¿cómo vamos a tener una ley electoral que podamos confiar? No podemos confiar en una ley donde no ha participado la sociedad civil, ni los partidos políticos, como lo acabo de mencionar.

Haciendo un poquito de historia, en el 2003 por fin y después de casi 10 años la provincia de Salta pudo librarse de la famosa Ley de Lemas, fue realmente un acontecimiento histórico derogar esa ley donde realmente participar en un acto eleccionario era una cuestión incierta y fundamentalmente fraudulenta, porque ya se sabía cómo se iban a sumar, a ver, un ciudadano que quería votar a 'fulano', terminaba ese voto de 'fulano' en 'zutano', o sea, se iba a cualquier lado, menos a donde ese ciudadano había puesto su voto, ¡esa era la Ley de Lemas!, y eso es lo que se logró derogar en el año 2003.

Consultaba las versiones taquigráficas y los discursos de los distintos diputados que participaron, me detuve en el caso del exdiputado Vittar, es actualmente juez de la Corte, y me parece que el primer párrafo –para el cual solicito autorice que pueda leer–

...

– Asentimiento.

Sr. DURAND CORNEJO....es interesante tener en cuenta lo que dice este exdiputado y es así: 'Es importante el tratamiento de este tema, estamos derogando la Ley de Lemas que a todas luces no cumplió con lo que, y tratando de olvidarme de sus orígenes, es un secreto a voces, es decir, que vino a solucionar un problema de internas justicialistas...' se decía al argumentar la conveniencia de su creación, –allá por el año '91 cuando fue creada esa Ley de Lemas–, 'y es importante –decía este exdiputado– esta derogación, no sólo porque significa reformular una ley que ha sido nefasta, sino también, porque abre la posibilidad de que empecemos a discutir una nueva ley electoral que realmente refleje la voluntad de la gente'. Mire qué interesante la opinión de este exdiputado que actualmente está en otro de los Poderes del Estado.

Después es importante lo que se dice, qué es lo que dice el Gobierno, qué es lo que dicen los diputados oficialistas, dicen que han mejorado el proyecto inicial y que ahora no se va a beneficiar el Gobernador, se van a beneficiar los candidatos a intendentes, a diputados, a senadores. ¿Cómo es la cosa? A ver, si no es bueno para el Gobernador, ¿cómo va a ser bueno para los candidatos a intendentes, a diputados, a senadores, etcétera? ¡Obviamente que esto es otro disparate!, es claramente malo, malo me estoy refiriendo al argumento para decir que es bueno y mejorado...

T.23 mmm

(Cont. Sr. Durand Cornejo).- ...y mejorado el proyecto original. ¡Mire cómo será de malo que está planteando esta cuestión que claramente no es lo que debiera ser y es precisamente tener la confianza –como decía antes– de todos los ciudadanos de esta Provincia!

Después, fíjense lo que son las cosas, un diputado muy enérgicamente hablaba del 'dedo' y de cómo las internas no se daban y etcétera. Y yo me pregunto: ¡¿Qué tiene que ver la Ley Electoral de la Provincia con la interna de los partidos políticos?! ¡¿Pero qué es lo que tiene que ver?! ¡Para eso hay una Ley Orgánica de los Partidos Políticos y

nadie puede inmiscuirse en lo que decide tal o cual partido político! ¡¡Esto es así de claro!! ¡¿Cómo va a decir esta Ley de Lemas que se quiere restaurar y va a decidir la interna de un partido?! ¡¡No puede ser así!! ¡¡No puede ser parcial y acomodar a un actor de toda la cantidad de actores que tiene un proceso electoral!!

Bueno, fíjense que la cuestión está en un punto y yo deseo que los diputados oficialistas escuchen las voces para entender que esto claramente no puede ser. ¡No puede ser, porque esto crea una brecha entre los ciudadanos, esto no unifica a los salteños! ¡Tenemos que trabajar en otro sentido! Y yo me quiero referir en este momento y quiero, en realidad, dirigirme..., me quiero dirigir al Gobernador de la Provincia, a quien acompañé y apoyé antes de su ‘mareo’ por el poder. ¡Así lo quiero decir! ¡Y le pido que rectifique y vuelva al camino de la virtud y de la nobleza y no trate de ir... o no termine en el sendero de los infames traidores a la Patria!

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

Sr. LASTRA.- Gracias, señor presidente.

¡Por fin decidieron ‘sacarle la máscara’ a este proyecto que lo venían encubriendo como una modernización electoral y no era más que una simple Ley de Lemas! ¡Dejemos de tomarle el pelo a los salteños, encubriendo esta forma de Ley de Lemas como un proyecto nuevo, superador! ¡La derogamos hace más de 20 años! ¡Es una ley que es totalmente inconstitucional, que está manipulando la voluntad directa del pueblo! Y algún erudito del derecho me va a querer explicar que esto hace referencia a los colegios electorales. ¡Justamente, no podemos hacer interpretación alguna ni desviar los votos de cada uno de los salteños! ¡Es un sistema poco transparente y poco ético! ¡Están mostrando que están desesperados y que están débiles! Si tan buena imagen tiene el Gobernador Sáenz, ¿por qué no gana de una manera honesta? ¡¿Por qué no usa un sistema como la Boleta Única?! ¡¡Que es justamente lo que trata nuestro dictamen!! ¡¿Por qué necesita ensuciar de esta manera a la democracia?! ¡¿Qué es esta cobardía de mandar a que ustedes dejen los ‘dedos pintados’ en este proyecto?! ¡¿Y por qué no lo ingresó por el Ejecutivo?! Ya que tanto le gusta poner su cara en todos los carteles, ¡¿por qué no lo ingresó por el Ejecutivo y se hace cargo de su decisión?! ¡Más de uno de ustedes no está convencido de lo que va a votar hoy, y espero que reflexionen! Está más claro que nunca: ¡La Libertad Avanza o Salta retrocede! (*Aplausos y ovaciones de los libertarios que están en la barra*)

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Mendaña.

Sr. MENDAÑA.- Gracias, señor presidente.

El tratamiento del proyecto en cuestión, ...

T.24 cpv

(Cont. Sr. Mendaña).- ...en cuestión –desde mi punto de vista– tiene algunas cosas que mínimamente son una incógnita. Cuando nosotros presentamos el proyecto con la firma de una treintena de diputados, aquí tengo el texto (*hojea unos papeles*), se hablaba de la modificación de la Ley 6.444, los artículos 12, 13 y 15, además el artículo 10 de la Ley 6.042, los artículos 9° y 14 de la 8.463, entre otros.

Los dictámenes finales emitidos por las comisiones modifican más artículos de la 8.463 y de la 8.010, y no veo ninguno de la 6.444. Según mi experiencia legislativa

indica que eso puede suceder, pero es raro; estamos tratando un proyecto de ley, pero en realidad los dictámenes refieren a otras normas que hacen al espíritu, no estoy diciendo que no, hacen.

Si piensan que con modificar un Sistema Electoral bajará la pobreza, aumentará el financiamiento de las provincias o generará más obras públicas, ¡no! Eso la verdad es que no soluciona nada.

Las modificaciones de los sistemas electorales deben servir para evitar lo que en la actualidad está ocurriendo. ¿Qué está pasando hoy? Que los partidos políticos ya no realizan internas para elegir a sus candidatos, que eliminamos las PASO, que hay un número bajo de votantes y que cada vez que los ciudadanos concurren a expresar con su voto quiénes quieren que sean sus gobernantes constantemente son menos, en las últimas elecciones estuvimos cerca del 60%. Quiere decir que a partir del año 2002, cuando se derogó –aclaro que no formé parte de esa decisión, fui uno de los diputados que no acompañó–, se implementaron distintos sistemas electorales y las cifras de las gestiones del país y de la Provincia no mejoraron, con lo cual no tiene nada que ver lo que viene después del Sistema Electoral, en lo que es gestión, sí en la posibilidad de que él llegue a los ciudadanos, genere confianza y participación no sólo en la votación, sino participación política, que sea transparente y que los resultados finales sean lo menos cuestionable posible.

Los venimos modificándolos y últimamente el que pierde dice que hay fraude, con lo cual tampoco hay un civismo de aceptar una derrota electoral y trabajar como una oposición seria, sin denostar los resultados.

Reitero, creo que este Sistema Electoral es bueno, lo sostuve hace 20 años y lo hago ahora, pero también digo –20 años después– que ninguno de los otros métodos electorales solucionó lo que en ese momento –y lo expresaba el diputado Durand Cornejo– expresaba Fabián Vittar, ¡no lo hicieron!...

T.25 eec

(Cont. Sr. Mendaña).-... ¡no lo hicieron! Porque los sistemas electorales deben buscar principalmente la participación de la gente y la **legitimidad** de aquellos que son electos, y debe elegir ‘modelos de gobierno’, y en eso de optar –que en este caso conducen la Provincia– el que pierde es un modelo diferente y debe hacer de contrapeso porque es la oposición.

Cuando redactamos el dictamen, en aquel momento, con el diputado mandato cumplido Martinelli, veíamos la necesidad de la reforma de la Ley de Lemas porque se habilitaba a un montón de sublemas, que es verdad que por ahí confundían al electorado. Pero acá el dictamen reduce a 4 listas –no hablemos de lemas y sublemas–, porque acá son frentes o alianzas y de ahí son listas, 4 listas a diputados, 4 listas a senador, 4 listas a intendente y creo que 3 listas a concejales por intendente, es verdad hay un ordenador respecto a lo que era la anterior norma o la Ley de Lemas.

En ese sentido, esto –que es posible que se apruebe– multiplica la participación de aquellos que quieren ser candidatos y también las posibilidades que puede tener el ciudadano de votar dentro de un frente o de una alianza a aquellos candidatos que mínimamente coincidan con un modelo –de eso se está hablando–, entonces yo concuerdo con un modelo, participo de esa elección y compito con lo que entendemos que ese es el modelo que tiene que gobernar la provincia de Salta.

Y el que gana le gana a las otras 3 listas y se lleva todos los votos, porque en realidad lo que pretendemos es que se vote un modelo, una alianza y un frente ¡no que se vote individualmente! Porque la política tiene un concepto que es colectivo, no

individual; por más que veamos que hoy se personaliza mucho, no existe crecimiento en una política donde está el individualismo, insisto, esto es colectivo.

En función de eso creo que aporta, obviamente se debe realizar un trabajo de concientización con la ciudadanía para que no pase lo que sí se criticaba en algún momento de la Ley de Lemas, que yo votaba a uno y terminaba gobernando otro.

Entonces, ¡sí hay posibilidad de mejorarlo!, ya con el hecho de reducir la cantidad de listas es muchísimo mejor.

En el proyecto original –no en el dictamen– la candidatura a gobernador y vicegobernador corría la misma suerte que el resto de las candidaturas, había la posibilidad de que en un espacio se presenten varios aspirantes a gobernadores y vicegobernadores y la gente elija, en fórmula, en fórmula.

En el dictamen que firmé, señor presidente, en el caso del gobernador y vicegobernador, entiendo que la sociedad salteña está capacitada para dar un paso importante en la elección de esa categoría, y en ese sentido yo apuesto a que la elección del gobernador y vicegobernador no se haga por fórmula, no, yo apuesto en mi despacho a que el gobernador tenga una lista única en su distrito provincial y que el vicegobernador forme parte de **otra** lista única, y que la gente pueda elegir quién va ser el gobernador y el vicegobernador...

T.26 mgc

(Cont. Sr. Mendaña).-... y el vicegobernador, de todas las expresiones políticas, desde los frentes, desde las alianzas y desde los partidos políticos en forma individual. Eso es un salto de calidad, eso sí es diferente, porque el concepto de la fórmula gobernador–vicegobernador, así como la de presidente–vicepresidente, no está dando resultados. La hegemonía del poder, hoy, ni en las provincias ni en la Nación está siendo efectiva.

Mire, debemos buscar la integración de los Poderes Ejecutivos en la pluralidad, es un nuevo concepto que exige un montón de cuestiones, entre ellas: el consenso, generar políticas de desarrollo y de Estado en serio; es necesario que el que perdió y el que gobierna se pongan de acuerdo para crear políticas que favorezcan a la gente. En la actualidad, los gobiernos deciden qué hacer de forma individual y la oposición, en lugar de corregir, lo único que hace es estar en la vereda de enfrente ‘tirando piedras’ y denostando todo lo que realizan los gobiernos. En eso debemos dar un salto de calidad, no podemos seguir así. Lo que sucede en la Nación es una demostración de ello. No nos sirve una oposición únicamente en las Cámaras Legislativas, sino líderes opositores que consensúen con el oficialismo; no necesitamos que se acuerde todo, pero sí que 4 ó 5 políticas de Estado sean acompañadas por la oposición y generadas por el oficialismo. Considero que eso es un salto de calidad, que la sociedad salteña tiene la suficiente capacidad para concretarlo y que –por lo que nos está pasando– hoy es necesario.

Si vamos a modificar la Ley Electoral, debe ser para avanzar; no podemos discutir exclusivamente si la norma beneficia al Gobernador o a la oposición, ni si constituye un retroceso. Si vamos a aprobar una futura ley distinta a la vigente, debe implicar –insisto– un salto de calidad, señor presidente.

Reitero, no es difícil. Se dijo por ahí que la fórmula a gobernador–vicegobernador está establecida en la Constitución, pero eso no existe en nuestra Carta Magna. El artículo 140 dispone que el gobernador y vicegobernador se eligen al mismo tiempo y por el mismo período, y el artículo 142 establece que: “El gobernador y vicegobernador son elegidos por el voto directo del pueblo y a simple mayoría de sufragios. ...”. La Ley 6.444 –que la tengo acá– en su artículo 11 reza: “El Gobernador y Vicegobernador serán elegidos directamente por el pueblo, formando el conjunto de los departamentos en que se divide la Provincia, un distrito electoral único. ...” y en el

12: “El Gobernador y Vicegobernador son elegidos por el voto directo del pueblo y a simple mayoría de sufragios. ...”. Tranquilamente podemos tener una lista de gobernador y una lista de vicegobernador, y que la gente elija quién quiere que sea el gobernador y quién quiere que sea el vicegobernador. Y si el vicegobernador es de la oposición al gobernador, habrá que consensuar y generar políticas en beneficio de la gente, y la política deberá empezar a tener ese rumbo donde las decisiones son colectivas y por el bien de nuestros ciudadanos.

Nada más, señor presidente.

10.1 MOCIÓN DE ORDEN -Que se Declare Libre el Debate-

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

Sr. LASTRA.- Gracias, señor presidente.

En virtud del debate de esta ley que es tan importante, propongo la moción de orden “Que se declare libre el debate”, para que todos y cada uno de los que firmaron este adefesio constitucional (*levanta la documentación pertinente*) se expresen y fundamenten porqué creen que esto es algo que no hace retroceder a la Constitución y a toda la provincia de Salta. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Diputado, fuera de término y de lugar, pero la vamos a votar.

En consideración del Cuerpo la moción de orden realizada por el diputado Lastra; se va a votar.

– Resulta negativa, por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Rechazada su moción de orden, diputado. Y no se preocupe, porque cada uno de los presentes quiere expresarse al respecto.

Tiene la...

T.27 ech

(Cont. Sr. Presidente).-...Tiene la palabra la señora diputada Domínguez.

Sra. DOMÍNGUEZ.- Gracias, señor presidente.

Hoy nos toca tratar esta ley, como bien decía el diputado Mendaña, uno es el proyecto que se incorporó en el Acta de Labor Parlamentaria, y otro muy distinto es el del dictamen llamado “Ley de Participación Democrática”.

Este proyecto de ley, claramente, tiene una gran intervención en la voluntad de los ciudadanos salteños, no mejora la democracia, la va a distorsionar por completo. Aquí se habla mucho de los derechos de los habitantes, de no vulnerarlos, pero mediante esta iniciativa se los quiere engañar y transgredir los principios constitucionales como el de igualdad, de representatividad...

– Ocupa el sitial de la Presidencia el Vicepresidente 1º, señor diputado Gastón Guillermo Galíndez.

Sra. DOMÍNGUEZ.-...Pero me voy a abocar más que nada a algunos artículos de este proyecto, como el 5º que pretende modificar el artículo 19 que establece que los votos de distintos candidatos de una misma fuerza se suman entre sí. Y ahí es importante aclarar: ¿Qué significa esto en la práctica? ¿Cómo favorece este proyecto al salteño? Esto quiere decir que puede ganar alguien que no fue el más votado por la gente. Hay que explicarlo de manera accesible, porque nosotros tenemos acá el articulado, yo lo poseo, pero al ciudadano no lo podemos seguir engañando, hablamos de retroceso, de

no avance, y la verdad que es muy triste porque el derecho al voto se ejerce justamente en el momento de acudir a la urna, ahí es cuando se puede hablar, ahí es cuando hablamos todos, ¡la gente habla en la urna!, ¡eligen a su candidato de manera directa! ‘¡Yo quiero este candidato!’ ‘Ese derecho lo tengo constitucionalmente, por ley’. ¿También le vamos a sacar ese derecho? ‘¡Estoy eligiendo este candidato y lo quiero a ese!’ Insisto, de manera accesible: ¿Ese voto va a sumar para otro candidato? ¿Sí o no? ¿A alguien que yo no voté? ¿Por qué va a ir para otra persona? ¡¿Por qué?! Qué frente, qué lista, qué agrupaciones... Los salteños están muy ocupados en otros temas. ¡Deberíamos estar hablando de cómo ‘economizar’ su bolsillo! (*mientras habla golpea el pupitre con el puño*) Deberíamos estar hablando de la Boleta Única de Papel, porque el voto electrónico nos cuesta como 10.000 millones y nos podemos ahorrar 5.000 millones con la Boleta Única de Papel. ¡Para cuestiones que beneficien de verdad! Si hay situaciones e improlijidades en los partidos políticos, ¡que las solucionen puertas adentro! ¿Por qué el ciudadano salteño también tiene que ordenar eso? No le quitamos su derecho, que mucho le costó... no de un principio se tuvo el derecho al voto. ¡Necesitamos fortalecer la democracia! ¡Este proyecto no lo hace! ¡La complica!

Llego al artículo 2° que pretende modificar el 10, permite múltiples listas dentro de una misma fuerza, hasta 4 por categoría, y acumulación interna de candidaturas. ¿Qué puede generar esto en el electorado? Confusión. ‘No sé a quién terminé votando al final’. ¿Y el artículo 37 de la Constitución Nacional? ¿El derecho al sufragio libre, pleno, auténtico, directo que establece la Carta Magna?

Este proyecto no está pensado para el beneficio del ciudadano salteño al que tenemos que cuidar, proteger, garantizar sus derechos, sino para los partidos políticos, pero de estructuras políticas grandes y de acuerdo a lo que le conviene a la cúpula.

Realmente necesitamos que esta ley no avance, yo voy a adelantar mi voto negativo, por supuesto, no estoy para nada a favor, estoy en contra de todo lo que vulnera los derechos de la gente.

Muchos vecinos nos preguntaban en la calle: ‘¿Cuál es la ventaja que tienen los partidos políticos?’ Porque ‘no comen vidrio’ los salteños...

T.28 gbj

(Cont. Sra. Domínguez).-... los salteños ¿eh?, uno no puede ser erudito ni especialista en el derecho electoral, pero son ciudadanos, y mi voto vale. ¿Cuál es la ventaja para las agrupaciones, partidos? ¿Qué va a pasar con ellos? Las únicas ventajas son para los partidos grandes y una desigualdad estructural para el resto.

Aquí es muy importante tener en cuenta que este proyecto de ley no debe subestimar a la gente, al salteño, no lo debemos engañar, votan para elegir y el elegido debe ser el más votado, lo demás no es democracia, sino va a quedar simplemente en una ingeniería estructural. (*Aplausos en la barra*)

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Virgili.

– El diputado Germán Darío Rallé levanta la mano, solicitando el uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Diputado Virgili, le pide una interrupción el diputado Rallé, ¿se la concede?

Sr. VIRGILI.- Adelante.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Rallé.

Sr. RALLÉ.- Señor presidente, acordamos entre los presidentes de bloque y el presidente de la Cámara, Amat Lacroix, lo puso en claro, que no íbamos a permitir aplausos en las barras, pero no se está cumpliendo. Creo que es una forma de respeto. Cuando habló el diputado Dantur aplaudimos los diputados, no la gente ubicada en las barras, porque no tenemos barra.

Por ello solicito a la gente que está en esa barra que se maneje con respeto dentro del recinto. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Gracias, diputado, por haber concedido la interrupción.

10.2

Solicitud de votación nominal

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Virgili.

Sr. VIRGILI.- Gracias, señor presidente.

Permítame leer un pequeño fragmento del artículo 19 que se pretende modificar en el artículo 5º de esta ley, es importante porque yo quiero que todos los salteños presten atención a la peor parte de este proyecto de ley, dice así: "...En las alianzas, frentes y partidos, los votos obtenidos por los diferentes candidatos de una misma fuerza partidaria, y de idéntica categoría, se sumarán en beneficio de aquel que resultó el más votado." Analicemos, señores, ¿en qué momento se les ocurre que pueden agarrar el voto de un elector que va a votar de buena fe y lo toman como una vil mercancía, y lo llevan de aquí para acá y de un candidato a otro? ¿Qué estamos locos? ¿Nadie va a decir nada de eso? ¡Están quitándole la voluntad al elector! Yo no sé si ustedes se dieron cuenta de que con esta ley –esto es lo más irrisorio y ridículo que tiene– el candidato que más votos directos tiene puede perder. ¡Señores eso no tiene sentido! ¡¿Qué clase de representatividad hay, si el candidato que más votos tiene directamente puede perder?!

Ahora vamos a la otra parte, el costo que va a tener esto para el salteño, porque ¿adónde van a meter el costo de esto? ¿Lo va a pagar el político? ¡No, señores, no lo va a pagar el político, esto lo va a pagar el salteño! Esto va a significar pobreza para Salta, centenares de partidos políticos, centenares de candidatos por todos lados, centenares de punteros políticos, los ‘simpatiquitos’ del barrio que va a haber que ponérsela (*realiza movimientos con las manos simulando entregar dinero*) y no ¡eh!... ¿Ustedes creen realmente que hay alguien en Salta o un salteño (*levantando el dedo haciendo referencia a uno*) que cree que esa plata la pone el político? ¿El partido? ¡No señores, todo el mundo sabe que esa plata la va a poner el salteño, es plata del Estado!

¿Saben qué deja ver esto, señores? Y esto creo que es clarito para todo el mundo, que acá se gobierna con la ‘billetera’ del Estado, o sea con la plata de los salteños, eso es lo que están dejando ver y encima pretenden hacerlo ley.

Hoy todos ustedes con excepción de algunos, por supuesto, que ya han mencionado que no van a apoyar, ¡van a convertir a los salteños en financistas del propio fraude que les van a hacer vivir!

Yo voy...

T.29 srp

(Cont. Sr. Virgili).- ...Yo voy a pedir, señor presidente, que se vote nominalmente, porque quiero verle la cara a uno por uno de los que van a levantar la ‘manito’ y le van a ‘meter un tiro’ a la democracia, a la poca democracia que ya teníamos los salteños. Nada más. (*Aplausos en la barra*)

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Entiendo que es una moción.

– El señor diputado Eduardo José Virgili asiente con la cabeza.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez). - Oportunamente, será puesta a consideración.
Tiene la palabra la señora diputada Cayo.

Sra. CAYO. - Gracias, señor presidente.

Que en pleno Siglo XXI estemos discutiendo nuevamente la Ley de Lemas que aunque quieran ‘venderla’ como ‘Ley de Participación Democrática’ es una verdadera vergüenza institucional, llámenla como quieran, ‘maquillenla’ como quieran, pero estamos hablando de lo mismo, de un fraude electoral legalizado y eso no es sólo una falta de respeto al pueblo salteño, sino también es un atropello a la razón, le cambian el nombre, pero sigue siendo la misma trampa, antes la llamaban Ley de Lemas, hoy la quieren ‘disfrazar’ de participación democrática y esto me da pie a decir que cuando la casta tiene miedo de perder cambian las reglas, cuando se confía en la gente se compite limpio. Acá no se está buscando participación, acá buscan perpetuarse en el poder, acá no quieren más democracia, quieren más herramientas para seguir ganando, aunque la gente ya no los elija.

Yo me pregunto, reformaron la Constitución Provincial en el año 2021: ¿No se les ocurrió modificarla por completo y poner que el pueblo ya no gobierna ni delibera, sino a través del doctor Sáenz?

– Ocupa el sitial de la Presidencia su titular, señor diputado Esteban Amat Lacroix.

Sra. CAYO. - Porque pareciera que todo gira alrededor de una sola persona, todo se hace a una sola voluntad, todo está diseñado para un solo proyecto personal. ¿A qué le tienen miedo? ¿No tienen otra cosa que hacer que no ser Gobierno?

Le quiero preguntar al Gobernador Sáenz: ¿No quiere ejercer la abogacía? ¿No quiere tener otro trabajo? ¿No quiere probar vivir sin el Estado? Porque quedarse eternamente en el poder muchas veces no termina bien. Voy a decir algo que él dijo y que lo escuché toda la mañana en muchos medios: ‘Que en el primer mandato uno trata de buscar a los mejores, en el segundo quedan los leales y en el tercero quedan todos ustedes (*señala con el dedo a las bancas del frente*) que son cómplices y difícilmente que con cómplices se pueda hacer una buena gestión.

Señor presidente, cada sesión que presencio los escucho atentamente a cada uno de ustedes y no sé si volver a mi casa o pasar por una imprenta y mandar a hacer unas estampitas de su Gobernador, porque acá muchos ya no legislan, sino que militan devoción.

¡No le demos la espalda a la democracia! ¡No subestimen la inteligencia del pueblo salteño! El que gana, gana y el que pierde, se va. ¡No a la Ley de Lemas! Nada más. (*Aplausos y ovaciones en la barra*)

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix). - Tiene la palabra el señor diputado Arce.

Sr. ARCE. - Gracias, señor presidente.

Este proyecto como lo llamamos nosotros ‘encubierto’ como la Ley de Lemas es la gran oportunidad para que los jóvenes, para que la gente que quiere que haya un cambio, que nos escribe, que se quiere sumar, lo haga. Es un momento único, clave.

Lamentablemente hay cosas mucho más importantes como los playones deportivos de Tartagal que se desarman con una lluvia, se roban el cemento; como la

gente que va a hacer conflicto al Concejo Deliberante y le dan un cheque de casi 3 millones...

T.30 mmm

(Cont. Sr. Arce).- ...3 millones solamente por el conflicto; las escuelas, por ejemplo, la de Las Moras en la que iban a inaugurar unas aulas, estuve ahí esta semana y las aulas están en estado deplorable; la inseguridad en el norte; la Salud –y yo hablo del interior, porque en Capital es totalmente distinto–, por el hecho de no tener médicos, no tener insumos. ¡Hay cosas más importantes como la que yo he presentado para un tomógrafo en Tartagal, porque el tomógrafo que tenemos es para animalitos, un ecógrafo, un resonador magnético que Orán, gracias a Dios, lo va a tener, ya sólo falta la instalación, policías, móviles, camionetas, médicos, ambulancias, motos para la motorizada, bicicletas, las regalías que vengo trabajando en el proyecto!

Creo que hay cosas más importantes que tratar un proyecto de esta naturaleza, como lo dijo antes una diputada, justamente, a un diputado que había hablado anteriormente, el discurso político, la politiquería vieja, y como expresó la diputada Cayo, el Gobernador lo señaló anteriormente, lo voy a leer para no equivocarme: “Porque siempre lo digo, es claro, en el primer mandato uno trata de buscar a los mejores; en el segundo mandato ya se quedan los leales, porque ya los mejores se empiezan a ir y en el tercer mandato se quedan los cómplices.” Y como expresó Durand Cornejo, parece que él acompañó en los mejores.

Señor presidente, la verdad que es una lástima, porque me puse a investigar y en las provincias donde se autoriza Ley de Lemas, es donde más pobreza hay: Formosa, Misiones, Salta una provincia minera, de campo, petrolera, aunque el Gobernador le haya dicho a Alejandro Fantino: ‘Tenemos poquito petróleo’; vengo de esa zona y conozco el potencial que poseemos, tenemos un ‘Vaca Muerta 2’ oculto ahí en Los Monos.

La verdad es que hoy leía el Fondo de Reparación Histórica y a la gente de los departamentos Orán, General San Martín, sepan que se nos trajeron todas las regalías para sacar el crédito de 220.000 millones de dólares y después se lo robaron, nos robaron la ilusión, las obras, deberíamos ser un departamento súper desarrollado y hoy, lamentablemente, estamos en la pobreza.

Estoy viendo a algunos legisladores que no están de acuerdo, otros que sí, seguramente les dan los números, pero me parece que se equivoca, gente; hay proyectos mucho más importantes, hay personas que la están pasando mal; la minería incluso que venía en ascenso se ha frenado. ¡Podemos ser potencia, pero creo que estamos en el ‘chiquitaje’!

La verdad, señor presidente, es que no he venido con ganas de pelear, lo que he hablado lo dije de corazón, porque la situación que atraviesa Tartagal y el departamento es totalmente crítica, me llegan problemáticas de toda índole, y me gustaría que de una vez por todas esta Cámara empiece a solucionar las cosas y que trabaje en conjunto, porque este proyecto no me representa y me da vergüenza tener que venir a hablar de este proyecto.

Por eso, insisto en los jóvenes, en la gente nueva, que participen, que hay que jubilar a muchos de estos diputados.

Gracias, señor presidente. *(Aplausos y ovaciones en la barra)*

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- La próxima semana estarán aplaudiendo en la plaza del frente también.

Tiene la palabra el señor diputado Galíndez.

Sr. GALÍNDEZ.- Gracias, señor presidente.

Hay debates que exigen un poquito más que hacer uso de la palabra; requieren asumir la responsabilidad de comprender la realidad en la que vivimos, porque si **‘vivimos en una realidad que nos determina’**, como expresó Natalio Botana...

- Una mujer ubicada en la barra grita: ‘Callate, callate’.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- ¡Por favor, desalojen la barra!

- El Personal de Seguridad de la Cámara de Diputados se ubica delante de la barra.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- ¡Porque si no respetan a los diputados que están hablando, se desaloja la barra! Salvo que el presidente de los libertarios diga..., son sus asesores, ¿le puede pedir que hagan silencio?

- Persisten las manifestaciones de los que están en la barra. ...

T.31 cpv

Sra. CARTUCCIA (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Que los saquen!

Sra. FARFÁN (*Sin conexión de micrófono*).- ¡¡No se puede sesionar, no dejan escuchar!!

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Que el presidente del bloque libertario se encargue de que hagan silencio.

- El diputado Eduardo José Virgili se acerca a la barra.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Continúe diputado Galíndez.

Sr. GALÍNDEZ.- Le decía, señor presidente, que hay temas...

- Murmullos.

Sr. GALÍNDEZ.- ¿Espero a que se retiren?

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Se hace cargo el presidente de bloque, porque son los asesores de los diputados.

Continúe diputado Galíndez.

Sr. GALÍNDEZ.- De acuerdo, señor presidente.

Decía...

- Continúan los murmullos.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- ¡Por favor hagan silencio!

Sr. GALÍNDEZ.- Decía que hay debates que exigen un poquito más que hacer uso de la palabra y expresarse, requiere comprender profundamente el contexto en el que vivimos y éste es uno de esos temas, porque si nosotros pretendemos mirar la realidad y calificarla con moldes antiguos, vamos a legislar desconectados de los hechos que es lo que le está pasando a la oposición —en este caso— que viene a dar discursos escritos —vaya uno a saber por quién—, sin entrar en el fundamento de los 13 artículos, de las 3 normas que estamos modificando, contando un decreto de necesidad y urgencia.

Aclaro que este proyecto está desde el 4 de febrero, el senador por la Capital dijo: ‘Lo presentaron cuando la gente se inundaba’. Lo impulsamos también cuando su Presidente desfinanciaba a la discapacidad, cuando se hablaba del 3% de Karina y

cuando incumplen la Ley de Financiamiento Educativo. Desde esa fecha hubo tiempo suficiente para elaborar una postura diferente, que modifique algunas de las normas que se estaban planteando, tal como lo expresara un miembro de nuestro bloque. Pero evidentemente, esta desconexión con la realidad los lleva a pretender legislar cuestiones que en breve deberán votar en el orden nacional, porque acá no se escapó nadie y votamos ‘ficha limpia’, no como en Nación, ¡donde la senadora Orozco, mintiendo una suba de presión, con una curita en el brazo se ‘escapó’ para no votar la ficha limpia! En este recinto damos la cara para modificar 3 normas: ¡2 leyes y un decreto de necesidad y urgencia, incorporando la ficha limpia y el narcotest!

Cuando me refiero a ‘posiciones políticas desconectadas con la realidad’ cito a Natalio Botana –un autor que invito a que por lo menos lo ‘chusmeen’– habla del bipartidismo imperante en la Argentina allá por el ’89. ¿Cómo se rompe ese bipartidismo? Históricamente eran 2 partidos que se alternaban en el gobierno y empezaron a surgir expresiones políticas individuales como fue el Frente Grande, el FREPASO, ni hablar de la multiplicación de partidos políticos que se dio allá por el 2001, esa fragmentación es parte de la realidad, ¡si no la entendemos es porque estamos queriendo legislar desconectados de los hechos! Y cuando legislamos de esa manera, otro autor, Giovanni Sartori –que los invito a hojearlo–, un analista de los sistemas políticos comparados del país y del mundo, nos dice: ‘Cuando legislamos desconectados de la realidad no encontramos orden, sino mayor distorsión del sistema de partidos y del sistema político.’ ¿Por qué? Porque no se olviden de que ellos fueron en un frente y éste es un proyecto de ley que viene a re-sol-ver la ausencia de las PASO, cosa que también deberá hacer la Nación y no sé de qué se van a ‘disfrazar’ cuando allá tengan que votar la reforma política que plantea el licenciado Milei, el señor Presidente.

Entonces, cuando acá hablamos de frentes o de alianzas electorales lo que el ciudadano va a tener en claro es quién está a favor de un Estado con mayor Educación, mayor Salud y mayor Seguridad y quiénes están en contra de aquel y quieren destruirlo. Entonces la gente podrá tener estas 2 visiones de la política y analizar qué está pasando. Las coaliciones no se dan sólo acá, sino en el mundo. En la reforma del ’94 nos quedamos a medias en un sistema semipresidencialista, si hubiésemos avanzado a un sistema parlamentario hoy estaríamos debatiendo grandes acuerdos de coalición de los que hablaba recién el diputado Mendaña, pero no ocurrió. Repito, la reforma del ’94

T.32 eec

(Cont. Sr. Galíndez).-... del ’94 quedó a medias y quedamos en un sistema semipresidencialista, donde quien ejerce la conducción administrativa del gobierno es el Jefe de Gabinete, que va a rendir cuentas al Poder Legislativo.

Ahora, si ellos pudieron conformar un frente con lo peor de la política que es La Cámpora, con Zapata detrás de Emiliano Estrada, con una Emilia Orozco que no sacó ‘ni para la sal’, 5.557 votos de candidata a concejal, decía, si ellos pudieron hacer un frente, una alianza con distintos partidos políticos –insisto– con La Cámpora, no nos olvidemos que Emiliano Estrada y Zapata presentaron una coalición política en contra del Gobernador, salieron terceros; no desmerezco a mi par radical, pero hasta Miguel Nanni les ganó.

Y me extraña de la vicepresidenta segunda, que pertenece a un partido centenario, que hace 2 años fue a elecciones internas, ¡al resto de los que están sentados acá en la banca los eligieron ‘a dedo’! ¡¿Adónde estuvo la participación de la gente en su elección?! ¿Dónde está la coherencia? La misma lógica que no tienen cuando pretenden destruir al Estado y con la otra mano levanta orgullosos el título emitido por la universidad pública. Coherencia les pido, señor presidente, entremos a

debatir los 13 artículos que contemplan la reforma de las 3 normas que se están modificando en este proceso.

Nosotros no hablamos de elecciones, abordamos recién un tema acuciante para los vecinos como el de los ‘trapitos’. La semana pasada sancionamos la ley de Educación Socioemocional; enseguida consideraremos un tema que nos trae la diputada Cartuccia que tiene que ver con la ausencia del Programa Remediar, cómo lo destruye el Gobierno Nacional, ¡hablamos los temas de la gente!

¿Y cuándo se votan las leyes electorales? Cuando no hay elecciones. Entonces les pido un poquito de gimnasia, de educación, de formación política, no vamos a votar las leyes electorales en el año electoral, se lo hace en el periodo que no es electoral.

Repasando, si ellos lograron formar un frente, una alianza, con lo peor de la política que es La Cámpora, al resto de la ciudadanía se le permite cualquier cosa.

Ahora, señor presidente, muy breve les pido que analicemos a estos 2 autores que mencioné desde la mirada de otro pensador como Jürgen Habermas que decía: ‘La responsabilidad no queda solamente en el voto, sino en saber representar’. ¿Y qué representan cuando están votando, la destrucción del Estado o la educación nacional de la que se favorecieron?

Nada más, señor presidente. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Cansino.

Sr. CANSINO.- Gracias, señor presidente.

Bueno, escuché hablar en las distintas alocuciones de problemas de internas partidarias, que se eligen a los candidatos ‘a dedo’. Bueno, yo les quiero informar que ese es un problema del partido de ustedes, paguen ustedes y que no se haga cargo el pueblo.

Oí referirse a ‘avances tecnológicos’, así como también de ‘saltos de calidad’, y con esta ley de participación ciudadana estamos retrocediendo más de 25 años y ¡lo dicen como si fuera algo novedoso! La verdad es que esto no representa la voluntad del pueblo.

Ahora para los que hablan y hacen alocuciones rimbombantes diciendo que nosotros somos los que estamos desconectados de la realidad, la verdad es que me parece una vergüenza, porque si hubiera querido que todos colaboremos en el tratamiento de esta ley, tuvieron mucho tiempo para convocar a los distintos partidos políticos, ¡que hoy ustedes por mayoría lo están dejando afuera!

¡No nos podemos hacer cargo de sus problemas limitantes!, siguen ocupándose de los problemas de la política y no se ocupan de los problemas reales que tiene hoy la gente...

T.33 mgc

(Cont. Sr. Cansino).-...la gente.

Nos vienen a querer ‘vender’ una modernización, una ley de participación ciudadana, como algo nuevo, como algo que no es. Y lo que ustedes, en realidad, quieren hacer es alargar el poder al señor Gobernador Gustavo Sáenz. Sí, así como lo escuchan: ¡Ustedes quieren alargar el poder al Gobernador Gustavo Sáenz y convertir a Salta en un feudo, quitándole así el poder de voluntad de voto a los salteños!

Señor presidente, expreso mi más enérgico repudio a este proyecto de ley, porque considero que es una de las estafas electorales más grandes que tiene la democracia del pueblo salteño. Así es, tal cual lo están escuchando.

Seamos claros: el sistema que hoy quieren imponernos es un sistema de manipulación de la voluntad del electorado. Un ciudadano puede votar a un candidato que quiere, pero ¿qué es lo que pasará –tal como hacía referencia mi colega del bloque– de acuerdo al artículo 5º? Si su candidato no llega con los votos, termina aportándole a otro que ni siquiera conoce, que ni por asomo lo representa y, por sobre todas las cosas, que no votó. ¡Esto es una absoluta vergüenza; no sé cómo más llamarlo! El presente proyecto de ley, lamentablemente, sigue favoreciendo a los mismos de siempre: ¡A la casta política salteña, que hoy quiere seguir instalada en el poder!

¡El voto de los salteños no se negocia, se debe respetar y es por eso que estamos aquí, desde el Bloque La Libertad Avanza, para defenderlo!, así como oí que algunos colegas diputados también están en contra de esta ‘Ley de Participación Ciudadana’, que es una Ley de Lemas encubierta.

Si de verdad quisiéramos hablar de transparencia, de modernización de la ley electoral, estaríamos debatiendo sobre la Boleta Única de Papel, que es un sistema transparente, económico y claro. En cambio, ustedes quieren y prefieren un sistema en el que se elige conforme a todos los acuerdos políticos que tenemos y no a la voluntad de nuestros habitantes.

Señor presidente, para finalizar, quiero decirle que nosotros no vamos a acompañar este fraude electoral. Y les digo a todos los señores diputados, si alguno vota de manera afirmativa o acompaña este proyecto de ley, que el pueblo salteño y la historia de la provincia de Salta se lo demande. Nada más. (*Aplausos y ovaciones en la barra*)

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Fonseca Lardies.

Sra. FONSECA LARDIES.- Gracias, señor presidente.

En primer lugar, cabe mencionar que este proyecto de ley de Participación Democrática modifica 3 normas, no precisamente la Ley 6.444 –que es la que rige el Sistema Electoral salteño–, sino que lo que hace es modificar y ordenar la competencia dentro de los frentes electorales programáticos, que son un dato de la realidad y que tienen como base fundamental –y esto a colación de lo que recién mencionaba el diputado libertario–...

T.34 ech

(Cont. Sra. Fonseca Lardies).-...diputado libertario– a los partidos políticos. Cabe aclarar que acá no estamos hablando de sublema ni de Ley de Lemas, sino de cómo los partidos políticos que tienen raigambre constitucional instaurada en el artículo 38 de la Constitución Nacional, que son los actores esenciales de la democracia y que representan al pueblo argentino, en este caso al salteño, en una compulsión electoral van a organizarse dentro de los distintos frentes para permitir una mayor participación del soberano, de los electores en la definición de quiénes van a representarlos en cada una de las elecciones que tenemos por delante.

Un dato de la realidad es que las PASO provocaron la fragmentación del sistema de partidos y causaron un serio desgaste en la población, sometiéndolo a los ciudadanos a muchas fechas electorales dentro de un mismo período. ¡Es inobjetable! Incluso a nivel nacional se está evaluando eliminarlas, en Salta se tomó esa decisión política durante el 2024. En este sentido es importante recalcar que esta iniciativa dará una respuesta frente al vacío legal que provocó esa supresión; ningún otro espacio político planteó una alternativa al respecto, pero a nosotros como diputados nos corresponde y es nuestra

obligación proponer reformas y regulaciones normativas que ordenen la institucionalidad en el ámbito electoral. Entonces, al derogarse las elecciones PASO, a través de la Ley 8.463, hace falta dar un marco institucional que regule cómo vamos a resolver el problema de la participación de los distintos espacios políticos.

Reformar un Sistema Electoral es probar con otras alternativas y en el contexto nacional en donde la regulación es vista como una mala palabra, según lo que exclaman ahora desde algunos sectores, puntualmente la oposición, es necesario recordarle algo básico a la gente que hace política desde la antipolítica, que no quiere discutir herramientas de gobierno, porque acá se habla de resolver los problemas de Salta, pero no vimos el acompañamiento de los sectores libertarios locales en cada uno de los reclamos que se vienen haciendo desde la gestión del Gobierno de la Provincia para luchar por los discapacitados, cuyas instituciones no recibieron las partidas correspondientes, perdieron un montón de derechos; por los jubilados, como verán el PAMI se cae a pedazos; para la refacción de las rutas nacionales, aquí vimos la cantidad de accidentes que existen en la Provincia por la falta de mantenimiento; para que no desaparezca el Programa Remediar; para que se restituyan los remedios oncológicos...

– El diputado Cansino levanta los brazos.

Sr. CANSINO (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Presidente, hablemos del proyecto, por favor!

Sra. FONSECA LARDIES.-...y varios problemas que tienen que ver con la realidad de los salteños.

Lo que estamos proponiendo, señor presidente, es dar una respuesta frente a la eliminación de las elecciones PASO, estableciendo cómo se va a ordenar el conjunto de partidos políticos que participarán en un proceso electoral.

Cuando se habla de Ley de Lemas es totalmente falso. De hecho, hay que decirle a la ciudadanía que para el cargo de gobernador de la Provincia se votará exactamente de la misma manera que lo venimos haciendo, a través de la Boleta Única Electrónica, Salta ya la utiliza desde hace mucho tiempo, es un sistema operativo, ágil y transparente...

T.35 gbj

(Cont. Sra. Fonseca Lardies).-... y transparente, además esta reforma le agrega –incluso un dato más que quiero mencionar– que a la hora del escrutinio definitivo se van a abrir todas las urnas y se hará el conteo manual de cada una de las boletas que se obtuvieron en el sufragio, o sea que es una herramienta más de transparencia para aquellos que criticaban este sistema.

Hay que decir también que este proyecto de ley les da mayor participación a las minorías, garantizándoles una representación real en las Cámaras Legislativas, porque hasta ahora todos los partidos pequeños, las minorías partidarias que no llegaban al piso del 5% no tenían ninguna presencia, y eran votos que después no se traducían en escaños, hoy sí lo van a poder hacer. Insisto, este proyecto de ley garantiza la participación democrática de las minorías partidarias y eso es un gran avance democrático.

Se debe señalar incluso que se fortalece el marco programático y las ideas. ¡Acá ya no se van a votar sellos, sino ideas y programas de gestión! El elector -y no hay que creer en su ingenuidad- hoy está informado y posee herramientas tecnológicas que le permiten conocer de manera perfecta adónde va a dirigir su voto, ¡creer que eso no es así, es no tener en claro cómo vota la gente! Porque en la actualidad se informa, sabe bien qué programa de gobierno quiere hacia adelante, si va a continuar con una gestión

que viene trabajando por los derechos de los salteños o si desea irse al abismo, porque eso es lo que estamos viendo que pasa a nivel nacional con la gestión que estamos atravesando.

Entonces, señor presidente, dentro de los frentes la oferta electoral que el elector haga a la hora de votar, va a fortalecer ese marco programático de cada uno de los espacios con absoluta transparencia, porque cada persona va a saber que, si vota dentro de un frente, su voto va a quedar allí y esas son las ideas que se van a llevar adelante en la gestión en el momento oportuno.

Hay un ahorro real del gasto, porque significa ponerle fin a la doble erogación que importaban las PASO y también implica sanear la posibilidad de que los partidos políticos tengan que recurrir a internas partidarias, que yo no sé en este marco económico cómo podrían financiarse.

La competencia dentro de los espacios políticos es de absoluta transparencia y democrática con esta futura ley. Por eso cualquier dato que quiera cuestionar esta transparencia es una absoluta falacia, no estamos ante la vuelta de ningún pasado, sino ante el fin de un mecanismo roto como fueron las PASO, el inicio de uno que exige estructura territorial, porque para eso se exige que la fuerza que va a competir para la gobernación tenga presencia territorial por lo menos en 15 distritos, algo que es fundamental, porque no se puede pretender gobernar una Provincia si no se cuenta con representación territorial por lo menos en 15 departamentos o en 15 municipios.

Creo, señor presidente, que además este proyecto de ley ahorra recursos públicos, controla la máquina a través del escrutinio manual. Acá no hay ninguna invención ni retorno a nada, es simplemente modernizar, garantizar que el sistema democrático funcione, lograr mayor representatividad en los espacios políticos, permitir la participación dinámica y democrática de los partidos dentro de los frentes electorales, y hacer más sencilla la elección para todos los ciudadanos de Salta que así lo requieren y así lo reclamaron de forma permanente.

Nada más, señor presidente.

- La diputada Laura Cartuccia levanta la mano, solicitando el uso de la palabra.

10.3

MOCIÓN DE ORDEN

-Cierre de la lista de oradores-

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Cartuccia.

Sra. CARTUCCIA.- Gracias, señor presidente.

Es para mocionar que se cierre la lista de oradores, por favor. ...

T.36 srp

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Perfecto, diputada.

En consideración del Cuerpo la moción de orden de cierre de la lista de oradores solicitada por la señora diputada Cartuccia; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobada.

- Varios diputados levantan la mano y se expresan al mismo tiempo.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- No se hagan problema, porque se pueden anotar ahora y se cierra la lista de oradores.

¿Quién se anota? José Gauffín.

– El diputado Eduardo José Virgili hace señas desde su banca.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Está anotado, diputado. Griselda Galleguillos, Alabi y Taibo también están anotados. ¿Alguno que no se haya anotado?

– Nuevamente varios legisladores levantan la mano.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Bueno, de ahí está cerrada la lista de oradores.

Usted ya habló (*en referencia al diputado Claudio José Cansino que levantó la mano*). Pueden hablar de nuevo los que tienen dictamen, de lo contrario no, como lo marca el Reglamento, diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Albeza.

Sr. ALBEZA.- Gracias, señor presidente.

Voy a intentar traer un poco de orden, porque hay cosas que me parecen injustas.

Se dice que ‘hay temas más importantes que tratar’, algunos diputados hicieron hincapié en eso, pero les comento que el Presidente acaba de enviar al Congreso de la Nación el proyecto de derogación de las PASO, considero que ustedes también tienen cuestiones muchísimo más trascendentes que esa.

Si vamos a hablar de coherencia política, respeto mucho a mi excompañero, ahora senador Cornejo Avellaneda, pero cuando le tocó votar la derogación de las PASO en esta Cámara de Diputados lo hizo en contra, porque le parecía atroz que eso sucediera, sin embargo, Roque Cornejo tendrá que estar de acuerdo con que a nivel nacional se la elimine. Entonces, debemos ponernos de acuerdo: ¿Estamos a favor o en contra? ¿Las PASO sirven o no? Porque de lo contrario ‘pecamos’ de lo mismo que acusamos.

Otra cosa que escuché es que esta reforma ‘no goza de apoyo popular y que generó indignación en todos los salteños’, pienso que si así fuera tendríamos al pueblo de Salta en la puerta de la Legislatura reclamando y no a 5 asesores, 3 concejales y muchos que cobran sueldos de La Libertad Avanza o que trabajan en política. Señor presidente, afuera no hay pueblo, sino entre comillas “militancia de La Libertad Avanza”, reitero, de lo contrario la reacción hubiese sido totalmente adversa.

Como se dijo, el bloque ‘olmedista’ tampoco propuso una alternativa, porque si de verdad consideraba que el Sistema Electoral no era viable, punto 1, podrían haber propuesto una alternativa; punto 2, si querían citar a los partidos políticos en el marco del proyecto que hubiesen presentado lo hubieran hecho, si es que tenían ganas de trabajarlo legislativamente, pero eso no ocurrió. Menciono todo esto para que la ciudadanía y mis compañeros de bloque entiendan de qué estamos hablando, porque si no nos ‘corren’ con algo que no es cierto. De igual modo, los legisladores nacionales tampoco presentaron ningún proyecto de ley a favor del pueblo, fueron puro repudio a tonteras que pasan en Buenos Aires, sobre lo que dijo D’Elías, y cosas por el estilo.

Ahora, yendo a la reforma, nosotros proponemos: orden, modernización, simplicidad en el proceso y claridad. También digo –como algo aparte– que está bien expresarse a través de esos carteles (*apunta hacia su izquierda donde está el Bloque La Libertad Avanza*) que dicen: ‘No a la Ley de Lemas’, lo leo –por si la gente no lo está viendo–, considero que así también se tendrían que haber manifestado cuando abandonaron a los discapacitados, cuando suspendieron los tratamientos oncológicos, cuando le ‘cortaron’ la entrega de medicamentos a las personas que padecen enfermedades terminales, tuvieron que haber manifestado: ‘No al veto sobre discapacidad’, de igual manera que se expresan ahora, ...

– El señor diputado Eduardo José Virgili levanta las manos y demuestra malestar por los dichos del legislador en uso de la palabra.

Sr. ALBEZA.- ... pero ustedes acusaron de que sólo se habla de política y el único reclamo que tienen es político y no respecto a todo lo que ocurre en la Argentina.

Yendo a la reforma propiamente dicha, al derogar la Ley PASO, ¿qué ocurrió? Contábamos con un elemento de simulación que eran las PASO donde había 37 sellos partidarios que no poseían vida interna ni tampoco externa, porque no realizaban ninguna actividad dentro del partido, no puede existir un espacio político en el que sus representantes no vayan a los Centros de Salud del pueblo, que no conozcan cómo funciona la escuela, que no hagan alguna actividad con la gente, que ni siquiera visiten un merendero o realicen ayuda social, cuando son la célula básica de la democracia, eso ocurrió con los sellos partidarios. ...

T.37 mmm

(Cont. Sr. Albeza).- ...sellos partidarios.

Hoy nosotros proponemos que se voten plataformas electorales, un marco general de ideas, entonces tendremos un frente que represente ese marco general de ideas en común y la gente elegirá al candidato que mejor le parezca, dentro de ese concepto.

Estoy convencido de que no hablamos de una Ley de Lemas. En la actualidad hay un PJ intervenido; recordarán que al PRO también le sucedió lo mismo en su momento, venían los apoderados ‘codeándose’ en el Tribunal Electoral y presentaban 2 listas; es decir que muchos de los partidos tampoco tienen solucionados sus temas. La Libertad Avanza posee un problema, el Presidente y la Vicepresidenta hablan de institucionalidad, sin embargo, se están ‘bombardeando’ de manera mediática todo el tiempo, o sea que tampoco hay un sentido republicano en el Gobierno Nacional.

La categoría de gobernador queda excluida de este mecanismo, no debemos cansarnos de repetirlo, como sí ocurrió en otras leyes de lemas que investigué, por ejemplo, la de Santa Fe, en el 2003, con Obeid y Binner, el candidato que tenía 18 puntos menos terminó siendo electo Gobernador; en Jujuy en los '90, con Gerardo Morales, y luego ocurrió durante décadas en Santa Cruz con todo un marco estructural. Esto no va a suceder acá, quien salga electo gobernador por los salteños será el que más votos tenga, es decir que no se trata de una Ley de Lemas, sino de un sistema de organización de la competencia interna con garantía, transparencia y legitimidad. Estamos ordenando la oferta electoral, no la decisión del ciudadano, quien seguirá siendo libre y eligiendo en forma directa a su representante. La reforma está corrigiendo una distorsión que existe, y las listas compiten entre sí, pero aportan al espacio al cual representan, al marco general de ideas, evitando que la división interna se traduzca en una debilidad frente a la sociedad.

Insisto en que una plataforma electoral con nociones claras y coherentes, y un marco conceptual común, es necesaria para salir de las crisis de los partidos políticos, hoy veíamos partidos que estaban en un frente de izquierda y después terminaron en uno de derecha, como dijo el diputado Galíndez, fuerzas que representaban o tienen un pensamiento neoliberal anarcocapitalista con La Cámpora, y a posteriori, en la otra elección junto con partidos de derecha como el PRO. Entonces, esa ‘veleteada’ obvio que no representa un marco general de ideas o una plataforma electoral, porque sería lo mismo que ver al Presidente Milei y de Vicepresidenta a Myriam Bregman. ¡Es imposible, en cuanto a lo conceptual, si uno posee un marco general de idea!

Considero que el voto deja de ser fragmentado para pasar a ser una decisión integral, con mayor coherencia pragmática, más claridad para el votante y fortalecimiento de la identidad política.

Otro tema que sí es importante, y nosotros en su momento presentamos junto a otro diputado un proyecto que proponía bajar el piso del 5% a 3%, hoy creo que la eliminación de ese piso hace que participen las listas de cualquier fuerza, sin importar el caudal de votos obtenidos, lo cual democratiza el acceso, evita que haya decisiones o exclusiones arbitrarias y mejora la representatividad de cuerpos colegiados como las Cámaras de Diputados y Senadores, los Concejos Deliberantes.

En el caso de La Libertad Avanza considero que no es un partido débil o minoritario, es el que gobierna la Nación, el que cuenta con todas las herramientas políticas, económicas y fácticas para presentar o armar listas en 15 departamentos, de esa forma –lo dijo una diputada– debe demostrar que cuenta con base territorial real, porque armar y presentar lista en General Güemes y en la Capital y querer gobernar Salta sin haber, por lo menos, caminado el resto de los departamentos deberían poseer capacidad de articulación y representación efectiva en la Provincia. O sea, no es una barrera, sino una garantía de gobernabilidad. ¡Esto es clave!

Se incorpora el narcotest, se mejora el sistema de sufragio y el tema de controlar los votos, el escrutinio manual completo aporta también todo un marco...

T.38 cpv

(Cont. Sr. Albeza).- ...un marco de revisión que también lo hace el voto electrónico, porque muchos legisladores hablan desde la Capital, pero los que somos del interior o participamos en elecciones nacionales, sabemos que cuando vamos a Tartagal, Orán o a muchas escuelas de Santa Victoria la ‘maquinaria’ del intendente terminaba haciendo desaparecer los votos cuando se utilizaba la Boleta de Papel, en cambio la modalidad electrónica garantiza la oferta electoral hasta en la escuela más pequeña de la Provincia y eso no me parece menor.

Hablamos de ordenar la competencia interna, ampliar la participación, fortalecer la representación y sobre todo seguir trabajando en un marco general de ideas. Este proyecto de ley también exige –y creo que eso puede ser el factor importante de algunas fuerzas políticas– candidatos reales, gente con militancia, con trabajo social, ya no se trata de sellos partidarios donde alguien obtiene el 35% de los votos y probablemente ni siquiera reside en el departamento y terminan eligiéndolo porque lleva un ‘escudito’ y eso no está bueno, porque se exige compromiso, que el candidato tenga ‘olor’ a pueblo, el postulante debe caminar, hablar con la gente, militar, eso es clave.

Creo que hay que terminar con el discurso vacío, los insultos y pasar a un proyecto político con propuestas serias, tampoco hay que subestimar al electorado, la ciudadanía es inteligente y entiende, ahora la pondremos a prueba en la próxima elección y si la gente no está conforme con este sistema no lo acompañará.

Coincido con lo que dijo el diputado Dantur, es el fin del egocentrismo, no podemos seguir con el personalismo que hoy impera en la Argentina, deben volver las ideas. Un partido político que no crece –no sólo en votos, sino en expansión territorial– como tal después de 20 años o no puede armar listas en 15 departamentos, realmente es un sello partidario, un ente muerto, sin sentido y sin extensión a la sociedad. Se requiere principios generales, doctrina, plataforma, objetivos, misión, visión, en definitiva, una mejor política y una democracia, porque los partidos políticos son la célula básica, el núcleo originario de la vida democrática y este proyecto lo terminará favoreciendo.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Sergio López.

Sr. LÓPEZ (S.M.).- Gracias, señor presidente.

Es una iniciativa que da mucho para hablar, pero comenzaré por el título. Creo que la primera corrección que debía hacerse ya se hizo, ésta no es una norma de participación democrática como se pretende instalar, es lisa y llanamente como lo reconoció el diputado Dantur una Ley de Lemas. Entonces, empecemos diciendo las cosas como son, no tratemos de darle un nombre bonito y tras de eso escudar todas las tropelías que se están haciendo con este proyecto.

Me sorprende lo que dijo el diputado Mendaña, y quiero contarles que hoy estuve en la Comisión de Legislación General, donde esperaba algún tipo de debate respecto –sobre todo– de las modificaciones que se pretendían hacer. Sin embargo, lo único que vi es el llegar de la presidenta con el dictamen ya hecho y decir: ‘éste es el dictamen de la mayoría’, entonces no hablemos de participación democrática, porque no la hubo, directamente les impuso a todos los que están en el mismo partido político cuál era el despacho que debían acompañar. Por eso digamos las cosas como son.

También me llamó la atención que cada vez que analizaron las Cartas Orgánicas que llegaban de los distintos municipios, su preocupación era verificar la constitucionalidad de la norma. Ahora parece que se olvidaron de hacer la revisión de constitucionalidad de este proyecto, ¿dónde está el principio de igualdad? Hablan de participación de todos los espacios políticos y a las agrupaciones municipales las condicionan para intervenir, obligándolas...

T.39 eec

(Cont. Sr. Sergio López).-...obligándolas a que hagan alianza con partidos políticos. ¿Dónde está la igualdad? Cuando a los frentes partidarios se les permite llevar 4 candidatos y a los partidos políticos que van de manera individual únicamente 2. ¿Dónde está la democracia? ¡Díganmelo!

Digamos las cosas como son, ¡esto es un ‘traje a medida’ de un gobernador que ya siente que ha fracasado porque su gobierno no da más! ¡Es un ‘traje a medida’ de alguien que sabe que va a perder las próximas elecciones! Entonces, trata de salvarse, modificando la ley.

Muchos dijeron aquí que nosotros llegamos ‘colgados del saco’ del Presidente Milei, la verdad es que no me molesta que lo digan, ¡ahora la vergüenza es que su Gobernador trata de mantenerse en el poder ‘colgado de los sacos’ de los intendentes!, eso es lo que significa esta ley, digamos las cosas como son, porque si no lo salvan los intendentes saben ustedes que no se salva solo. Entonces, han hecho toda esta ingeniería, tratando de hacer frentes, condicionando a los otros, yo digo: ¿Qué tiene que ver? ¿Por qué tengo que tener representación en 15 departamentos? Si a lo mejor con 12 departamentos soy el más votado. Todos son argumentos para tratar de mantener esta ingeniería, ¡son argumentos viles, que violan de manera flagrante la Constitución! Quebrantan el principio de representación igualitaria “un nombre, un voto”, porque resulta que aquí, el elector que vota al frente, termina sufragando 2 veces, al candidato que eligió y a la persona a la que se le desvió el voto de manera totalmente irregular.

A mí me sorprende cuando empezamos a hablar de la Ley de Lemas, porque se dijo que la presentaron en febrero, me tomé el trabajo –al igual que creo que lo hizo acá Guillermo Durand Cornejo– de ver los fundamentos que se esgrimieron cuando se derogó la ley, y a mí –sin perjuicio de lo que él referenció– también me llamó la atención los argumentos que usó Pablo Kosiner –si no me equivoco–, señores es el interventor del Partido Justicialista, y si yo no estoy loco, ustedes forman parte de él. Entonces, no se tomaron ni siquiera el trabajo de leer qué se había argüido en ese momento. Capaz que hubieran aprendido algo.

El primer argumento que dio Kosiner, como fundamento, ya que fue el miembro informante del pedido de derogación, era que esa ley era rechazada por la ciudadanía porque ella consideraba que era engañada a través de esta ley, porque el voto de una persona iba a parar a otra. Voy a referenciar esto, porque los otros conceptos eran mucho más duros, y también posiblemente se vuelvan a dar. Él hacía referencia a que la Ley de Lemas generaba acuerdos espurios entre todos aquellos que formaban parte de estos lemas, y esos acuerdos espurios luego se transmitían en malos manejos del Gobierno.

Hubiera sido bueno que lo lean, porque esto que estoy manifestando no lo estoy diciendo yo, lo expresó Kosiner, una persona de la misma línea política que ustedes, que en ese momento fundamentaba para que se deje sin efecto una maliciosa ley como ésta. Entonces, de forma simple les quiero decir a mis colegas: no hagamos una ley de la ‘casta para la casta’, no nos equivoquemos, hay un famoso dicho que reza: “Nadie sabe para quién trabaja”. Me pregunto: ¿El Gobernador tiene palabra? No sé, no la quiero poner en duda, pero él dijo...

T.40 mgc

(Cont. Sr. López, S.M.)-... pero él dijo que no hacía falta una cláusula transitoria para que no se postule a un tercer mandato consecutivo. Ahora bien, en caso de que él no fuera candidato a gobernador, ¿quién va a ser? ¿Para quién están trabajando? ¿Se hicieron esas preguntas?

Asimismo, quiero hacer un llamado a la reflexión: no todo vale en la política, señores. No puede ser que los antojos o los caprichos del gobernador de turno sean ley para todos. Días atrás, en esta Cámara, estuvimos hablando de lo que sucedió con el Fondo de Reparación Histórica e hice referencia a los silencios cómplices de aquel entonces. En esa línea, les pregunto: ¿Ahora no estarán siendo cómplices en silencio de algo que no va a ayudar a la Provincia? ¿Podremos volver a nuestras casas y decirle a nuestra familia: ‘Hoy hicimos lo mejor que podíamos por Salta’? ¿O vamos a pensar: ‘Los volvimos a engañar con el solo ánimo de mantenernos en el poder? Un poder que la gente ya no reconoce.

¡Si la gestión del señor Gobernador fuera lo que él dice o lo que ustedes sostienen que es, no haría falta esta modificación electoral; hubiesen estado mucho más tranquilos de ir directamente a las elecciones con las reglas tal como están! Sin embargo, –repito– hacen un ‘traje a medida’ debido a que saben que es una administración que ya fracasó.

Y no lo tomen a mal, pero cuando este Gobernador culmine su segundo mandato se habrán cumplido 32 años de continuidad del Partido Justicialista en la conducción de la provincia de Salta. En el medio no tuvieron a nadie a quien echarle la culpa, como sí lo hicieron a nivel nacional con Macri, siempre tratando de despegarse de la duda.

Y al diputado que siempre se acuerda del 3% le digo que vea la película completa, ya que ahora se conoció que existe una causa judicial porque el exministro de Economía –y candidato a presidente Sergio Massa a quien el Gobernador acompañó en su momento– cobraba el 15% por la emisión de las SIRA. ¡Así que el 3%, muchachos, sigue siendo un regalo a la par de ustedes!

– Murmullos en las bancas de los legisladores.

Sr. LÓPEZ (S.M.)- Les pido disculpas por mi euforia, pero me gusta decir las cosas claras.

Para concluir, señores: ¿Creen que realmente vamos a solucionar los problemas de la Provincia modificando la ley para que un gobernador que no le viene dando soluciones a la gente trate de mantenerse en el poder o se van a hundir más? Esa es la

pregunta que se deben hacer. Esa es la única reflexión que cabe hoy, todo lo demás es cháchara, es verso, ‘Ley de Participación Democrática’... ¿Dónde está la participación democrática si todas las cuestiones únicamente favorecen al oficialismo? ¡A todos los demás los condicionamos, les ponemos restricciones y trabas! ¡Es más, qué bueno, sacaron los límites, o sea, ahora suman todo, no hay que llegar al piso! Si lo hicieron sólo para ver de qué manera suman un voto más, esa es la verdad de lo que acontece.

En consecuencia, señores, como dijo Ricardo Balbín en algún momento, yo los llamo a la reflexión porque ‘no nos podemos quedar con la sinrazón del número’.

Nada más, señores. (*Aplausos y ovaciones en la barra*)

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Villamayor.

– La señora diputada Laura Cartuccia levanta la mano.

Sra. VILLAMAYOR.- Gracias, señor presidente.

Un diputado dijo hace un rato que quería saber cuál es el proyecto de ley que se está tratando...

– El señor diputado José Miguel Gauffin levanta la mano.

– Varios señores legisladores se expresan a la vez sin conexión de micrófono.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- ...usted hablará ahora, y luego los que están anotados.

Sra. VILLAMAYOR.- Sí. El diputado...

T.41 ech

(Cont. Sra. Villamayor).-...El diputado habló de la Comisión de Legislación General, dijo: ‘La presidenta’, esa soy yo, le quiero contar.

Bueno, en virtud de eso, pido la palabra porque es lo que se llama...

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Está bien.

Sra. VILLAMAYOR.- Quiero traer a colación que un diputado mencionó en una oportunidad y dijo: ‘No sé sobre qué dictamen estamos trabajando’, y atentamente la Presidencia le refrescó a ese diputado que tiene años y experiencia –se supone– en legislaciones que los dictámenes llegan antes de la sesión ordinaria, para que cualquiera que no hubiera prestado atención en las comisiones, se hubiese dormido, ausentado, no estuviera presente o no tuviera interés en ir, antes de llegar al recinto al menos le dedique un tiempo y lo lea. A la par de ello, hay que decir que en la Comisión de Legislación General se estudia y se trabaja en los proyectos no solamente el día que nos reunimos y los bloques también aportamos, trabajamos.

Entonces, es un exceso que expresen y digan que, ‘con sorpresa, en la Comisión de Legislación General se llevó un dictamen ya elaborado’. ¡Obviamente que el dictamen ya estaba elaborado! ¡Si hacía días que veníamos hablando en los medios del tema y del contenido específico que se trataba esta mañana! Entonces, sepan que si se duermen no hay que acusar e individualizar en una persona presidenta de una comisión o en una comisión particular. Lo digo por una cuestión de orden, de respeto entre nosotros, porque estaría feo que yo pase por todas las comisiones viendo cuánto trabajan, que otro pase a ver cuánto...

Dicho esto, y en función de eso es que estoy hablando, quiero decirle que en lo que va desde las 4 de la tarde que iniciamos la sesión hasta esta hora, honestamente, no he escuchado ninguna propuesta vinculada al Sistema Electoral, ¡ninguna!, por parte de

la oposición y de aquellos que antes formaban parte del equipo del Gobernador, 1 ó 2, que hoy andan congraciándose con ellos, que dijeran algo positivo a favor de la ley, algún agregado, algo novedoso o alguna crítica con una cuestión alternativa. Entonces: ‘no tengo dictamen’, ‘llegó un dictamen como paracaidista, o sea que no venían trabajando’... Así estamos. Y ninguna propuesta.

Sí hablaron, por supuesto, de la BUP, BUP, BUP... ¡Vamos con la Boleta Única de Papel! ¡Dale! No es tema de discusión. Entiendo que hagan alusión a la Boleta Única de Papel porque quieren hablar, ocupar un tiempo, ¡pero no es tema de discusión en este proyecto!

Sr. LASTRA (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Que lea el dictamen!

Sra. VILLAMAYOR.- ¡Lo mencionaron! ¡Ahí fue la propuesta que dieron!

Pero sí tengo que decir, y voy a hacerme eco de palabras, porque utilizaron a otras personas para decir que dijeron tal cosa, bueno, yo voy a decir qué se dijo acá... Alguno supo decir que ‘los desesperados y débiles cambian las leyes electorales’, alguien de la ‘LLA’; otro supo decir: ‘Cuando la casta tiene miedo cambia las leyes electorales’, alguien de la ‘LLA’; otro supo decir también: ‘Es un traje a medida para el gobernador de turno’. ¿De qué se van a disfrazar cuando les pregunte: Milei está mandando la reforma electoral al Congreso de la Nación? (*Dirigiéndose a los diputados de La Libertad Avanza*) ¿La casta tiene miedo? ¿Milei tiene miedo? ¿Está desesperado y débil que está mandando una ley electoral? ¿Esa ley electoral, quizás, tal vez, es también un ‘traje a medida’? Un simple interrogante.

¿Sabe qué pasa? Que no les importa las elecciones, no les importa el Sistema Electoral. No les importa el año que sea en que se trate una ley. Olmedo y sus ‘amarillos’ siempre lloran contra el Sistema Electoral. ¡Olmedo y sus ‘amarillos’ siempre lloran por el Sistema Electoral, pero se cuelgan del de turno!

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (*Amat Lacroix*).- Tiene la palabra la señora diputada Davids Cornejo.

Sra. DAVIDS CORNEJO.- Gracias, señor presidente. ...

T.42 gbj

(*Cont. Sra. Davids Cornejo*).-... señor presidente.

Bueno, qué decir. La verdad es que éste me parece que es un país que ya no es normal ¿sí?, porque las reglas cambian de acuerdo a quien esté de turno. Hablando de la Provincia de la misma manera. Acá según quien gane, las Cámaras deberían ser el lugar de debate, pero si no les gusta lo que nosotros proponemos no lo tratamos, no le damos dictamen de comisión, no les damos ingreso a las Cámaras directamente.

Entonces acá algunas diputadas se jactan de que La Libertad Avanza, la ‘LLA’ como ella dice o nos quiere desprestigiar diciéndonos ‘amarillistas’ o lo que fuera, resulta que cuando nosotros proponemos cosas tampoco las quieren tratar, ¡me impacta un poco, la verdad, la falta de coherencia de la gente!

Pero la democracia también es saber perder y saber aceptar que se piensa distinto, y creo que quedó demostrado que se piensa diferente, 9 LLA (*con un ademán señala a los integrantes de su bloque*), después de años de que no había una diferencia en esta Cámara porque acá son todos iguales, ¡no veo a nadie que no esté apoyando esto! O sea que lloran porque les decimos ‘escribanía’, pero es lo que esto está siendo

hoy. Estamos todos votando, lo que propone el Gobierno de turno para cuidarse, para perdurar en el poder, pónganle el título que ustedes quieran, pero es lo que estamos haciendo.

Acá, parece que tenemos hasta vergüenza de ponerle el nombre que lleva la ley que quieren proponer, ¡esto es Ley de Lemas, señores!, que ustedes a último momento le saquen al gobernador y al vicegobernador como estrategia política no quiere decir que no sea Ley de Lemas y que no es poco claro.

Al margen de eso, tengo un dicho para expresar: “Aunque la mona se vista de seda, mona queda”, nos queremos cambiar los nombres, pero esto es lo que es, ¡es una vergüenza! Hablan de modernización, ¡modernización es la BUP, Boleta Única de Papel!, dejemos de pensar en el voto electrónico que es una estafa al pueblo, dejemos de pensar en la boleta de papel donde miles, ahora van a ser miles de boletas –si es que se aprueba esta ley nefasta– que vamos a tener que tener sobre las mesas de las escuelas, para que ustedes mismos se roben entre ustedes. ¡Me va a encantar ver cómo se embolsan en esa ‘bolsa de gatos’ y se rasguñan el día de las elecciones! ¿Y saben qué? Hablamos ahora de esto, ¡hoy estamos hablando de Ley de Lemas! ¿Saben por qué estamos hablando hoy? Porque si no les dan los tiempos, no les dan los tiempos para poder presentarse a elecciones los primeros días del año que viene, ¡así que eso es lo que nos está pasando!

Nada más, señor presidente. *(Aplausos y ovaciones en la barra.)*

— Las personas que se encuentran en la barra continúan aplaudiendo y gritando: “¡Vamos!”

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Gauffín.

Sr. GAUFFÍN.- Gracias, señor presidente.

- La señora diputada Laura Cartuccia se expresa sin conexión de micrófono, lo que hace imposible su registro taquigráfico.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- No, está bien, están diciendo “vamos, vamos” porque ya se van. *(Risas)*

Sra. DAVIDS CORNEJO *(Sin conexión de micrófono)*.- Claro, que alguien nos aliente, porque ya nos han dicho que tenemos todo perdido.

— Continúa el desorden en la barra.

Sr. GAUFFÍN.- Gracias, señor presidente.

Sin duda que hoy no estamos discutiendo sobre un proyecto o una ley más, sino que debatimos sobre las reglas básicas del sistema democrático en Salta, mediante las cuales elegimos a nuestros gobernantes. Será una norma que podría decir constituirá un pilar institucional de la Provincia, y cuando uno trata este tipo de proyectos –lo ha hecho toda la tradición legislativa a nivel nacional–, se exigen 3 cosas: primero, la ley debe ser muy clara; segundo, es preciso que sea emitida con una responsabilidad institucional muy grande y tercero, tiene que ser construida con...

T.43 srp

(Cont. Sr. Gauffín).- ...construida con consensos, esto es básico en un sistema democrático y nada de eso está ocurriendo hoy, porque si hay algo que no se puede negar es que esta futura ley nace ‘malparida’, lo digo con todo respeto, porque una norma que será pilar de nuestro sistema democrático debe nacer, reitero, del consenso, del diálogo político y eso no sucedió.

Considero que es una ‘chicana’ cuando dicen que: ‘No se presentaron alternativas o no hicieron tal cosa’, cuando todos sabemos que, si la oposición presenta un proyecto de ley, ni siquiera nos dan dictamen. Insisto, esto tendría que haber nacido de una convocatoria, de un diálogo serio entre los partidos políticos y en función de ello buscar el mayor consenso posible, quizás no se hubiese conseguido, pero por lo menos se lo tuvo que haber intentado.

Entonces, surge de la decisión de un partido, de un frente, de un sector o del oficialismo –para decirlo más claro– y sin ese acuerdo previo –base de un sistema republicano– se transforma en una verdadera imposición, de esto no hay duda. Las leyes electorales se deben construir entre todos, porque si no se convierten realmente en herramientas del poder de turno.

Cuando uno repasa la historia –a mí me gusta hacerlo, a muchos también por eso hablaron de proyectos de ley anteriores– reconoce un patrón en las modificaciones o en toda la historia de las leyes electorales en la Provincia. A lo largo de la vida democrática de Salta, durante los últimos 30 años la primera ley electoral sería que tuvimos fue la Ley 6.444, después conté con ésta 14 reformas de las leyes electorales –repito– 14. Podemos repasarlas: la Ley 6.444 del año 1987 nace –y esto siempre lo dije en esta Casa– con un ‘pecado original’ y es que no respeta la igualdad del voto, es de público conocimiento que los sistemas democráticos cuentan con cierta deformación en la igualdad del voto, pero en Salta es abismal, por eso es que el oficialismo suele ganar con el 50% y se queda con el 85% de la representación legislativa en esta Cámara de Diputados, el peso electoral de una localidad chica tiene 10 veces más peso electoral que un voto de la Capital, pero como dije, ese es el ‘pecado original’ que no logramos corregir a lo largo de nuestra historia y que el Justicialismo se sentó sobre él y no lo quiere modificar. En 1991 se impone la Ley de Lemas la 6.618, doble voto simultáneo, –insisto– doble voto simultáneo ésa era la descripción en aquel momento, ahora es ‘acumulación de votos’, es lo mismo, Ley de Lemas al fin. En 1991, Ley 6.621 ajuste del Sistema de la Ley de Lemas. En 1998, nuevas modificaciones al Sistema de Lemas, Ley 6.991; 1998 reforma al Régimen Electoral, Ley 7.008. En el 2000, modificaciones institucionales de la Ley Electoral, Ley 7.074. Finalmente llegamos al 2002 –muchos lo referenciaron–, es la primera vez que una ley tiene el consenso de todo el arco político.

En la sesión del 12 de marzo de 2002 –a la cual hacía referencia, porque fue actor en ese momento el diputado Luis Mendaña– hubo un consenso generalizado, salvo 7 votos, la mayoría votó a favor de la derogación de la Ley de Lemas. Después me voy a referir a esa sesión en particular, porque yo también consulté la versión taquigráfica y es importante aprender de ese debate en el que –insisto– todo el arco político salteño se puso de acuerdo y dijo: ‘Esto es una porquería, deroguemos la Ley de Lemas y vamos para adelante’.

Bueno, a partir de ahí...

T.44 mmm

(Cont. Sr. Gauffín).-... a partir de ahí: año 2003, Ley 7.248 Régimen Electoral de la provincia de Salta, nuevas reglas electorales. 2004 –es interesante recordar esto– Ley 7.335, Sistema de Internas, Abiertas y Simultáneas, había una norma donde no era obligatorio ir a votar, eran internas abiertas, podía votar aquel que no estuviera afiliado a un partido, intervenía y eran simultáneas, estaba vigente y funcionaba; pero luego vino la ‘ola’ nacional del kirchnerismo, de Cristina Fernández de Kirchner, en el 2009 –como bien se recordó aca– con la Ley PASO nacional y Urtubey –que siempre buscaba alinearse con ella, hoy sigue igual– la saca adelante con todo el Justicialismo imponiendo de alguna manera en el 2011 la Ley 7.697 de Primarias Abiertas,

Simultáneas y Obligatorias, las PASO. Pero no le bastaba con eso, nuevamente el oficialismo, en este caso de la mano del exgobernador Juan Manuel Urtubey, sanciona la Ley 7.730 en el 2012 el Voto Electrónico, que se dijo que es la Boleta Única de Papel, no es Voto Electrónico es Boleta Única de Papel, coincido totalmente en la definición; el mundo abandonó los sistemas electrónicos por falta de transparencia y volvió a la boleta de papel, porque es la única que da la garantía de que la voluntad del elector está traducida en ese voto.

En el 2017, de nuevo se ajusta el Sistema de Voto Electrónico o de Boleta Única de Papel, mediante la Ley 8.010. Luego viene la suspensión por única vez de las PASO en función de la pandemia, después una segunda suspensión por única vez por cuestiones económicas, porque el país estaba muy golpeado en ese aspecto y no podía darse el lujo de gastar en 2 comicios. En total con la de hoy son ¡14 reformas a nuestro Sistema Electoral! Y acá siempre se reconoce un patrón –y lo expresé, salvo la eliminación de las PASO– que el Justicialismo siempre fue el que propuso, impuso y definió el Sistema Electoral de la Provincia; el oficialismo justicialista siempre lo hizo, revestido de ‘romerismo’, de ‘urtubeysismo’, porque todos adherían al líder político de ese momento, aunque después renieguen de él, y ahora de ‘saencismo’. Insisto, ¡es siempre el Justicialismo o el Peronismo, como se le quiera llamar! Hay un esquema de conducta y es que, en definitiva, tenemos una reforma electoral cada 2 años y medio en función de la conveniencia e interés del partido gobernante, y no del elector.

La verdad es que esto no implica una evolución institucional con este nuevo proyecto de ley electoral, creo que es fruto de la improvisación o de la ventaja permanente de contar con una norma que le quede justa ‘a su medida’, en base a su propia circunstancia como partido gobernante. Este patrón de conducta –como les dije– muestra claramente que el Justicialismo oficialista no cambia las reglas del juego para mejorar la democracia, sino para beneficiarse a sí mismo. ¡No hay duda de esto! ¡Uno revisa y ese modelo persiste igual!

Muchos hablaron sobre aquella famosa 2ª Sesión Extraordinaria de 2002 –creo que del 12 de marzo– donde todo el arco político se puso de acuerdo, y yo no voy a reiterar lo que manifestaron algunos diputados sobre las expresiones vertidas por representantes del Justicialismo en aquel momento, sólo me quedo con la frase textual del exdiputado Kosiner: ‘Había que cambiar el sistema porque la gente lo pedía’, claro, era un sistema en el que todos estábamos en consonancia en cuanto a que se debía cambiar; y con otro pensamiento, del exdiputado Vittar, actual miembro de la Corte de Justicia, que dijo: ‘Este sistema nunca reflejó la voluntad del elector’. ¡Y es cierto!

Todos dirán: ‘¡Esto no es la Ley de Lemas!’ Lo expuso acá, y lo reconoció el...

T.45 cpv

(Cont. Sr. Gauffín).- ...reconoció el autor del proyecto original –reitero del original–, porque dista bastante del que estamos tratando; pero el corazón de esta iniciativa es el mismo, antes era doble voto simultáneo, ahora es acumulación de voto, es decir que la esencia es la Ley de Lemas, no hay vuelta que darle.

Este proyecto se caracteriza en primer lugar –y lo han dicho muchas veces– en el derecho a ser elegido, en la participación democrática, se resaltó que es una plataforma o un frente electoral y hay 2 cosas que se van diluyendo o ‘ninguneando’. Primero que el derecho a elegir acá no está presente como dice la Constitución, mi elección tiene que ser directa, yo voto a ‘fulano’ y quiero que ‘fulano’ reciba mi voto y no otro, o sea el proyecto se centra en el derecho a ser elegido, pero se olvidan y ‘ningunean’ el derecho a elegir y eso es lo que hay que preservar, no las estructuras partidarias o resolver la interna de un frente electoral.

– Ocupa el sitial de la Presidencia el Vicepresidente 1º, señor diputado Gastón Guillermo Galíndez.

Sr. GAUFFÍN.- También se ‘ningunea’ a los partidos políticos. Cabe aclarar que la ley nacional de partidos políticos, los reconoce como la agrupación que tiene la responsabilidad exclusiva de ofrecer los candidatos a la sociedad, sin embargo, en este caso se los ‘ningunea’, ya que se está votando una plataforma, un acuerdo de partidos, que tampoco cuenta con ‘pisada’ territorial en la Provincia como se dijo aquí.

Si uno repasa los partidos políticos que integran el frente oficialista, creo que ni el Frente País cuenta con ‘pisada’ territorial en Salta. Les aseguro que si este frente debe armar lista en toda la Provincia no lo logra; por eso hacen ese rejunte o esa unión de partidos políticos –no quiero ser peyorativo–, pero no cuentan con la fuerza suficiente. Son 30 partidos cuya decisión partidaria está en el Grand Bourg, no en los partidos, seamos sinceros y honestos, así funciona el sistema.

Claramente que el derecho que hay que preservar es el del elector y el voto es directo, transparente: si yo quiero votar a Juan mi voto no tiene porqué ir a Pedro.

Miren por dar un ejemplo, en Capital en la última elección de intendente de la ciudad, quien quería votar a Emiliano Durand ni en ‘pedo’ quería votar a Bettina Romero, y quien quería votar a Bettina no lo quería votar a Emiliano Durand, era evidente que había 2 modelos de gestión diferentes que convivían en el mismo frente, ahora con este proyecto los vamos a unir, el voto de Bettina valdría para Emiliano Durand, ¡dígame qué razonabilidad tiene! Dejen de hablar para la tribuna sin un fundamento real, no existe eso...

Poseo 30 minutos, señor presidente, soy presidente de bloque, se lo digo porque como siempre me empieza a señalar...

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- No le dije nada, sólo estoy anotando al autor de la iniciativa que me está haciendo señas.

Sr. GAUFFÍN.- De acuerdo.

No estamos aprendiendo de la historia vivida, ni a convivir en democracia, ésta es una norma que no se impone con el número, sino con los consensos ya que es fundamental para la democracia. Por lo tanto, voy a votar en contra, porque no es un mecanismo transparente, es un sistema que se vuelve cada vez más difícil, que acota; dicen que es de participación ciudadana, pero limita la verdadera participación de los partidos políticos. Entiendo que la elección a gobernador es por distrito único en toda la Provincia; sin embargo, si no tenés lista en 15 departamentos no podés presentar la candidatura a gobernador, esto claramente favorece a estructuras partidarias grandes.

Me pregunto –porque nadie del oficialismo lo fundamentó–: ¿Cuál es la diferencia entre la candidatura unipersonal a gobernador y la candidatura unipersonal a intendente? ¿Por qué se permite que hayan 4 –de acuerdo al proyecto que estamos tratando– candidatos a intendentes en un frente, 2 en un partido y el candidato a gobernador...

T.46 eec

(Cont. Sr. Gauffin).-... gobernador es uno solo? Ustedes me dirán: ‘Bueno, esto no cambia mucho’, y es cierto, con el sistema anterior de colectoras o adhesiones –como quieran decirle– siempre era lo mismo, todos laburaban para uno solo, para el que estaba arriba, para el gobernador. Esto no cambia en ese sentido, pero sí la diferencia está en que no se les escapa ningún voto, porque busca que participen todos, cuando sabemos que quienes son los candidatos –decisión que se gestaba y se sigue haciendo en el Grand Bourg, toda la vida fue igual– quedaban lesionados, ahora no quieren que

queden heridos, sino que también participen, por eso, claro, ‘vamos a garantizarles la participación’. La intención es que no se les escape un voto o un candidato, todos adentro, para que todos sumen; incluso creo que hay un impulso definitivo de los intendentes en esto, pero también es una trampa para el elector.

En los pueblos –todos lo conocemos– yo quiero votar a Pedro, pero se presenta Juan –que es mi cuñado, que es un desgraciado– y no lo quiero votar, sí a Pedro, pero es tal la rivalidad y el encono muchas veces, porque se conocen todos perfectamente, que no están pensando en la plataforma, sino en la persona. Vivamos la realidad –como dijo un diputado–, así se elige en los municipios, en el interior. Yo voto a Pedro, porque lo quiero a Pedro y no a Juan, aunque esté en el mismo partido. Sin embargo, lo vamos a estafar y le sumaremos los votos a..., siempre va a haber un ‘caballo del comisario’, les aclaro a los que tengan la ilusión de participar y ganar, en todo momento estará el ‘caballo del comisario’, siempre habrá un candidato del oficialismo.

Ahora, explíquenme cuál es la diferencia: ¿Por qué el candidato a gobernador tiene que ser único, sin sumatoria de voto? ¿Y por qué los intendentes no? ¡¿Dónde está la diferencia si el voto es directo?! Debería ser todo igual.

La verdad es que con este sistema, donde ustedes dicen que el ciudadano vota –y sí, es cierto, lo hace–, es el poder el que interpreta, en definitiva, esa es la definición clara. Este sistema hace que ¡el ciudadano vote y el poder interprete!

Se marcó como algo importante el ‘sacar’ el piso electoral, cuestión que se venía debatiendo hace mucho tiempo. Los partidos chicos no ‘aspiran al piso’, la verdad es que les digo que la intención no es que participen todos, es la forma de sumar más votos para que acumulen más los frentes electorales grandes y los partidos más chicos van a participar menos, es claro que este sistema atenta contra los partidos chicos.

Y algo no se dice, pero es evidente, detrás de esta reforma de participación ciudadana, como ampulosamente se la llama, habrá una superestructura electoral del oficialismo, que yo me atrevo a decir sin ningún problema que está diseñada, porque busca una mejor chance electoral en las próximas elecciones –insisto– está diseñada para eso, es pura ingeniería electoral, cuando digo esto de alguna manera recuerdo algo, pero no lo voy a mencionar. ¡Es pura ingeniería electoral para mejorar las chances en las próximas elecciones! Y la superestructura le va a costar mucho dinero a los salteños, ¿y con qué se va a pagar? Con pobreza, con menos gasa en los hospitales, con menos seguridad en las calles y con más pobreza. Acá estamos satisfaciendo la necesidad de un frente electoral de ordenar su frente contra el derecho a una elección directa, transparente del lector y a favor de la miseria que van a vivir los salteños. ¡Cuando no hay plata, dejémonos de ‘joder’ con la política! Lo dijo el mismo Gobernador hace poco: ‘Algunos están pensando en elecciones y hay que pensar en la gente’, se lo estaba diciendo a ustedes (*señala a los integrantes de los bloques oficialistas*), este debate lo trajeron ustedes a este recinto. Su mandatario les acaba de decir: ‘Ustedes están pensando en las elecciones y no en la gente’, lo expresó hace un par de días y yo adhiero a esas palabras, pero tampoco seamos ingenuos, sabemos que él también está involucrado en este tema. Habrá mayor pobreza, no hay duda de eso, porque esa elección va a costar fortuna para mantener esa superestructura que pretenden armar y hacer campaña.

En el 2002 se derogó la Ley de Lemas, porque la gente así lo pedía, hoy la imponen nuevamente porque el Poder del Grand Bourg la necesita. Esa es la realidad, no hay otra interpretación posible.

En 2002 se derogó la Ley de Lemas, porque la gente así lo pedía, hoy la imponen nuevamente porque el Poder del Grand Bourg la necesita. Esa es la realidad...

T.47 mgc

(Cont. Sr. Gauffín).-... la realidad, no hay otra interpretación posible.

Estamos ante una democracia de cartón. De este modo, tenemos una democracia de cartón y un poder de hierro, que la impone. Y cuando ello ocurre, no se ofendan, el poder se transforma en uno de carácter feudal.

Señor presidente, voy a votar en contra de este proyecto de ley, claramente. Asimismo, déjeme hacer una breve reflexión y traer a colación unas palabras del Papa Francisco, en una jornada en la que justo se conmemora el primer aniversario de su fallecimiento.

Esta mañana observaba un video muy emocionante en el que la gente lo recordaba y había un joven del Congo que decía que el Papa Francisco siempre le reiteraba que había que trabajar, que “cuando el agua se detiene, se pudre”. Permítame, señor presidente, parafrasear dichas palabras y que afirme: Cuando el poder se detiene, se pudre.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Dantur. Después, continúa la señora diputada Goicoechea.

Sr. DANTUR.- Gracias, señor presidente.

Acá se habló de reglas de juego. Recién se expresó el diputado del PRO y a él quiero referirme. Claro, cuando las reglas de juego me sirven, todo es bueno, pero cuando no me traen vientos favorables, entonces ya no valen.

También aludió a la responsabilidad y al consenso, así como a saber a quién se elige, porque había acuerdos políticos y señaló el voto directo. Quiero decirle que las reglas de juego que él usó para acceder a un escaño en esta Cámara consistieron en usar los símbolos, la bandera y la doctrina del radicalismo. En cuanto a la responsabilidad, ¡jamás votó en consonancia con los principios radicales y violó todos los acuerdos asumidos! Eso quiero expresarle y no me equivoco, porque cuando tuvo que participar solo, sin el acompañamiento de ese partido centenario –ya que él habló del piso electoral– no alcanzó ni siquiera la mitad de ese piso.

En consecuencia, señor presidente, las reglas están claras para todos. Esto es doctrinal, de responsabilidad y de consenso. Nadie más quiere elegir a un candidato sin saber de qué manera lo va a representar.

Por otra parte, ¿por qué no está el Gobernador? En lo único que voy a coincidir, porque tiene demasiadas tareas, debe seguir administrando la Provincia en estos momentos a fin de mejorar la calidad de vida de los salteños.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Goicoechea.

Sra. GOICOECHEA.- Gracias, señor presidente.

Considero pertinente remitirnos a los orígenes. Cuando estaban vigentes las PASO en nuestra Provincia, les daba la libertad de presentarse a varios candidatos y la ciudadanía era la que definía la candidatura a través de su voto. A partir de su suspensión, nos quedamos sin ninguna otra alternativa, y los candidatos –discúlpenme– son ‘puestos a dedo’ por las autoridades partidarias.

Es cierto que las PASO presentaban sus defectos: eran caras y, además, producían hastío en la gente que tenía que ir a votar una y otra vez –porque había PASO

provincial y nacional, etcétera—. No obstante, creo que este proyecto de ley es una alternativa a las PASO...

T.48 ech

(Cont. Sra. Goicoechea).-...a las PASO y es una buena opción porque aumenta la cantidad de gente que se puede postular para un cargo y en un solo acto electoral, por lo tanto, no incrementa el gasto.

Nuestra Provincia es muy extensa, tiene un vasto territorio y la población no es homogénea. Esos 4 candidatos seguramente responderán a las diferentes características de la sociedad de cada lugar, pero todos lo harán bajo el mismo proyecto de gobernador, lo que se vota es el programa de gobierno y los votos de cada uno se transferirán al que más obtuvo, pero –insisto– lo que se elige es el proyecto entero, la pirámide completa, la propuesta del candidato a gobernador.

Es igualitario porque no habrá un solo frente, cualquier partido puede asociarse con otros y presentar otra alianza.

Es claro porque describe lo que se hará y nuestros votantes no son ingenuos, no ‘comen vidrio’, como dijo alguien, entonces si uno propone reglas claras antes de empezar el juego no hay engaño. Oscurecer, engañar significa decir primero una cosa y después hacer otra cuando resultan elegidos.

Esto aumenta la representatividad y, en consecuencia, la democracia. Considero que es la mejor alternativa con la que contamos después de la eliminación de las PASO.

Realmente escuché muchas críticas, pero siempre pienso: ¿Qué hay detrás de tanto reproche? ¿O quizás tenemos miedo a competir contra candidatos?

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Segura Giménez.

Sr. SEGURA GIMÉNEZ.- Gracias, señor presidente.

En primer lugar, quiero hacer una aclaración, porque todo el debate se focalizó en las posibilidades del Gobernador. Hoy él puede armar un frente y participar con más de 4 candidatos, sobre todo en las ciudades más grandes, yo recuerdo algunas elecciones donde el frente del mandatario tenía más de 8 partidos, eso claramente le permite participar con más de 4 postulantes; en este caso, se está limitando a todos los frentes a poseer un máximo de 4 candidatos a intendentes o a legisladores. Entonces, me pregunto: ¿Cuál es el beneficio o la ventaja del Gobernador, si vamos a tener un frente donde puede participar él u otra persona y seguro habrá otros con los que competirá en la elección?...

– Ocupa el sitial de la Presidencia su titular, señor diputado Esteban Amat Lacroix.

Sr. SEGURA GIMÉNEZ.-... Quiero explicar algo más, porque se dijo que si ‘habría Boleta de Papel, se robarían los votos entre los diferentes lemas’, el voto es electrónico, no hay voto papel, lo aclaro porque dentro de todas las mentiras que manifestaron se plantearon estas cosas.

En mi primera contienda electoral participé con Boleta de Papel con un partido municipal y competí...

T.49 gbj

(Cont. Sr. Segura Giménez).-...y competí con listas que llevaban gobernador, diputados nacionales, intendente, concejales, diputados, senador, teniendo en nuestra lista sólo las categorías de intendente y concejales, aún así logré ser titular del Ejecutivo Municipal de mi pueblo. ¿Esto qué significa? Que no hay que subestimar a la gente, porque va a votar lo que quiere elegir. Pensar que por cambiar una ley electoral alguien va a ganar o

va a perder es algo ilógico y es subestimar al ciudadano, es creer que no tiene la capacidad para decidir por quién va a optar.

Hoy se reconocieron 2 cosas en el recinto. El diputado Dantur, autor de este proyecto, dijo que es una Ley de Lemas y explicó lo que eso significa y qué es un lema. Luego otro diputado de La Libertad Avanza reconoció que ‘el Gobierno Nacional roba, pero poquito, menos que los anteriores’, una gran verdad admitida por un legislador de La Libertad Avanza.

Yo quiero cerrar diciendo que: ‘fraude electoral es decirle a la gente que va a cobrar en dólares, y cuando llegan al Gobierno expresarle que no hay plata.’

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ.- Gracias, señor presidente.

Bueno, por supuesto que es una iniciativa legislativa que viene a mejorar el sistema actual que tenemos, llegamos hasta aquí –como bien lo dijeron varios de los diputados preopinantes– porque se eliminaron las PASO, es decir, las Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias en la Provincia. Algo similar sucedió en el Congreso, que suspendió las PASO en la última elección nacional.

No hay internas partidarias, es decir que en la Salta existe un sistema de partidos hiperfragmentados, lo que llevó a concebir a la política desde la conformación de frentes y alianzas. Es necesario establecer este mecanismo institucional que está faltando, para dirimir internas, con el fin de garantizar la participación, la competencia, la pluralidad interna, pero sin necesidad de cargárselo al ciudadano, al contribuyente. Es decir, sin necesidad de gastar y, por lo tanto, trasladar esta disputa a una elección en el mismo día que la general, que es en la que asignan las bancas. O sea, no se intenta crear una instancia previa adicional, sino todo lo contrario, queremos evitar duplicar elecciones y presupuestos, tal como la gente nos pidió. Es intentar que el ciudadano se sienta incluido. La idea de este proyecto de ley es ensanchar la puerta de ingreso a la política, que cada vez más gente quiera participar y no restringirla a unos cuantos o a unos pocos.

Hay varios antecedentes, el caso más emblemático es el de Uruguay, que es una de las democracias más respetadas de la región, porque posee índices o indicadores altamente positivos de participación electoral, de confianza en el sistema democrático y tiene un sistema análogo al que estamos planteando nosotros. Se quita la presidencia y luego utiliza las mismas características del mecanismo para los cargos legislativos y departamentales. Es decir, no estamos inventando nada y no es ningún experimento raro.

Por otro lado, en el caso de que este proyecto se transforme en ley, las reglas son claras y, fundamentalmente iguales para todos, puesto que cada uno de los frentes que vayan a conformarse pueden aprovechar este mecanismo plural para llevar adelante la interna de las distintas corrientes que posean y, sobre todo, acordarán más adelante.

También hay mucha desinformación, se dicen demasiadas mentiras, en especial respecto a la categoría de gobernador, como quedó claro el binomio gobernador-vicegobernador está fuera, sigue intacto, no se toca, y rige para el resto de las categorías. Esa es una de las tantas falacias, por eso es significativo informar bien. Otro de los avances importantes es que...

T.50 srp

(Cont. Sr. Domínguez).- ...es que habrá mayor transparencia, ya que en la boleta serán más visibles los 2 primeros candidatos a concejales y diputados de cada lista y no sólo a través de un sello, por supuesto, respetando la paridad de género; es sustancial saber quiénes nos representarán.

En definitiva, el voto es el ordenador, es un principio que rige en cualquier elección interna del mundo, el que saca más votos encabeza la lista, eso es lógico, hablo de los cargos plurinominales, tanto en diputados como en concejales, la segunda lista más votada irá segunda y así sucesivamente.

Tenemos que generar participación, representatividad, competencia y no subestimar a la gente, ni desinformarla porque, además, a la hora de votar sabe muy bien quiénes son los que trabajan, buscan soluciones y ‘ponen la cara’ a diario. Quédense tranquilos que el próximo gobernador será, por supuesto, el que más votos obtenga y eso habla a las claras que lo que buscamos es intentar solucionar la falta de internas, de participación como mencioné y con esto lo estaríamos logrando.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Alabi.

Sr. ALABI.- Gracias, señor presidente.

Quiero solidarizarme con usted, porque noté mucha falta de respeto de parte de algunos pares, creo que no están entendiendo el lugar que ocupa y que se ganó, porque se lo merece. Entonces, debo empezar por ahí, repudiando ese accionar, somos 60 diputados y como expresaba el par Marcelo Lara Gros –que cuenta con tanta experiencia– nos tenemos que respetar, porque podemos pensar diferente y expresar las cosas que queramos, pero dentro de ese marco.

En cuanto al proyecto de ley que estamos tratando estoy a favor y voy a explicar porqué. En mi departamento muchas personas se expresan mediáticamente, desde el desconocimiento diciendo ‘ustedes van a aprobar la Ley de Lemas o como se llame’. Un legislador afirmó: ‘Ustedes los kirchneristas’, ‘ustedes que respondían a Kosiner’, le aclaro a ese par que no soy kirchnerista y, aún más, que en el 2019 le ganamos al kirchnerismo, además, no hace más de un año le volvimos a ganar al mismo y a La Libertad Avanza en Las Lajitas, yo soy del partido PAIS, y en lo personal respondo al Gobernador. Entonces, cuando dicen: ‘Ustedes los kirchneristas’, y acusan que uno robó el 3% y el otro el 15, también me siento tocado, porque nosotros derrocamos a un Gobierno de muchísimos años en mi localidad, hablo del caso puntual. ¿A quién respondemos? A nuestro Gobernador y lo voy a seguir acompañando, porque demostró compromiso con la gente. La semana que viene, cuando presentemos la Carta Municipal de Las Lajitas voy a mostrar la transformación que tuvo mi municipio con este Gobernador y lo puso de manifiesto a través de la pavimentación de más de 110 cuadras y así muchas otras cosas que puedo enumerar respecto a un pueblo que estuvo parado y postergado durante 40 años.

Incluso voy a aclarar, porque se mencionó que: ‘La Ley de Lemas’, ‘que la trampa’ y ‘la no trampa’; nosotros hace un año, por ejemplo, si hablamos de números, obtuvimos 5.000 votos, en segundo lugar aparecía La Libertad Avanza con 2.000 y en tercer lugar el kirchnerismo con 1.000. El intendente de mi departamento ganó con nuestro Gobernador a través del partido PAIS y así lo venimos haciendo desde el ’19 hasta acá.

Entonces mi pregunta es: ¿Nuestro intendente ya no se postularía en la próxima elección —que sería dentro de un año— para cubrir el mismo cargo que ocupa? Seguramente lo hará para ocupar otro cargo, quizás sea candidato a senador, no lo sé, en ese caso, con esta ley diremos: ‘Bueno, dentro del partido PAIS podemos sacar un candidato, 2, 3 ó 4; ahora, yo no creo...

T.51 mmm

(Cont. Sr. Alabi).- ...no creo que por más que salga 1, 2, 3 y 4 vamos a seguir superando los 5.000 votos, es decir, yo digo ‘el candidato A va a sacar 2.000, el B 1.500, el C 1.000 y el D 500, bueno, entre estos 4 candidatos posibles, el que más obtenga, lógico que el de 2.000, será el próximo intendente, pero dentro de los votos nuestros, no me parece que el que sumó 1.000, por más que lleve 4 candidatos, vaya a tener 8.000, o sea, conseguirá 1.000, seguro que 1 de los 4 postulantes que reunieron 1.000, logrará 500; el 2, 200; el 3, 150 y el 4, también 150.

Entonces, dudo cuando ustedes me hablan de trampa, si nosotros sacamos 5.000 votos, por más que vaya un candidato, 2, 3 y 4, llegaremos a 15.000. ¡No veo a dónde está la trampa, como ustedes afirman!

Por otro lado, estoy cansado de que se le ‘pegue’ al Gobernador que ni bien asumió tuvo que hacerse cargo de: la desnutrición de los chicos que se morían en el norte, 2 años de pandemia, y demás. Un mandatario que está hace 6 años y medio y hoy sufre la ‘pandemia económica’, que tampoco la estamos teniendo en cuenta, porque la crisis es a nivel nacional, no sólo le sucede a Salta o a cualquier otra provincia. ¡Tenemos que madurar políticamente! Una diputada expresó: ‘El que gana, gana y el que pierde, pierde’. Bueno, vamos a ver el año que viene quién gana y quién pierde.

Voy a votar a favor de esta iniciativa aclarando, y sobre todo diciéndoles a los habitantes de mi pueblo y a los de Anta que estamos apoyando al Gobernador Gustavo Sáenz, vamos a seguir con él, con el Partido PAÍS y no respondemos al kirchnerismo ni a La Libertad Avanza.

Nada más, señor presidente. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Galleguillos.

Sra. GALLEGUILLOS.- Gracias, señor presidente.

¡Por Dios qué largo este debate! Desde hace horas que estoy esperando hacer uso de la palabra y, bueno, por fin me tocó.

La verdad es que estoy muy confundida, ahora les digo por qué, muchas veces los libertarios hablan de las buenas conductas, de la moral, como pilar y principio del Estado, ¡ellos expresan ser los buenos! Pero resulta que el Bloque La Libertad Avanza de Salta ‘trajo’ a la barra del recinto de la Cámara de Diputados a mujeres con comportamientos de Milagro Salas, porque nos están faltando el respeto, nos gritan y pretenden amedrentarnos; y afuera de la Legislatura hay un grupo de jóvenes militantes igual que La Cámpora. ¡Igual! Bueno, ellos hacen llamarse ‘libertarios’ o ‘ciudadanos. ¡Claro, ellos dicen ‘somos distintos a los otros’! ¡¡No, muchachos, están siendo más de lo mismo!!

Ahora sí voy a lo nuestro. Hablo como representante de mi propio bloque, creo que es el único ‘jugado’, en este caso tiene mi nombre, Bloque Griselda Galleguillos. Se montó una campaña para confundir a la gente anunciando que vamos a tratar la Ley de Lemas, y es totalmente falso, porque la discusión, que fue y es muy extensa, se refiere al Sistema de Frentes, que es un régimen legal, legítimo y democrático. Escuchaba a los libertarios salteños que se refieren a ‘representatividad’. ¡¿De verdad nos van a dar clase

sobre ese tema?! ¡¡Porque sabemos que muchos de los que hoy nos ‘representan’ se ‘colaron por la ventana’!! No fueron elegidos por su trayectoria, trabajo o cercanía con la gente, sino que fueron ‘arrastrados’ por el sello de la ideología política nacional...

T.52 cpv

(Cont. Sra. Galleguillos).- ...política nacional, lo mismo que están reprochando ahora...

- La señora diputada María Elena Davids Cornejo interrumpe la alocución de la legisladora en uso de la palabra.

Sra. GALLEGUILLOS.- ¡¡Déjeme hablar, por favor!!

10.4

-Llamamiento al Orden-

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Diputada Davids Cornejo, la llamo al orden, por favor, cuando a usted le habiliten el micrófono podrá hablar todo lo que quiera, ahora le pido silencio, porque se está expresando su compañera.

Sra. GALLEGUILLOS.- Deberían bajar el tono de lo moral, porque muchos de los que hoy están sentados aquí y también en Nación no llegaron por mérito propio. Por ejemplo, cuéntenme sobre Carlos Zapata, hay gente que no está enterada que fue reelecto como diputado nacional y que especula en qué partido presentarse para seguir ‘colgado y mamando la teta’ del Estado.

Sr. CANSINO (*Sin conexión de micrófono*).- Señor presidente, nos estamos yendo del tema.

Sra. GALLEGUILLOS.- ¡Me dejan, por favor, hablar!

Sr. CANSINO (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Por favor, señor presidente, ponga orden!

Sra. GALLEGUILLOS.- Aquí se ve una desesperación evidente por parte de La Libertad Avanza salteña, hicieron campaña sucia en redes sociales, ¡contrataron influencers de otras provincias! Están llevando adelante operaciones mediáticas y yo pregunto: ¡¿Quiénes están ‘garpando’ estos gastos?! ¡¿Quiénes están financiando la estadía de esos influencers en Salta?! ¡¿Quiénes pagan sus pasajes?! ¡¿O están haciendo la gran Adorni?!

En cambio, cuando se trata de defender, de sacar las garras por los salteños, no vi a ningún militante libertario al frente de la Cámara de Diputados o en la barra del recinto reclamando por el desmantelamiento del Programa Remediar, por el cierre de los comercios, por el desfinanciamiento universitario, por el recorte a los discapacitados y jubilados, por las rutas destruidas, por los hospitales sin insumos, por las escuelas que necesitan inversiones.

Se habla de trampa, de estafa, pero el mayor fraude son los representantes que llegaron ‘colgados’ del sello. Tenemos una senadora nacional que sólo presentó 2 proyectos: uno de declaración de reconocimiento y otro de repudio a D’Elías. ¡¿En qué nos sirve eso a los salteños?! ¡¿Para qué nos sirve?! ¡Sin embargo, tienen contacto directo con el Presidente Milei, a menudo se juntan a comer asado en la Quinta de Olivos y estoy convencida de que es carne de vaca Premium y no de burro!

Fui muy criticada en las redes sociales por ‘changuitos’ que manejan redes sociales y que están financiados por La Libertad Avanza, burlándose de mis actividades, de mi fundación...

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Diputada, por favor centrémonos en el proyecto.

Sra. GALLEGUILLOS.- Bien. Para redondear quiero decirles primero que ¡¡presenté más de 180 proyectos en esta Legislatura y segundo que mis paltas hicieron mucho más que su senadora nacional!!

Ahora voy a explicar porqué sí voy a apoyar este proyecto ¡¡que no es Ley de Lemas!! Es sistema de frentes. Les comento que en la última contienda electoral que participé, me sometí a una elección muy desigual, mi adversaria se presentó con 16 listas de concejales y yo con 2, lógico con una desventaja abismal, ahora con este sistema de frentes las oportunidades van a ser distintas, los candidatos ya no se van a poder presentar con tantas listas. Entonces, no me parece menor ni poco trascendente que se haya modificado para bien este sistema de frentes.

También me llama la atención y digo tal vez La Libertad Avanza salteña no quiera aprobar este proyecto porque se va a implementar el narcotest, no vaya a ser cosa que tengan ahí a alguna persona que no sea idónea para estar en el cargo, ni para tomar decisiones importantes y que consuma sustancias, vamos a hablar así, porque estamos entre adultos.

Ahora nos quedó más que claro ¡¡que a La Libertad Avanza no le importa la gente, porque este tema es netamente político, esto es nuestro, no es de la gente...!!

– Desde la barra se manifiestan en contra de la oradora.

Sra. GALLEGUILLOS.- Lo que les importa a los integrantes de ese espacio, que ahora están gritando y no me dejan hablar, es seguir en el poder, ¡con esto se les va a bajar la soberbia! ¡¡Desde ya un sí rotundo, voy a acompañar este proyecto, señor presidente!! (*Aplausos*)

– Desde la barra la llaman “traidora”.

T.53 eec

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Gracias, diputada.

– Continúa el desorden en la barra.

Sr. GALÍNDEZ (*Sin conexión de micrófono*).- ¿Perdón? (*Mira con asombro a la Presidencia*).

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Perdón, ¿quién quiere hablar de ahí atrás, del público de La Libertad de Avanza? ¿Quiere hablar alguien? Facilítenle el micrófono para que se exprese, presidente de la Libertad de Avanza, por favor, atrás tiene a sus asesores, déle la palabra a uno de sus asesores que quiere hablar, allí tiene a 10 asesores que están gritando e insultando.

– Varios diputados se expresan al mismo tiempo.

– Los encargados del audio se acercan a la barra con el micrófono inalámbrico.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Entréguele el micrófono, por favor, al presidente del bloque. Acá las farsas no van, repito, entréguele el micrófono al presidente de La Libertad Avanza y que vea cuál asesor es el que está insultando y gritando.

UNA DIPUTADA (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Señor presidente, así no se puede sesionar!

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Por favor, estoy hablando.

Si el presidente de La Libertad Avanza no pone orden, que los asesores que están en la barra se vayan, porque no nos pueden estar insultando, en la barra opuesta que les corresponde a 50 diputados, no hay nadie.

La vez pasada les dijimos que dejábamos entrar a todos los asesores, son 10 los que están allí, pero no pueden estar gritando e insultando a cada diputado que habla. Hay muchos que se están comportando perfectamente, pero entre ustedes hay uno que se esconde atrás de los otros provocando desorden. Ustedes mismos sáquenlo, por favor desalojen a ese que grita e insulta. Los otros asesores que se están comportando bien, pueden quedarse, no hay ningún problema.

Tiene la palabra el señor diputado García.

Sr. GARCÍA.- Gracias, señor presidente.

La verdad que es una jornada extensa y no voy a extenderme. Cuando se presentaron distintos diputados planteando las defensas de este proyecto en particular me cambió un poco el panorama y comencé a realizar algunas anotaciones, porque elaborar una defensa específica del proyecto de ley, de lo que uno quiere en cuanto al resumen, se relaciona de forma directa a un tema que acá se mencionó, que es hacer territorio, y parece que se tiene miedo en ese punto en especial. Es también importante destacar la exigencia de la presencia territorial, que es la base del movimiento del cual formo parte. Y espero que se haya entendido bien, movimiento. El Movimiento Nacional Justicialista es tan amplio que nos permite contar con miradas de izquierda, de derecha y de centro, y poder debatir estas cuestiones que acá en la Cámara muchas veces se plantean.

– Murmullos en el recinto.

– La diputada Griselda Edith Galleguillos toma su celular y filma a los asesores del Bloque La Libertad Avanza.

Sr. GARCÍA.- Aquí, obvio que hay un problema, señor presidente, porque hay gente que quizás le atemorice las hinchadas, yo estoy acostumbrado, como peronista hablamos entre los gritos. Y muchas veces nos dijeron...

– Continúa el desorden en la barra.

Sr. GARCÍA.- Si usted quiere yo me detengo hasta que ponga un poco de orden.

– El señor presidente, Amat Lacroix, con las manos le indica que continúe.

Sr. GARCÍA.- En realidad hemos participado en muchas de estas cuestiones, la tribuna siempre lo hizo y no hay que tenerle miedo, esa señora se escondía y gritaba, cuando en realidad se debe poner la cara, si alguien quiere decir algo, hay que 'bancársela', pero – insisto– (*en referencia a una de las asesoras de La Libertad Avanza*) poniendo la cara, no ocultándose como es la modalidad de ahora, hablando en las redes sociales bajo una incógnita, un perfil restringido o vaya a saber qué nombres se inventan para denostar a otra persona que piensa distinto.

Parecería que esto comenzó en el '45, cuando la lealtad del pueblo argentino salió a buscar en su representante la necesidad de alguien que le dé lealtad y desde ese momento hasta la fecha pasaron 81 años y siguen echándonos la culpa y haciéndonos cargo de absolutamente todo, los peronistas somos culpables de todo.

Bienvenido sean aquellos que nos quieren imitar, igualar, que traen batucada, hinchada, de todo, porque ellos sí cambiaron de nombre, mutaron de conservadores

a alianza, PRO, libertario, nosotros seguimos siendo peronistas aunque nuestro partido esté intervenido y ni siquiera sepamos si lo vamos a poder usar, porque al único presidente que yo reconozco de ese partido está sentado también acá en la Presidencia de la Cámara (*en referencia al titular del Cuerpo, señor diputado Esteban Amat Lacroix*) que fue injustamente intervenido cuando tenía todo en regla, y fueron los propios, aunque muchas veces negamos esa realidad.

Este proyecto de ley viene a solucionar gran parte de ese debate que nosotros tenemos desorganizado y que es necesario ponerlo ‘en caja’. No va a ser...

T.54 mgc

(Cont. Sr. García).-... a ser la última vez que se modifique el sistema electoral. ¿Saben por qué? Porque los contextos son diferentes; cada 10 ó 20 años, la Argentina sufre cimbronazos, como ocurrió en el 2001 o en el retorno a la democracia.

Pero no crea que un sistema electoral habilita para que se hagan contubernios políticos. Las candidaturas testimoniales también son parte del absurdo de la política y, sin embargo, las utilizaron los míos, los nuestros y todos los que pudimos hacer uso de esa herramienta que, en muchos casos, generó la misma sensación que hoy se discute: la de terminar eligiendo a alguien que luego no asume. Incluso, tenemos al Jefe de Gabinete con una candidatura testimonial, y parece que nos olvidamos de esa circunstancia. En consecuencia, quiero decirles que a la política se la debe respetar, desde la práctica y desde la coherencia de cada uno de los hombres que integran los distintos partidos políticos.

Yo acompaño esta iniciativa, ¿sabe por qué? Porque no le tengo miedo, en absoluto, al resultado electoral. Fui candidato a diputado 4 veces y me tocó participar con los diferentes sistemas electorales; gané y perdí. En la elección pasada, cuando creía que tenía todo resuelto, cambiaron la ley Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias y perdí por una diferencia de 56 votos, ¡y no pasó nada! El tiempo, después, me puso en este lugar y hoy me encuentro representando a los metanenses. No le tengan miedo, no subestimen al pueblo, él tiene mucho para expresar y, cuando habla, se manifiesta en las urnas.

Nada más, señor presidente.

– El señor diputado Luis Gerardo Mendaña levanta la mano, solicitando el uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Mendaña.

Sr. MENDAÑA.- Gracias, señor presidente.

A fin de ordenar el desarrollo de la sesión, quiero decirles a quienes se encuentran en las barras que su presencia está contemplada en el Reglamento Interno de la Cámara. Es decir, no hay prohibición para que los ciudadanos y adherentes a distintos partidos políticos asistan a las sesiones, pero sí se deben ajustar al Reglamento. En ese sentido, y a modo de información –porque quizás no lo saben–, existen 2 artículos que se refieren a las barras: el 172 que reza: “Orden en la barra. Queda prohibida toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación por parte del público de la barra”, es decir que quienes se encuentran en ellas deben comportarse de cierta manera cuando presencian las sesiones, y el 174 que establece: “Desalojo de la barra. La Presidenta o Presidente mandará salir de la Casa a toda persona que desde la barra contraviere al artículo 172. Si el desorden fuese general, deberá llamar al orden, y reincidiendo, suspenderá inmediatamente la Sesión hasta que esté desocupada la barra.”

Entonces, está buenísimo que acompañen a sus representantes, ello forma parte de lo que sí está permitido. Sin embargo, deben hacerlo ajustándose pura y exclusivamente al Reglamento; que también lo deben hacer cumplir los diputados y

diputadas de La Libertad Avanza porque tanto ellos como nosotros estamos sujetos al mismo. Por lo tanto, no es tendencioso que algunos diputados les pidan silencio cuando otro legislador está en uso de la palabra, ya que ello está previsto en el Reglamento.

Deseaba señalar eso, a título informativo, por si no lo sabían.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

- Varios legisladores se expresan sin conexión de micrófono, por lo que resulta imposible su registro taquigráfico.

Sr. LASTRA.- Tengo dictamen en minoría.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Estaba anotado y tiene dictamen en minoría.

Sr. LASTRA.- Gracias, señor presidente.

La justificación de la iniciativa es la eliminación de las PASO, es decir, que no habrá PASO. Sin embargo, en el 2024 dijeron y cito textual: ‘Sin las PASO hubo normalidad en el proceso electoral’, lo manifestó una diputada que está sentada por aquel lado (*señala hacia el otro sector del recinto*). De repente, las PASO son totalmente necesarias y por culpa de su ausencia recurrimos a este sistema.

¡Muchachos, hagamos internas en los partidos! ¡Si ustedes no pueden realizarlas por encontrarse intervenidos por la condenada, ...

T.55 ech

(Cont. Sr. Lastra).-...por la condenada ¡es problema de ustedes! ¡Ustedes votaron y la pusieron como presidenta del PJ! ¡¿No se acuerdan de esas cosas?! ¿O no pusieron votos? ¡Mágicamente el distrito Salta no votó esa elección de Cristina Kirchner como presidenta del PJ? ¡Háganse cargo! ¡¡Háganse cargo!! Y ahora se andan acusando... Claro, es que ahora ya no se quieren ‘pegar’ al PJ, porque se andan acusando en Twitter de que pertenecían o no a redes de desmanejo de plata. Pero ¿qué culpa tienen los salteños?

Otra cosa que yo de verdad no entiendo es que la diputada ‘Morello’, el diputado que se ‘colgó de la pollera’ de Royón y su reemplazante, ¡nos mandan a leer! ¡¿Ustedes no leen los dictámenes?! ¡¿No les llegaron los mismos que a nosotros?! Porque dicen que ‘no presentamos una propuesta, porque hablamos de la BUP’. Les ruego, les pido: lean nuestros dictámenes, porque no solamente hablábamos de la BUP, sino de todo el proceso electoral. Entonces, vienen a reclamarnos que no presentamos soluciones distintas, ¡pero no nos dan dictamen favorable a ningún proyecto! ¡Fíjense la cantidad de iniciativas que hay de autoría de La Libertad Avanza! ¡Fíjense!! ¡También los proyectos que fueron presentados por Cornejo Avellaneda! ¡No nos dan dictamen y después nos vienen a acusar de que no presentamos propuestas! ¡La verdad es que no tiene sentido lo que ustedes dicen!

Sra. CARTUCCIA (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Presidente, hablemos del proyecto!

Sr. LASTRA.- Nosotros queremos eliminar el Estado porque esa fue la principal fuente ¡de su corrupción! Les recuerdo a cada uno de ustedes que, si hoy faltan cosas, si no hay Salud, si no hay Educación, si no hay obra pública ¡es culpa de ustedes que son todos kirchneristas y ahora se quieren ‘despegar’! ¿No hicieron campaña para Massa en el ‘23? ¡Vengan y díganmelo! ¡No hay ningún problema! ¡Pero todos ustedes estuvieron involucrados en eso! Entonces, si hoy se está buscando eliminar el Estado ¡es porque se

pretende terminar con los ‘curros’ que ustedes saben cuáles fueron! ¡La obra pública!
¿No está condenada por eso su máxima referente, la interventora de su partido?

Vienen a hablar de nosotros, de que no presentamos proyectos... Lean el dictamen, por favor les pido, antes de volver a decir que no colaboramos, que no tenemos intención de ayudar, nosotros queremos lo mejor para los salteños. Y sí presentamos dictámenes en cada proyecto que hay, en cada comisión que asistimos damos nuestras ideas, que alguien me lo desmienta, yo siempre participo, todos los diputados lo hacemos, damos opciones, debatimos y proponemos soluciones. Ahora, que a ustedes no les guste, no le den dictamen, eso no quiere decir que no planteamos nada o que siempre vamos en disyuntiva.

Dijeron que ‘somos candidatos elegidos a dedo’. ¿Y quién los votó a ustedes, qué partido, para que estén aquí hoy? ¿No los puso en esas bancas el Gobernador Sáenz?...

– La diputada Griselda Edith Galleguillos se ríe y se expresa sin conexión de micrófono, lo cual resulta inaudible para su registro taquigráfico.

Sr. LASTRA.-...Acá hay alguien que también está dolida con La Libertad Avanza, está bien, yo la entiendo, no se preocupe...

Sra. GALLEGUILLOS (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Yo llegué sola! ¡Sola!

Sr. LASTRA.- Sí, sí, seguramente usted y su palta llegaron solas...

Bien. Ahora, recuerden que su senadora Royón le vota todo a Milei, así que ahí también pueden hacer terapia, para ver qué pueden hacer.

Presidente, la verdad que no hay mucho más para aportar. Vienen a echarnos la culpa a nosotros, les traemos soluciones, no les gusta, encima primero dicen que no es Ley de Lemas, después que sí, luego que no, no se ponen de acuerdo ustedes mismos. ¡No tienen argumentos! ¡Saben que están incurriendo en un error! ¡Saben que esto es una falta a la democracia y no lo quieren reconocer! ¡Reconózcanlo! ¡Háganse cargo! ¡Pongan la firma y después salgan a darles explicaciones a sus hijos, a sus parientes, a todos! Porque ahora está todo bien, todos hablan, son ‘gallos’, máximos defensores de Sáenz, pero después tienen que pagar las cuentas, ¿no? Acuérdense que todos hicimos el mismo gesto... (*El diputado extiende el brazo y su mano hacia adelante, imitando el acto de juramento*) Juramos por los Santos Evangelios. Acuérdense de eso cuando tengamos una provincia como Formosa.

Nada más, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Orozco.

Sr. OROZCO.- Gracias, señor presidente.

Creo que cada uno puede venir...

T.56 gbj

(Cont. Sr. Orozco).-... puede venir a este recinto y plantear su postura, mediante los fundamentos que crea correcto, pero no estoy de acuerdo o mejor dicho estoy harto de un grupo de farabutes libertarios que llegaron colgados de una ‘campera amarilla’ y de una ‘peluca’, porque no los conoce nadie más, yo a los únicos que identifico son a Alfredo Olmedo y a Milei, a ustedes a ninguno, y se los digo con sinceridad. ¿Quién los conoce?

Sr. LASTRA (*Sin conexión de micrófono*).- Franco Lastra, mucho gusto. (*Risas*)

Sr. OROZCO.- Mucho gusto, porque no te conocía, hermano, ¡Qué querés que te diga!

— Continúan los murmullos, risas e interrupciones de los diputados del Bloque La Libertad Avanza.

Sr. OROZCO.- Señor presidente, yo le voy a contar...

— Continúan los murmullos.

Sr. OROZCO.- ¿Hablan ellos o yo? ¿Cómo hacemos? Porque...

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Hable, hable diputado.

Sr. OROZCO.- Yo les cuento algo.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Pediría que filmen a los libertarios que no dejan hablar a nadie.

Sr. OROZCO.- Yo estuve callado.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Cómo se nota que respetan la democracia.
Pero usted hable diputado.

Sr. OROZCO.- Yo presté atención, estuve callado, escuché todo lo que querían decir. Después, me dicen ‘che’, a manera de tirarme la bronca, se creen ‘gallitos’; amigo, por ahí no me vas a correr a mí, o sea que ahí estás de viaje, así que por ahí no vayas. Después yo no tengo ningún problema, porque es así, señor presidente.

— Continúan las risas y murmullos.

Sr. OROZCO.- Mire, la ley... a ver, primero y principal...

— Continúan los murmullos e interrupciones.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Usted diríjase a mí, no mire fantasmas, repito, diríjase a mí.

Sr. OROZCO.- Principalmente ellos le tienen miedo a este proyecto de ley por lo que uno escucha piensan que no serían competitivos para pelear la gobernación. En primer lugar, les pido que no le mientan a la gente, porque esta división y apertura de candidatos no es aplicable a los gobernadores.

En segundo lugar, les cuento algo: yo gané 3 elecciones a diputados. En las 3 estuve en contra de los ejecutivos municipales y ¿saben cómo gané? Triunfé por mi ardua tarea, así lo logré, porque fui por partidos independientes. ¿Cuál es el problema? Cuando vos no trabajaste y sos ‘nuevito’ en esto, no sembraste nada, no te ocupaste, no podés cosechar votos a través de lo que hiciste por la gente, bueno, después te pasa esto, estás preocupado por una ley. A mí me da lo mismo la norma que se aplique. ¿Por qué? Porque confío en mi labor.

Veo que muchos de ustedes quieren ser campeones del mundo, y para serlo hay que ganarles a todos –les aviso–. Cuando fui candidato en contra de los intendentes, siempre vi que la ley que se aplica hasta hoy es desfavorable para los opositores, o no se dan cuenta que por discutir sin pensar, lo hacen por algo que no los favorece. ¿Por qué les digo esto? Porque cuando uno es opositor lo que más le conviene –por supuesto, si está convencido de la tarea que llevó adelante por los ciudadanos– es ir a una sola

elección y que ahí se 'liquide' la cosa, ya que el intendente, el Ejecutivo, paga la campaña desde el municipio, en cambio vos tenés que meter la mano al bolsillo, lo ideal es que sea una sola elección. ¿Entienden lo que les digo o no? Si son 2 elecciones, tenés que gastar en la primera y en la segunda. A esto hay que sumarle que con la ley actual cuando enfrentás a un intendente, como me ocurrió a mí en las últimas elecciones él me armó casi 14 listas de concejales, y yo sólo 3, por suerte lo mismo le gané, se tuvieron que meter las 14 listas no sé dónde.

Entonces, ¿qué les estoy diciendo? Que esta futura ley pone en igualdad de condiciones al opositor. ¿Por qué? Porque limita la cantidad de listas de concejales que puede presentar un intendente. Por lo tanto, no podrá venir y poner plata en 'Pepito', en 'Juan', en el de los barrios Abdala, Solidaridad, y 'plantarte' 14 candidatos. Por eso piensen lo que están diciendo y discutiendo, se lo dice un 'tipo' al que le tocó luchar todas las veces contra los...

T.57 srp

(Cont. Sr. Orozco).- ...contra los Ejecutivos municipales. ¿Cuál es el problema que percibo? Que este debate se da sólo por la necesidad política de mostrar que quieren debatir, no es otra la situación.

Estoy convencido de apoyar este proyecto de ley, primero, porque no se aplica para la figura de Gobernador, y si mañana tengo que salir a la calle le puedo asegurar a los ciudadanos de Rosario de la Frontera que esto es así, entonces, ¡no le mientan a la gente! ¡No la subestimen!

La ley es igual para todos, por lo tanto, si ven que el frente 'saencista' pone 4 candidatos a intendente, también lo pueden hacer ustedes, es más, se les estarían mejorando las condiciones, porque hasta acá se pueden postular más candidatos y ustedes son los opositores, por eso no minimicen a la gente, ya que puede votar al que quiera con el voto electrónico.

Señor presidente, en mi departamento, el intendente y el senador son de un espacio político y yo pertenezco a otro por el que gané 3 veces la diputación. ¿Qué quiere decir esto? Que tienen que tra-ba-jar. ¡Pónganse a 'laburar' y así no existirán estas discusiones hasta estas horas, en las que uno ya quiere cenar y no escuchar tantas barbaridades juntas! Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Cuellar Garnica.

Sr. CUELLAR GARNICA.- Gracias, señor presidente.

En primer lugar, celebro el debate que estamos dando, porque entiendo que es necesario. Hay una realidad, existe una crisis de representatividad que muchas veces desencadena en una de legitimidad y lo vengo planteando hace bastante tiempo desde donde pertenezco, Joaquín V. González.

Les quiero contar que en mi localidad tenemos un universo electoral de 18.000 ciudadanos, el último intendente obtuvo 3.000 votos, eso representa el 16% del total, lo cual significa que cuando se juntan 10 gonzaleños y preguntan por qué gobierna ese mandatario municipal, es porque 1 y medio lo votó y 8 y medio no, entonces, lógicamente eso genera una crisis de representatividad.

En esta Cámara se mencionó el caso de una candidata que en la Capital, donde hay 400.000 electores, consiguió 5.000 votos y, por ende, no obtuvo una banca como concejal, pero que 3 meses después en la Provincia sacó 300.000 votos por ir 'colgada' de la lista del Presidente Milei y actualmente es senadora nacional.

Esas situaciones nos obligan a debatir sobre el problema de representatividad y de igual manera la reforma o modernización electoral que, dicho sea de paso, y muy bien hacían mención algunos diputados preopinantes, el Presidente Milei twiteaba que a nivel nacional planteaba una reforma electoral para que se debata en el Congreso de la Nación. Cuando escucho a algunos legisladores libertarios–olmedistas alarmados diciendo que: ‘Quieren cuidar al salteño, en vez de estar debatiendo este proyecto de ley’, entonces quiere decir que el Presidente tampoco quiere cuidar a los argentinos porque está planteando la reforma electoral a nivel nacional.

Considero que debemos ordenar un poco las ideas y este proyecto de ley lo permitirá. Algunos diputados olmedistas recién decían que quieren eliminar el Estado, pero sus pares de la misma bancada se quejan por su rol, porque la gente la está pasando mal, faltan insumos en los hospitales, o sea, pónganse de acuerdo.

Los integrantes del Cuerpo en su conjunto debemos ser conscientes de que las normas que dictamos –en este caso sobre el tema electoral– son para ordenar la sociedad, aquí se establecen reglas claras para todos los espacios políticos, no para uno solo, y a ello nos debemos atener. Además, no se está tratando de cambiar las ‘reglas de juego’ una semana o un mes antes de las elecciones, sino que se trabaja con bastante previsibilidad para que los partidos den el debate y formalicen frentes o alianzas para competir...

T.58 mmm

(Cont. Sr. Cuellar Garnica).- ...para competir en las próximas elecciones.

También quiero hacer referencia a algunas falacias que se están hablando acá, por ejemplo, cuando dicen que ‘esta ley está pensada con ventajas para los partidos o frentes grandes’, el del Gobernador tiene más de 10 partidos dentro de su espacio, en los últimos comicios podían disputar si querían todos los partidos, en todas las listas, acá se pone un límite de 4 únicamente, que eso también permitirá sanar un poco su excesiva proliferación, y esto nada más alejado que la Ley de Lemas, estudié el caso de un municipio con 900 habitantes, cuando regía la Ley de Lemas, con alrededor de 19 listas a intendentes.

Entonces, esta futura norma viene, como dijo la miembro informante, a ordenar la legislación, a ampliar la participación ciudadana y efectivamente a plantear esta situación, así como se refirieron algunos, respecto a que queremos una democracia moderna, por eso se tomó como modelo la Ley Electoral de Uruguay, una democracia consolidada, y no el de Formosa, como algunos quisieron engañar a la gente con ‘memes’ o caricaturas. Acá se está dando un debate que, les guste o no, es la expresión de la voluntad del pueblo salteño, porque si en esta Legislatura hay 60 diputados y la mayoría pertenece al espacio del Gobernador Sáenz, es debido a que la voluntad popular así lo quiso, y es la que definirá cómo se conformará la Cámara en los próximos comicios y cómo se votará al Gobernador, a los senadores, a los diputados, a los intendentes y a los concejales; son las elecciones y la voluntad popular la que nos dan la representatividad.

Un tema más con el que quiero cerrar esta alocución, es que –repito– el Gobernador será el que decida la gente y el que saque más votos, no va a ser un sistema feudal como algunos dicen para pretender engañar; tampoco un sistema de trampas como desean instalar en la sociedad para seguir generando odio en los salteños.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lara Gros.

Sr. LARA GROS.- Gracias, señor presidente.

Voy a ser breve en mi alocución, porque ya se dijo todo. El diputado Cuellar Garnica fue clarísimo al igual que el resto de los pares que defendieron el proyecto.

Quiero decir que esta iniciativa no es la Ley de Lemas que conocimos, cuando empecé a transitar la política ya existía esa norma y recuerdo que nuestro candidato a intendente ganó en esas elecciones, creo que fue en el '91, competía con otros 7 al frente y, repito, él ganó, nosotros conformábamos una sola lista. ¡La gente vota a quien quiere y de eso no hay que tener dudas!

Por otra parte, acá no se está hablando de una cuestión importantísima... ¡Cómo van a comparar esto con Formosa u otra provincia similar! El Gobierno de Sáenz –a quien tanto nombran, ¡pobre!– sigue con la misma forma de elección de antes, así que no hay que echarle la culpa a él de estas cosas; durante su gestión se pusieron límites a los mandatos y esa es la mejor manera de combatir a las ‘castas’, en Salta nunca podría suceder lo que pasa en Formosa, porque acá hay límite de mandatos, que allá recién lo van a tener.

Además, no podemos hablar de votos directos e indirectos, el de ahora es directo, era indirecto cuando regía la Constitución de 1853, para elegir al Presidente de la Nación, elegíamos ‘electores’ para que ellos lo elijan, que en el '94 se anuló ese sistema y ahora el voto es directo.

También se habló de la Boleta Única de Papel, nosotros tenemos el Voto Electrónico; recuerdo que cuando me dieron a elegir yo era intendente...

T.59 cpv

(Cont. Sr. Lara Gros).-... yo era intendente y fui uno de los que pidió el Voto Electrónico, porque estaba cansado de las boletas que desaparecían o de se hiciera trampa. El que gana, gana y debe hacerlo bien, por eso elegí ese sistema.

Junto a un representante de Metán fuimos en su momento como observadores a la elección de Dilma Rousseff en Brasil, claro, ese sí era Voto Electrónico, el nuestro es ‘Boleta Electrónica’, es decir que cada elector opta en la máquina, luego lo controla y queda registrado su voto, o sea que no hay ninguna trampa. Yo participé con varios sistemas y no hay uno mejor que éste, cada uno construye su decisión y eso –creo– no tenemos que dejarlo de lado, aunque respeto otras posturas.

Por último, quiero decir algo que me duele, nunca apoyé a Massa, no soy kirchnerista ni lo sería, llegué aquí por el partido del Gobernador Sáenz y en una de las últimas elecciones fui fiscal general de Patricia Bullrich, mujer a la que admiro. Lo que no puedo permitir es que se diga que porque uno robaba el 15% otro puede sustraer el 3% porque comparativamente es un protito, ¡tiene que ser cero!

Voy apoyar este proyecto. Escuché la alocución de los diputados Villamayor, Galíndez, Fonseca Lardies, Cuellar Garnica y de otros y no tengo dudas de que hay que darle una solución a la participación, porque al no existir las PASO de alguna forma se la debe resolver y ésta es una, veamos cómo funciona. Ahora tampoco le echemos la culpa al Gobernador porque él sigue con el mismo esquema electoral que ya venía, incluso más acotado, antes podían participar varios partidos, ahora son 4.

También vi que antes un intendente podía presentar como 40 listas de concejales, ahora no, van a ser 4, miren si no es una modernización del sistema que teníamos, quizás no sea el mejor, estoy seguro, pero muchas veces no se logra lo ideal, sino lo que es bueno y posible.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Taibo.

Sr. TAIBO.- Gracias, señor presidente.

Parece que estamos tratando un proyecto pensado sólo para el oficialismo, pero en realidad se están creando condiciones, normativas que van establecer la forma en que los espacios políticos vayan a una elección y lo celebro porque es bueno que sea así.

Sin embargo, vi que se caen muchos argumentos. Durante estos días se habló – incluso en redes sociales– de nuestro Gobernador, se dijo que quería quedarse eternamente en el poder y eso es mentira, engañan a la gente y eso queda desmentido justo con este proyecto. El sistema electoral con respecto a la categoría Gobernador no se modifica, porque quien obtenga más votos será gobernador y nos representará, esa tranquilidad la deben tener todos los salteños.

También pierden validez sus fundamentos cuando expresan que este proyecto de ley no nos representa, que no es necesario, que no son los tiempos, mientras tanto el Presidente en este mismo momento está impulsando una iniciativa electoral para que se trate en el Congreso.

Creo que el desafío que tenemos es ordenar la competencia dentro de los partidos políticos, en cada uno existen distintas corrientes y el objetivo es ver la forma de que puedan participar, expresarse y con esta iniciativa se está haciendo eso, se abren las puertas y permite más de una lista por espacios para que eso ocurra. En definitiva, se ordena, se mejora, se amplía y se fortalece la democracia, la pregunta es: ¿A qué le tienen miedo? ¿A la sumatoria de votos o a que...

T.60 eec

(Cont. Sr. Taibo).-... o a que los candidatos de facebook, de redes sociales no puedan competir o no puedan dar la cara frente a la realidad que se está viviendo en nuestra Provincia? Si tanto creen en la libertad, en la competencia, dejemos de llorar por este tipo de leyes y busquemos los votos como tiene que ser y le manifestemos a la gente la verdad, porque las rutas están destruidas, muchos no llegan a fin de mes, se quedan con el 3% –lo acaban de reconocer–, también les digamos que tenemos una Provincia que se hace cargo del incentivo docente y la verdad es que no puedo creer que se prefieran las listas únicas con candidatos elegidos ‘a dedo’ y a puertas cerradas.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Cartuccia.

Sra. CARTUCCIA.- Gracias, señor presidente.

Bueno, qué intensa tarde y la verdad es que no se puede decir qué enérgica discusión, porque en realidad esto ya no lo es. Un debate se da con argumentos, con ideas y no con mentiras, no con falacias. Escuché hablar muchísimas cosas, en primer lugar, que este proyecto había sido enviado por el Poder Ejecutivo; segundo, que varios diputados habían ‘arreglado las intendencias’ de sus departamentos para aprobar este proyecto de ley; y tercero, oí mucho las palabras ‘estafa’ y ‘engaño’. Entonces, la verdad es que el ‘hadita de Pinocho’ va a tener un trabajo esta noche para tratar de volverle la nariz a la normalidad a todos los que mintieron, que va a ser impresionante. A esta sesión la verdad es que la podríamos titular como el culebrón mexicano: ‘La condenada’, como para darle un título bien fuerte.

Le decía que aquí hay algo que es mucho más grave, que es querer asustar a la gente con algo que un dictamen no dice, muchos de mis pares lo manifestaron que en la categoría Gobernador no hay sumatoria de votos, por lo cual es indiscutible que no gana otro, no hay acumulación mágica, se cuenta voto a voto. Entonces, si alguien le expresa

a la sociedad que esta futura ley le va a hacer ganar a un Gobernador con votos ajenos y es obvio que no está describiendo el proyecto, sino que está promoviendo la ‘campana del miedo’. ¿Se acuerdan de la ‘campana del miedo’ que tanto le cuestionaron a Massa? Bueno, la están realizando ustedes.

Me gustaría trazar una línea cronológica en cuanto a lo que es el sistema de votación acá en Salta. En 1983 fue un sistema de elección directa por mayoría simple, en ese momento fue electo Roberto Romero. En el ‘87, un sistema de elección directa por mayoría simple, reelecto Roberto Romero. En el ‘91, sistema doble voto simultáneo, Ley de Lemas, ahí fue elegido Roberto Ulloa. En el ‘95, un sistema de elección directa con mayoría simple, sin acumulación, fue designado Juan Carlos Romero. En el ‘99, sistema de acumulación, adhesiones, colectoras, tipo Ley de Lemas, fue reelecto el doctor Juan Carlos Romero. Del 2003 en adelante, sistema de elección directa hasta el 2007, mayoría simple. Y del 2011 en adelante, elección directa Voto Electrónico.

En este sentido, después de escuchar que por fin nos hemos sacado las máscaras, de que ‘le tomamos el pelo’ a la gente, creo que llegó la hora de quitarle el ‘disfraz’ al debate, si es que se le puede llamar así, porque acá lo único que están tratando de hacer es de defender su propio negocio ¿no?

Nos acusan de que este proyecto de ley no mejora la democracia, que la distorsiona, que claramente no estamos pensando en el ciudadano. Y me pregunto: ¿Ustedes están pensando en el ciudadano? Porque dicen que vienen presentando proyectos de ley y que trabajaron...

T.61 mgc

(Cont. Sra. Cartuccia).-... que trabajaron, incluso los que dejó el senador Cornejo Avellaneda en esta Cámara y que aún tienen vigencia, ninguno piensa en el ciudadano. Por el contrario, están preocupados por cuestiones referidas al tema de los aviones, por terminar de desarmar el Estado o por vender las sociedades estatales y demás.

Hablan de democracia, cuando muchos aquí fueron elegidos ‘a dedo’ y eso es claro. Le guste a quien le guste y le duela a quien le duela: Muchos de los que están sentados acá fueron elegidos ‘a dedo’. ¿Se acuerdan cuando estaba Claudio Del Plá del Partido Obrero y siempre le decíamos que ellos elegían los candidatos en una cabina telefónica porque eran 4? Bueno, quizás hoy La Libertad Avanza es un poco más cool, ¿no?, más de la “high society” y los eligen acá a media cuadra o en un café.

También plantearon la perpetuidad del Gobernador. Como les decía recién, el mismo será elegido voto a voto, y ahí lo tienen solito, ¡vayan y gánenle! ¿Cuál es el problema? Lo van a tener solito en la categoría de gobernador, ¡so-lo!, ¡vayan y ganen! Porque si ustedes dicen que ya ganaron las elecciones y, bueno –repito–, vayan y ganen, ahí va a estar Sáenz, ¡solito!

Voy a citar la frase de un periodista de esta ciudad, Jorge Calvo, quien en el programa “La Huella” sostuvo que: ‘Ustedes –los diputados libertarios– no hubieran llegado si no hubiese sido por el sello de La Libertad Avanza, porque a muchos no los conoce nadie’. Búsquenlo, está en YouTube. Asimismo, Jorge Calvo afirmó –por eso cito sus palabras–: ‘Si Javier Milei dejara La Libertad Avanza, ese espacio dejaría de existir’. Lo cual, a mi entender, creo que es muy cierto.

Por otro lado, sostuvieron que no tenemos un país normal. ¡Y no, ciertamente, no lo tenemos!, partiendo de la base de que robar el 3% está bien porque otro malversó el 15, el 20, el 30, el 100% –cuando es delito igual–; de que te prometían que ibas a cobrar dólares y terminás comiendo carne de burro o te cortan el Programa Remediar; de que no mandan los medicamentos oncológicos; de que se burlan de los discapacitados, envían un nuevo proyecto de ley de discapacidad, así como uno de

eliminación de las PASO a nivel nacional pese a que tanto nos criticaron... ¡Y, bueno, sí, resulta evidente que no tenemos un país normal!

Otra cuestión que me llamó la atención es que se volvió a mencionar el Fondo de Reparación Histórica. Como decía mi abuelo, como buen tano: ‘Y dale con Pernía’, ‘Y dale con la mula al trigo’. ¿Qué, ustedes, no saben que el Fondo de Reparación Histórica fue creado en el año 2012 en pleno gobierno de Juan Manuel Urtubey? Les pregunto: ¿Qué tiene que ver Gustavo Sáenz con dicha medida? ¡Cuéntenme! ¡No lo entiendo! ¡No lo en-tien-do! Lo que sí comprendo es que se dejan llevar por las palabras del referente capitalino de La Libertad Avanza, que no tiene claro nada y dice cualquier cosa –también en un programa de televisión–, incluso en lo referido al Partido Justicialista.

En relación a esto último, cabe aclarar que el presidente del Partido Justicialista que teníamos, ‘Tuty’ Amat –quien fuera intervenido de manera injusta–, nunca levantó la mano para que Cristina Fernández de Kirchner sea presidenta del PJ. Además, ese congreso no se realizó en Chicoana, sino en Guachipas; así que díganle al senador Cornejo Avellaneda que lea bien. En esa oportunidad, la presidencia y la vicepresidencia junto con Gastón Galíndez y el Consejo Provincial del PJ apoyaban la lista de Quintela. Y están acá para desmentirme todos los que fuimos congresales, presidentes y...

T.62 ech

(Cont. Sra. Cartuccia).-...presidentes y vicepresidentes del partido. Entonces, ya basta, dejen de mentir, de decir que ‘la condenada es nuestra referente’ y demás, porque la verdad es que eso ya no se los cree nadie.

Y hoy por supuesto que vinieron a hablar de Kosiner. ¡Ay! (*La diputada levanta y abre los brazos*) ¡El gran salvador de la historia! ¡Por Dios! ¡Hay que sacarse el sombrero! (*Imita el gesto de quitarse un sombrero*) ¡Chapó, Kosiner! ¡Hay que hacerle reverencia! Una persona que se hace cargo de un partido intervenido injustamente, y criticaron a los legisladores nacionales que votan las leyes de su Presidente actual, cuando él hizo lo mismo en el Gobierno de Macri. ¡Entonces de qué hablamos, señores diputados!

Les voy a decir una cosa, porque aprendieron bien el ‘versito’ de que ‘somos improvisados’ de la diputada mandato cumplido Sofía Sierra... Porque acá tenemos para recordar... ¡Uf! Un montón...

Ustedes no querían combatir la casta, sino que le tenían envidia y hoy se convirtieron en ella. Desde el momento que salieron con el kirchnerismo, siendo candidatos a gobernador y vicegobernador, con La Cándida y los kirchneristas, ¡ustedes se transformaron en la casta! Entonces la oposición a este proyecto no es por una cuestión técnica, porque no escuché ningún argumento técnico razonable para rechazarlo, lo que buscan es defender sus privilegios. ¿Y por qué lo atacan? No es porque sea malo, sino porque les ‘toca’ el poder, les molesta ‘perder la lapicera’, porque se les acabó el negocio de esas listas armadas y si no pueden consolidar un frente, bueno, pues no lo harán, y si deben ir con una lista, tendrán que hacerlo de esa manera.

Hacen referencia a la ‘libertad de un discurso’, pero tienen pánico a la libertad para competir.

Claramente hay una contradicción ideológica, porque muchos de los que hoy se rasgan las vestiduras hablando de la libertad son los mismos que se ‘llenaron la boca’ hablando de la casta y de la renovación. Los podemos llamar, si quieren ‘libertarios de café’ que gritan: ¡libertad, libertad, libertad!, pero lo único que quieren es censurar la

competencia interna, porque a cualquiera que en su partido piense distinto lo expulsan, hay varios ejemplos, María Ester y otros más que podemos nombrar.

Acá hay reglas y alianzas claras, postulaciones y un escrutinio manual que obviamente todos lo queremos. Hicieron mención a la Boleta Única Electrónica y recordé una anécdota –qué lástima que el diputado Durand Cornejo se fue–, cuando competía en la interna con Gustavo Sáenz como candidatos a intendentes, que ganó él y después compitió con Javier David en las generales, fue a través del voto electrónico, quienes se postulaban para gobernador en ese momento eran Juan Manuel Urtubey y Juan Carlos Romero, como este último perdió resulta que fue fraude, pero ganó su candidato a intendente que era Gustavo Sáenz. Por lo tanto, cuando perdemos con la Boleta Única Electrónica es fraude, cuando ganamos nos callamos y está perfecto. Bueno, son esas cosas raras que siguen pasando en esta vida. Por ello, si utilizamos el sistema electrónico debe haber mayor control, transparencia y nosotros no le tenemos miedo a eso, al contrario, consideramos que es bienvenido.

Voy a apoyar este proyecto porque estoy absolutamente convencida, no le tengo que pedir permiso ni opinión a nadie con respecto a esto, pero sí hay que ponerle fin a la ficción de partidos que sólo son ‘escribanía’ de una ‘campera amarilla’, porque la política dejó de ser un club privado y, a partir de hoy, la legitimidad hay que construirla compitiendo, no escondiéndose en sombras de estructuras cerradas.

Para culminar mi alocución digo: hoy tenemos que elegir entre 2 modelos y decir de qué lado estamos; el primero es de política cerrada y definida por dirigentes; el segundo es de política abierta y dirigida por votos. Me quedo con el segundo modelo.

Nada más, señor presidente. ...

T.63 gbj

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Rallé.

Sr. RALLÉ.- Gracias, señor presidente.

Bueno, después de tantas horas de debate, me queda en claro una sola respuesta: fue una discusión que no aportó nada más de lo que ya se trabajó, se hizo a conciencia y lo que se sumó en las comisiones.

Quiero dejar muy en claro, señor presidente, que nosotros no mentimos bajo ningún concepto, al decir que esto es una modernización electoral, por supuesto que lo es, ya que pone parámetros que resultan novedosos para el sistema que, si es aprobado por esta Cámara, por el Senado y promulgado en la Provincia, lo pondremos en práctica en las próximas elecciones.

La Constitución nos permite como Cámara de Diputados y autores de la iniciativa fijar cuál va a ser la forma de elegir, y lo estamos haciendo. Esto lo quiero mencionar porque hay algo que a me rompe..., me cansa, me da bronca y es cuando se niega la capacidad que tenemos los legisladores para proponer un régimen electoral, porque siempre se nos quiere ‘atar’ al antojo de un Ejecutivo. Y no debe ser así.

Nuevamente nos dijeron ‘escribanía de gobierno’, que queremos acomodar a conveniencia una elección a pesar de que los autores del proyecto fueron muy claros al decir que está afuera la categoría Gobernador, o sea que no hay ni siquiera un proceso de lema en esa categoría.

Y deseo recordar, ya que tanto hablamos de la cuestión, que el 14 de febrero del año ‘91, por Ley 6.618 se sancionó la Ley de Lemas, y se implementó a finales de la gestión del contador Hernán Cornejo, del signo partidario PJ. ¿Saben quién ganó las elecciones con la nueva ley? El Capitán de Navío Roberto Augusto Ulloa, gobernó 4 años. ¿Y saben quién ganó luego? El doctor Juan Carlos Romero. De esa manera hubo

distintos procesos electorales por los cuales ganaron diversos candidatos, con diferentes leyes. Por ejemplo, Urtubey cuando le gana a Wayar ya no pertenecía al frente de Romero, cuando Sáenz le gana al ‘Oso’ Leavy no pertenecía al frente peronista, ni al kirchnerista. O sea, estamos subestimando y pensamos que la gente es ingenua y estúpida, ¡cuando tiene convicción y ejerce el derecho pleno del voto! ¡La ciudadanía no es tonta!, va a votar a quien le proponga tranquilidad para gobernar la Provincia, le dé estabilidad, desarrollo, crecimiento y le brinde oportunidades.

Todo lo que la oposición critica que le está faltando al Gobierno de la Provincia, lamentablemente, el causante del mal de todo esto es el Gobierno Nacional por la negativa de remitir los fondos que nos pertenecen para gobernar, ¡en la convicción de que hay que matar a los Estados porque no sirven, cuando es el que regula hasta el calendario de vacunas para cuidar a nuestra gente!

Entonces, señor presidente, y con esto voy a cerrar porque la verdad es que se hizo largo el debate, quiero decirles algo que yo lo practico en mi vida y ustedes...

T.64 srp

(Cont. Sr. Rallé).-... y ustedes también lo deberían hacer, porque lamentablemente siento que cuentan el ‘ganado antes de la parición’, para que les quede como una enseñanza y aprendan a ser un poco más humildes: ‘Saborear el éxito antes de conseguirlo, es suscribir al fracaso seguro’, tengan en cuenta eso queridos libertarios.

Nada más, señor presidente.

- Desde el palco gritan: ‘¡La casta tiene miedo!’

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Respecto a la moción de votación nominal solicitada, les recuerdo que para que se apruebe se necesitan 19 votos y ustedes son 9 (*en referencia al Bloque La Libertad Avanza*). De todas maneras, si la solicitud resulta aprobada, como lleva mucho tiempo nombrarlos uno por uno, diremos quiénes votaron en contra y de esa forma sabremos que todos los demás legisladores apoyaron el proyecto de ley, así que no se preocupen.

En consideración del Cuerpo la moción de votación nominal, solicitada por el diputado Eduardo José Virgili; se va a votar.

- Resulta negativa, por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Rechazada moción de votación nominal.

En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Legislación General en mayoría y de Hacienda y Presupuesto en mayoría que aconsejan la aprobación con modificaciones; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por mayoría.
- Se deja constancia del voto negativo de las siguientes diputadas y diputados: Andrés Ariel Nicolás Arce – Claudio José Cansino – María Victoria Cayo – María Elena Davids Cornejo – Fernanda Carmen Emilia Domínguez – Alejandro Jesús Esper – Adriana Soledad Farfán – José Miguel Gauffín – Franco Agustín Lastra – Sergio Mauricio López y Eduardo José Virgili.
- Desde la barra gritan: ¡Traidores a la Patria!

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobados los dictámenes, con el voto en contra de los 9 diputados libertarios, Soledad Farfán y José Gauffín, 11 en total.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en general; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por mayoría.
- Se deja constancia del voto negativo de las siguientes diputadas y diputados: Andrés Ariel Nicolás Arce – Claudio José Cansino – María Victoria Cayo – María Elena Davids Cornejo – Fernanda Carmen Emilia Domínguez – Alejandro Jesús Esper – Adriana Soledad Farfán – José Miguel Gauffín – Franco Agustín Lastra – Sergio Mauricio López y Eduardo José Virgili.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobado.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en particular; se va a votar.

- Sin observaciones se aprueban, por mayoría, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11 y 12.
- Se deja constancia del voto negativo de las siguientes diputadas y diputados: Andrés Ariel Nicolás Arce – Claudio José Cansino – María Victoria Cayo – María Elena Davids Cornejo – Fernanda Carmen Emilia Domínguez – Alejandro Jesús Esper – Adriana Soledad Farfán – José Miguel Gauffin – Franco Agustín Lastra – Sergio Mauricio López y Eduardo José Virgili.
- El artículo 13º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Ha quedado sancionado, pasa al Senado en revisión. (*Aplausos*)

Pasamos a considerar el expediente N° 91-53.883/26, proyecto de declaración con dictámenes de las comisiones de Salud en mayoría y en minoría, de Hacienda y Presupuesto en mayoría y en minoría. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

11

REPUDIAR LA DECISIÓN DEL P.E.N. POR EL CIERRE Y REESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA REMEDIAR

Dictámenes de Comisión

(1)

–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Salud ha considerado el expediente N° 91-53.883/26, proyecto de declaración de la diputada Laura D. Cartuccia: Repudiar la decisión del Poder Ejecutivo Nacional por el cierre y reestructuración del Programa Remediar; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 21 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: Laura D. Cartuccia, Presidenta – Francisco Gerardo Orellana, Vicepresidente – Alejandro Fabián Valenzuela Pérez, Secretario – Mónica Laura Goicoechea – Patricio Peñalba Arias – Miguel Ángel Plaza Schaefer – Jorge Miguel Restom.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Dra. Adriana María Zelarayán, Jefa (I) del Sector Comisiones.

(2)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Salud ha considerado el expediente N° 91-53.883/26, proyecto de declaración de la diputada Laura D. Cartuccia: Repudiar la decisión del Poder Ejecutivo Nacional por el cierre y reestructuración del Programa Remediar; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

D E C L A R A

Que por la reducción de la mortalidad a nivel de Salud Pública se deben tomar decisiones que tengan impacto en eventos duros, mortalidad, internaciones, etcétera.

Esto lleva a dirigir los recursos a medicamentos que deparan mayor costo, antihipertensivos, hipolipemiantes, etcétera. Por esta razón se tomó en cuenta el costo de estos medicamentos, dejando los más accesibles para que sean aportados por la Provincia, incluso tomando su venta como genérico, siendo por todo esto, estas medidas un alivio para la Salud Pública, ya que en el largo plazo deparará en un menor gasto en procedimientos más costosos en tercer nivel de atención.

Sala de Comisiones, 21 de abril de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, el diputado Alejandro Jesús Esper.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Dra. Adriana María Zelarayán, Jefa (I) del Sector Comisiones.

(3)

–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.883/26, proyecto de declaración de la diputada Laura D. Cartuccia: Repudiar la decisión del Poder Ejecutivo Nacional por el cierre y reestructuración del Programa Remediar; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 21 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Enzo Hernán Chauque – Luis Gerardo Mendaña – Daniel Alejandro Segura Giménez – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(4)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.883/26, proyecto de declaración de la diputada Laura D. Cartuccia: Repudiar la decisión del Poder Ejecutivo Nacional por el cierre y reestructuración del Programa Remediar; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja el rechazo.

Sala de Comisiones, 21 de abril de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, el diputado Franco Agustín Lastra.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Cartuccia.

T.65 mmm

Sra. CARTUCCIA.- Gracias, señor presidente.

Este proyecto habla sobre el Programa Remediar, fue creado en el 2002 como una política orientada a garantizar el acceso gratuito a medicamentos esenciales, entre ellos antibióticos, corticoides, antihipertensivos, mediante la provisión directa a los Centros de Salud y a los hospitales. ¿Qué pasó en este último tiempo? A partir del 1 de abril de 2026 se produce una reestructuración que, si bien no es una eliminación directa, sí se excluyen del vademécum algunos remedios primordiales, lo que ocasiona que se vean afectados 7.800 Centros de Atención Primaria en todo el país. La medida reduce de manera drástica la cobertura de alrededor de 79 fármacos a un esquema mucho más

acotado, centrado sólo para enfermedades cardiovasculares y perjudica a más de 20 millones de habitantes que hoy no tienen cómo solventarlos.

Entonces, en esta iniciativa básicamente lo que estamos discutiendo es el acceso a la Salud. El cierre del Programa Remediar indica que van a haber menos medicamentos en los Centros de Salud, esto provocará el incremento de las enfermedades en los barrios, significa que la familia en la que hay una persona hipertensa o diabética que se descompensa tiene que elegir entre si va a comer o a comprar el remedio. Mientras tanto, Nación se corre, aplica la gran ‘Poncio Pilato’ y pasa esta problemática a las provincias, accionar que obvio que no es eficiencia, sino que traspasa los costos, en ese caso cualquier país logra tener equilibrio fiscal, si lo que está haciendo –repito– es trasladar todos los costos a las distintas provincias. ¿Por qué? Porque cuando falta un medicamento en un Centro de Salud o en un Centro de Atención Primaria, la gente no lo va a reclamar a Buenos Aires, sino en su barrio, a su intendente, al Gobernador y al Ministro de esta área.

Por lo tanto, la Salud no puede ser una variable de ajuste, sino que se debe cuidar, prevenir y garantizar. Y achicar el Programa Remediar no significa ordenar el sistema, todo lo contrario, lo rompe.

Entonces, sé que todos están cansados luego de un extenso debate, pero éste es un tema que no admite ningún tipo de eufemismo ni tampoco de tecnicismos, porque estamos frente a un cambio que implica un retroceso en el acceso a las medicinas, a la Salud. El Programa Remediar fue una herramienta clave para garantizar los medicamentos esenciales, en la actualidad se los empieza a limitar, y es lo que permitía prevenir y evitar complicaciones, cuidar recursos del régimen, cuando el esquema se debilita el impacto es absolutamente inmediato. ¿Qué es lo que está sucediendo hoy? La saturación de los sistemas de Salud, por lo que surgen más descompensaciones, internaciones y aumentan los costos, porque hay menos prevención y más enfermedades.

Nosotros, como Cuerpo Legislativo, no debemos dejar pasar este punto y la Nación bajo el argumento de ‘eficiencia’ no puede reducir la provisión de los remedios básicos y –como ya expresé– transferir esta carga a las provincias, no todas tienen la misma capacidad fiscal, y en Salta esto provoca un impacto mayor aún. A Dios gracias, y a pesar de que a muchos les cueste aceptar y lo critiquen, el Gobernador Sáenz comunicó que se hará cargo de proveer las medicinas del Programa Remediar, lo cual implica que tenga que destinar presupuesto de otras áreas, como lo hizo con el Fondo de Incentivo Docente. Entonces, insisto con que la Salud no puede continuar siendo una variable de ajuste, es un derecho de todos y el Estado la debe garantizar.

Si me autoriza, señor presidente, voy a dar lectura a unos casos clínicos.

– Asentimiento.

Sra. CARTUCCIA.- “El Plan Remediar es uno de los programas más afectados, cayó un 56% la cantidad de tratamientos...” ...

T.66 cpv

(Cont. Sra. Cartuccia).- ...“...de tratamientos recibidos. Pacientes advierten sobre demoras críticas en el acceso a medicamentos contra el cáncer y reactivos para diagnosticar VIH y tuberculosis. El Gobierno ya no entrega preservativos y también redujo la distribución de anticonceptivos.” Pero escuche esto que es interesante “Érica Peralta tiene 44 años. No tiene obra social y padece amiloidosis, una enfermedad poco frecuente que ocurre cuando una proteína denominada amiloide se acumula en los órganos y afecta su funcionamiento. Érica está en tratamiento desde el año 2018, pero

de forma muy discontinua porque no le entregan la medicación, ese tratamiento que lo debe hacer mes a mes lo recibe cada 2, 4, 6 incluso llegó a esperar 9 meses.”

En otro caso también sucedió exactamente lo mismo. Sigo leyendo. “Rocío Cuzo tiene 30 años y un cáncer que hizo metástasis en distintas partes del cuerpo. Como padece enormes dificultades para acceder al tratamiento, se quedó sin obra social porque no puede trabajar más. Las mamás del colegio de sus hijos hicieron una colecta para comprar el medicamento.” Viven con el tiempo contra reloj.

En el 2024 se efectuaron 3.711 solicitudes de medicamentos oncológicos y se rechazaron 1.372. En el 2025 se realizaron 3.990 pedidos y se rechazaron 2.525, un 84% más, si a eso le sumamos menos reactivos para HIV, sin la entrega de preservativos en una provincia en la que esos casos se acrecientan día a día; la crisis del PAMI donde tenemos a nuestros abuelos peregrinando por un turno, por medicamentos, con profesionales muy mal pagos, le podría decir que por debajo de todas las líneas éticas que existen y atienden a más de 5 millones de afiliados.

– Ocupa el sitial de la Presidencia el Vicepresidente 1º, señor diputado Gastón Guillermo Galíndez.

Sra. CARTUCCIA.- ¿Qué dijeron el presidente del PAMI y el Ministro de Salud? Expresaron: ‘Bueno, pero los abuelos demandan mucho, la verdad es que son muchos los enfermos y gastan mucho’. Claro, obvio, pero si a todas las políticas de recortes de recursos le sumamos los 470.000 millones menos de coparticipación que se envían a las provincias, seguramente que va a ser muy difícil que ellas puedan seguir haciendo frente a todas las necesidades que Nación deriva.

Por eso entiendo que los que conforman el espacio de La Libertad Avanza viven en un universo paralelo, porque dicen que la gente se les acerca a pedir muchas cosas, que los ciudadanos están en la pobreza, pero es su Presidente el que recorta y el que los mandó a comer carne de burro. Entonces, reitero, de verdad creo que están viviendo en un universo paralelo, que no están viendo la realidad y se están ‘comiendo la curva’.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Esper.

Sr. ESPER.- Gracias, señor presidente.

Qué bueno poder hablar alguna noche. Salud Pública. ¿Cómo se toman las medidas de Salud Pública? Tenemos un diputado que fue ministro y hay varios médicos. Lo que pasó en realidad no es el cierre, sino una reestructuración en la cual se le está pidiendo tratar patologías prevalentes, en Salud Pública se tratan eventos duros, ¿qué quiere decir eso a modo de información? Uno tiene que tratar de que el paciente no muera, y la principal causa de óbito en Argentina es cardiovascular, no se fallece de un esguince ni de una gastroenteritis, los decesos se deben a problemas cardíacos.

El año pasado...

T.67 eec

(Cont. Sr. Esper).-... El año pasado se gastaron 151.000 millones de pesos en el Programa Remediar. En estos 3 primeros meses 50.000 millones de pesos, el Programa se está reestructurando, ¿por qué? Porque hay que salvar vidas, y Salud Pública significa a ‘largo plazo’, tengo que salvar vidas a largo plazo, y quien no entienda esto no sabe de qué hablamos en Salud Pública.

Acaban de votar una ley que le va a demandar a la Provincia sólo 20.000 millones de pesos, Nación le deja a la Provincia para la compra de genéricos: antibióticos, antiinflamatorios; Milei les da los antihipertensivos, que es el medicamento más caro del vademécum, las estatinas, que son los remedios que sirven para bajar el

colesterol en la arteria al padre, al abuelo que se está por infartar, salen 90.000 pesos; les dejamos el ibuprofeno a ver si la Provincia que va a gastar 20.000 millones de pesos en la próxima elección, le queda para comprar ibuprofeno, paracetamol o amoxicilina. Nación le pide: 'Háganse cargo de la trazabilidad', les explico qué es la trazabilidad, yo te doy el medicamento y tiene que llegar a destino, adonde te lo mandé, eso se hace con la receta electrónica, no quieren implementarla porque quieren tener el manejo de la Salud Pública como herramienta política, como sigue siendo. Van a cumplir 8 años en el gobierno y vivimos de crisis en crisis, nuestros sistemas médico y de Salud están quebrados.

APS no existe si no fuera por el Programa Remediar, un Agente Sanitario no puede cobrar 35.000 pesos y pretende que Remediar le solucione el problema. ¡Solucionen APS que se está cayendo a pedazos! ¡No hay agentes sanitarios y le van a dar 20.000 mil 'palos' el año que viene para elecciones! No le podemos pagar 35.000 pesos a un Agente Sanitario y pedirle que lleve el remedio del Programa Remediar 20 kilómetros en una bicicleta que él mismo pagó. No tenemos APS, tampoco atención pública, no nos podemos quejar de que Milei 'no me da', el Presidente lleva 2 años, el programa 24, no saben adónde van a parar los remedios y ahí empezó el problema, los proveedores, qué se hace con los medicamentos, existe un manejo político de la Salud, somos eso: un número. ¡Ese número demuestra que se están muriendo de un infarto, de eventos duros, de un ACV y de hipertensión, de eso tratamos de salvarlo a tu abuelo, a tu padre!, no del esguince.

Salud Pública significa que el día de mañana debo disminuir los marcadores duros y para eso hay que tomar decisiones drásticas, pero que a largo plazo nos den la razón, esperemos que con el tiempo esto nos valide de que estamos haciendo las cosas bien, así como la votación de recién, que a largo plazo les dé la razón a ustedes de que hicieron las cosas bien.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. ESTEBAN.- Gracias, señor presidente.

Bueno, un tema de alta sensibilidad social. Es evidente mi apoyo, acompaño el proyecto de la autora, creo que nos atañe no sólo como legisladores, sino como médicos. La verdad es que esto no es un debate ideológico, sino netamente sanitario.

El Programa Remediar no es un plan que produce gastos, por el contrario, es una herramienta esencial para Salud Pública. A la vez es una obligación del Estado proveer asistencia de calidad, medicación, inclusión, planes de prevención y promoción. En el año 2001-2002, en la Presidencia de Duhalde, nació el Programa Remediar.

Reducir su alcance no es una decisión administrativa, señor presidente, la visión médica nos lleva de manera lamentable a ver que es una interrupción de los tratamientos, que es generar complicaciones en los pacientes, empujar a los enfermos a las guardias y a las internaciones. Aquí escuché muy claro al colega, pero sabemos que un diabético...

T.68 mgc

(Cont. Sr. Esteban).-...un diabético que no se medica puede sufrir complicaciones graves: coma hiperglucémico, amputaciones por trastornos isquémicos de miembros, nefropatía diabética –como la enfermedad de Kimmelstiel-Wilson– e incluso requerir diálisis. Del mismo modo, un paciente convulsivo que no accede a su tratamiento puede terminar con estatus epiléptico, daño cerebral, broncoaspiración o muerte por paro

cardiorrespiratorio. Hizo mención el doctor a los pacientes dislipémicos severos, es decir, con niveles elevados de colesterol, de triglicéridos, que producen infartos; aquellos que requieren ser anticoagulados para evitar el tromboembolismo pulmonar, la trombosis cerebral, los procesos isquémicos o los accidentes cerebrovasculares.

Acá no vengo a dar una clase de medicina, señor presidente, ¡sino a defender el derecho a la salud y a la vida, que se encuentra por encima de cualquier otro derecho! Y cuando el Estado está ausente, la enfermedad avanza. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Valenzuela Pérez, por el departamento Orán.

Sr. VALENZUELA PÉREZ.- Gracias, señor presidente.

Bueno, se termina el Programa Remediar, lo quieren hacer pasar como otras cosas, pero lo cierto es que, de los 78 medicamentos que proveía el Estado, sólo quedarían 3 considerados esenciales.

¿Qué quiere decir esto? Que los Centros de Salud ya se quedan sin fármacos.

En la provincia de Salta tenemos una geografía muy particular, con parajes y pueblos donde no existe ninguna farmacia y el único acceso a los remedios era a través del Programa Remediar.

Retomo lo expresado por mi colega diputado y médico del departamento Orán, que señaló que la gente se muere por afecciones cardiovasculares. Estimado doctor, (*dirigiéndose al diputado Alejandro Jesús Esper*) este Gobierno cerró el Instituto Nacional de Enfermedades Cardiovasculares; por favor, dígame al Ministro de Salud, Mario Lugones, que los que mueren son por causa de enfermedades cardiovasculares. Asimismo, terminaron con el Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas; esa gente no tiene adónde realizarse las cirugías. Del mismo modo, cerró el programa del Instituto Nacional del Cáncer, lo que es abordaje territorial y ni hablar de los cambios de la Ley de Discapacidad.

En definitiva, lo que quiero exponer es que el salteño, cuando tenga que trasladarse hasta su salita para retirar sus medicamentos por afecciones de asma, diabetes, infecciones respiratorias, encontrará que ese botiquín estará vacío.

Se nos dice que hay que ajustar, pero ¿a qué costo? Hoy, ese precio lo están pagando los enfermos y también los trabajadores de la Salud que no pueden completar el tratamiento de su paciente.

Para mí, esto no es un ahorro inteligente –como decían algunos dirigentes de La Libertad Avanza a nivel nacional–, sino un abandono masivo, más de 20 millones de personas en el país pierden el acceso a la medicación gratuita. Lo afirmo porque –reitero– trabajé en una fuerza federal y sé que los gendarmes que prestan servicio en secciones o puestos de control, el único remedio que tenían era el del Programa Remediar.

En ese sentido, me hubiese gustado que en esos carteles que colocaron sobre sus bancas (*en referencia a los que se encuentran en los pupitres de los legisladores de la Libertad Avanza*) diga: “Justicia por los 2 gendarmes que fallecieron en Orán por Hantavirus”, por no tener la cobertura de la obra social IOSFA. Cuando hoy vi los globos negros en la plaza, pensé que era una marcha pidiendo justicia por estos gendarmes, hoy hablé con la madre de Ponte que está peregrinando pidiendo justicia; no obstante, usan globos negros en forma de protesta por una...

T.69 ech

(Cont. Sr. Valenzuela Pérez).-...por una ley electoral.

Algunos diputados dijeron que nosotros aprobando el proyecto de ley anterior le estábamos dando un ‘tiro’ a la democracia. Yo les pregunto: lo que están haciendo con el PAMI y con nuestros adultos mayores, ¿también sería un ‘tiro’? Ya que estamos hablando en contextos de fuerzas federales.

El director del PAMI y el Ministro de Salud expresaron que ‘los abuelos son una carga’, se sinceraron.

Hoy la problemática es que no pueden acceder a los medicamentos; además, a los médicos de cabecera le establecieron un valor fijo por cápita de 2.100 pesos, independientemente de la cantidad de consultas que realice un abuelo, y la verdad es que no va una sola vez al mes, sino 2 y hasta 3 veces, y de igual manera el profesional cobrará ese monto.

La realidad es que desde el Ministerio de Salud se están eliminando muchos programas, lo manifesté en la reunión de comisión, la primera intención de nuestro Presidente Milei fue que no existiera ese organismo y creo que lo va a cumplir. Ahora lo que necesita son directores, porque lo único que hace es dar órdenes y no nos sorprendamos si mañana no tenemos ni el plan de vacunación para los niños.

Por último, un diputado de La Libertad Avanza dijo que ‘cuando volvamos a casa tenemos que mirar a nuestras familias’, sí, por supuesto que lo haremos, pero yo quiero que ustedes cuando vuelvan a casa miren a los abuelos, a los gendarmes que debido al vaciamiento financiero del IOSFA no tienen cobertura y están haciendo marchas como la que se realizó el domingo en Orán. A ellos también deben mirarlos y decirles en la cara: ‘Yo pertenezco a ese Gobierno que los está abandonando’. Y no se trata de un candidato más o uno menos, sino de la muerte de 2 gendarmes porque no tenían la cobertura de su obra social, cuya cuota le descuentan ¡todos los meses! Entonces, nos sinceremos. ...

– Ocupa el sitial de la Presidencia su titular, señor diputado Esteban Amat Lacroix.

Sr. VALENZUELA PÉREZ.-...Voy a decir lo mismo que el diputado Esteban: el Programa Remediar, el botiquín que estaba en cada Centro de Salud no es un gasto, es la diferencia entre la salud y la enfermedad.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Farfán.

Sra. FARFÁN.- Gracias, señor presidente.

Felicito a la autora del proyecto y debo decir que me siento plena al participar de este debate que la sociedad necesita escuchar.

Muchos preguntan: ‘¿Por qué ya no hay un remedio en la salita? ¿Por qué los jóvenes no tienen preservativos o anticonceptivos para cuidarse?’ Les recuerdo a algunos que el Programa Remediar garantizaba el acceso gratuito a medicamentos esenciales, **e-sen-cia-les**.

Por supuesto que la visión del Gobierno Nacional es ajustar a la Educación, la Salud, la Ley de Discapacidad, a los jubilados, porque no quiere ser un Estado presente, pero le recomiendo que también realice ajustes en los viajes de los funcionarios y sus familias. Con esta decisión están restringiendo el acceso a la salud plena y...

T.70 gbj

(Cont. Sra. Farfán).-... salud plena y, ¿saben lo que significa salud plena? Es vivir y proyectarse dignamente, así que podríamos refrescarles la memoria, como bien decían otros diputados, a aquellos que juraron por la Patria y los Santos Evangelios que cuando terminen su función que Dios y la Patria lo demanden.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Gauffín.

Sra. GALLEGUILLOS (*Sin conexión de micrófono*).- Verifiquen el quórum.

– Suena el timbre en el pasillo, convocando a los legisladores.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Cuando procedamos con la votación se verificará el quórum, señora diputada, mientras tanto sigue la sesión.

Sr. GAUFFÍN.- Gracias, señor presidente.

La información es que el Programa Remediar comenzó una suerte de reconfiguración y va a llegar un momento, tal como lo dijeron, que el dato duro y concreto es que de una determinada cantidad de medicamentos van a quedar sólo 3, pero lo cierto es que siempre termina pasando lo mismo ¿no?, seamos honestos, porque Boca–River fue el domingo y ganó Boca. En cada sesión tenemos la misma situación de rivalidad que no le resuelve el problema a la gente, se expresan cosas ciertas de un lado y del otro, pero nadie manifiesta lo que no hace, falta autocrítica tanto en los libertarios como en el saencismo, porque no hay remedios en los hospitales desde hace muchísimo.

Todos sabemos que cuando se internan en un nosocomio los mandan con la receta a la farmacia de la esquina a comprarlos porque no hay, digamos la verdad, el problema de los remedios viene de larga data. Entonces expliquemos las cosas como son, estamos en un país que tiene una dificultad enorme de recursos y tanto la Provincia como los municipios lo están sufriendo, por lo tanto creo que acá hay que hablar de prioridades, claro que coincidimos en que este ajuste o esta entrada en ‘caja’ como se dice de forma habitual, este equilibrio fiscal del que hacen gala los gobiernos nacional y provincial –hace 6 años– es bueno porque no se puede vivir gastando la plata que uno no posee, entonces el equilibrio fiscal tiene sus costos, porque si no hablamos de prioridades se va a gastar en lo que se quiere y no en lo necesario.

Miren, no veo que la Provincia haya hecho un esfuerzo en bajar su estructura de gestión de gobierno, sin dudas. Cuando se licitó a costa de endeudamiento la famosa autopista entre Salta y El Carril, pregunté: ¿Esto es una prioridad o no? ¿Y saben qué me contestaron?: ‘Bueno, allí vota el 50% del padrón, por lo tanto, hay que hacer obras ahí porque nos conviene’. ¡Esa fue la respuesta! 163.500 millones de pesos cuesta esa autopista. Les aviso a los del interior ¿no? Insisto, esa autopista tiene un costo de 163.500 millones de pesos ¡vaya si es una prioridad o no!

Entonces dejémonos de cinismos y de hipocresías, estamos en una situación difícil en el país y en la Provincia. Digamos definitivamente con sentido autocrítico: ‘Pongamos la plata donde está la prioridad’.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- ¿Cómo estamos con el quórum?

– Se verifica el quórum.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Son 32 presentes, tenemos quórum. Puede verificar el único diputado del Bloque La Libertad Avanza que queda, los demás se retiraron, puede contar y constatar que hay quórum para votar este proyecto.

En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Salud en mayoría y de Hacienda y Presupuesto en mayoría, que aconsejan la aprobación; se van a votar.

– Resulta afirmativa, por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de declaración; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Ha quedado aprobado, con un solo voto en contra del diputado del Bloque de La Libertad Avanza, porque los demás ya se retiraron, se procederá en consecuencia.

T.71 srp

(Cont. Sr. Presidente).- Pasamos a considerar el expediente N° 91-53.756/26, proyecto de declaración con dictámenes de las comisiones de Obras Públicas, de Hacienda y Presupuesto y de Educación. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

12

**SOLICITAR AL P.E.P. DISPONGA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE UN PLAYÓN DEPORTIVO EN EL COLEGIO
SECUNDARIO N° 5.198, DEL PARAJE EL ANGOSTO DE PARANÍ,
DPTO. ORÁN**

Dictámenes de Comisión

(1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el expediente N° 91-53.756/26, proyecto de declaración del señor diputado David Taranto: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, disponga las medidas necesarias para la construcción de un playón deportivo en el Colegio Secundario N° 5.198, del paraje El Angosto de Paraná, departamento Orán; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Educación y Cultura, incluya en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Provincia – Ejercicio 2027, la construcción de un playón deportivo en el Colegio Secundario N° 5.198, del paraje El Angosto de Paraná, departamento Orán.

Sala de Comisiones, 21 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: Fabio Enrique López, Presidente – Ernesto Rosario Tapia, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Juan José Esteban – Mirtha Esther Miller – Manuel Norberto Paz.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(2)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.756/26, proyecto de declaración del diputado David Taranto: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, disponga las medidas necesarias para la construcción de un playón deportivo en el Colegio Secundario N° 5.198, del paraje El Angosto de Paraná, departamento Orán; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Obras Públicas.

Sala de Comisiones, 21 de abril de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Enzo Hernán Chauque – Franco Agustín Lastra – Luis Gerardo Mendaña – Daniel Alejandro Segura Giménez – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

– Se verifica el quórum.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Estamos sin quórum.

13

ARRIO DE BANDERAS

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Invito a las señoras diputadas Mónica Laura Goicoechea y Patricia del Carmen Hucena a arriar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto.

– Puestos de pie los presentes, las señoras diputadas Mónica Laura Goicoechea y Patricia del Carmen Hucena, proceden a arriar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Queda levantada la sesión.

– Es la hora 22 y 18'.

Sandra H. Sosa
Jefa (1) Sector Taquígrafos
Cámara de Diputados